

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 2 y 3 de noviembre de 2009, en 2 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Aviso de Término de la Emergencia por la alta probabilidad de ocurrencia de efectos severos provocados por el paso del ciclón tropical Rick, en el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de precipitaciones severas de carácter puntual el día 21 de octubre de 2009, provocadas por el paso del ciclón tropical Rick en el Municipio de Armería del Estado de Colima

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 21 de octubre de 2009, en 3 municipios del Estado de Sinaloa

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 17 de octubre de 2009, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Primera Iglesia Bautista de González, Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Jehová Tsidkenu, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo en el Estado de Puebla, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Israel de Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Jesucristo es el Señor en Zapopan, Jal., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Bautista Agape de Los Mochis, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Isla de Patmos, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo, localizado frente a las costas del Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho el Frijolar de Bravo, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Conchos, con una superficie aproximada de 74-94-70.790 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Redondel de la Exhacienda de Majoma, con una superficie aproximada de 8938-25-89 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pasadita, con una superficie aproximada de 6-86-90 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Bajíos, con una superficie aproximada de 14-77-82.15 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bajío de la Chepa, con una superficie aproximada de 20-35-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma del Arco 1, con una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma del Arco 2, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Joaquín, con una superficie aproximada de 47-48-10 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Muertecito, con una superficie aproximada de 388-00-00 hectáreas, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/SS/1/2009 de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa aprobado en sesión del once de noviembre de dos mil nueve, que contiene el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel

Acuerdo por el que se emiten los formatos de solicitudes de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel

Programa de Supervisión 2010 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P.

Declaratoria de utilidad pública relativa a la expropiación de una superficie de 4-84-17.80 hectáreas, ubicada en las inmediaciones del poblado Moctezuma, Municipio de Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, a 186 kilómetros al sur de Ciudad Juárez, Chihuahua, sobre la carretera Panamericana, donde se encuentra instalada y operando la Subestación Eléctrica Moctezuma de Comisión Federal de Electricidad

SECRETARIA DE ECONOMIA

Décimo Sexta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Título de asignación minera del lote Loreto.- Exp. Núm. 100/00452

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-102-SCFI-2009

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-074-SCFI-2009

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009, publicada el 18 de agosto de 2009

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 8 de julio de 2008

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora, así como su Anexo de Ejecución

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, así como su Anexo de Ejecución

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de octubre de 2009

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se dan a conocer modificaciones a los anexos de las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el apoyo al acceso a granos forrajeros de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2008/2009 de los estados de Sonora y Baja California

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Venustiano Carranza

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/247/2008

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 2 y 3 de noviembre de 2009, en 2 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 290/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Catemaco, Las Choapas y Agua Dulce, por la presencia de lluvias e inundaciones severas en territorio veracruzano.

Que mediante oficio número CGPC/DT/1431/2009 de fecha 4 de noviembre de 2009, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 2104 de fecha 6 de noviembre de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 2 Municipios: Las Choapas y Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvias severas los días 2 y 3 de noviembre de 2009.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 2 Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Las Choapas y Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil: el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la alta probabilidad de ocurrencia de efectos severos provocados por el paso del ciclón tropical Rick, en el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de octubre de 2009 se emitió Boletín de Prensa número 204/09, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur, por la alta probabilidad de ocurrencia de efectos severos provocados por el paso del ciclón tropical "Rick" en el transcurso de las próximas 24 horas, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 2009.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/814/09, de fecha 4 de noviembre de 2009, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA ALTA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE EFECTOS SEVEROS PROVOCADOS POR EL PASO DEL CICLON TROPICAL "RICK", EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 5 de noviembre de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil: el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de precipitaciones severas de carácter puntual el día 21 de octubre de 2009, provocadas por el paso del ciclón tropical Rick en el Municipio de Armería del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de octubre de 2009 se emitió Boletín de Prensa número 208/09, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Armería del Estado de Colima, por la ocurrencia de precipitaciones severas de carácter puntual el día 21 de octubre de 2009, provocadas por el paso del Ciclón Tropical "Rick", misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 2009.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/822/09, de fecha 6 de noviembre de 2009, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE PRECIPITACIONES SEVERAS DE CARACTER PUNTUAL EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2009, PROVOCADAS POR EL PASO DEL CICLON TROPICAL "RICK" EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Armería del Estado de Colima.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 9 de noviembre de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil: el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 21 de octubre de 2009, en 3 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de octubre de 2009 se emitió Boletín de Prensa número 213/09, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de San Ignacio, Mazatlán y Rosario del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de lluvias severas el día 21 de octubre de 2009 provocadas por el paso del Ciclón Tropical "Rick", misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 2009.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/826/09, de fecha 7 de noviembre de 2009, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de San Ignacio, Mazatlán y Rosario del Estado de Sinaloa.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 9 de noviembre de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil: el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 17 de octubre de 2009, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de octubre de 2009 se emitió Boletín de Prensa número 214/09, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Coatzintla, Coyutla, Espinal, Martínez de la Torre, Nautla, Poza Rica de Hidalgo, Tlapacoyan y San Rafael del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvias severas el día 17 de octubre de 2009, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 2009.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/825/09, de fecha 7 de noviembre de 2009, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2009, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Coatzintla, Coyutla, Espinal, Martínez de la Torre, Nautla, Poza Rica de Hidalgo, Tlapacoyan y San Rafael del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 9 de noviembre de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil: el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Primera Iglesia Bautista de González, Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. SERGIO GALLARDO MUÑOZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE GONZALEZ, TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Benito Juárez número 205 Oriente, Zona Centro, González, Tamaulipas, código Postal 89700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Benito Juárez número 205 Oriente, Zona Centro, González, Tamaulipas, código Postal 89700.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Sergio Gallardo Muñoz y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de Asociados: Sergio Gallardo Muñoz, David Ruiz Rodríguez, Raquel Leal González y Julia Ruiz Rodríguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Sergio Gallardo Muñoz, Presidente; David Ruiz Rodríguez, Vicepresidente; Raquel Leal González, Secretaria y Julia Ruiz Rodríguez, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Sergio Gallardo Muñoz y David Ruiz Rodríguez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Jehová Tsidkenu, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DONATO PENSADO VALENCIA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO JEHOVA TSIDKENU.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO JEHOVA TSIDKENU, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 23 de Mayo número 1, esquina con calle Emiliano Zapata, Ejido de Buenos Aires, Cosoleacaque, Veracruz, código postal 96345.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 23 de Mayo número 1, esquina con calle Emiliano Zapata, Ejido de Buenos Aires, Cosoleacaque, Veracruz, código postal 96345.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Donato Pensado Valencia y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de Asociados: Donato Pensado Valencia, María Teresa Gómez Villegas, Donato Pensado Gómez y Mercedes Santos Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Donato Pensado Valencia, Presidente; María Teresa Gómez Villegas, Vicepresidenta; Donato Pensado Gómez, Secretario y Mercedes Santos Ramírez, Tesorera.

IX.- Ministro de Culto: Donato Pensado Valencia

X.- Credo Religioso: Presbiteriano Carismático (Independiente).

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo en el Estado de Puebla, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. SALVADOR AÑORVE TORRES Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO EN EL ESTADO DE PUEBLA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 2a. Cerrada Santa Cecilia 15C, Fraccionamiento Santa Rosa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron dos inmuebles en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle 16 Sur número 4512, Colonia San Manuel Puebla, Puebla, código postal 72570; y 2a. Cerrada Santa Cecilia 15C, Fraccionamiento Santa Rosa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Trabajar activamente con nuestros líderes a través del estudio profundo de la Biblia y desarrollando su liderazgo. Nuestros líderes estarán utilizando este conocimiento para llevar la palabra de Dios a la comunidad. Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción bíblica.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Salvador Añorve Torres y Mariano Francisco Reyes Zepeda.

VI.- Relación, de Asociados: Salvador Añorve Torres, Mariano Francisco Reyes Zepeda, Ana María Andrade Domínguez, Mario Sanpedro Martínez, Martha Cecilia Castillo García, María Isabel Vargas López y Laura Elena Tirado Romero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Salvador Añorve Torres, Presidente; Mario Sanpedro Martínez, Secretario; Mariano Francisco Reyes Zepeda, Tesorero; Martha Cecilia Castillo García, Ana María Andrade Domínguez y María Isabel Vargas López, Vocales.

IX.- Ministro de Culto: Salvador Añorve Torres.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Israel de Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FERMIN LARA MEDINA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA "ISRAEL" DE SALTILLO, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA "ISRAEL" DE SALTILLO, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Juan Escutia número 310, esquina con Calle Adolfo López Mateos, Colonia Los Angeles, Saltillo, Coahuila, C.P. 25270.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Juan Escutia número 310, esquina con Calle Adolfo López Mateos, Colonia Los Angeles, Saltillo, Coahuila, C.P. 25270.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Adorar a Dios por medio de la alabanza, honrando su nombre con actos de culto y acciones de gracia llevando a la vida diaria sus enseñanzas y sirviéndole en espíritu y en verdad y en la administración de las ordenanzas."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Fermín Lara Medina, Abel Martínez Velázquez, Mara Miriam Colunga Urbina, Santiago Colunga Delgado y Guillermo de León Cerda.

VI.- Relación de Asociados: Fermín Lara Medina, Abel Martínez Velázquez, Mara Miriam Colunga Urbina, Santiago Colunga Delgado y Guillermo de León Cerda.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Fermín Lara Medina, Presidente; Abel Martínez Velázquez, Secretario; Mara Miriam Colunga Urbina, Tesorera; Santiago Colunga Delgado y Guillermo de León Cerda, Vocales.

IX.- Ministro de Culto: Santiago Colunga Delgado.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista (Independiente).

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Jesucristo es el Señor en Zapopan, Jal., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JORGE ALBERTO RAMIREZ Y OTROS DE LA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA JESUCRISTO ES EL SEÑOR EN ZAPOPAN, JAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA JESUCRISTO ES EL SEÑOR EN ZAPOPAN, JAL., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Avenida Central número 100, Colonia Arenales Tapatíos, Zapopan, Jalisco, código postal 45066.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en comodato, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Avenida Central número 100, Colonia Arenales Tapatíos, Zapopan, Jalisco, código postal 45066.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio exhortando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrenda, diezmos y el servicio cristiano en el esfuerzo para establecer el Reino de Cristo en todo el mundo. Promover el estudio sistemático de la Biblia, la preparación del creyente para el servicio cristiano, y su participación en alguna forma de actividades cristianas.”

IV.- Representantes: Efraín Flores Vaca y Martín Hernández Hernández.

V.- Relación de Asociados: Pedro Antonio Barrios Jiménez, Filiberto Calvillo Pérez, Efraín Flores Vaca, Marisela García Sánchez, Agustín Hernández Hernández, Elizabeth Hernández Hernández, Juan Hernández Hernández, Juana Hernández Hernández, Martín Hernández Hernández, Sara Hernández Hernández, Ana Isabel Herrera Gómez, Angélica Jiménez Arias, Jorge Alberto Ramírez, Ana Bertha Rosas García y Juan Santos Andrés.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Alberto Ramírez, Presidente; Marisela García Sánchez, Secretaria; Angélica Jiménez Arias, Tesorera; Martín Hernández Hernández, Diacono; y Filiberto Calvillo Pérez y Efraín Flores Vaca, Vocales.

VIII.- Ministro de Culto: Jorge Alberto Ramírez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Bautista Agape de Los Mochis, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ALEJANDRO ROMERO ORTIZ Y OTROS DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA AGAPE DE LOS MOCHIS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA AGAPE DE LOS MOCHIS, para constituirse en asociación religiosa derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Santa María entre Mónaco esquina con Múnich sin número, Colonia Santa Alicia, Los Mochis, Sinaloa, código postal 81234.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Santa María entre Mónaco esquina con Múnich sin número, Colonia Santa Alicia, Los Mochis, Sinaloa, código postal 81234.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Darle la gloria, alabanza y adoración al creador y salvador de nuestras almas, nuestro Señor Jesucristo a través de cultos sistemáticos, predicaciones devocionales, e instrucción Bíblica basado en su Evangelio, en la sana doctrina de los apóstoles. Preparándonos para una vida de obediencia, compromiso al plan del Señor para la asociación, al crecimiento y desarrollo de los asociados en su vida espiritual en unidad de manera Autónoma al esfuerzo y principios de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., y de la Convención Regional Bautista Eben-Ezer, A.R., de Sinaloa”.

IV.- Representantes: Guadalupe González Araujo y Alejandro Romero Ortiz.

V.- Relación de Asociados: Alejandro Romero Ortiz, José Alvaro Vega Osuna, Guadalupe González Araujo, María Claudia Alcaraz Flores y María Cristina López Araujo.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Alejandro Romero Ortiz, Presidente; José Alvaro Vega Osuna, Secretario; Guadalupe González Araujo, Tesorera; María Claudia Alcaraz Flores y María Cristina López Araujo, Vocales.

VIII.- Ministro de Culto: Jorge Alejandro Ramírez Betancourt.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil nueve.-
El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.-
Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Isla de Patmos, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ROBERTO CARLOS CANUL CHABLE Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA BAUTISTA ISLA DE PATMOS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA BAUTISTA ISLA DE PATMOS", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 23 S/N, Manzana 5, Lote 2, Colonia Ana Maria Farias (enfrente del campo de futbol), Tenabo, Campeche, código postal 24700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 23 S/N, Manzana 5, Lote 2, Colonia Ana Maria Farias (enfrente del campo de fútbol), Tenabo, Campeche, código postal 24700.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Preservar, fortalecer y extender los principios de nuestra fe en Jesucristo y guardar el compañerismo entre iglesias en una forma ordenada, estimulando alcanzar con mayor efectividad la gran comisión de Jesucristo. Apoyar a las iglesias afiliadas desarrollando programas de evangelismo, discipulado y misiones que las lleve a ser testigos fieles del Señorío de Cristo"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Roberto Carlos Canul Chable, Armando Matu Xool y María Candelaria Martínez Poot.

VI.- Relación de Asociados: Adriana Canul Chable, Ana María Poot Estrella, Dianeli del Socorro Canul Chable, Domingo Manuel Martínez Hau, Edgar Manuel Matu Cab, Fernanda Chable Camal, Jaime Fernando Canul Chable, Jorge Antonio Matu Xool, José de los Angeles Martínez Poot, Leocadio Carrillo Gil, Leydi Martínez Chi, Manuel Jesús Chi Poot, Margarita Cab Chin, Román Alberto Estrella Martínez, María del Carmen Xool Tun, María del Socorro Martínez Panti, Norma del Carmen Chi Uc, Olga Olidia Martínez Poot, Roxana del Roció Canul Chable, Teresita del Carmen Matu Xool y Zoila María Moo Miss.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Roberto Carlos Canul Chable, Presidente; Armando Matu Xool, Secretario; y María Candelaria Martínez Poot, Tesorera.

IX.- Ministro de Culto: Roberto Carlos Canul Chable.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista (Independiente)

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se informa al público en general que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo, localizado frente a las costas del Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 4 y 5, fracciones I y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo, localizado frente a las costas del Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1995, cuyo Programa se anexa al presente para entrar en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en calle Altamirano número 650, colonia Esterito, código postal 23020, Municipio de La Paz, Baja California Sur, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Baja California Sur, ubicadas en Melchor Ocampo número 1045, entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio, colonia Centro, código postal 23000, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO

PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CABO PULMO

1. INTRODUCCION

Los arrecifes coralinos conforman los ecosistemas más diversos del planeta. Son a su vez muy productivos y poseen una gran importancia y belleza, en donde los corales hermatípicos desempeñan un papel primario en la estructura y función del arrecife. En ellos se desarrolla una extensa red de interacciones y una elevada productividad que resulta del flujo constante de las corrientes de agua, del eficiente reciclamiento biológico y de una alta retención de los nutrientes (Salm y Clark, 1984).

La diversidad y complejidad de los arrecifes se manifiesta en todas las dimensiones conceptuales: historia geológica, crecimiento y estructura, evolución y biogeografía; así como en la estructura de la comunidad, metabolismo de los organismos y del ecosistema, regímenes físicos e interacciones antropogénicas (Hatcher *et al.*, 1989). Este sistema, aunque productivo y diverso, es también frágil en virtud de su propia complejidad y sensibilidad ante la variación ambiental en sus factores limitativos (Tilman, 1987; White, 1987; Rogers, 1990).

La importancia de los ecosistemas arrecifales no reside exclusivamente en los aspectos biológicos. Sus recursos son empleados por el hombre para una amplia gama de fines, incluyendo, generación de ingresos, investigación y recreación, por lo que constituye la base para la subsistencia, seguridad y cultura de muchas sociedades costeras. Sin embargo, en los últimos años los usos de los arrecifes han cambiado y aumentado de tal forma que actualmente la degradación de este sistema ocurre en la mayor parte del mundo (Craik *et al.*, 1990).

Algunas de las actividades que se practican en los arrecifes coralinos implican la extracción de recursos, como es el caso de las pesquerías comerciales y de subsistencia, la captura de especies para ornato y la pesca deportiva. Otras son de naturaleza no extractiva, como la recreación, educación, investigación y conservación (Kenchington, 1988). En consecuencia, muchos de estos usos repercuten negativamente en el sistema. La literatura provee numerosos ejemplos de daños ocasionados por desarrollos no planificados dentro o cerca de áreas arrecifales (Marsh y Gordon, 1974; Salm, 1981).

La reducción en la dependencia directa de los recursos arrecifales ha dado lugar al desarrollo de nuevas actividades recreativas y al fortalecimiento del turismo como actividad económica principal en éstas, lo cual se traduce en una motivación adicional para su conservación y uso sostenido (Craik *et al.*, 1990). La continua afluencia de visitantes a estas zonas, si no está sujeta a una planificación rigurosa emanada de los estudios de las características de sus componentes y estructura de la comunidad, ocasiona a la larga gran perturbación y deterioro, como el evidenciado en los últimos años en el arrecife más septentrional del Pacífico Oriental, conocido como Cabo Pulmo.

El arrecife coralino presente en la Bahía de Cabo Pulmo constituye una de las contadas áreas arrecifales en el Pacífico Este y la única en el Golfo de California o Mar de Cortés. Debido a su carácter de ecotono, resultado de la confluencia de especies provenientes de las provincias biogeográficas Panámica, Californiana, e Indo-Pacífico, la diversidad biológica que se encuentra es una de las más altas en la costa mexicana del Pacífico (Kerstitch, 1989). Estas características, aunadas a la importancia de las actividades económicas para los residentes y para la región, así como la factibilidad de su manejo, fueron algunos de los elementos que condujeron a la Universidad Autónoma de Baja California Sur a promover su conservación.

1.1. Antecedentes

Los antecedentes que existen con relación al estudio de los aspectos de conservación del Parque Nacional Cabo Pulmo, se refieren principalmente a las investigaciones hechas sobre el arrecife coralino. En varios de los trabajos realizados se plantea la necesidad de conservar este ecosistema. Sin embargo, la urgencia de preservar al arrecife sólo ha sido destacada de forma más directa en los últimos años. Almenara y colaboradores (1990) y Reyes Bonilla (1991), mencionaron algunos de los impactos que afectan al arrecife. Anaya y Arizpe (1992), elaboraron una propuesta metodológica general para la planeación de los arrecifes coralinos, dentro de la cual se ejemplifica a Cabo Pulmo como caso de estudio. Robinson y Thomson (1992), aunque incurrieron en errores respecto al estado legal del lugar, hicieron un trabajo sobre el estado general del arrecife incluyendo algunas propuestas para su conservación. Finalmente, en 1993, Anaya presentó un trabajo sobre los avances en el proceso de planeación, proponiendo algunos lineamientos particulares de manejo y elaboró un par de publicaciones que contienen la estrategia de manejo planteada para el área protegida entonces propuesta.

Entre otros antecedentes importantes respecto a los esfuerzos por conservar el área, destaca la Carta de San José (SEDUE, 1988), constituida por el trabajo de un grupo de estudiantes que tenían en mente la protección y manejo del arrecife y el Plan de Ordenamiento Ecológico de la Región de Los Cabos (SEDUE-OEA, 1992). Sobresale también el interés que, sobre la conservación del área, mostraron habitantes del lugar a través de la denuncia de las irregularidades que se presentaban y las reuniones sostenidas en el poblado de Cabo Pulmo para la discusión de la propuesta de protección.

La necesidad de conservar el arrecife coralino de Cabo Pulmo (único arrecife coralino en el Golfo de California) no se refiere solamente a la preservación de los procesos ecológicos y los recursos del ecosistema, sino también al mantenimiento de la relación hombre-arrecife a un nivel de impacto mínimo.

Con base en lo anterior, el 6 de junio de 1995 el área fue decretada como Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Marino Nacional. Sin embargo, esta categoría se modificó a Parque Nacional, mediante acuerdo secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2000, de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). El Decreto de creación del Parque demanda la elaboración de un documento operativo rector, que identifique necesidades, establezca prioridades y organice acciones a corto, mediano y largo plazos para la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

En este contexto el Programa de Conservación y Manejo se abocará a describir el área en el ámbito nacional, regional y local, a diagnosticar la problemática existente y a incidir en los objetivos del Área Natural Protegida. Mediante una subzonificación y un proceso participativo con la comunidad, establecerá las reglas administrativas y los proyectos de conservación y manejo, investigación y monitoreo, aprovechamiento sustentable, educación ambiental y administración del ahora Parque Nacional Cabo Pulmo.

1.2. Justificación

Cabo Pulmo es el único ecosistema de arrecife coralino en el Golfo de California y como tal, representa un tipo particular de hábitat, de procesos ecológicos, de comunidades biológicas y de características fisiográficas; situación que le confiere no sólo una importancia regional, sino una gran relevancia en el ámbito mundial. Se trata del arrecife coralino que tiene la ubicación más septentrional en el Pacífico Este y es, actualmente, uno de los de mayor cobertura coralina (Durham, 1947; Squires, 1959; Brusca y Thomson, 1975; Reyes-Bonilla, 1990).

Su diversidad biológica ha sido documentada a través de diversos estudios realizados con las comunidades arrecifales. En el Golfo de California se presenta la cobertura coralina más extensa y un alto porcentaje (78%) de las especies de corales hermatípicos reportadas. La riqueza íctica también es considerablemente importante, pues de las 875 especies reportadas para el golfo, aproximadamente el 26% se presentan en el arrecife.

El área de Cabo Pulmo es importante debido a que ahí también se presentan especies que se encuentran consideradas bajo alguna categoría de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-200, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Entre las más sobresalientes se encuentran cinco especies de tortugas marinas (*Caretta caretta*, *Chelonia agassizi*, *Dermochelys coriacea*, *Eretmochelys imbricata* y *Lepidochelys olivacea*), bajo la categoría de en peligro de extinción, consideradas especies prioritarias para su conservación en México (SEMARNAT 2000).

Tradicionalmente, la pesca artesanal se realizaba en zonas cercanas al arrecife. Los pescadores extraían especies para comerciar y no existían cuotas fijas de captura. A partir de la declaratoria oficial del Parque esta actividad quedó restringida a la pesca para consumo familiar. Las especies capturadas principalmente son, entre otros, huachinango, cabrillas y estacuda.

Por el carácter de ecotono de la zona geográfica en la que se ubica, se pueden observar, tanto especies endémicas del Golfo de California, como especies de afinidad con las provincias biogeográficas Panámica, Indopacífica y Californiana.

Los recursos arrecifales han sido utilizados con fines de interpretación ecológica y ambiental. Debido a la complejidad del sistema que conforman, son excelentes sitios para realizar actividades educativas y científicas. La gran diversidad de especies y de hábitats existentes permiten observar una gama de procesos biológicos y relaciones ecológicas entre las comunidades faunísticas y florísticas y comprender mejor la importancia de tales sistemas.

El Parque y su área de influencia tienen un gran valor histórico y cultural. En ambas zonas se encuentran registros arqueológicos que muestran la importancia de la región para los Pericúes, antiguo grupo indígena que pobló la región de Los Cabos, al sur del paralelo 24°. Eran pescadores, extraían del mar productos, tanto para fines alimenticios (tortugas, mantarrayas, cabrillas, cochito y pargos) como para uso ornamental (moluscos).

2. OBJETIVOS DEL AREA NATURAL PROTEGIDA

El propósito de las Áreas Naturales Protegidas es mantener la estructura y los procesos ecológicos que permitan una calidad ambiental adecuada y consecuentemente, un mejor nivel de vida, así como proteger la mayor riqueza biológica de sus ecosistemas; por ello, los objetivos del Programa de Conservación y Manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo, regidos por los instrumentos que le dieron creación y la legislación vigente, se enuncian a continuación.

2.1. Objetivo general

Preservar el único ecosistema de arrecife coralino presente en el Golfo de California, la variedad de sus componentes y hábitats asociados, así como a sus comunidades bióticas mediante el mantenimiento de los procesos ecológicos y los sistemas de soporte de los que depende la integridad del arrecife coralino, la conservación del valor histórico de los restos arqueológicos del área y la promoción de los usos compatibles con su conservación.

2.2. Objetivos particulares

- Proteger los hábitats bentónicos a través de programas específicos.
- Preservar y recuperar las poblaciones de especies blanco en las capturas comerciales y deportivas que se efectúan en zonas contiguas a Cabo Pulmo.
- Promover y facilitar actividades económicas sustentables y congruentes con los objetivos de conservación del Parque y que repercutan positivamente en el nivel de vida de los habitantes de la región.
- Desarrollar y facilitar la investigación compatible con los objetivos de manejo del área.
- Promover y facilitar actividades de educación ambiental.
- Evaluar, controlar y ajustar continuamente las necesidades de manejo y operación del Parque Nacional Cabo Pulmo.

3. CONTRIBUCIONES A LA MISION Y VISION DE LA CONANP

La misión de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) es conservar el patrimonio natural de México a través de las Áreas Naturales Protegidas y de los Programas de Desarrollo Regional en Regiones Prioritarias para la Conservación.

En las secciones anteriores ha quedado manifiesta la importancia del Parque Nacional Cabo Pulmo para la conservación del patrimonio natural de México.

La declaratoria de un sitio bajo un régimen de protección es el inicio para la conservación del patrimonio natural, así mismo, es condición fundamental, contar con un Programa de Conservación y Manejo que integre y plantee acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazos, encaminadas hacia el mismo objetivo.

La visión de la CONANP, plasmada en el Programa de Trabajo 2001-2006, es articular y consolidar un sistema con cobertura nacional de Regiones Prioritarias para la Conservación, bajo diversas modalidades de conservación, que sea representativo, sistémico, funcional, participativo, solidario, subsidiario y efectivo.

El presente Programa de Conservación y Manejo contribuye al cumplimiento de la misión y visión de la CONANP, al incorporar pautas estratégicas que lo hacen:

Representativo: al establecer estrategias, acciones y metas orientadas a la protección de ecosistemas únicos en buen estado de conservación que contienen una alta biodiversidad e incidencia de endemismos, entre la que destaca ser el único Sistema Arrecifal en el Mar de Cortés y uno de los más antiguos de todo el Océano Pacífico. Es hábitat permanente y temporal de especies de peces, crustáceos y moluscos, de tortugas marinas, golfinos y laúd como zona de anidación, así como de carey y prieta como área de alimentación, tiene también en su zona de influencia, una alta productividad pesquera y recursos estratégicos que soportan actividades productivas como la pesca comercial y deportiva, así como el turismo de interés local o regional, entre las que destacan el tiburón ballena, las mantas gigantes, ballenas y lobos marinos entre otros. Es además un Parque representativo de los ecosistemas de la boca del Golfo de California, formando parte de un sistema mayor, que se vincula con las Áreas de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California y Cabo San Lucas, así como con la Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo, integrando una vasta región marina, en donde se reproducen o alimentan la gran mayoría de las especies de peces aprovechados en las actividades productivas, tanto de la región como del país.

Sistémico: al contener los elementos que permiten integrar, articular y ejecutar las actividades necesarias para el manejo, con la participación ordenada y planeada, de cada uno de los responsables de la conservación y administración del área, incidiendo directamente en el funcionamiento dinámico e integral del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Funcional: al adecuar políticas de manejo y uso de los recursos, integrar un marco legal específico para las necesidades del área natural protegida y sobre todo privilegiar la instrumentación efectiva de acciones sustentadas en el reforzamiento de aspectos de participación social, administrativos, de comunicación estratégica, infraestructura, así como en la profesionalización del personal.

Participativo: al generar, proponer, promover y ejecutar una amplia gama de mecanismos de participación, tanto en las actividades de planeación, como en el desarrollo e instrumentación de programas específicos en materia de conservación, que consolide un esquema en el que, gobierno y sociedad sean corresponsables del manejo de los recursos, cumplimiento de compromisos y derechos para lograr la tarea de conservar. Desde la etapa de planeación del Programa de Conservación y Manejo se realizaron reuniones de discusión y consenso con los involucrados en el manejo y uso del área natural protegida. Así mismo, la fase de instrumentación promueve la operación del Consejo Asesor del ANP como un órgano de consulta y asesoría, que oriente y fortalezca la toma de decisiones.

Solidario: al integrar esfuerzos, recursos y capacidades de diversos actores, en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades involucradas con el área natural protegida, con la finalidad de evitar impactos negativos, tanto en lo social como en lo económico y promover el uso de los ecosistemas, sus bienes y servicios, con criterios de sustentabilidad, involucrando a los diversos grupos en el diseño, planeación y desarrollo de actividades productivas.

El Programa de Conservación y Manejo proporciona información sobre los procedimientos para la obtención de registros, autorizaciones y permisos para realizar las actividades productivas como la pesca de consumo doméstico, la prestación de servicios turísticos y trámites en general que se requieren para el desarrollo de actividades dentro del Parque. También se prevé la coordinación y sinergia institucional para promover nuevas opciones de desarrollo en las comunidades.

Subsidiario: al favorecer el desarrollo de instrumentos económicos directos e indirectos para el pago por servicios ambientales y de incentivos a gobiernos estatales y municipales, organizaciones, comunidades locales o particulares por la protección *in situ*, por el manejo de ecosistemas y por la incorporación de tierras privadas a modelos de conservación. Al generar recursos por el pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales y por actividades de fotografía y filmación comerciales.

Efectivo: al evaluar continuamente los resultados y eficiencia de cada uno de los proyectos y acciones emprendidas, mediante la valoración de las metas alcanzadas en el corto, mediano y largo plazos. Al hacer transparente el uso y manejo de los recursos materiales y financieros, destinados a la administración y ejecución de proyectos y al ponderar la participación del Consejo Asesor del ANP como elemento externo e imparcial, para mejorar y evaluar la efectividad de la aplicación de las acciones planteadas en el Programa de Conservación y Manejo.

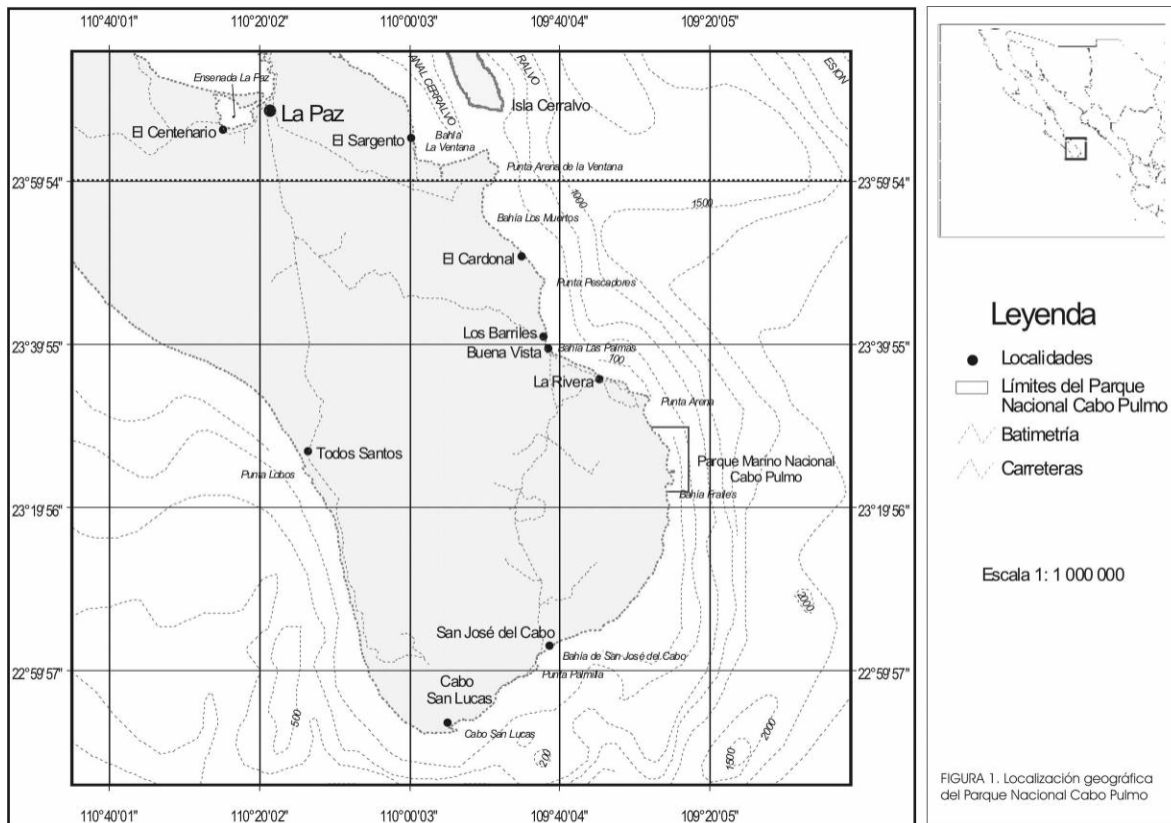
4. DESCRIPCION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA

4.1 Descripción geográfica

El Parque Nacional Cabo Pulmo está ubicado en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur (entre las ciudades de La Paz y San José del Cabo), entre los 23° 22' 30" y los 23° 30' 00" latitud norte y los 109° 28' 03" y los 109° 23' 00" longitud oeste, en la costa del Golfo de California. Su superficie es de 7,111-01-00 ha (siete mil ciento once hectáreas, un área, cero centíáreas) (Figura 1). El 99% de su extensión está constituida por la porción marina y el 1% restante es la zona federal marítimo terrestre correspondiente.

La tranquilidad de las aguas costeras del Golfo de California ha propiciado la existencia de un corredor náutico turístico que se puede recorrer desde el norte del estado hasta llegar a Cabo San Lucas. En este corredor, se observa el tránsito de diferentes tipos de embarcaciones, tales como: kayak, lanchas, yates, hasta embarcaciones de mayor calado. Debido a este tráfico náutico, se puede decir que existe un fácil acceso al Parque por vía marítima.

En la Figura 1 a escala 1:1,000,000, se señalan las localidades, vías de acceso, batimetría en la zona marina, localización y límites del Parque Nacional Cabo Pulmo. Asimismo en el anexo cartográfico se incluye este mapa a color y a mayor tamaño.



4.2. Características físicas

El área pertenece a la Provincia de Baja California, Subprovincia de Tierras Levantadas del Sur, de acuerdo a la división fisiográfica de E. W. Raisz (1969). El área de influencia del Parque y lo que respecta a la zona federal marítimo terrestre, está constituida por un relieve de planicie costera, que ha desarrollado una etapa de madurez, modelada por corrientes fluviales y erosión eólica. Presenta poca diversidad en geoformas. Al norte se observa un amplio valle aluvial costero, interrumpido en las cercanías de la Punta Cabo Pulmo por un lomerío granítico. Las bahías de Cabo Pulmo y de Los Frailes (que en realidad son ensenadas) conforman también valles aluviales compuestos por clastos graníticos y fragmentos volcánicos; dentro de la primera se presenta una zona de dunas, las cuales se elevan a una altura aproximada de 5 m con 15 m de ancho. El Cabo Frailes, que separa a las dos bahías, presenta un lomerío de 100 m de altura.

Esta provincia, muestra una serie de terrazas marinas pleistocénicas que corren paralelas a la línea de costa y que se disectan por depósitos aluviales. El fondo marino tiene poca pendiente y tiene una serie de barras de basalto, sobre tres de las cuales se asienta la comunidad coralina y un gran número de especies de flora y fauna (Figura 2). Estas barras se extienden hacia afuera de la costa a una profundidad máxima de 20

metros en su parte norte y una mínima de 2 ó 3 metros en algunas de las zonas centro y sur, hasta la exposición durante la bajamar de la parte superior de las colonias de coral en algunas porciones de la barra más cercana a la costa.

Geología

Las unidades de roca que afloran en el área varían en edad, del Mesozoico al Reciente. Las unidades están representadas principalmente por un complejo cristalino de tipo intrusivo, asociado con rocas metamórficas probablemente del Triásico, sobre el cual descansan rocas clásticas de la Formación Comondú del Mioceno y rocas marinas areno-arcillosas de la Formación Trinidad del Plioceno inferior. Hay una alternancia de areniscas, lutitas y limolitas con horizontes fosilíferos de la mitad del Plioceno y una formación de calizas y coquinas, depositadas en antiguas lagunas marginales a la zona costera, así como grandes depósitos terrígenos de abanicos aluviales de edad Pleistoceno, que cubrieron a la Formación Salada, rellenaron la cuenca de Santiago y actualmente afloran en la parte media y norte del Parque.

Edafología

Marino

El sustrato del fondo marino es arenoso y grueso en su mayoría. Está formado predominantemente por sílice proveniente de la desintegración de los afloramientos de acantilados rocosos y partículas de carbonato de calcio, producto de la desintegración de las cubiertas protectoras de moluscos y de restos de coral. Además, existen algunas áreas rocosas, constituidas en su gran mayoría por cantos rodados y bloques angulosos depositados en la parte frontal de los acantilados, estos constituidos de granito, granodiorita, riolita, riodacita y dacita (Paulino Rojo, com. pers.).

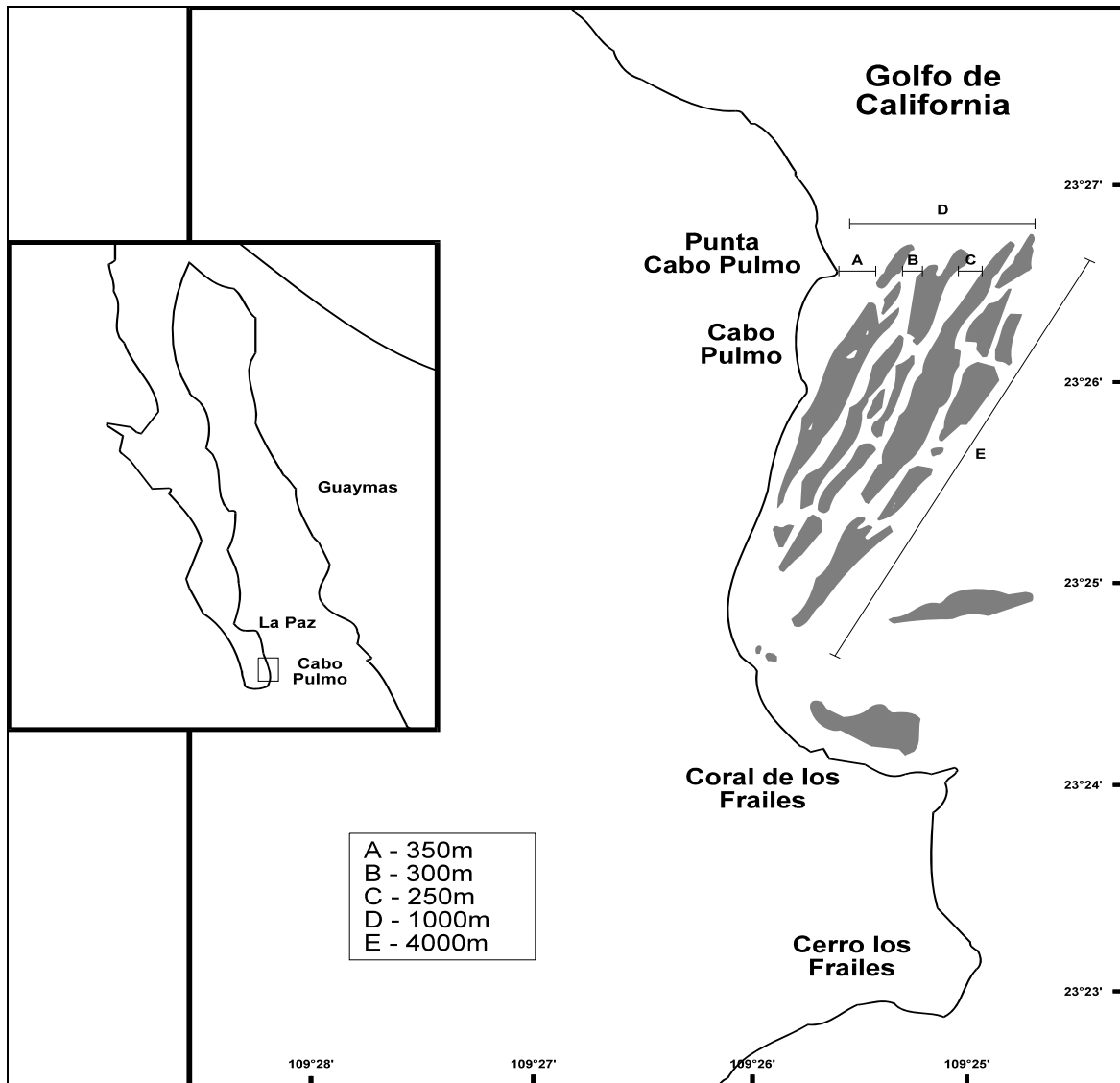


Figura 2. Ubicación del arrecife coralino de Cabo Pulmo.

Terrestre

La zona federal marítimo terrestre representa la parte terrestre del Parque. Esta zona comprende un sistema de cordones de dunas lanuladas en una extensión que abarca desde punta Cabo Pulmo hacia el Coral de Los Frailes. En el área de influencia están presentes las siguientes unidades de suelos: en los valles aluviales hay regosoles eútricos en textura gruesa, a veces asociados a xerosoles háplicos y otras con fase lítica profunda. En las zonas montañosas hay una asociación de litosoles y regosoles eútricos en textura gruesa. En la hoja San José del Cabo (INEGI, 1985) se detallan dos perfiles con la descripción y análisis químicos, éstos son: 1) cerros Los Chavalos (al norte del área protegida) y 2) Morro Los Frailes (al sur del área protegida) que corresponden a la zona federal marítimo terrestre.

En el cerro Los Chavalos hay un suelo de tipo litosol de 5 cm de profundidad en textura gruesa y presenta carbonatos. Este suelo tiene 1.7 % de materia orgánica, 100 % de saturación de bases y no tiene problemas de sales, ni de sodio. El Morro Los Frailes presenta un suelo de más de 1 m de profundidad. Se trata de regosol eútrico (es decir, de un suelo joven), con un horizonte A1 ócrico (de textura arenosa) de 14 cm, en bloques subangulares de tamaño fino y desarrollo débil. El horizonte C no tiene carbonatos, el horizonte A1 tiene 0.7 % de materia orgánica, en tanto que el C tiene 0.1 %. Ambos horizontes presentan 100% de saturación de bases y no tienen problemas de sal ni de sodio.

Hidrología

El agua dulce en la zona de influencia del Parque y superficies aledañas es escasa y limitada durante los meses de sequía (mayo-octubre), por lo que su aprovechamiento se hace en forma racional. Este ha sido uno de los factores que limitan la diversificación de las actividades productivas. El área corresponde a la región hidrogeológica número seis y existen en ella dos cuencas, la del arroyo Trinidad y la del arroyo San José, que vierten sus aguas en el Golfo de California. Las corrientes que drenan ambas cuencas son de tipo intermitente y con patrones de drenaje bien integrados.

En el área del Parque desembocan cuatro arroyos en Cabo Pulmo y cinco en Los Frailes, en donde se cuenta con un bordo de retención. Todos estos arroyos presentan afluencia de agua solamente durante la temporada de lluvias (ocasionalmente en julio-septiembre). El abastecimiento del agua se efectúa mediante tres pozos localizados en Cabo Pulmo, distantes aproximadamente, 500 metros de la línea de costa. La extracción tiene lugar de forma manual ya que se carece de energía eléctrica; la calidad de la misma se encuentra dentro de las normas establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

Oceanografía

Existen dos pequeñas ensenadas: una llamada Cabo Pulmo, que incluye el área comprendida de Punta Cabo Pulmo hasta Punta Los Frailes y presenta una extensión aproximada de 4.86 km²; de la otra ensenada llamada Los Frailes, delimitada al norte por Cabo Frailes y a 1.5 km del poblado de Los Frailes, perteneciendo al Parque una superficie aproximada de 1.30 km². Esta se caracteriza por sus aguas profundas y templadas durante la mayor parte del año aunque la temperatura superficial desciende durante los meses invernales (Paulino Rojo, com. pers.).

Hasta ahora no se han realizado estudios sistemáticos sobre los parámetros oceanográficos en el arrecife y en sus aguas adyacentes, sólo se cuenta con mediciones y observaciones eventuales y puntuales de algunos factores fisicoquímicos, como la temperatura, salinidad y algo de turbidez; sin embargo no se cuenta con datos de transparencia, profundidad y nutrientes. Respecto a datos batimétricos en la zona arrecifal, se presume se han realizado, pero no están disponibles. Cabe señalar, que las investigaciones se han enfocado principalmente a los estudios de la flora y fauna arrecifal. Debido a esto no existen investigaciones profundas respecto a los parámetros fisicoquímicos del Parque en general, sólo algunas situaciones muy aisladas.

Salinidad y temperatura

Los valores de salinidad en la ensenada de Cabo Pulmo permanecen más o menos constantes a lo largo del año, entre 34 y 35 partes por mil, aunque pueden alcanzar 38 partes por mil durante el mes de junio, debido al aumento de la evaporación; sin embargo en la desembocadura del arroyo más grande pueden llegar hasta siete partes por mil, durante la temporada de lluvias (verano-otoño). La temperatura media en el arrecife es de 25° C, no obstante, se han registrado temperaturas extremas eventualmente en relación con procesos locales (como las surgencias generadas en el cañón de Los Frailes) o bien, por factores extrínsecos (como los incrementos en la temperatura causados por el evento oceanográfico de El Niño). Los valores más altos de temperatura ocurren durante los meses de junio a noviembre, mientras que de enero a marzo se registran los más bajos (Cuadro 1).

Corrientes

El patrón de corrientes del área sigue, presumiblemente, al que se conoce para la boca del Golfo de California. Durante el verano y el otoño las corrientes predominantes presentan una dirección norte, mientras que en el invierno y la primavera la dirección es hacia el sur (Alvarez Borrego, 1983). Las corrientes de marea son fuertes y muy importantes en el transporte de materiales dentro del arrecife. Estas corrientes siguen un patrón particular; las más fuertes se presentan durante el verano y el invierno, en tanto que las de primavera y otoño son menos amplias (Reyes Bonilla, 1993a; Reyes Bonilla, 1993b).

Cuadro 1. Temperatura media, superficial y de fondo (°C) registrada en el Parque Nacional Cabo Pulmo. M = media, DE = desviación estándar. Tomado de Baynes (1993).

	1989				1990				1991			
Mes	Superficie		Fondo		Superficie		Fondo		Superficie		Fondo	
	M (°C)	DE (±)	M (°C)	DE (±)	M (°C)	DE (±)	M (°C)	DE (±)	M (°C)	DE (±)	M (°C)	DE (±)
Marzo	20.0	1.1	19.6	1.4	21.9	0.5	21.5	0.5				
Junio	24.5	2.7	24.0	2.6	26.4	2.3	25.5	2.4				
Agosto	28.3	1.6	28.0		30.5	0.7	30.4	0.7				
Octubre					29.4	0.4	29.4	0.3	22.6	0.6	22.2	0.6

Sedimentación y turbidez

En general, las aguas de las bahías que comprende el Parque son claras. Hay evidencias indirectas de la existencia de tasas diferenciales de sedimentación entre las zonas del arrecife (Martínez Olguín *et al.*, 1992). Las áreas entre las barras del arrecife coralino están cubiertas por arena, cuyas partículas están en movimiento constante debido a la acción de las corrientes y de las olas.

Clima

El clima característico de esta región es muy seco y cálido, con régimen de lluvias de verano y una precipitación invernal de aproximadamente el 10% del total anual, siendo importante señalar que la precipitación es muy escasa durante todo el año. Según Köppen, modificado por García (1973), es BW (h') hs (x').

Los datos de la estación meteorológica más cercana en La Ribera, aproximadamente a 15 km de Cabo Pulmo (clave general: 03-033), son los siguientes:

- Temperatura media mensual más alta: 29.82 °C (julio)
- Temperatura media mensual más baja: 16.83 °C (enero)
- Temperatura media anual: 23.09 °C
- Precipitación anual máxima: 606.00 mm (año 1949)
- Precipitación anual mínima: 36.60 mm (1969)
- Precipitación anual media: 214.33 mm

4.3. Características biológicas

Flora

Los esfuerzos encaminados a conocer la flora marina del arrecife coralino han sido escasos, encontrándose un estudio (Anaya y Riosmena, 1996). La extracción de especímenes se realiza prácticamente con fines científicos, aun y cuando se presentan especies de valor comercial (Cuadro 2) no existen reportes de aprovechamiento económico.

Cuadro 2. Especies de flora marina de importancia comercial presentes en el Parque Nacional Cabo Pulmo

Nombre científico	Nombre común	Uso
<i>Sargassum horridum</i>	sargaso	obtención de agar
<i>Sargassum sinicola</i>	sargaso	obtención de agar
<i>Gracilaria spinigera</i>	pelillo espinoso	obtención de agar
<i>Ulva lactuca</i>	lechuga	como alimento y forraje
<i>Halymenia californica</i>	no conocido	obtención de carrageno
<i>Halymenia templetonii</i>	no conocido	obtención de carrageno
<i>Hypnea johnstonii</i>	cayado de Johnston	obtención de carrageno
<i>Hypnea cervicornis</i>	cayado andrajoso	obtención de carrageno

No han sido identificadas especies marinas endémicas, ni bajo alguna categoría de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Otras especies de algas tienen importancia ecológica, ya que dentro de la comunidad ficológica constituyen mantos de muy amplia cobertura, en donde ocurre una red de complejas interacciones sucesionales entre estas plantas y los organismos formadores del arrecife.

La contaminación por hidrocarburos y materia orgánica son los principales fenómenos que pudieran afectar la flora marina, ya que pueden provocar una bioacumulación en las algas y una eutrofización en el sistema.

En el caso de la vegetación terrestre, la comunidad predominante está constituida por matorral sarcocaula con las siguientes especies: lomboy blanco (*Jatropha cinerea*), matadora (*Jatropha cuneata*), ocotillo (*Fouquieria* sp.) y *Machaerocereus gummosus* (carta de uso de suelo y vegetación 1: 250,000 de INEGI).

Fauna

El arrecife coralino tiene una edad aproximada de 20,000 años, antigüedad que, si se le compara con otros arrecifes de América, le ubica dentro de los más viejos del Pacífico americano ya que los de Panamá, por ejemplo, tienen apenas 5,000-5,500 años (Glynn y McIntyre, 1977). En la porción costera de la Bahía de Cabo Pulmo hay una terraza marina del Pleistoceno tardío datada en 125,000. $\pm$ 1,000 años, con base en los corales encontrados (Kennedy, com. pers., en Reyes Bonilla, 1993) fue formada por la variación en el nivel del mar, como resultado del último evento deposicional de la secuencia sedimentaria Buenavista-San José del Cabo. La fauna presente es característica del Golfo de California.

A pesar de que, en general, la fauna arrecifal está mejor estudiada que su flora, el conocimiento de ella es aún insuficiente. Actualmente, los peces, corales y moluscos se consideran mejor estudiados que el resto de los *Phyla* animales. El arrecife del Parque presenta la cobertura coralina más extensa en el Golfo de California, y en él habitan 11 de las 14 especies de corales hermatípicos reportados para el golfo; éstas son: *Pocillopora verrucosa*, *Pocillopora capitata*, *Pocillopora damicornis*, *Pocillopora meandrina*, *Pavona gigantea*, *Pavona clivosa*, *Porites panamensis*, *Psammocora stellata*, *Psammocora brighami*, *Fungia curvata*, *Madracis pharensis* (Reyes Bonilla, 1993a), todos éstos son considerados como corales duros. De igual forma, en el caso de la comunidad ictiológica se tienen observaciones de 226 especies arrecifales (Villarreal, 1988) de las 875 especies listadas para el Golfo de California (Finley et al., 1996).

Otro grupo ampliamente representado en el arrecife es el de los moluscos, algunas de las especies identificadas son: *Conus brunneus* y *Conus princeps* conocidos comúnmente como conos; *Murex elenensis* (caracol alacrán); *Muricanthus princeps* (caracol chino); *Thais kiosquiformis* (caracol) y *Pinctada mazatlanica* (madre perla). Este grupo de organismos tiene importancia comercial, algunos como piezas de colección llegan a cotizarse en muy altos precios y otras especies son valiosas por los subproductos que se obtienen de ellas, además de estar presentes en la lista de especies en peligro de extinción, como es el caso de la madre perla (*Pinctada mazatlanica*). Otros moluscos tienen gran demanda por su excelente sabor. Existen datos generados de investigaciones sobre las especies de otros moluscos microscópicos (Vicencio, 1998). El listado se presenta en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Especies de moluscos microscópicos en el Parque Nacional Cabo Pulmo.

Nombre científico	Nombre científico
<i>Caecum compactum</i>	<i>Elephantanellum heptagonum</i>
<i>Caecum subimpressum</i>	<i>Elephantanellum liratocinctum</i>
<i>Fartulum bakeri</i>	<i>Fartulum leave</i>
<i>Seila assimilata</i>	<i>Thiphora vanduzeei</i>
<i>Balcis</i> sp.	<i>Rimula mexicana</i>
<i>Limacina trochiformis</i>	<i>Granulina margaritula</i>
<i>Tricolia cyclostoma</i>	<i>Odostomia aepynota</i>
<i>Odostomia grammatospira</i>	<i>Odostomia mendozae</i>
<i>Rissoella</i> sp.	<i>Amphithalamus inclusus</i>
<i>Barleeia alderi</i>	<i>Alvinia compacta</i>
<i>Rissoina</i> sp.	<i>Alvinia mutans</i>
<i>Acteocina</i> sp.	<i>Cylichna fantasma</i>
<i>Sinezona rimuloides</i>	<i>Solariella</i> sp.
<i>Cyclostremiscus planospiratus</i>	<i>Barbatia bailyi</i>
<i>Lasaea</i> sp.	<i>Kellia suborbicularis</i>
<i>Gari</i> sp.	<i>Crenella divaricata</i>
<i>Cooperella subdiaphana</i>	<i>Papyridea aspersa</i>
<i>Granula</i> sp.	<i>Cysticus</i> sp.
<i>Alaba jeannettae</i>	<i>Cerithiopsis</i> sp.

Fuente: Vicencio, 1998.

Con respecto al resto de las comunidades faunísticas los datos son más escasos, aunque se ha hecho mención sobre la riqueza de algunas comunidades de la criptofauna, especialmente de poliquetos (Bastida, 1991).

Aparte de las especies que dependen para su supervivencia del arrecife y de los procesos ecológicos que en él ocurren, existen algunas otras que son visitantes temporales al hacer uso de la zona con fines de alimentación, reproducción o migración. De acuerdo con Villareal (1988), el 15% de las especies de peces reportadas en el arrecife se ubican dentro de la categoría de visitantes, pues no dependen estrictamente de él. Lo frecuentan con fines de alimentación, como es el caso de los géneros *Dasyatis* (mantarrayas), *Caranx* (palometas), *Kyphosus* (chopas) y *Mugil* (lisas). De manera similar, las especies migratorias durante sus viajes también usan el sitio.

En el área están presentes especies bajo alguna categoría de protección por las leyes mexicanas. Las clasificadas en peligro de extinción, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, son las tortugas que visitan periódicamente algunas playas del Parque, ya sea para desove o alimentación. Estas son: *Dermochelys coriacea* (tortuga laúd), *Caretta caretta* (tortuga cahuama), *Lepidochelys olivacea* (tortuga golfina) *Chelonia agassizi* (tortuga prieta) y *Eretmochelys imbricata* (tortuga carey). Las especies amenazadas, sujetas a protección especial y raras se enlistan en el Cuadro 4. No han sido identificadas especies endémicas.

Las aves marinas presentes en el Parque son comunes en todo el golfo, incluyendo a la gaviota patas amarillas (*Larus livens*) endémica del Golfo de California; gaviota parda (*Larus hermanni*); el gallito menor (*Sterna antillarum*) y al gallito de mar (*Sterna elegans* y *Sterna maxima*); pelicano café (*Pelecanus occidentalis*); garzas (*Ardea herodias* y *Casmerodius albus*) y playeritos o zarapicos (*Limosa fedoa*, *Numenius phaeopus* y *Numenius americanus*).

En el Parque también se puede observar una pequeña colonia de lobos marinos (*Zalophus californianus*), que a diferencia de la presente en el Complejo Insular Espíritu Santo, no es reproductiva. Cerca de la costa también se pueden observar otros mamíferos marinos que transitan dentro y cerca de los límites de Parque, como el delfín tursián o nariz de botella (*Tursiops truncatus*), estenela o delfín tornillo (*Stenella longirostris*), y el esteno o delfín de dientes rugosos (*Steno bredanensis*). De igual forma, en invierno se pueden observar la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), la ballena de aleta (*Balaenoptera physalus*) y el rorcual tropical (*Balaenoptera edeni*).

Tabla 3. Especies amenazadas, sujetas a protección especial y raras (según la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo) presentes en el área protegida y en áreas terrestres cercanas a ésta.

Grupo	Especie	Categoría de protección
Flora	<i>Olneya tesota</i>	Protección especial
Invertebrados	<i>Isostichopus fuscus</i>	Protección especial
Invertebrados	<i>Pinctada mazatlanica</i>	Protección especial
Invertebrados	<i>Spondylus calcifer</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Bipes biporus</i>	Rara
Reptiles	<i>Callisaurus draconoides</i>	Amenazada
Reptiles	<i>Caretta caretta</i>	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Cnemidophorus hyperythrus</i>	Amenazada
Reptiles	<i>Cnemidophorus maximus</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Coleonyx variegatus peninsularis</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Crotalus enyo</i>	Amenazada
Reptiles	<i>Crotalus mitchellii</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Crotalus ruber</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Ctenosaura hemilopha hemilopha</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Chelonia agassizi</i>	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Chilomeniscus stramineus</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Dermochelys coriacea</i>	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Dermochelys olivacea</i>	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Caretta caretta</i>	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Chelonia agassizi</i>	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Eretmochelys imbricata</i>	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Eretmochelys imbricata</i>	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Eridiphas slevini</i>	Amenazada
Reptiles	<i>Eumeces lagunensis</i>	Amenazada
Reptiles	<i>Hypsiglena torquata</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Lampropeltis getula</i>	Amenazada
Reptiles	<i>Lepidochelys olivacea</i>	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Lichanura trivirgata</i>	Amenazada
Reptiles	<i>Masticophis aurigulus</i>	Amenazada
Reptiles	<i>Petrosaurus thalassinus</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Phyllodactylus unctus</i>	Protección especial

Reptiles	<i>Phyllodactylus xanti xanti</i>	Protección especial
Reptiles	<i>Sauromalus australis</i>	Amenazada
Reptiles	<i>Urosaurus nigricaudus</i>	Amenazada
Aves	<i>Falco peregrinus</i>	Amenazada
Aves	<i>Larus livens</i>	Protección especial
Aves	<i>Larus Herman</i>	Protección especial
Aves	<i>Sterna antillarum</i>	Peligro de extinción
Aves	<i>Sterna elegans</i>	Peligro de extinción
Mamíferos	<i>Balaenoptera edeni</i>	Protección especial
Mamíferos	<i>Balaenoptera physalus</i>	Protección especial
Mamíferos	<i>Megaptera novaeangliae</i>	Protección especial
Mamíferos	<i>Stenella longirostris</i>	Protección especial
Mamíferos	<i>Steno bredanensis</i>	Protección especial
Mamíferos	<i>Tursiops truncatus</i>	Protección especial
Mamíferos	<i>Zalophus californianus</i>	Protección especial

4.4. Contexto arqueológico, histórico y cultural

En la zona de influencia existen muchos restos paleontológicos de la fauna arrecifal. De igual forma, en Bahía Cabo Pulmo (que en realidad es una ensenada), hay un sitio arqueológico registrado por Massey (1955), utilizado como área de ocupación y zona de enterramientos tentativamente, por bandas de nómadas recolectores-cazadores pertenecientes al grupo de los pericúes. En Cabo Pulmo y en Los Frailes es posible encontrar evidencias arqueológicas de los mismos.

Vestigios arqueológicos

La zona que posee vestigios arqueológicos, comprende la fracción de un cauce de arroyo que nace en la sierra de La Trinidad y desemboca al sur de Cabo Pulmo y al norte se limita con unos lomeríos de aproximadamente 250 metros de altura formando pequeños cauces y una cresta que inicia a 60 metros y asciende hasta los 90 metros rematando en un desfiladero en el mar. En esta cresta se localiza un portezuelo con presencia de material lítico que forma un taller pequeño, el cual se define como un área donde se llevaban a cabo diversas actividades manuales.

La zona costera no es homogénea, se conforma de norte a sur por los siguientes accidentes geográficos: playa pedregosa y un médano de aproximadamente 160 x 25 metros, en el cual se observan nuevos talleres líticos dispersos y alterados por procesos naturales del movimiento de las arenas que componen el médano. El cabo, el cual tiene al norte y al sur unas playas pedregosas y en medio de éstas una pequeña planicie de 100 x 30 metros, se encuentra un sitio arqueológico de aproximadamente 150 m². Es imperante que se excave estratigráficamente en su totalidad puesto que se observan en superficie varios elementos como hogares, concheros, talleres y áreas de actividad colectiva. Los lugareños comentan la existencia de un par de esqueletos humanos posiblemente del siglo XIX o anteriores.

Al sur, se encuentra también una playa sin vegetación de aproximadamente 300 metros de longitud, la cual refleja que con anterioridad se realizó alguna nivelación por lo que carece de material arqueológico. Continúa una playa con una extensión de 300 metros con algunos arbustos esporádicos de frutilla y un mezquite.

Sobre la costa en la zona de influencia, después de la desembocadura del arroyo, se forma un acantilado con un médano de aproximadamente 600 metros de longitud, en donde se localizan esporádicos talleres líticos y concheros previamente reportados por Massey (1955). Este autor especula que este depósito arqueológico debió ser mayor antes de que el acantilado alcanzara la altura actual; el mismo autor efectuó excavaciones en el cerro conocido como "cuevoso" y reportó la presencia de entierros humanos pertenecientes a la cultura de Las Palmas, en su mayoría secundarios y pintados de color rojo ocre. El proceso de pintado de rojo de la osamenta implica el descarnado del tejido óseo antes de ser pintado y reacomodado el esqueleto.

Asociados a estos entierros se localizan espátulas de hueso, lanzadardos de madera, ornamentos de concha, redes de fibras de agave, cestas y palanganas. Estas últimas tenían un refuerzo en el borde hecho de una vara flexible, cordeles y faldellines de fibras vegetales de agave o de hoja de la palma real. Lamentablemente, desde épocas de Massey se han reportado en otras cuevas, saqueos por neófitos y buscadores de tesoros. Durante la prospección de campo para la elaboración del presente Programa, se observaron pequeñas cuevas aparentemente inalteradas y algunos talleres líticos donde se encontraron instrumentos como raspadores, percutores y bifases; así como algunas conchas de madreperla y del caracol púrpura, pequeño molusco gasterópodo bien conocido por la "tinta" que produce. La antigüedad de esta la cultura de Las Palmas se ha establecido a través de datados con radiocarbono (C^{14}), remontándose a unos tres mil años atrás.

Grupos étnicos que habitaron la región

Se sabe que Cabo Pulmo estuvo poblado por el grupo indígena de los pericúes, los cuales habitaron la región del Cabo, aproximadamente al sur del paralelo de los 24° y en las islas Cerralvo, Espíritu Santo y San José. De sus rasgos físicos se puede decir que eran robustos, los hombres altos y las mujeres de estatura media; tenían cabello negro, abundante, grueso y lacio, de piel más clara y rojiza que la de los otros californianos.

Acerca de la estructura social de este grupo sobresale la poligamia de los hombres. Se formaban bandas de doscientos a trescientos individuos, los cuales habitaban una región nominada en época de las misiones como ranchería (Reygadas, 1993). La labor de la mujer era medular y consistía en la recolección de frutos, semillas, raíces y plantas en general, trabajando en una forma comunitaria y en donde los niños tenían sus funciones específicas, mientras los hombres realizaban labores de pesca, extracción de moluscos y cacería en pequeños grupos de dos o tres individuos, segregados del resto de la banda.

Las bandas estaban divididas en incipientes niveles jerárquicos como: líderes en la guerra, shamanes o médicos-brujos, hombres adultos, mujeres adultas, ancianos y niños. Los líderes en las guerras eran seleccionados de entre los más hábiles con las armas (arco y flecha) y de espíritu aguerrido; los shamanes hacían, tanto las funciones de curanderos como de llevar a cabo los ritos totémicos, ellos también eran quienes transmitían las leyendas y contaban con cierto prestigio, siendo obedecidos por los otros miembros de la banda (se desconoce si estas funciones eran heredables). Los principales conflictos que enfrentaban eran con sus vecinos guaycuras.

Con referencia a la pesca, en balsas rústicas hechas con troncos de maderas livianas como el cardón y el chilicote, solían pescar desde las balsas lanzando una fisga con cordel para recuperar la presa. El producto de la presa, reportado en un sinnúmero de escritos por exploradores, misioneros, corsarios, piratas y viajeros en general, iba desde el aprovechamiento de una ballena que se varó en el cabo de San Lucas, hasta el de las tortugas marinas, mantarrayas, anchovetas, cabrillas, mojarra, peces gallo, vieja, dorado, cochito, macarela, bagre, perico, lisa, pargo y sardinas.

Por otra parte, la cartografía histórica de la Península de Baja California muestra en el mapa realizado por el cartógrafo Miguel Constanzo en el año de 1770, la primera referencia al Cabo Pulmo, localizado al norte inmediato del Cabo de la Pórfia, y al sur de la Bahía de Las Palmas. A partir de esa fecha, continúa apareciendo en los mapas más detallados de la región y desapareciendo poco a poco la mención Cabo de la Pórfia. Como dato relevante, en el año de 1912 aparece, como punto importante, el Cabo Pulmo dentro del catálogo de bancos perlíferos de la Baja California, elaborado por el francés León Diguet y el distinguido productor de perlas, el también francés Gastón Vives.

4.5. Contexto socioeconómico

Aunque el área incluida en la poligonal del Parque Nacional, comprende exclusivamente territorio federal, se hará una descripción general del contexto socioeconómico de la zona terrestre adyacente, considerada área de influencia del ANP, ya que no hay población humana dentro de los límites del Parque.

Población

La población fija del área de influencia del Parque está formada por 63 habitantes, distribuidos actualmente (2000) en 20 familias, de las cuales sólo 13 son residentes y descendientes de los primeros habitantes de la zona (Cuadro 5). Cabe aclarar que esta cifra pueda aumentar, ya que cuando se realizó la encuesta, no se consideraron algunas personas ausentes en el momento de la visita. La población flotante está constituida por aproximadamente 20 personas, las cuales habitan en las inmediaciones del área y algunos, por ser familiares de los lugareños pasan parte del año en el área. Sin embargo, a lo largo del año transita en la zona una población flotante compuesta en su mayoría por turistas nacionales y extranjeros, cuya afluencia máxima se registra de octubre a mayo.

Hay un total de 17 viviendas de diferentes dimensiones, todas particulares, con un promedio de ocupantes por vivienda de 5.5. Respecto a las características de las casas se puede decir que 14 presentan un piso diferente a tierra, tres tienen techos de lámina de cartón o materiales de desecho y solamente cuatro de ellas cuentan con agua entubada, una con drenaje y ninguna con electricidad. Algunas de estas viviendas, debido al problema de erosión de la costa, se encuentran actualmente dentro de la zona federal marítimo terrestre.

Cabe mencionar, que también existen algunos establecimientos como restaurantes, renta de bungalos, renta de cabañas, entre otros, los cuales se consideran como parte de una infraestructura de mediana escala, a cargo de propietarios extranjeros que prestan servicios turísticos en la zona (área de influencia inmediata).

Cuadro 5. Estructura de la población proveniente de las 20 familias que integran el poblado de Cabo Pulmo.

Clases de edad	Número	Masculino	Femenino
Niños (0-14 años)	25	56.0%	44.0%
Jóvenes (15-20 años)	7	57.1%	42.9%
Adultos (21-62 años)	28	50.0%	50.0%
Ancianos (> 62 años)	3	66.7%	33.3%
Total	63	54.0%	46.0%

La infraestructura actual en Cabo Pulmo es limitada y consiste en lo mínimo necesario para la subsistencia de sus pobladores y para la recepción de un número bajo de turistas.

Comunicaciones

El Parque Nacional está comunicado por vía terrestre por la carretera Transpeninsular en su tramo La Paz a San José del Cabo, de la que se desprende un camino pavimentado, a la altura de Los Barriles, rumbo a La Ribera, diez kilómetros antes de Cabo Pulmo. En ese punto termina el camino pavimentado e inicia el de terracería, bordeando el litoral y pasando por los poblados de Cabo Pulmo, Los Frailes y San José del Cabo. También, hay dos pistas de aterrizaje pequeñas, una de las cuales está en muy mal estado.

En las vías de comunicación marítima existe un tráfico náutico muy dinámico por la cercanía a Cabo San Lucas, polo turístico internacional muy visitado que en su bahía atracan diferentes tipos de embarcaciones de gran, mediano y menor calado. En la porción norte, en La Ribera y Buena Vista, en otoño e invierno se refugian un gran número de embarcaciones pequeñas y medianas; también existe comunicación por vía marítima, a través de pequeñas embarcaciones provenientes de comunidades aledañas como Los Barriles, Buena Vista, La Ribera, San José del Cabo y Cabo San Lucas.

Energía eléctrica

La energía eléctrica empleada en el área proviene básicamente de generadores adquiridos y mantenidos por cada familia, así como por acumuladores de 12 voltios que les proveen de iluminación.

Educación

Anteriormente, operaba una escuela primaria en una casa de piedra en la parte norte de la Bahía de Cabo Pulmo actualmente, sólo asiste un instructor con apoyo de CONAFE. Muchos de los niños en edad escolar se trasladan hasta el poblado de La Ribera, en donde existe un albergue rural.

Salud

No se cuenta con servicios médicos en la zona. El centro de salud más cercano está en el poblado de La Ribera.

Servicios para el turismo

Se tiene servicio de hospedaje (un hotel en Los Frailes y 5 bungalos en Cabo Pulmo) y de restaurantes. Se ofrece también la renta de equipos y guía para buceo y pesca deportiva.

En las poblaciones cercanas a Cabo Pulmo, como San José del Cabo y Cabo San Lucas, hay infraestructura hotelera y de servicios de gran escala, de donde parten grupos de paseantes y pescadores deportivos a visitar el área.

Actividades económicas

De acuerdo al XI Censo General de Población y Vivienda de 1990, del total de las 14 personas que constituían la población económicamente activa, el 50% se dedicaba al sector primario: pesca, ganadería y agricultura (en menor grado las dos últimas); el 15% al sector secundario (incipientes establecimientos) y el 35% restante al sector terciario (hoteles) (INEGI, 1990). Sin embargo, es importante señalar que estas actividades han cambiado durante esta década, a continuación se mencionan estos cambios.

Pesca artesanal

Actualmente, esta actividad no se realiza en el Parque por decisión de la propia comunidad y por el Decreto del 6 de junio de 1995. Por lo que, en apego a este Decreto, la gente pesca con anzuelo, una cantidad de 10 kg por familia, para autoconsumo.

Ganadería

La ganadería es una actividad de tradición histórica en la zona. Se practica de tipo extensivo y de subsistencia. El ganado que se maneja es el bovino.

Recreación y turismo

El principal potencial económico de la zona es de carácter recreacional e incluye actividades de buceo libre y autónomo, kayaks, tabla vela y pesca deportiva. De hecho, a lo largo de la última década la población de Cabo Pulmo ha cambiado en parte sus actividades económicas de la pesca hacia la prestación de servicios turísticos. Hoy día, los servicios de restaurante, renta de lanchas y guía de buceo son actividades de las cuales dependen económicamente de manera significativa, siendo el buceo, el principal atractivo de la zona. En el Cuadro 6 se presenta el número de personas de la localidad involucradas con la prestación de servicios al turismo.

La pesca deportiva se ha convertido también en un atractivo turístico del lugar. Esta actividad se ha centrado en la pesca con anzuelo de peces migratorios, en la parte este del arrecife, de algunos pelágicos mayores: el marlin (*Makaira indica*, *M. mazara* y *Tetrapturus audax*), pez espada (*Xiphias gladius*), pez vela (*Histiophorus tetrapturus*), dorado (*Coryphaena hippurus*) y pez gallo (*Nematistius pectoralis*); las especies capturadas en el arrecife son: mero (*Epinephelus niphobles*), garropa (*Mycteroperca jordani*), cabrilla (*Paralabrax loro*), pargo (*Lutjanus viridis*, *L. colorado*) y pez perico (*Scarus compressus*). Cabe señalar, que presumiblemente la captura y consumo lo realizan no sólo personas que visitan y se instalan en el Parque, sino embarcaciones provenientes de otras localidades, principalmente de Los Cabos, Los Barriles y Buena Vista.

La construcción de infraestructura turística ha sido desarrollada por empresas y particulares extranjeros (hoteles en Los Frailes y bungalos en Cabo Pulmo), pero varios pobladores actualmente prestan servicios de restaurantes, renta de lanchas, equipo de buceo y para pesca deportiva. Por otro lado, ofrecen sus servicios como guías de buceo y capitanean embarcaciones menores.

Cuadro 6. Servicios ofrecidos al turismo y número de prestadores involucrados en el Parque.

Tipo de servicio	No. de prestadores del servicio
Renta de equipos de buceo (libre y autónomo) y guías	8 personas 10 guías
Renta de embarcaciones para la pesca deportiva	6, aunque el mayor flujo de los pescadores llega en embarcaciones provenientes de los Cabos, La Ribera y Los Barriles
Alimentación	4 restaurantes
Alojamiento (hotel, bungalos, renta de habitaciones)	5 (un hotel en Los Frailes, y bungalos y cabañas en Cabo Pulmo, ambos propiedad de extranjeros)
Tienda de abarrotes	1

4.6. Uso del suelo

El Parque Nacional es marino en un 99% y la única porción terrestre comprende playas incluidas en la zona federal marítimo terrestre.

4.7. Tenencia de la tierra

Al ser decretado como Parque Nacional con áreas exclusivamente federales, es decir no existen propiedades privadas, por lo tanto no hay conflictos sobre la tenencia de la tierra. Cabe mencionar, que existen concesiones de zona federal marítimo terrestre, otorgadas por la SEMARNAT con categoría de protección, en el polígono del Parque Nacional; así mismo, se prevé la regularización de los predios afectados por el proceso de erosión de la costa a los que podrá otorgarse una concesión de uso general por los terrenos incluidos dentro de la zona federal marítimo terrestre.

5. DIAGNOSTICO Y PROBLEMÁTICA

5.1. Ambiental

Uso tradicional de la flora y de la fauna

El arrecife de Cabo Pulmo ha soportado la actividad pesquera por mucho tiempo, aunque, recientemente se ha mantenido en buenas condiciones ambientales debido a que el uso practicado tradicionalmente en la región, ha cambiado. Previo al Decreto de creación del Parque Marino Nacional en 1995, la captura de peces se realizaba en el arrecife y representaba una amenaza al sistema. Actualmente, gracias a la coordinación de los actores involucrados con el Parque, la pesca artesanal con fines comerciales de los peces mostrados en la tabla 6, se realiza fuera de la poligonal del Parque. Sin embargo, es importante señalar que posterior al Decreto, cada jefe de familia tiene una cuota de pesca para consumo doméstico de 10 kg por día, la cual ha sido respetada.

Tanto en Cabo Pulmo, como en las aguas circundantes pueden encontrarse especies de peces y moluscos apreciados comercialmente. En zonas cercanas al arrecife, los pescadores del lugar extraen artesanalmente especies para carnada, aunque los volúmenes extraídos no son grandes los beneficios que obtienen son importantes para la economía local. Se torna necesario realizar un estudio de poblaciones de especies con uso potencial para carnada a fin de definir políticas de aprovechamiento de este recurso en un futuro próximo, en coordinación con la autoridad correspondiente.

Hace algún tiempo, las capturas de peces e invertebrados para ornato en Cabo Pulmo también estaban asociadas a la extracción. Esta actividad, que si bien no se ha denunciado con tanta frecuencia, durante los últimos dos o tres años, ha sido practicada en el área arrecifal del Parque ilegalmente en repetidas ocasiones por lo que es necesario normarla en el Programa de Conservación y Manejo.

Cuadro 7. Especies comerciales capturadas fuera del Parque Nacional de Cabo Pulmo por habitantes del área adyacente (esta clasificación se hace sobre la base del valor comercial del mercado local y regional).

De primera calidad	De segunda calidad	De tercera calidad
Huachinango (<i>Lutjanus peru</i> y <i>Lutjanus guttatus</i>)	pez fuerte (<i>Caranx</i> sp.)	Bachoco (<i>Haemulon sexfasciatum</i>)
Cabrilla sardinera (<i>Mycteroperca rosacea</i>)	cazón (varias especies)	
Cabrilla de roca (<i>Paralabrax maculatofasciatus</i> y <i>P. nebulifer</i>)		
Estacuda (<i>Mycteroperca xenarcha</i>)		

Debido al interés científico que despierta el arrecife, la captura de especímenes de los diferentes *phyla* también se ha practicado con fines de investigación. Es urgente regular esta actividad, a fin de contar con un registro y calendarización de visitas y actividades realizadas en el arrecife. Por otro lado, no se sabe exactamente cuántos investigadores realizan sus actividades en el Parque, ni las técnicas utilizadas en su investigación; algunos realizan recolectas y manipulación de los organismos arrecifales sujetos a estudio, lo cual no está permitido, ya que el Decreto de creación del Parque prohíbe la extracción de algún tipo de elemento biogénico del Parque, a menos que se cuente con la autorización correspondiente, emitida por la SEMARNAT a través de la Dirección General de Vida Silvestre.

Pesca deportiva

Con respecto a esta actividad, no se tiene control de quienes la realizan y cuáles son los volúmenes de captura, dado que la mayoría de las embarcaciones provienen de comunidades aledañas al Parque y sólo ocasionalmente algunos prestadores de servicios de la comunidad de Cabo Pulmo, ofrecen este tipo de servicio. Se reportó que la captura de pez gallo y otras especies de interés deportivo, se está convirtiendo en un evento anual.

Flora

Con respecto a la flora, antiguamente extraían leña para cocinar de los lomeríos ubicados en la zona de influencia. Actualmente utilizan gas doméstico, ya que cuentan con este servicio en la comunidad proveniente de la comunidad La Rivera.

Por otro lado, los nativos de la comunidad, hacen uso de algunas plantas con propiedades medicinales como son: damiana (*Turnera diffusa*); lomboy (*Jatropha cinerea*); hierba del pasmo (*Haploppapus sonorensis*); uña de gato (*Philibertia neterophylla*); raíz de choya (*Opuntia cholla*); copal (*Bursera hindsiana*) y el brasil (*Haematoxylon brasileto*), entre otros. La mayoría de estas plantas son silvestres y se utilizan durante casi todo el año salvo algunas cuyo uso se concentra en ciertas temporadas, ya sea de lluvia o de estiaje.

Contaminación

Debido al uso de combustible, las embarcaciones emiten pequeñas fracciones de petróleo (gasolina, diesel, keroseno) que causan muerte a los corales y en ocasiones, incluso en cantidades pequeñas, trastornos reproductivos y contaminación (Tilmant, 1987).

Como ya se mencionó, el uso de algunos métodos de captura de peces de ornato mediante el uso de sustancias químicas, como el cianuro de sodio y la quinaldina, representa serios problemas de contaminación, ya que produce la muerte de varios organismos no considerados en la captura.

Por otro lado, debido al incremento de grupos y empresas turísticas, tanto nacionales como extranjeras, se ha incrementando el problema de los desechos sólidos en el área de influencia y aún más en las zonas de costa y de playa.

Aunado a esto, están las nuevas construcciones de casas habitación y establecimientos comerciales, tanto en el área de influencia como en la zona federal marítimo terrestre; algunas de estas obras ya cuentan con agua entubada y drenaje rústico, pero no todas las construcciones tienen planta de tratamiento.

Destrucción del hábitat

La costa comprende un sistema de cordones de dunas lanuladas en una extensión que abarca aproximadamente desde Punta Cabo Pulmo, hasta El Coral de Los Frailes. Este sistema de dunas es muy importante ya que en ellas habitan especies de flora y fauna que se distribuyen sólo en la costa.

La relación entre los dos grandes sistemas, el terrestre y el marino, hace que las comunidades costeras sean frágiles y su dinámica y permanencia estén determinadas por la interacción de un conjunto de factores que responden a las condiciones de ambos. Estos sistemas se ven más fácilmente afectados por los escurrimientos de agua provenientes de las sierras, los cuales desembocan en la costa, arrastrando diferentes tipos de materiales, sedimentos y contaminantes. A este respecto, las principales alteraciones son ocasionadas por las siguientes actividades:

- **Construcción.** El desarrollo turístico evidenciado en la construcción de un gran número de obras en el área de influencia, conlleva a la modificación del hábitat por: a) clareo de las tierras, b) construcción de muelles, paredes, embarcaderos, c) construcción de canales, obstáculos, uso de explosivos, y d) extracción de materiales para construcción (arena y cantos).

Cabe hacer notar que derivado de la modificación de la zona de costa, existen algunas construcciones dentro de la ZOFEMAT que requieren regularización, de acuerdo con el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991.

- **Buceo.** Los impactos derivados de esta actividad se relacionan con los siguientes aspectos:

Daño mecánico. Buzos que accidental o intencionalmente rompen los corales, así como aquellos que se paran, sobre o tocan las estructuras coralinas. En grandes proporciones esto constituye un fuerte impacto.

Perturbación de los organismos. Molestia a los organismos móviles o alteración de su comportamiento (Tilmant, 1987), las especies menos tolerantes a la presencia humana son desplazadas.

Lo anterior ha provocado algunos deterioros en el área arrecifal durante 1990 a 1997; de 1998 al 2000 se observó una recuperación y mejoría muy importante del estado natural del arrecife (datos obtenidos en octubre del 2000), posiblemente debido a que a partir de la publicación del Decreto, la población y los usuarios están conscientes de la importancia y cuidado del mismo.

- **Tráfico náutico.** A raíz de la promulgación del Decreto, los habitantes de la localidad han ido cambiando su visión respecto al cuidado que debe tener el arrecife, sin embargo la mayor parte de las actividades realizadas involucran un desplazamiento en lanchas y barcos, lo cual podría derivar en varios impactos potenciales, tales como:

Anclaje. En zonas arrecifales provoca la pérdida de corales y la muerte de peces y organismos bentónicos que dependen del hábitat arrecifal.

Varamiento. Aunque esta situación es menos común, algunas embarcaciones pueden golpear el arrecife e incluso vararse debido a la poca profundidad del lugar. Los efectos son similares a los mencionados en el punto anterior.

Lo anterior, es provocado principalmente por visitantes que no conocen la zona y no tienen conocimiento alguno de la importancia del arrecife y las recomendaciones de uso.

- **Turismo.** Esta es una actividad que por la escala en que se ha desarrollado tradicionalmente, ha sido considerada como insustentable. Sin embargo, la nueva concepción es la de contar con un tipo de turismo que genere un mínimo impacto, sobre el ambiente y un beneficio máximo para las comunidades locales. Para lograr este objetivo, es necesario regular y controlar el número de usuarios que visitan el área, así como el número de prestadores de servicios turísticos que operan en la misma. Para tal efecto, se requiere implementar un programa de uso público que incluya, entre otras estrategias, la realización de estudios de capacidad de carga o límites de cambio aceptable que permita un mejor manejo y control sobre los sitios asignados para recreación, buceo y kayak.

Como se ha comentado, las fuentes de degradación del arrecife, actuales y potenciales, en términos de usos del hombre, se relacionan con la alteración de las especies clave y de los núcleos funcionales. En general, los resultados de la mayoría de las perturbaciones sobre el arrecife son la simplificación de la estructura de la comunidad y el retraso en el proceso sucesional (White, 1987); lo cual ha sido observado en otros arrecifes, tanto en el Caribe como en el Pacífico, en varios de los cuales los niveles de alteración han alcanzado tal magnitud que no parece posible su recuperación (Johannes, 1975; Salm y Clark, 1984; Rogers, 1985 en Rogers, 1990).

En relación con el aspecto histórico y arqueológico de la región se puede observar que los sitios arqueológicos, descritos previamente, se encuentran dentro del inventario de zonas arqueológicas, a cargo de la Subdirección de Registros Públicos de Monumentos y Zonas Arqueológicas, perteneciente al Instituto Nacional de Antropología e Historia. Desafortunadamente, la afluencia del turismo representa una amenaza potencial debido a que se carece de medidas y mecanismos de protección que eviten el saqueo, la destrucción o modificación de estos sitios históricos.

5.2. Demográfico y socioeconómico

Cabo Pulmo está habitado principalmente por familias de tradición pesquera, quienes habían conformado la Asociación Productora Rural Pesquera durante 1980, y que cambiaron su actividad a la prestación de servicios al turismo. La pesca representaba una fuente importante de ingresos para los pescadores de la zona y para la economía local. Sin embargo, el cambio a la actividad turística les ha proporcionado otro tipo de beneficios más redituables. De esta manera, el uso controlado con base en el Programa de Conservación y Manejo debe tener un efecto positivo sobre la comunidad.

A partir de los años setenta el crecimiento del turismo en la zona costera de Los Cabos, Baja California Sur ha transformado drásticamente la región (Hoffman, 1992). La dificultad para relacionar y ponderar los impactos ambientales negativos con los beneficios económicos en el corto plazo que produce la industria turística, ha sido el obstáculo principal para un desarrollo planificado. En los países en vías de desarrollo la industria turística suele ser uno de los caminos más rápidos hacia el crecimiento económico, por lo que las circunstancias que rodean a éste precipitan su incremento.

Aunque hasta ahora no se ha aplicado en el sitio programa alguno de manejo de sus recursos, el ecosistema arrecifal parece encontrarse en un relativo buen estado, con algunas poblaciones ya perturbadas, debido probablemente a impactos humanos. Respecto al notable efecto del anclaje sobre las colonias coralinas, se asume que las poblaciones de corales hermatípicos en el arrecife están en equilibrio, es decir, que la tasa de natalidad es igual a la de mortalidad (Reyes Bonilla, 1993a). No obstante, en el caso de los peces arrecifales se habla de una supuesta reducción en sus poblaciones en los últimos años, lo cual es importante considerar en el Programa de Conservación y Manejo.

5.3. Presencia y coordinación institucional

Se dotó al Parque Nacional de personal del Instituto Nacional de Ecología, de 1997 a 1999; a partir de octubre de 2003, se contó con personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; actualmente se están iniciando las labores de acercamiento con las instituciones involucradas en su conservación. Cabe mencionar que por Decreto, la Secretaría de Marina se encarga, junto con la SEMARNAT, de la inspección y vigilancia del Parque I.

5.4. Gestión y consenso del programa

El proceso de análisis y consulta del Programa de Conservación y Manejo contó con la participación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Delegación Federal de SEMARNAT en Baja California Sur y la dirección del Parque Nacional Cabo Pulmo.

Se realizaron tres talleres de consulta pública: el 16 diciembre en Cabo Pulmo, el 5 de mayo en La Paz y el 7 de junio en Cabo San Lucas, a los que asistieron representantes de todos los sectores involucrados en el ANP y, en los cuales se obtuvieron comentarios y propuestas de los asistentes, los que a su vez, fueron analizados, técnica y jurídicamente, con el grupo de trabajo interinstitucional, a fin de evaluar su inclusión en el citado documento.

Las propuestas emanadas de los citados talleres hicieron del presente Programa de Conservación y Manejo una versión actualizada y acordada con los diferentes actores interesados en la preservación, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos del Área.

6. SUBPROGRAMAS DE CONSERVACION Y MANEJO

Es necesario enfatizar que el manejo y operación del Área deberá considerarse en todo momento como un proyecto continuo, por esta razón los pasos que contempla este capítulo se enfocan, tanto a soluciones inmediatas y permanentes, como a aspectos a mediano y largo plazos. Lógicamente, la primera fase corresponde a la atención y solución de los conflictos prioritarios, como los generados por el desarrollo de actividades no compatibles con los objetivos de creación del ANP.

Con el fin de lograr la conservación de sus ecosistemas y su biodiversidad, se incluyen los subprogramas de protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión, atendiendo a las características ambientales del Área y al uso de los recursos naturales, promoviendo y fomentando la participación de la comunidad e interesados en el manejo y conservación del Parque, en la ejecución de todos estos subprogramas.

En cada uno de los subprogramas y sus correspondientes componentes, se encuentra definida su importancia, estrategias y metas para cumplir los objetivos específicos, así como las actividades, acciones y plazos que permitirán cubrir cada una de las metas planteadas, y en especial dar continuidad a las acciones de los subprogramas y evaluar su eficacia.

No obstante que en la planificación de la gestión del Parque se establece como un proceso continuo, para efecto de la evaluación y eficacia del cumplimiento de las actividades y acciones planteadas, se establecen los siguientes plazos:

Corto: Hasta dos años

Mediano: De tres a cuatro años

Largo: Cinco o más años

Permanente: constante

6.1. Subprograma protección

La protección de los recursos naturales considera la instrumentación de una serie de estrategias y acciones encaminadas a conservar los mismos y contrarrestar los diversos problemas ocasionados por las actividades humanas en el Parque. La diversidad biológica se ha visto alterada debido a la actividad pesquera, a la extracción de especies (peces de ornato y corales) y a la destrucción del hábitat. La región de Los Cabos ha tenido un crecimiento turístico acelerado lo que ha influido en el incremento en el número de visitantes del arrecife Cabo Pulmo. Se hace necesario formalizar e implementar medidas que eviten o prevengan el cambio no natural, para proteger y manejar adecuadamente este sistema arrecifal coralino, a través de acciones directas de inspección y vigilancia y en su caso acciones legales derivadas de éstas que mantengan y refuercen el estado de derecho en materia de conservación, y así asegurar de esta forma la continuidad de los procesos evolutivos del Parque.

Objetivo general

Favorecer la permanencia y conservación de las características de los ecosistemas y el desarrollo natural de los procesos biológicos y evolutivos, mediante acciones que conduzcan al mantenimiento de la diversidad biológica y a la conservación de los recursos naturales.

Estrategias

- Implementar acciones orientadas a la conservación y mantenimiento de la biodiversidad y recuperación de sitios perturbados.
- Aplicar la normatividad vigente.
- Coordinar acciones con instituciones competentes en seguridad y respuesta a contingencias.
- Establecer un sistema eficiente de vigilancia, difundiendo entre los usuarios la normatividad aplicable vigente.
- Promover la participación social y gubernamental para la protección de los recursos naturales.

6.1.1. Componente inspección y vigilancia

La inspección y la vigilancia directa son mecanismos necesarios, para la conservación de los recursos naturales y para asegurar la continuidad de las actividades de forma sustentable en el Parque. En este componente se establecen las actividades y acciones que se implementarán para alcanzar las metas planteadas y hacer cumplir las regulaciones sobre el uso del Area Protegida, así como las medidas necesarias para procurar el bienestar de los usuarios. Las actividades contempladas además de las que implementen las autoridades y dependencias con atribuciones en la materia, incorporan la coadyuvancia y participación de la población local, prestadores de servicios, visitantes y el sector académico, para el correcto cumplimiento de las mismas.

Objetivos particulares

- Detectar y evitar la realización de prácticas ilegales y actividades no autorizadas que alteren e impacten negativamente la integridad de los recursos naturales, a través de la presencia e implementación de recorridos periódicos de inspección y vigilancia por parte de la PROFEPA y autoridades con atribuciones en la materia.
- Proteger y conservar los ecosistemas del Parque, su biodiversidad y recursos mediante la aplicación de la normatividad ambiental vigente, la vigilancia participativa comunitaria y la coordinación institucional.
- Operar comités de vigilancia participativa integrados por miembros de las comunidades locales.
- Promover la participación institucional del personal del Parque coordinada con la PROFEPA y las secretarías de Marina, la de Comunicaciones y Transportes y la SAGARPA.
- Verificar que las actividades a realizar en el Parque, se sujeten a lo establecido en las Reglas Administrativas del Programa de Conservación y Manejo.
- Diseñar y establecer un sistema de señalización efectivo, para informar a los usuarios del carácter de protección al que se encuentra sujeto el Parque y las actividades restringidas.
- Asegurar el bienestar y la protección de los visitantes, de los pobladores locales y del personal de la CONANP asignado al ANP.

Metas y resultados esperados

- Elaborar e implementar un programa de inspección y vigilancia para el Parque.
- Contar con seis guardaparques.
- Evitar los ilícitos ambientales.
- Formar y hacer funcionar un comité participativo acreditado por la PROFEPA.

Cuadro de actividades y acciones

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Elaboración e implementación de un programa de inspección y vigilancia en coordinación con la PROFEPA, la Secretaría de Marina y la PGR</i>	
Elaborar un plan de trabajo en coordinación con los diversos sectores y actores interesados en el manejo del Area para elaborar el programa de inspección y vigilancia del Parque	C
Integrar y mantener con un padrón de usuarios del Parque Nacional	P
Realizar operativos de vigilancia en coordinación con PROFEPA y SEMAR, para verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Area	P

Realizar recorridos de vigilancia de los senderos de interpretación ambiental, las zonas para acampar y los sitios de buceo	P
Identificar y monitorear zonas y situaciones críticas para la atención de ilícitos y contingencias en el Parque y su área de influencia	P
Establecer un sistema de comunicación por radio de banda marina y banda civil, para reforzar las actividades de inspección y vigilancia con las autoridades competentes	C
Realizar operativos de inspección y vigilancia especiales para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia en obras y proyectos que se desarrollen dentro de los límites del Parque	P
<i>Participación comunitaria en la vigilancia</i>	
Promover, que grupos organizados de la sociedad civil, certificados y avalados por la PROFEPA, participen coordinadamente en las acciones de vigilancia comunitaria, a través de la conformación de comités de vigilancia participativa	C
Capacitar a los comités de vigilancia participativa en coordinación con la PROFEPA, SEMAR y demás autoridades competentes	C
Gestionar ante diferentes instancias de los tres niveles de gobierno, el apoyo para el equipamiento y operación de los comités locales de vigilancia participativa	C
Efectuar reuniones de seguimiento para evaluar el funcionamiento de los comités de vigilancia participativa	P
Efectuar reuniones informativas en los poblados, sobre sensibilización ecológica, acciones ilegales y prevención de ilícitos	P
Facilitar la resolución de conflictos comunitarios en el aprovechamiento de los recursos	P
Organizar cursos de capacitación y reuniones periódicas con los pobladores para incorporarlos en las actividades de protección del Área	P
Capacitar a los prestadores de servicios del Parque para que cumplan y hagan cumplir las reglas y normas que regulan las actividades a desarrollar en el área	C
<i>Difusión y sensibilización de las actividades de protección y Reglas Administrativas del Parque</i>	
Difundir entre los residentes del Parque y los usuarios del mismo, el presente Programa de Conservación y Manejo y las Reglas de carácter administrativo del mismo	P
Informar y sensibilizar a los usuarios del Parque sobre la forma correcta de hacer uso del mismo, apoyados mediante trípticos, folletos y mapas que contengan información sobre las regulaciones vigentes en el Área	M

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.1.2 Componente mantenimiento de regímenes de perturbación y procesos ecológicos a gran escala

En el Parque concurren y se encuentran especies acuáticas y terrestres, como depredadores de nivel superior, aves migratorias, insectos y peces, que migran grandes distancias, cuya conservación y protección debe contemplarse en una escala regional, también denominada gran escala.

Esta escala debe considerarse si se desea conservar especies cuya distribución, hábitos alimenticios y requerimientos de hábitat rebasan la escala local que ocupa el Parque, incluyendo las áreas de distribución terrestre y acuática natural o seminatural, los parches asociados y los corredores de conexión.

La conservación y protección de especies a esta escala incluye aquellas que migran, se distribuyen y habitan en el Parque o la región, temporalmente.

Objetivos particulares

- Incrementar la capacidad de manejo para la conservación de especies a gran escala, mediante la identificación y mantenimiento de los sitios y sistemas que conforman sus hábitats.
- Aumentar la interacción con áreas protegidas a nivel regional y grupos conservacionistas, mediante la coordinación para la conservación de especies a gran escala.

Metas y resultados esperados

- Elaborar, un modelo de hábitos migratorios de las especies de mayor relevancia ecológica que habitan el Parque.
- Contar con un mapa de ubicación y superficie de hábitat de especies migratorias de importancia.
- Mantenimiento de los ambientes, necesarios para el desarrollo del ciclo migratorio de las especies identificadas.
- Promover y establecer acciones de coordinación, para lograr la conservación y protección de las especies significativas del Parque.

Cuadro de actividades y acciones

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Caracterización de las especies de gran escala</i>	
Identificar, caracterizar y ubicar las especies de gran escala presentes en el ANP	C
Elaborar un programa de monitoreo de sitios de alimentación, reproducción, anidación y descanso de especies de conservación a gran escala de importancia para el ANP	M
Identificación de ciclos, hábitos migratorios y reproductivos de especies de gran escala con estatus de protección	M
Generar acuerdos de coordinación para la protección y conservación de especies de gran escala, con otras áreas protegidas, gobiernos estatales, federales y extranjeros	M
<i>Mantenimiento de regímenes de disturbio</i>	
Elaborar un programa de identificación y caracterización de sitios de disturbio	C
Elaborar un programa de estrategias, análisis y evaluación del mantenimiento de regímenes de disturbio	M
Elaborar pronósticos y potenciales de ocurrencia de los fenómenos de disturbio	M
Elaborar un programa de difusión, gestión y coordinación para la protección de ambientes de disturbio dentro del ANP y el área de influencia de las especies	L

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.1.3 Componente preservación de áreas frágiles y sensibles

La protección y conservación del hábitat se enfoca a evitar el deterioro de los ecosistemas más sensibles y representativos del Parque que corresponden a los sistemas arrecifales y la zona intermareal, los cuales albergan especies incluidas en la NOM-059- SEMARNAT -2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

En el Parque Nacional Cabo Pulmo se encuentra el arrecife coralino más extenso del Golfo de California. En él habitan 11 de las 14 especies de corales hermatípicos reportados para el golfo, lo que lo convierte en un área frágil y sensible ya que el funcionamiento del ecosistema arrecifal es de vital importancia porque mantiene una gran diversidad de especies que junto con la heterogeneidad ambiental generan diferentes hábitats aprovechados, no sólo por las especies residentes del arrecife, sino también por aquellas visitantes que ingresan al área con fines de alimentación, reproducción o protección.

Otras especies que visitan la zona temporalmente, algunas de las cuales se encuentran protegidas por las leyes mexicanas, son las especies de tortugas *Dermochelys coriacea* y *Caretta caretta*, consideradas en peligro de extinción. Por tal motivo, la zona de playas y dunas, representa otra zona del Parque frágil y sensible y sumamente importante, que debe ser protegida de los efectos directos e indirectos de asentamientos humanos y desarrollos generados en los terrenos colindantes, con la finalidad de lograr su permanencia a largo plazo.

Objetivos particulares

- Garantizar la protección y conservación de las áreas frágiles y sensibles, así como de la flora y fauna del Parque, particularmente de aquellas especies que se encuentran en algún estado de protección.
- Conservar el estado natural del ecosistema marino y de la zona federal marítimo terrestre, en especial de aquellos hábitat críticos o sensibles sujetos a ser afectados por factores de origen antropogénico.

Metas y resultados esperados

- Definir y precisar el 100% de los sitios y superficies frágiles o sensibles, dentro del Parque.
- Ausencia de vehículos terrestres en los dos principales sitios de anidación de tortugas durante las temporadas de desove.
- Reducir en 100% los efectos de deterioro por actividades humanas.
- Reducir en 100% los efectos de depredación por especies introducidas.

Cuadro de actividades y acciones

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Identificación de las especies de flora y fauna susceptibles de ser amenazadas y los agentes de origen natural y antropogénico que presionan a las especies</i>	
Establecer convenios con el sector académico con el fin de identificar las áreas y poblaciones afectadas por perturbaciones naturales o por actividades humanas	C
Efectuar evaluaciones sistemáticas para determinar el grado de alteración de las áreas y poblaciones amenazadas	M
Desarrollar acciones y medidas de protección que garanticen la permanencia y la integridad de las áreas frágiles y sensibles, así como de las especies que tienen interrelación con éstas	M
Determinar las áreas, fechas y sitios de reproducción de las especies consideradas bajo algún estado de protección, particularmente de las tortugas marinas	C
Promover con las autoridades competentes la vigilancia de los sitios de reproducción de las tortugas marinas, especialmente durante su temporada de anidación y eclosión	C y P
<i>Identificación de los hábitat críticos y sensibles a la influencia del hombre, así como las fuentes de amenaza</i>	
Evaluar los niveles de alteración de las áreas frágiles y sensibles, así como el tipo y magnitud de las amenazas a las cuales están sujetas	C
Definir acciones y medidas de protección que garanticen la continuidad natural de los procesos biológicos y evolutivos de los ambientes del Parque	C
Proponer e implementar acciones de protección y medidas de regulación del uso específico de estos sitios	C
Establecer para las zonas arrecifales, programas de protección que contemplen acciones de monitoreo y evaluación de los sitios visitados y en caso necesario, implementar un sistema de rotación de los sitios de buceo con el fin de minimizar los impactos y permitir su recuperación	P
Promover la evaluación de la zona de influencia con la intención de detectar su fragilidad y conexión con el arrecife coralino y demás ecosistemas del Parque,	C
Promover la creación de un campamento de incubación de tortuga marina con fines de protección, conservación, capacitación e interpretación ambiental	M

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.1.4. Componente prevención y control de contingencias ambientales

La ocurrencia de contingencias ambientales en el Parque Nacional Cabo Pulmo, puede darse por fenómenos naturales o pueden ser provocadas por las actividades humanas que se desarrollan en el Parque y su área de influencia. La seguridad de los habitantes del área de influencia, los usuarios del Parque y el personal de la CONANP asignado al mismo, es un elemento prioritario y fundamental, para salvaguardar la vida de las personas, debido a la amenaza que representan los huracanes, principalmente. Por lo anterior, se requiere llevar a cabo acciones de prevención y control, fortaleciendo las estrategias de evacuación en caso de huracán, enfatizando en las actividades permanentes de prevención, participación social y coordinación interinstitucional.

En este sentido, se procederá siempre con estricto apego al Plan Nacional de Contingencias y en coordinación con las instancias involucradas.

Objetivos particulares

- Contar con un programa de contingencia para caso de siniestros, coordinado con los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía, a fin de responder rápida y eficientemente en caso necesario.
- Garantizar la integridad de los ecosistemas y de los usuarios del Parque ante las contingencias naturales y antropogénicas que se presentan.
- Reducir los impactos negativos, sobre los ecosistemas y su biodiversidad, originados por factores naturales o por actividades humanas, mediante la capacitación, organización y participación de autoridades y comunidades en la prevención y combate de contingencias ambientales.
- Prevenir contingencias que pongan en riesgo a las poblaciones silvestres, principalmente por derrames de hidrocarburos, aceites y acumulación de basura.
- Establecer un programa de prevención y mitigación de los impactos ocasionados por fenómenos naturales y actividades antropogénicas que se tornen perjudiciales a los ecosistemas del Parque.
- Concertar convenios de colaboración, con los tres órdenes de gobierno y la sociedad para la prevención de contingencias ambientales.
- Realizar acciones de restauración ecológica.

Metas y resultados esperados

- Contar con un programa de atención a contingencias ambientales
- Formar a corto plazo brigadas para la prevención y combate de contingencias y siniestros ambientales con personal capacitado, y contar con un equipo adecuado para atender estos siniestros.
- Garantizar en un 100% la seguridad de los habitantes y diferentes usuarios del Parque.
- Reducir en 100% la presencia de residuos sólidos en sitios turísticos.
- Establecer a corto plazo convenios de colaboración y apoyo con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno e instituciones de investigación, para elaborar proyectos de prevención y mitigación de los impactos ocasionados por fenómenos naturales y antropogénicos que se tornen perjudiciales a los ecosistemas del Parque.
- Insertar a corto plazo al sector social en labores de prevención de contingencias ambientales.
- Realizar un sistema de información geográfico de detección de sitios críticos para aplicar con toda oportunidad las acciones de prevención, atención y mitigación de contingencias ambientales.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Consolidación de acciones de prevención y control de contingencias ambientales</i>	
Identificar sitios clave y de atención prioritaria para la prevención y atención de contingencias ambientales	C
Elaborar e implementar un programa de prevención y atención de contingencias ambientales	P
Establecer los mecanismos de coordinación institucional y social para la ejecución del programa de atención a contingencias ambientales	C
Promover la formación y capacitación de brigadas comunitarias e institucionales para la atención de contingencias ambientales	P
Establecer un programa de difusión sobre contingencias ambientales y aspectos de seguridad en áreas de acceso público	C
Establecer acuerdos y/o convenios con los tres órdenes de gobierno, ONG, grupos organizados y sociedad civil para la prevención y control de contingencias	C

Adquirir el equipo e infraestructura necesarios para la prevención y control de contingencias ambientales	M
Dar a conocer a las comunidades la normatividad en materia de atención de contingencias ambientales	P
<i>Diseñar e implementar un plan de contingencias ambientales</i>	
Elaborar en coordinación con la Secretaría de Marina, la PROFEPA y la Procuraduría General de la República un programa de acciones en caso de ocurrir en el Parque algún accidente o desastre	C
Contar con el directorio, organigrama, funciones y atribuciones de las dependencias y asociaciones involucradas en la toma de decisiones en caso de ocurrir contingencias dentro del Parque	C

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.2 Subprograma manejo

Las Areas Naturales Protegidas representan sitios con gran potencial en donde es posible desarrollar diversas actividades económicas, que generen variadas fuentes de empleo y que eleven la calidad de vida de las comunidades adyacentes al Area Protegida o inmersas en ella. El aprovechamiento de los recursos debe realizarse con base en las Reglas Administrativas del Area, ya que en ellas se pretende evitar el aprovechamiento sin control que reduce los recursos y altera irreversiblemente el hábitat.

Los pobladores de Cabo Pulmo tradicionalmente habían utilizado el Area como sitio de pesca. Sin embargo, actualmente la actividad turística, específicamente la recreación subacuática, tiene un papel importante en la economía de la comunidad, ya que debido a la presencia y belleza del arrecife coralino y de otros sitios atractivos para el buceo, el número de visitantes se incrementa cada vez más.

En este componente se consideran las acciones encaminadas a garantizar el uso sostenido de los recursos naturales, y a su vez se plantean actividades alternativas que potencialmente pueden desarrollarse en el Parque.

Objetivo general

Promover y regular el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos, con el fin de que las actividades que se realicen dentro del Parque, sean compatibles con los objetivos de conservación del ANP.

Estrategias

- Estimular la sustentabilidad, mediante la diversificación del uso y aprovechamiento de los recursos de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Fomentar la realización de actividades de recreación y ecoturismo de manera sustentable.
- Utilizar nuevas tecnologías para el uso sustentable de los recursos.
- Ofertar actividades alternas viables, que optimicen ingresos y rendimientos para los pobladores y que disminuyan la presión sobre los recursos naturales del Area.

6.2.1. Componente manejo y uso sustentable de recursos acuáticos, pesquerías y arrecifes

En el arrecife de Cabo Pulmo, la pesca comercial y principalmente la deportiva fueron actividades importantes; no obstante, debido a lo estipulado en el Decreto de creación del Parque quedó prohibida. Por esta razón en el Area solamente se permite la pesca deportiva en su modalidad de liberación. La captura de especies de ornato es una actividad también prohibida que actualmente ya no se realiza. Así mismo la pesca con fines de autoconsumo de las familias residentes, de acuerdo al Decreto ya establecido es la única actividad extractiva autorizada.

Objetivos particulares

- Fomentar el uso y aprovechamiento sustentables de los recursos naturales regulando las actividades pesqueras de autoconsumo.
- Ordenar, regular y vigilar el desarrollo de las actividades de pesca de autoconsumo en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes.
- Lograr la adopción del Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO) por parte de los pescadores, que realizan actividades extractivas para autoconsumo dentro del Parque y comerciales en el área de influencia.

Metas y resultados esperados.

- Identificar acciones encaminadas, a la conservación de las especies de interés para la pesca de consumo doméstico.
- Orientar las actividades de pesca, de autoconsumo y vigilar que se desarrollen específicamente en los sitios autorizados dentro del Parque.
- Establecer las medidas de protección necesarias, para las especies de peces que han sido sobreexplotadas.
- Establecer, en coordinación con la SAGARPA, el padrón actualizado de los pescadores locales que aprovechan recursos pesqueros, para autoconsumo dentro de los límites del Parque.

Cuadro de actividades y acciones

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Generación de mecanismos de aprovechamiento sustentable y protección de las especies que tradicionalmente han sido extraídas del Parque para autoconsumo</i>	
Elaborar un padrón de las familias y los representantes familiares a los que se les permitirá la pesca para consumo doméstico	C
Promover ante la SAGARPA, la realización de un diagnóstico poblacional y de aprovechamiento de especies para carnada dentro de las áreas permitidas del Parque Nacional y para los habitantes de los poblados colindantes con el mismo	C
Promover ante la SAGARPA, a través de la CONAPESCA, la inclusión de artes y métodos de pesca de bajo impacto, con la participación de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales	C
Fomentar y promover ante la SAGARPA, a través de la CONAPESCA, el aprovechamiento sustentable de las especies marinas en las inmediaciones del Parque	M
Promover ante la SAGARPA la integración del Programa de Ordenamiento Pesquero para las inmediaciones del Parque, que incluya a dependencias de gobierno involucradas y al sector social en su integración	M
Promover la investigación de nuevos mercados para los recursos alternativos y actuales	C
Promover el respeto de la cuota máxima de 10 kg diarios de captura por familia	C
Realizar recorridos de vigilancia con el fin de que los acuerdos presentes en este Programa en torno a la pesca sean respetados	C
Remitir los ilícitos detectados a la SAGARPA y PROFEPA	P
Realizar registros periódicos y sistemáticos sobre la composición de las capturas	P
Facilitar la realización de estudios sobre la recuperación de las poblaciones de peces y su relación con las áreas pesquerías aledañas	P

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.2.2. Componente manejo y uso sustentable de recursos costeros e intermareales

Los recursos costeros e intermareales del Parque tienen un papel clave en el mantenimiento integral de sus ecosistemas presentes, por lo que su conservación debe considerarse en dos vertientes, tanto en los recursos que dan lugar a la producción como en los medios para su conservación, buscando la optimización de la productividad a largo plazo en lugar de su maximización a corto plazo. Una producción continua depende del mantenimiento de los procesos ecológicos sobre los cuales se basa, de ahí la importancia de resolver los conflictos que surgen entre producción y conservación.

Objetivos particulares

- Ordenar las actividades productivas costeras e intermareales conforme a la normatividad aplicable.
- Minimizar los impactos negativos derivados de las actividades productivas y maximizar los beneficios económicos y sociales para la región, mediante la participación coordinada de instituciones y centros de investigación, que posibilite a su vez impulsar dichas actividades rentables.
- Garantizar la conservación y protección de los recursos naturales costeros e intermareales, en concordancia con el aprovechamiento sustentable de las especies marinas utilizadas en el área, así como asegurar la persistencia de los atractivos que permiten el uso turístico de su fauna marina y belleza escénica.

Metas y resultados esperados

- Generar un esquema de alternativas, que conduzcan a un mejoramiento de uso de los recursos naturales y fomentar su instrumentación.
- Contar con un ordenamiento de las actividades productivas, realizadas en las zonas costeras e intermareales a mediano plazo.
- Minimizar al 50% los impactos negativos actuales, generados por la carencia de orden en el manejo de recursos.

Cuadro de actividades y acciones

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Integrar un diagnóstico sobre el conocimiento detallado de los recursos naturales costeros e intermareales y dar un manejo adecuado a los mismos</i>	
Identificar las actividades productivas realizadas en las zonas costeras e intermareales y su situación actual	C
Identificar las especies que interactúan dentro de los ambientes costeros e intermareales y su estructura poblacional y comunitaria	C
Determinar las capacidades de aprovechamiento, de estos recursos atendiendo al Decreto de creación del Parque y la normatividad vigente aplicable	M
Diseñar y aplicar métodos de evaluación sobre el estado de conservación de los sistemas costeros e intermareales	C
Evaluar el impacto de las diferentes tecnologías y artes de pesca para los recursos costeros e intermareales	P
Buscar y promover oportunidades de diversificación productiva, que sean compatibles con los objetivos de conservación del área, evaluando su viabilidad e impacto	P
Promover la puesta en marcha de proyectos piloto de uso de recursos costeros e intermareales	P
Generar y aplicar la tecnología adecuada, para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Parque	P
Identificar alternativas económicas compatibles con los objetivos del ANP, en coordinación con las comunidades locales, gobierno del Estado, instituciones de investigación y ONG	M
Establecer estrategias de uso de los recursos en función de las recomendaciones generadas por los grupos de investigación interinstitucionales, CA, productores, etc.	M
Establecer los lineamientos que normen y permitan ofrecer oportunidades para el aprovechamiento de los recursos, acordes con la conservación de los ecosistemas y la legislación aplicable en la materia	C

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.2.3. Componente de turismo, uso público y recreación al aire libre

Actualmente, el principal potencial económico del Parque de Cabo Pulmo gira en torno al turismo, encaminado a actividades de recreación como buceo, natación, caminatas de playa, campismo y kayaks. El buceo es la actividad más importante y para los prestadores de servicios es sumamente rentable debido a que un gran número de personas acude al sitio atraído por la belleza natural del arrecife. El buceo, cuando se practica de manera controlada, puede generar una derrama económica significativa y provee de una herramienta importante para la interpretación ambiental y sensibilización del alto valor natural del ecosistema.

El uso recreacional indiscriminado del arrecife y de las zonas aledañas, va en detrimento del valor biológico y socioeconómico de este sistema. Por tal motivo, es importante regular estas actividades a través de acciones que permitan el uso ordenado de los recursos y contribuyan al desarrollo económico de la región.

En este componente se incorporan las actividades que promuevan y propicien el desarrollo del ecoturismo como una alternativa económica rentable y con impactos mínimos sobre los recursos naturales del Área.

Objetivos particulares

- Promover, ordenar y controlar el desarrollo de las actividades turísticas y garantizar que correspondan con los intereses y objetivos del Programa de Conservación y Manejo, atendiendo la legislación vigente en la materia.
- Disminuir la presión sobre áreas específicas del Parque, por realizar actividades de recreación y turismo, mediante su reorientación hacia el ecoturismo corresponsable.

Metas y resultados esperados

- Integrar y actualizar un padrón de prestadores de servicios turísticos y de recreación, identificando y señalando las rutas y sitios para el desarrollo de sus actividades.
- Contar con un programa de capacitación sobre turismo alternativo y conservación de recursos naturales, dirigido a prestadores de servicios turísticos y visitantes.

Cuadro de actividades y acciones

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Fomento del aprovechamiento de los recursos naturales mediante actividades de recreación y ecoturismo</i>	
Celebrar reuniones con prestadores de servicios, con el fin de promover y acordar un programa turístico para el aprovechamiento sustentable de los recursos	C
Formular e instrumentar un programa de ecoturismo que combine estrategias de interpretación ambiental con la actividad de buceo	C
Promover estudios para identificar rutas de interpretación subacuáticas en las zonas arrecifales	M
<i>Diseño e instrumentación de un programa de uso público, a través del cual se regule la actividad turística para prevenir o mitigar efectos adversos en las unidades de uso</i>	
Involucrar a prestadores de servicios en cursos de capacitación relacionados con las diferentes actividades permitidas y crear un sistema de certificación de guías turísticos	C
Elaborar un padrón para el registro y control de las embarcaciones que operan en el Parque, así como de los prestadores de servicios, número y tipo de usuarios	C
Incorporar en una base de datos la información recabada de las actividades relacionadas con el turismo	C
Proponer esquemas de participación de las compañías turísticas en las acciones de conservación y financiamiento del Área	M
Formular mecanismos específicos para controlar el desarrollo de las actividades turísticas (tabla vela, kayakismo, recreación, natación, caminatas de playa, campismo, buceo, tráfico náutico, etc.)	C
Promover la instalación de servicios para la atención del turismo, para evitar la alteración de las condiciones naturales del Parque (colocación de basureros, establecimiento de letrinas, etc.)	C
Instrumentar un programa de monitoreo de los impactos ocasionados por la actividad turística en los sitios de buceo y campismo	P
Determinar los niveles de uso (frecuencia e intensidad), así como la capacidad de carga y límites de cambio aceptable de los sitios de recreación	C
<i>Difusión de las actividades turísticas</i>	
Generar material informativo sobre los atributos naturales del Parque	C
Formular guías sobre las características de la zona paleontológica y del ecosistema de desierto sarcocauléscente	M
Elaborar folletos informativos sobre las actividades turísticas permitidas en el Parque, el mapa de subzonificación y las reglas de carácter administrativo	C
Ubicar letreros informativos en las zonas propuestas para las actividades de campismo	C
Generar materiales impresos para difundir la presencia, ubicación y función del sistema de boyas presentes en la parte marina del Parque	C
Elaborar, concertar e implementar un programa de educación e interpretación ambiental, con FONATUR y con la Secretaría de Turismo, así como su difusión	M

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.3. Subprograma restauración

Este subprograma está dirigido hacia un esquema de recuperación y restauración de ecosistemas que han sido de alguna forma alterados o impactados, a fin de garantizar su permanencia y restablecer las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los patrones y procesos naturales, incluyendo la biodiversidad, flujos energéticos y ciclos.

Objetivo general

Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales que ahí ocurren, a través de la realización de las acciones preventivas y correctivas correspondientes.

Estrategias

- Elaborando programas para el manejo de desechos sólidos, prevención de contingencias ambientales, restauración de ecosistemas y vegetación.
- Promoviendo la realización de investigación orientada a acciones de restauración, con un enfoque integral que involucre la conservación y el estudio de las relaciones entre vegetación, fauna, relieve, suelos y clima, con especial énfasis en las especies endémicas y las clasificadas bajo algún estado de conservación.

6.3.1. Componente restauración de ecosistemas

Los niveles actuales de conservación del sistema arrecifal presente en el Parque Nacional Cabo Pulmo, son satisfactorios. Sin embargo, es importante considerar que diversos factores predecibles como fenómenos oceánico-atmosféricos y contingencias ambientales, pueden afectar la condición natural del Parque. El estado de conservación de la porción marina del Parque no es similar para la porción terrestre de la zona federal marítimo terrestre que se incluye en el polígono del mismo, ya que en esta última se han generado modificaciones significativas de los rasgos morfológicos y dinámicos de la zona de playa del área, que han transformado la conformación natural de dicha zona, principalmente por factores asociados a la construcción de casas habitación.

Este subprograma incluye las actividades específicas de manejo necesarias de implementar para restaurar las condiciones naturales del Parque y las acciones que deben instrumentarse para frenar, revertir y evitar el deterioro del mismo, de tal modo que se restaure y mantenga el valor de las condiciones ambientales del Área para lograr la permanencia y conservación de sus recursos naturales y su integridad del paisaje.

En síntesis, este subprograma está enfocado a la restauración de sitios alterados o impactados para garantizar su permanencia y restablecer las condiciones que propician la evolución y continuidad de los patrones y procesos naturales, incluyendo la biodiversidad, flujos energéticos y ciclos.

Objetivo particular

- Restaurar las condiciones naturales de los ambientes naturales del Parque incluyendo poblaciones, especies, ecosistemas y procesos que han sido alterados o impactados negativamente por la actividad humana, a través de la ejecución de acciones de rehabilitación, recuperación y restauración de ecosistemas.

Metas y resultados esperados

- Con base en los resultados del monitoreo operativo, las evaluaciones rápidas y los trabajos de investigación, se determinarán las áreas que requieran la aplicación de proyectos de restauración ecológica.
- Definir mecanismos que permitan la rehabilitación de los sitios perturbados y establecer acuerdos de colaboración para la participación de la comunidad de Cabo Pulmo en las acciones propuestas.
- Crear condiciones propicias para prevenir y evitar acciones que modifiquen las condiciones naturales del Parque.
- Elaborar un plan de contingencia ambiental que permita identificar acciones y poner en marcha de manera inmediata, medidas para enfrentar posibles desastres.
- Generar material informativo sobre los aspectos relacionados con la restauración ecológica.

Cuadro de actividades y acciones

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Identificación de sitios modificados</i>	
Realizar recorridos permanentes por todo el Parque para detectar los sitios alterados y modificados por el hombre	C
Evaluar las alteraciones provocadas y convocar a las autoridades correspondientes y a los responsables de las modificaciones (en caso de ser identificados) a reuniones de trabajo para tomar resoluciones en torno a los ilícitos cometidos	C
Promover la delimitación y deslinde, en toda la línea de costa correspondiente al Parque, de la zona federal marítimo terrestre	C
Detectar la construcción de casas habitación dentro del Parque y promover su regularización de acuerdo con la legislación correspondiente a la zona federal marítimo terrestre	C
<i>Rehabilitación de sitios perturbados</i>	
Aplicar acciones de protección que favorezcan la recuperación natural de los sitios alterados. En caso de haber responsables, proceder a la restauración de los sitios perturbados de acuerdo con las disposiciones que marque la ley	C
Contar con un programa de recolección y disposición final de la basura; operado mediante la coordinación entre los habitantes locales y el gobierno municipal	C
Coordinar y realizar con prestadores de servicios y habitantes locales, un programa periódico de limpieza de playas	P
<i>Prevención de acciones que modifiquen las condiciones naturales del Parque</i>	
Poner en marcha un programa para la ubicación de rellenos sanitarios y de un centro de acopio para el depósito de aceites y combustibles	C
Diseñar y poner en marcha un sistema de letrinas para el uso de visitantes	C
Instalar un sistema de boyas de amarre que evite que los botes empleen algún tipo de anclaje y asegure los sitios permitidos para fijar las embarcaciones	C
Implementar un sistema de señalización de los límites del Área mediante boyas que muestren claramente los límites del Parque y que defina los límites de las zonas que permiten algún tipo de actividades	C
Diseñar e instalar la infraestructura necesaria para los sitios destinados a las actividades de embarque y desembarque	C
Promover y proponer a las autoridades correspondientes y habitantes locales el empleo de plantas de tratamientos de aguas residuales	M
Gestionar que los nuevos asentamientos que se establezcan en el área de influencia se integren al sistema de tratamiento de aguas residuales y, de ser el caso, establezcan sus propias plantas de tratamiento	M y L
<i>Difusión de actividades de restauración ecológica</i>	
Divulgar ampliamente entre los visitantes las normas y recomendaciones de manejo de desechos en el Área Protegida, uso de letrinas y boyas de amarre	C

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.3.2. Componente recuperación de especies prioritarias

En el Parque habitan un número importante de especies y subespecies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, especialmente mamíferos marinos, tortugas, aves y peces. Su recuperación es una prioridad, ya que en la medida que estas especies se rescaten, se estará restaurando el funcionamiento de los ecosistemas.

Objetivo particular

- Incrementar las poblaciones de especies de importancia ecológica o económica, mediante el establecimiento de estrategias y programas de recuperación, coordinados con especialistas en el tema.

Metas y resultados esperados

- Contar con un programa de recuperación de especies prioritarias.
- Recuperar las poblaciones de especies prioritarias.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Recuperación de especies protegidas y conservación de hábitat</i>	
Establecer una base de datos y criterios de análisis para definir especies prioritarias	C
Establecer un programa de recuperación de especies bajo algún estado de conservación	P
Fomentar el monitoreo y mantener información actualizada sobre censos y muestreos de poblaciones	P
Apoyar a la difusión sobre la importancia de las especies prioritarias	P
Establecer medidas para limitar o impedir los impactos sobre los hábitats críticos de especies prioritarias, originados por actividades humanas	M
Fomentar la aplicación de resultados de investigaciones en materia de conservación de hábitats críticos	P
Promover, ante las autoridades correspondientes, las acciones de rotación de sitios de aprovechamiento y suspensión de concesiones cuando se prevea un deterioro del estado de las poblaciones de especies de flora y fauna	P

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.4. Subprograma conocimiento

El conocimiento de los recursos naturales y la información requerida para mantener en buen estado un ecosistema, es la base para la toma de decisiones que conduzcan a un manejo adecuado de los recursos naturales a fin de lograr su protección y conservación, por lo que es una tarea primordial dentro del presente Programa de Conservación y Manejo. El desarrollo de este subprograma en el Parque Nacional de Cabo Pulmo permitirá vincular esfuerzos de colaboración con diversas instituciones académicas y guiar las líneas importantes de investigación que deberán aportar información y elementos objetivos que sirvan como base para apoyar las reglas de uso del Area, el uso sustentable de los recursos y la evaluación de los esfuerzos de manejo.

Objetivo General

Incrementar el conocimiento sobre las características bióticas y abióticas, económicas y sociales del Parque, para lograr mantener las condiciones que permitan la conservación y preservación de sus ecosistemas.

Estrategias

- Promover el desarrollo de proyectos de investigaciones prioritarias, con instituciones y universidades.
- Establecer programas de monitoreo y evaluación permanentes, que aporten información de las características físicas, biológicas y sociales del Parque.
- Generar sistemas de información para el Parque.

6.4.1. Componente fomento a la investigación y generación de conocimiento

La generación y aporte de conocimientos forman parte importante del Programa. Es importante priorizar las necesidades y mecanismos básicos para lograr una adecuada realización de estudios e investigaciones que conlleven a un incremento de los conocimientos y a un mejor manejo del Area. Aun cuando en el Parque Nacional Cabo Pulmo se han realizado diversos estudios, se desconoce mucho sobre los diferentes componentes naturales (ecosistemas y especies), socioeconómicos y culturales del mismo.

Objetivo particular

- Fomentar y apoyar la realización de proyectos de investigación sobre aspectos físicos, biológicos, sociales y económicos, que aporten información para la toma de decisiones en el manejo adecuado del Parque.

Metas y resultados esperados

- Contar con una base de datos de instituciones que realicen o hayan efectuado trabajos de investigación sobre aspectos biológicos, físicos, sociales y económicos en el Parque.

- Apoyar líneas de investigación prioritarias en el campo biológico, físico, social y económico.
- Impulsar investigaciones de especies, principalmente endémicas, o bajo estado de conservación, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
- Contar con un inventario de especies de flora y fauna del Area.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Identificación de líneas prioritarias de investigación y promoción de proyectos y estudios que se generen de estas líneas</i>	
Revisar las amenazas existentes en la región, así como los objetos de conservación del sitio, para con base en ello, definir una agenda de necesidades de investigación científica	C
Realizar talleres con diferentes sectores de la comunidad académica para proponer y acordar líneas prioritarias de investigación y métodos	C
Definir y concertar convenios de colaboración con instituciones de investigación y educación, interesadas en realizar estudios en la zona	C
Buscar mecanismos de apoyo nacionales e internacionales para el financiamiento de los proyectos de investigación	M
<i>Impulso a investigaciones relevantes para la toma de decisiones en el manejo del Area</i>	
Apoyar los estudios sobre la biología y ecología de las especies de interés comercial, de las explotadas previamente y de las consideradas bajo alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo	M
Apoyar los estudios sobre la biología de los corales hermatípicos, en especial de aspectos relacionados con su reproducción, mortalidad y tasa de crecimiento	C
Promover la investigación sobre especies marinas, que potencialmente podrían ser cultivadas, así como las áreas en donde se pudieran llevar a cabo actividades de acuacultura	M
Coordinar estudios sobre la capacidad de carga con los de límites de cambio aceptable del Area	C
Realizar estudios para analizar la factibilidad de crear ambientes artificiales, que ayuden a mitigar los posibles impactos en los ambientes naturales y a aumentar la capacidad de carga turística del Area	M
Apoyar los estudios acerca del impacto ambiental sobre las áreas marinas y terrestres del Parque	P
Realizar reuniones con el sector académico, público, social y privado para buscar nuevas alternativas de uso sustentable del Parque	P
Promover la realización de estudios socioeconómicos de la población residente en el área adyacente al ANP	C
Fomentar estudios sobre las tradiciones, leyendas e historia de la región	M
Fomentar y apoyar la realización de estudios arqueológicos, tanto en el Parque como en el área de influencia	M
Coadyuvar en los estudios en el área de influencia, sobre la caracterización de la vegetación terrestre y el reconocimiento de especies para uso medicinal, tradicional o alimenticio	M
Promover un estudio sobre la determinación de los beneficios y consecuencias sociales y económicas para las poblaciones locales y la región, derivadas del manejo del Parque Nacional	C
<i>Generación de una base de datos sobre las investigaciones y estudios desarrollados en el Parque, como soporte en la toma de decisiones</i>	
Elaborar una base de datos que contemple los diferentes aspectos relacionados con la investigación en el Area (instituciones ejecutantes, padrón de investigadores, investigaciones desarrolladas, especies estudiadas, temas de investigación, fuentes de financiamiento, etc.)	P

Elaborar una base de datos sobre factores bióticos, abióticos, sociales e históricos del Parque Nacional y actualizarla continuamente	P
<i>Diseño de mecanismos de difusión de los aspectos relacionados con la investigación científica</i>	
Promover en revistas científicas la publicación de los resultados derivados de las investigaciones	M
Fomentar la elaboración de documentales científicos sobre los estudios realizados en el Área	M

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.4.2. Componente inventarios, líneas de base y monitoreo ambiental y socioeconómico

El registro continuo y sistemático de los parámetros ambientales, constituye una herramienta de gran utilidad en el manejo de los recursos naturales. Los inventarios básicos, prospecciones y estudios relacionados con la distribución de los recursos naturales, necesarios para el mejor conocimiento de las características físicas, biológicas y ecológicas del Parque Nacional Cabo Pulmo, deberán generar la información suficiente para la planificación de su manejo.

El monitoreo es la evaluación repetida de organismos, parámetros ambientales o sociales a lo largo del tiempo. Los programas de monitoreo pueden proveer información acerca de la abundancia de la biota, diversidad del sitio, condición de hábitat particulares y cambios en el ambiente. De igual forma, pueden ayudar a predecir el efecto de las actividades humanas en los procesos ecológicos. Así el monitoreo de los parámetros abióticos, de los factores socioeconómicos y de los aspectos biológicos y ecológicos de la flora y fauna, es una actividad por demás importante, ya que permitirá obtener información para identificar condiciones de disturbio y de esta manera aplicar ajustes a las regulaciones y acciones de manejo; la ausencia de datos obtenidos por el monitoreo de indicadores clave a largo plazo, impide tomar decisiones apropiadas acerca del cómo conducir las acciones de manejo en el Parque.

Objetivos particulares

- Apoyar las labores de inventario para incrementar los conocimientos sobre la biodiversidad del Parque.
- Implementar el monitoreo a largo plazo de diversos indicadores ambientales y sociales, con el objeto de generar una fuente confiable de datos, que permitan detectar cambios en las condiciones naturales del sistema, descubrir posibles relaciones causa-efecto, determinar la eficacia de las acciones de manejo y evaluar el efecto del estrés producido por perturbaciones naturales y por efecto de las actividades humanas.

Metas y resultados esperados

- Elaborar e implementar un programa de monitoreo.
- Contar con inventarios temáticos (especies potenciales, especies de flora y fauna, investigaciones, instituciones, investigadores, etc.) del Parque.

Actividades * y acciones	Plazo
<i>Identificación de variables relevantes que sirvan como índices e indicadores ambientales y sociales y con base en ellos establecer un programa de monitoreo en el Área</i>	
Realizar talleres y reuniones de trabajo con el sector académico con el fin de identificar variables abióticas, bióticas y sociales que puedan aplicarse como índices e indicadores ambientales	M
Promover el monitoreo a largo plazo de parámetros abióticos como: temperatura, salinidad, tasa de sedimentación y turbidez, calidad del agua (coliformes fecales), precipitación pluvial, nutrientes en la columna de agua y en los sedimentos, pH, oxígeno disuelto, transmisión lumínica y velocidad, y dirección de las corrientes	C
Diseñar un programa de monitoreo para obtener información permanente sobre el estado poblacional de los corales hermatípicos y peces coralinos	M
Facilitar la realización de monitoreo de la condición de colonias particulares de coral para evaluar su crecimiento, blanqueamiento, enfermedades y sobrecrecimiento de algas	C
Registrar la intensidad de uso del Parque, con registro numérico de: visitantes, embarcaciones, buzos y frecuencia con que realizan cada una de las actividades	C
Monitorear el impacto producido por el uso del Parque en los daños físicos a la zona arrecifal (asociados al anclaje y al buceo), y la acumulación de desechos, tanto en la parte marina como en la zona terrestre	C

Realizar el monitoreo de las tasas de recuperación de los recursos, tras eventos destructivos naturales o provocados por el hombre	P
Evaluar el desarrollo de las actividades humanas en el Parque	P
Promover el seguimiento de los diferentes aspectos sociales y económicos que presentan las comunidades aledañas al Parque	C
<i>Diseño e instrumentación de un sistema para la integración, incorporación y consulta de los datos generados como resultado del proceso de monitoreo de índices e indicadores ambientales</i>	
Realizar talleres y reuniones con las instituciones involucradas para promover un mecanismo de acopio e incorporación de los datos generados, a partir de las acciones de monitoreo, así como para acordar las normas de uso y manejo de la información	C
Promover el diseño de una base de datos que contemple los diferentes aspectos relacionados con el monitoreo y que facilite su correlación y análisis	C
Realizar reuniones periódicas con el sector académico para revisar y analizar los datos generados y, de ser el caso, hacer los ajustes en las técnicas empleadas y en las acciones de manejo del Área	M
<i>Promoción y generación de inventarios de flora y fauna del Parque</i>	
Desarrollar bases de datos sobre trabajos, investigadores e instituciones que realizan investigaciones en el Parque	C
Promover los estudios para integración de un inventario de la flora y fauna marina y terrestre distribuida en el Parque, especies útiles y diversos usos (económico, medicinal, etc.)	C
Recopilar y analizar los estudios realizados en el ANP	C

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.4.3. Componente sistemas de información

Los sistemas de información son bases de datos organizadas, que proveen información de diferentes tipos, pueden ser actuales e históricas; en particular las bases de datos sobre manejo ambiental contienen información sobre la abundancia de la biota, la diversidad del sitio, la condición particular del hábitat y cambios en el ambiente, entre otros. Es una herramienta importante, ya que mediante el análisis de la información, permite tomar decisiones para el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de acuerdo a las necesidades y características del Área.

Objetivos particulares

- Contar con bases de datos estructuradas mediante los trabajos realizados por diferentes instituciones, que almacenen información de diferentes fuentes, sobre aspectos sociales, económicos, políticos, ambientales para mediante su análisis, conocer el estado de conservación de los ecosistemas.
- Contar con un sistema de información geográfico que relacione las bases de datos y genere mapas y modelos del estado de los ecosistemas para la toma de decisiones de manejo del Parque.

Metas y resultados esperados

- Tener bases de datos en los campos social, ambiental y económico.
- Contar con un sistema de información geográfico
- Tener una página Web.

Actividades* y acciones	Plazos
<i>Generación del sistema de información para el Parque</i>	
Elaborar el diseño de bases de datos de aspectos sociales, ambientales y económicos accesibles y compatibles, y designar un responsable de actualizarlos	C
Elaborar las bases de datos en coordinación con las diferentes áreas que componen a la CONANP	C
Identificar bases de datos generadas por las diferentes instituciones, útiles para el ANP, que se puedan ligar a las bases de datos de la CONANP	C

Establecer convenios con las instituciones que cuentan con bases de datos útiles para el ANP	C
Adquirir el equipo necesario para un sistema de información geográfico (computadora PC, GPS, impresora a color, licencia de Arc View con sus respectivos módulos y conexión a Internet)	M
Coordinar con la Dirección Regional y la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Oficinas Centrales para obtener la información digital existente generada para el Parque	C
Designar y capacitar al personal que se hará cargo del sistema de información geográfico	C
Coordinar con el responsable de la página Web de la CONANP para ingresar la información generada por el ANP	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva

6.5 Subprograma cultura

Un programa participativo de educación e interpretación ambiental bien concebido y enfocado cuidadosamente, es indispensable para resaltar y lograr que el valor del Parque sea reconocido por los diferentes usuarios y la sociedad en general. Por lo que, además es indispensable crear mecanismos de participación, a través de la capacitación y difusión dirigida a sus usuarios, que dé a conocer la importancia y el papel social, económico y ecológico del área, así como las formas de protegerlo, conservarlo y hacer uso de él.

Un programa que contemple estos aspectos establece las vías de comunicación con los usuarios, con el fin de que estén informados acerca de la importancia de la región y en particular del Parque, de los procedimientos, normas y acciones necesarios para su conservación y de la importancia del Área Protegida. De esta manera, al estar involucrados los diferentes actores aceptarán y participarán con mayor intensidad y nivel de responsabilidad en el manejo del Área y coincidirán en que las actividades de conservación a desarrollar se enfoquen al aprovechamiento sustentable de los recursos.

Objetivo General

Promover una comprensión de la necesidad de conservar la biodiversidad y aprovecharla en forma sustentable, mediante la difusión y la educación ambiental participativas, entre los usuarios y habitantes de la zona de influencia del Parque.

Estrategia

- Establecer programas participativos de educación ambiental, difusión y capacitación.

6.5.1. Componente educación, capacitación y formación para comunidades y usuarios

El desconocimiento es una de las principales causas que han dificultado un avance en la protección, manejo y usos de la biodiversidad del Parque, por lo que es prioritario profundizar en el conocimiento del Área y comunicarlo a las comunidades y usuarios, es decir, es necesario capacitar a las comunidades y usuarios en temas relevantes para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad del Parque. Asimismo el conocimiento es útil para la formación de recursos humanos mejor capacitados para la toma de decisiones en el manejo adecuado del ANP.

Objetivo particular

- Crear y ejecutar un programa de capacitación para las comunidades y usuarios del Parque.

Meta y resultado esperado

- Contar con un programa de capacitación acorde con las necesidades de la población aledaña al Parque.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Elaboración, diseño y ejecución del programa de capacitación</i>	
Identificar las necesidades de capacitación para las comunidades y los usuarios	C
Desarrollar talleres con los sectores social, público y privado para definir las necesidades de capacitación	C
Elaborar el programa de capacitación, participativamente, tomando en cuenta las necesidades identificadas	C
Impulsar la capacitación para las comunidades interesadas en temáticas como: vigilancia, evaluación y manejo de poblaciones en sus hábitat, normatividad, tecnologías de bajo impacto, conservación, manejo del Parque, entre otras	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva

6.5.2. Componente difusión, identidad y divulgación

Un gran número de visitantes llega al arrecife principalmente a bucear; pero desafortunadamente, debido a la falta de información, muchos de ellos afectan la zona arrecifal. El problema de la falta de información acerca de las medidas de protección del Área también se refleja en los vehículos que circulan en la playa, en el anclaje sobre sitios coralinos y en la extracción de organismos de manera ilegal. Es por esto que la difusión es una acción indispensable para dar a conocer a los usuarios del Parque la importancia ecológica, biológica y los usos del mismo.

Objetivo

- Contar con un programa integral de divulgación.

Meta y resultado esperado

- Diseñar, imprimir y distribuir materiales educativos y de difusión del Área.

Cuadro de actividades y acciones

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Generar acciones y materiales para los diferentes grupos sociales con el fin de dar a conocer las características y atributos ambientales, lineamientos de uso, objetivos, logros y proyectos del Área</i>	
Diseñar y colocar una red de letreros informativos en la parte terrestre del Parque para dar a conocer principalmente, las normas de uso	C
Diseñar y colocar señalización marina con letreros informativos en boyas, sobre las normas de uso	C
Elaborar y distribuir entre los visitantes trípticos, carteles y el material necesario para difundir las características, importancia y Reglas Administrativas del Parque	C
Elaborar una versión didáctica del Programa de Conservación y Manejo	C
Gestionar y diseñar una serie de entrevistas y programas de divulgación en la radio y televisión locales	M
Realizar conferencias en los diferentes niveles del sistema educativo de centros urbanos importantes como ciudad de La Paz y el Municipio de Los Cabos	C
Elaborar y divulgar información sobre temas específicos del Área mediante un programa de cápsulas informativas en la radio regional	M
Divulgación del material audiovisual en la televisión nacional	M
Diseñar y circular una revista que informe sobre las actividades desarrolladas en el Parque	M
Participar en conferencias nacionales e internacionales para promocionar las acciones de conservación del Área	M
Gestionar la visita de la prensa nacional e internacional al Área	M
Elaborar artículos de divulgación para ser publicados en revistas nacionales e internacionales	M
Gestionar ante las instancias correspondientes la colocación de letreros informativos en sitios donde los turistas se concentren, como en marinas y aeropuertos	M
Crear una página en la red electrónica para difundir las acciones de conservación emprendidas por el gobierno de México en el Parque Nacional Cabo Pulmo	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva

6.5.3. Componente sensibilización, conciencia ciudadana y educación ambiental

La incorporación de acciones relacionadas con la educación e interpretación ambiental a los Programas de Conservación y Manejo es indispensable para alcanzar los objetivos de conservación de las ANP. Representan un instrumento que permite dar a conocer a la sociedad elementos e información suficiente para que obtenga una visión más clara y objetiva de los aspectos del uso y conservación de la biodiversidad.

Objetivos particulares

- Proporcionar a los diferentes grupos sociales y usuarios del Parque, información en torno a sus características, funcionamiento e importancia, con el fin de que comprendan su papel dentro de las estrategias y acciones de conservación y desarrollo sustentable.
- Propiciar cambios de actitud y comportamiento en las comunidades aledañas y usuarios del Parque frente a la biodiversidad.

Metas y resultado esperado

- Contar y poner en marcha un programa de educación ambiental

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Integración y formación de promotores de educación ambiental</i>	
Realizar talleres y reuniones con representantes de la Secretaría de Educación Pública, habitantes de la localidad y comunidades vecinas, y de la Dirección del Parque, con el fin de integrar un grupo que coordine las actividades de educación ambiental	C
Buscar fuentes de financiamiento para apoyar a los integrantes de este grupo y garantizar su permanencia	C
<i>Generación de un esquema de trabajo para involucrar a los usuarios del Área y prestadores de servicios en las actividades de educación e interpretación ambiental</i>	
Realizar encuestas para conocer los temas de conservación y aprovechamiento sustentable de interés en los usuarios	C
Identificar a las personas que podrían participar como ponentes y acordar un programa de pláticas y conferencias periódicas con los prestadores de servicios y habitantes locales	C
<i>Elaboración, diseño y ejecución del programa de educación ambiental con participación de la población en general</i>	
Proponer reuniones de trabajo con profesores de las escuelas de enseñanza básica y media ubicadas en las comunidades establecidas en la zona de influencia del Parque para acordar un programa de trabajo	C
Diseñar un programa de pláticas, con apoyo de especialistas, en distintos temas relacionados con el manejo y estudio de los recursos naturales del Parque Nacional	C
Elaborar material de apoyo para el proceso de enseñanza aprendizaje (cuadernillos, folletos, material audiovisual, entre otros)	C
Elaborar el programa de educación ambiental tomando en cuenta las opiniones de la sociedad	C
Fomentar la participación de estudiantes en las actividades del parque	M
Incorporar los contenidos de educación ambiental específicos para la zona, como parte de los planes de estudio de enseñanza básica y media, en coordinación con las autoridades correspondientes	C
Promover el desarrollo de servicios sociales asociados a restauración o rehabilitación ambiental, educación ambiental y otros temas relacionados con la biodiversidad	P
<i>Establecimiento de mecanismos para dar la información al público en general</i>	
Coordinar con las direcciones de las otras Áreas Naturales Protegidas del Estado, la gestión de espacios de análisis sobre temas de desarrollo sustentable en los medios masivos de comunicación	M
Elaborar cápsulas educativas para ser transmitidas por la radio	M
Elaborar diferentes tipos de materiales (por ej. guiones y folletos) para apoyar a los prestadores de servicios en las actividades de interpretación ambiental	C
Promover la realización de documentales educativos para televisión	L
Impulsar la creación de museos comunitarios y regionales como espacios de recreación y educación ambiental, que incluyan información y material relacionado con los aspectos biológicos, sociales y culturales de la zona	M
Realizar pláticas informativas con los grupos de visitantes a su arribo	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva

6.6 Subprograma gestión

La gestión es una herramienta que coadyuva en la planificación, manejo y administración, al igual que en la determinación de políticas, establecimiento de normas y regulaciones y fomento del desarrollo de actividades congruentes con los objetivos de creación del ANP, mediante autorizaciones y permisos. Por esto, a través de la implementación de este subprograma, se pretende lograr que la sociedad y los tres niveles de gobierno participen activa y corresponsablemente en la conservación del Parque Nacional Cabo Pulmo.

En este sentido la gestión incluye, dentro de su ámbito de acción, a la administración de los recursos humanos, técnicos, financieros y de infraestructura, así como la procuración de recursos, con el fin primordial de lograr el manejo eficaz y eficiente del ANP, que impacte directamente en la conservación y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

El funcionamiento eficiente y eficaz del Parque Nacional dependerá de la adecuada coordinación de acciones entre los diferentes sectores involucrados, por medio de instrumentos operativos planeados y acuerdos consensuados, así como de contar con la estructura mínima indispensable que permita la operación de ésta y con fórmulas de financiamiento a corto, mediano y largo plazos que posibiliten el crecimiento, tanto en personal como en infraestructura, para alcanzar los objetivos del ANP.

Objetivo general

Garantizar la correcta y oportuna implementación del Programa de Conservación y Manejo, a través del diseño y ejecución de estrategias de gestión, que permitan satisfacer las necesidades reales del Parque, plasmadas en las actividades y acciones de los diferentes componentes.

Estrategias

- Coordinar las acciones de manejo a realizar dentro del polígono del Parque, en congruencia con el marco jurídico que sustentan las atribuciones de la Dirección del ANP.
- Estableciendo los mecanismos y sinergias necesarias, en la concertación entre los tres niveles de gobierno, los sectores social y privado, universidades e institutos de investigación, ONG, y otros, para atender y encausar los diferentes enfoques sobre la conservación y la sustentabilidad en el Área.

6.6.1. Componente administración y operación

Este componente describe la forma en que será administrada el Área Protegida para lograr su consolidación y óptimo funcionamiento, en la búsqueda en todo momento, del manejo más adecuado de los recursos humanos, económicos y materiales disponibles. Para la correcta implementación del presente componente se deberá tener especial atención en la identificación y gestión de fuentes de financiamiento y formas innovadoras de operación, identificando e implementando los mecanismos para llevarlos a la práctica. El componente de administración deberá acompañar cada propuesta conceptual con las estrategias financieras y operativas que se sugieren para su aplicación.

La correcta planeación de las actividades y la eficaz implementación de acciones, dependerá de un trabajo que implique experiencia, visión, compromiso, capacidad, apertura y otros atributos, además de un conocimiento amplio del propio Parque y su área de influencia; de un trabajo coordinado para el logro de objetivos parciales en la realización de acciones y de labores de convencimiento, sensibilización, involucramiento y de educación ambiental, que la Dirección del Parque deberá plasmar anualmente en sus programas operativos, haciéndolas congruentes y coherentes con lo estipulado en el presente Programa.

En este sentido es prioritario establecer la Dirección del ANP con su plantilla básica de personal, bajo los lineamientos y atribuciones asignadas a la CONANP.

Objetivos particulares

- Proveer de recursos humanos y financieros al Parque Nacional e instrumentar y supervisar la continuidad y desempeño de los programas y proyectos del área protegida.
- Aplicar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos del Parque.
- Operar el Parque Nacional a través de la ejecución y supervisión continua de los diferentes programas y proyectos del ANP y del manejo de los recursos económicos asignados a la Dirección, con base en el Programa de Conservación y Manejo.
- Coordinar acciones y establecer estrategias para asegurar la conservación de los recursos naturales del Parque, a través de la planeación de actividades y acciones de manera conjunta con los usuarios, centros de educación e investigación y gobiernos locales, considerando las condiciones reales de los recursos naturales.

Metas y resultados esperados

- Integrar anualmente un programa de actividades, a realizar dentro del Área para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en el Decreto de establecimiento del Parque, con base en el presente Programa de Conservación y Manejo.
- Contar con un grupo multidisciplinario de apoyo, que permita mejorar la capacidad de gestión en las áreas de conservación y protección, así como coadyuvar en la solución y control de la problemática y contingencias que puedan presentarse.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Instrumentación de un sistema administrativo y operativo que haga eficaz y eficiente la gestión para el manejo Parque Nacional Cabo Pulmo</i>	
Gestionar la contratación de personal y la dotación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Parque y para la adecuada implementación del presente Programa	C
Formular un manual de procedimientos para la administración del Parque	C
Establecer las acciones de coordinación necesarias con la Dirección Regional de la CONANP	C
Establecer normas y regulaciones para el adecuado manejo del personal, recursos y bienes del Parque	C
Diseñar evaluaciones de desempeño del personal e identificación de mecanismos de corrección y estímulo para mejorar el desempeño de sus labores	C
Gestionar programas para la capacitación continua de personal y diseñar indicadores que permitan evaluar el éxito de la capacitación	C
Evaluar periódicamente el avance de las actividades del ANP para realizar los ajustes o modificaciones necesarias	C
Diseñar e implementar un programa de coordinación para definir funciones y atribuciones de los propietarios, instituciones académicas, los tres niveles de gobierno, organizaciones sociales y civiles, para la ejecución de acciones de manejo corresponsables en el Parque Nacional	C
<i>Diseño e instrumentación de acciones que faciliten la aplicación y asignación de recursos financieros y la elaboración de programas y proyectos de trabajo</i>	
Suscribir acuerdos con prestadores de servicios, instituciones académicas, gobiernos estatal y municipal y ONG, para la puesta en marcha de acciones conjuntas para el manejo del Parque	P
Elaborar informes financieros de los proyectos, con base en los manuales de procedimientos y normas establecidas por la CONANP y las instituciones de financiamiento	P
Elaborar, implementar y supervisar el cumplimiento de los programas operativos anuales	P

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.6.2. Componente cooperación internacional.

La falta de fuentes alternas de financiamiento y capacitación para la oportuna ejecución de las acciones de manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo, es una de las prioridades que es necesario atender para asegurar la conservación de sus recursos naturales. En este sentido, se hace indispensable contar con financiamiento suficiente y continuo a largo plazo, con recursos adicionales a los que destina la federación para el Parque.

Por lo tanto, es indispensable gestionar la obtención de fondos adicionales con organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales y extranjeras, tales como: el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza; Conservación Internacional; Pronatura Península de Baja California; The Nature Conservancy; USAID; el Gobierno de Japón, y Petróleos Mexicanos, entre otros. Es preciso complementar este espectro de fuentes de financiamiento y desarrollar mecanismos de autofinanciamiento para el ANP.

Objetivo particular

- Desarrollar e implementar mecanismos para la obtención de cooperación internacional, principalmente para la capacitación en el manejo de Areas Protegidas y fuentes alternativas de financiamiento que apoyen los proyectos específicos, la operación y el manejo del ANP.

Metas y resultados esperados.

- Elaborar e implementar un programa de cooperación internacional para el Parque.
- Firmar e instrumentar al menos dos acuerdos o convenios con organismos internacionales para la capacitación e intercambio de experiencias en el manejo de Areas Naturales Protegidas.
- Firmar e instrumentar al menos un acuerdo o convenio con organismos internacionales que apoyen la asignación de fondos para la ejecución de proyectos específicos de operación y manejo del Parque.

Actividades* y Acciones	Plazo
<i>Instrumentación de convenios o acuerdos de cooperación internacional para la capacitación y asistencia en el manejo de Areas Naturales Protegidas</i>	
Identificar las posibles organizaciones o instituciones internacionales que pudieran apoyar el desarrollo de acciones de capacitación y asistencia técnica para el manejo de Areas Naturales Protegidas	C
Gestionar la firma e implementación de acuerdos o convenios con organizaciones o instituciones internacionales para acciones de capacitación y asistencia técnica en el manejo de áreas naturales protegidas	M
<i>Implementación de fuentes alternativas de financiamiento internacional para apoyar el manejo del Parque Nacional</i>	
Elaborar un plan financiero que identifique necesidades para el manejo del Parque, estrategias de financiamiento a largo plazo, así como asegure un nivel de financiamiento suficiente y fuentes financieras diversificadas	C
Identificar fuentes de financiamiento internacional, así como diseñar una estrategia de levantamiento de fondos que asegure la asignación de fondos necesarios de apoyo al desarrollo de proyectos específicos para el Parque	P
Suscribir e implementar acuerdos o convenios con organizaciones o instituciones internacionales para la canalización de fondos de apoyo a proyectos específicos de manejo del Parque	M
Establecer esquemas financieros legalmente factibles y administrativamente eficientes, que permitan incorporar al Parque, los fondos internacionales obtenidos	P

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.6.3. Componente infraestructura, señalización y obra pública.

Las actividades incluidas en los componentes que integran el presente Programa requieren de una infraestructura y equipamiento mínimo necesario para su correcta y eficiente implementación. En este componente se consideran las estrategias, actividades y acciones relativas a la adquisición y mantenimiento de la infraestructura y equipo necesarios para el funcionamiento del Parque.

Para tal efecto, una de las premisas básicas en la planeación de la construcción de infraestructura y adquisición de equipo, es hacer eficiente y multifuncional su uso y aplicación, para que paralelamente al manejo y administración del Area se apoyen las acciones de inspección y vigilancia que realiza la PROFEPA, así como las actividades de investigación y monitoreo científico, entre otras.

Objetivos particulares

- Identificar las necesidades de infraestructura y equipo para el Parque y elaborar un programa para su adquisición a mediano y largo plazo.
- Contar con la infraestructura y equipamiento necesarios para el adecuado funcionamiento del ANP, a través de la gestión de los recursos financieros, que coadyuven a la administración eficiente y eficaz del Parque.
- Diseñar e instrumentar un sistema de señalización a través de la gestión de los recursos económicos necesarios.
- Promover la conservación de los ecosistemas del Parque, mediante el ordenamiento de la obra pública en el área de influencia.

Metas y resultados esperados

- Establecer una oficina operativa y el equipo necesario en Cabo Pulmo.
- Contar con un sistema de señalización terrestre y marina para el Area.
- Gestionar anualmente un proyecto o programa, que permita fortalecer e incrementar la infraestructura básica para la operación de la Dirección del Parque.

Actividades* y Acciones	Plazo
<i>Programación de la adquisición de equipos y construcción de infraestructura</i>	
Identificar las necesidades y prioridades de infraestructura y equipamiento del Parque, elaborar una estrategia para su adquisición y mantenimiento en el mediano y largo plazos	P
Adquirir y aprovisionar de insumos, suministros, materiales y equipos a los diferentes programas que operarán en el Parque	P
<i>Programar y gestionar el establecimiento de la infraestructura mínima necesaria para el manejo del Parque</i>	
Construir y/o acondicionar locales que funcionen como oficinas operativas, caseta de información y vigilancia, estación de investigación, centro de visitantes, centro de interpretación y museo de sitio	C
Establecer y mantener una oficina en la ciudad de San José del Cabo, BC. Sur	M
Instrumentar un sistema de comunicación dentro del Parque y con las oficinas de Los Cabos y la dirección regional de Hermosillo, Son., así como con las instituciones, organizaciones y dependencias de gobierno de la ciudad de La Paz, B.C. Sur	C
Diseñar e implementar un sistema de señalización para el área terrestre y marina del Parque Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Identidad de la CONANP	C
Definir y señalizar las rutas específicas para la realización de actividades turísticas	C
Coordinar, en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y prestadores de servicios, la instalación y mantenimiento de un sistema de boyeo y señalización, para la delimitación de la subzonificación del Parque, desarrollo de actividades, seguridad de usuarios y protección de los fondos marinos	M
<i>Diseño e instrumentación de un programa de mantenimiento de equipos e instalaciones</i>	
Brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e instalaciones del Parque	P
Mantener el inventario de bienes inmuebles y equipos	P
Reglamentar y programar el uso del equipo y de la infraestructura	P
Gestionar los apoyos económicos y materiales necesarios para el mantenimiento, sustitución e incremento de la infraestructura básica para la operación del Parque	P
<i>Promover lineamientos de desarrollo rural amigables con el ecosistema del Parque</i>	
Determinar estrategias de desarrollo rural, ambientalmente saludables, en coordinación con las autoridades competentes	M
Promover el uso de una arquitectura especializada para el desierto y la costa, el uso de energía alternativa, la utilización de materiales locales y el reciclamiento y desalación de agua	P

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.6.4. Componente marco legal y jurídico

Los objetivos de creación del Parque Nacional y las acciones planteadas en el presente Programa de Conservación y Manejo, se lograrán siempre y cuando se desarrollen en el marco y en plena observancia de la legislación aplicable en la materia. Lo anterior, hace imprescindible la existencia de un sistema de información en donde se disponga de manera oportuna y actualizada, las distintas leyes, normas, reglamentos y demás instrumentos legales de carácter federal, estatal y municipal aplicables al ANP, en materia de administración, conservación, uso, protección y vigilancia de sus recursos naturales, entre otros.

Objetivos particulares

- Identificar, conocer y vigilar la correcta aplicación de los instrumentos legales que normen o regulen la operación y administración del Parque Nacional, teniendo como referencia básica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Contar con una base de datos con información referente a las leyes, reglamentos, normas y demás instrumentos legales, aplicables en el Área, para su correcta aplicación y observancia en el Parque.

Metas y resultados esperados

- Contar con una base de datos electrónica e impresa que contenga la información referente a las leyes y reglamentos aplicables en la operación y administración del Área.
- Contar con una plantilla básica de personal asignado al Parque, que conozca y observe los fundamentos básicos de la legislación aplicable al Área.
- Generar y proponer acciones regulatorias para su inclusión o modificación en leyes, reglamentos, y sobre todo en la parte de Reglas Administrativas del presente Programa, durante el proceso de revisión y actualización del mismo.

Actividades* y Acciones	Plazo
<i>Identificación, acopio, divulgación e implementación de la normatividad vigente aplicable al Parque</i>	
Establecer una base de datos con las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables	C
Difundir un prontuario con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al uso del Área, en especial un folleto con las reglas de carácter administrativo	C
Detectar los vacíos legales, ambigüedades e incompatibilidades en las leyes, reglamentos y decretos, proponiendo enmiendas y medidas correctivas	C
Aplicar las Reglas Administrativas de esta ANP, en coordinación con las autoridades correspondientes	P
Establecer vínculos de coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal en los ámbitos de aplicación de sus respectivas disposiciones legales	P
<i>Fortalecimiento del marco legal en torno al uso y conservación del Parque Nacional</i>	
Elaborar propuestas para la actualización permanente del marco legal aplicable al manejo del Parque, que lo hagan eficaz y eficiente	M
Promover la elaboración de instrumentos legales que consoliden el manejo y administración del Área	M
Monitorear y evaluar la aplicación de las acciones legales tendientes a la protección del arrecife coralino	P

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.6.5. Componente procuración de recursos e incentivos

La procuración de recursos económicos es una tarea fundamental para el logro de los objetivos del ANP. Para fortalecer las actividades y acciones de la Dirección del área, es necesario financiamiento adicional que permita desarrollarlas eficientemente, por lo que este componente se encamina en esa dirección.

Objetivos particulares

- Obtener recursos para la instrumentación de las actividades operativas y administrativas del Área, mediante el desarrollo de una estrategia de obtención de fondos financieros y la búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento.
- Diseñar y establecer diferentes mecanismos de inversión por parte de diversas instancias federales, estatales, iniciativa privada u organizaciones no gubernamentales, a través de la planeación y desarrollo de actividades de gestión para el fortalecimiento a las actividades y acciones de conservación y manejo del Parque.

Meta y resultado esperado

- Contar con un instrumento de gestión financiera para el fortalecimiento de las acciones en el Área.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Gestión de recursos financieros para el fortalecimiento de las actividades y acciones del Parque</i>	
Elaborar estrategias de financiamiento permanente	P
Suscribir convenios con ONG para la canalización de recursos provenientes de donaciones y otras fuentes para las acciones y operación del ANP	M
Gestionar y agilizar la aplicación directa de los recursos fiscales generados en el ANP	M

Elaborar y someter propuestas de financiamientos ante diferentes organismos nacionales e internacionales	M
Fomentar la promoción y financiamiento del Parque, por medio de la elaboración y venta de artículos diversos alusivos a las características del Area, en coordinación con ONG, organizaciones privadas e instituciones educativas.	M
Instrumentar una campaña permanente de obtención de donativos y detección de posibles donantes	P
Promover ante las autoridades correspondientes que un porcentaje del cobro de derechos, recaudados por las concesiones en zona federal marítimo terrestre, se destine a acciones de conservación en el Parque Nacional.	M

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

6.6.6. Componente Regulación, Permisos, Concesiones y Autorizaciones.

Este componente comprende el ordenamiento de las actividades que realicen los usuarios del Parque Nacional (visitantes, investigadores, prestadores de servicios, etc.), mediante la inspección y vigilancia, en coordinación con los sectores involucrados, compilación de la normativa específica, desarrollo de los procedimientos, difusión de los mismos y de la expedición de permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Objetivo particular

Prever que las actividades de uso y aprovechamiento realizadas en el Area, se lleven a cabo en el marco de conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales, mediante la atención continua y vigilancia de dichas actividades.

Meta y resultado esperado

- Contar con un manual de trámites que contenga los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones y que considere todas las actividades que se realizan en el ANP.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Información y orientación a los usuarios del Parque sobre los trámites, requisitos y procedimientos para la obtención de permisos y autorizaciones</i>	
Elaborar el manual de trámites sobre la obtención de permisos, autorizaciones y concesiones para la realización de actividades en el ANP	C
Difundir los trámites para la obtención de permisos, autorizaciones y concesiones en las páginas electrónicas de las dependencias involucradas.	C
Elaborar una base de datos sobre los usuarios del Area	C
<i>Impulso del ordenamiento de las actividades de los usuarios del ANP</i>	
Realizar reuniones de trabajo para acordar con las dependencias involucradas en la expedición de permisos, autorizaciones y concesiones (CONANP, PROFEPA, SAGARPA y la Dirección General de Vida Silvestre), los procedimientos, normativa y aplicación para su expedición en el Parque	C
Contar con trámites definidos, transparentes y expeditos en el otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones en el ANP	C
Dar trámite en forma expedita a las solicitudes de permisos, autorizaciones y concesiones para el desarrollo de actividades	P
Facilitar los mecanismos de inspección y vigilancia, del cumplimiento de la normativa contenida en los permisos, autorizaciones y concesiones que se otorguen en el ANP	P
Mantener coordinación estrecha con las dependencias involucradas en la expedición de permisos, autorizaciones y concesiones para el intercambio de información y actualización de la base de datos de usuarios del Parque Nacional	P
Promover la regularización de las concesiones de zona federal marítimo terrestre para los predios afectados por la erosión de la línea de costa	M

* Las actividades se presentan en letra cursiva.

7. ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y ZONIFICACION.

Existe el Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, publicado el 31 de agosto de 1995, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, el cual contiene los lineamientos de ordenamiento ecológico del Municipio; sin embargo, no se cuenta con un ordenamiento ecológico dentro de la zona marina del Parque Nacional Cabo Pulmo.

Toda vez que la superficie del Parque no es homogénea, ni en características físicas, ni en la presencia de recursos naturales, su administración implica necesariamente hacer diferenciaciones de uso entre sitios, áreas o superficies, con base en la definición de espacios con rasgos unificados en función de la vocación natural del suelo, de su uso actual y potencial, y acorde con los propósitos de conservación, lo cual coadyuvaría a reducir los conflictos entre los diferentes usos.

Esta subdivisión fina permitirá ejercer, de manera efectiva, las actividades administrativas e inductivas, objeto principal del Programa de Conservación y Manejo, definiendo regímenes diferenciados en cuanto al manejo y a las actividades permisibles en cada una de ellas, así como la densidad, intensidad, limitaciones, condicionantes y modalidades a que dichas actividades quedan sujetas.

Tal división del paisaje y usos denominada subzonificación, busca reflejar un balance entre la preservación y conservación de los procesos ecológicos, principalmente del arrecife y el aprovechamiento sustentable, para la satisfacción de las necesidades económicas de la comunidad humana involucrada. Aunado a lo anterior y conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, se estableció la siguiente subzonificación del Parque Nacional Cabo Pulmo.

7.1. Criterios de zonificación

El Parque Nacional Cabo Pulmo tiene una superficie de 7,111 hectáreas de las cuales casi el 99 % es marina y el 1 % restante, está comprendida por la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT).

Para establecer la subzonificación del Parque Nacional Cabo Pulmo en el presente Programa de Conservación y Manejo, además de considerar la problemática ambiental existente en el área, se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

Ecológicos. Se consideraron las características bióticas y abióticas del área, la importancia de los ecosistemas presentes en el Parque (como los arrecifes), haciendo énfasis en las áreas ocupadas por especies para su reproducción, alimentación y anidación.

Sociales. Responden a las necesidades de uso de los diferentes sectores que desarrollan actividades en el Parque, ya sea pescadores, prestadores de servicios, usuarios o investigadores; es decir, las actividades desarrolladas en las localidades adyacentes y las desarrolladas en el Parque.

7.2. Políticas de manejo

Considerando los criterios antes mencionados, se plantean tres categorías de subzonificación para el manejo de los recursos naturales en el Parque: a) subzona de preservación, b) subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y c) subzona de uso público. Dichas zonas se describen a continuación (véase *mapa de subzonificación y anexo III*).

7.2.1. Subzonas de preservación (ZP)

Esta zona se divide en subzona de preservación 1 (ZP 1) y subzona de preservación 2 (ZP 2). Representa aproximadamente el 35.1 % de la totalidad del Parque, abarca una superficie total de 2,607.80 ha.

Esta subzona busca regular el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y paisajísticos en función de la vocación de los diferentes sitios existentes en el área; protegiendo además al arrecife coralino y los sitios de anidación, de alimentación y de descanso de especies protegidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, como las tortugas y lobos marinos y garantizando que las actividades realizadas en el Parque no provoquen desequilibrio ecológico.

Subzona de preservación 1 (SP1)

Esta subzona comprende la parte marina adyacente a la línea de costa, en donde se encuentra el arrecife coralino y manchones de corales distribuidos de manera aislada. Se caracteriza principalmente por la presencia de paisajes submarinos de un valor elevado, en términos escénicos y ambientales. Los sitios más sobresalientes lo constituyen la serie de barras de basalto, sobre las cuales se ha desarrollado la comunidad coralina arrecifal, misma que alberga una gran riqueza y diversidad de especies de flora y fauna. Las barras coralinas se proyectan hacia afuera de la costa, alcanzando una profundidad máxima de 20 metros, en su porción norte y una mínima de 2 o 3 metros en algunas de las zonas centro y sur. En algunas porciones de la barra más cercana a la costa, en su porción superior, sucede la exposición de las colonias de coral durante los periodos de bajar.

Cuenta con una superficie de 2,555.68 hectáreas, distribuida en 3 polígonos, los cuales están conformados como sigue:

- El arrecife conocido como “Las Tachuelas”, se ubica al norte del Parque, con coordenadas extremas de 109° 28' 07.019" y 109° 27' 03.837" de longitud oeste y a los 23° 30' 01.661" y 23° 29' 14.103" de latitud norte.
- El arrecife “Los Mangles”, localizado frente a la playa de Las Barracas, con coordenadas extremas de 109° 27' 00.166" y 109° 26' 14.41" de longitud oeste y a los 23° 28' 48.471" y 23° 27' 53.667" de latitud norte.
- El arrecife más grande que se encuentra frente al poblado de Cabo Pulmo, así como los denominados “Los Morros”, “El Bajo”, “La Esperanza”, “El Profundo” y otros, cuyas coordenadas extremas son 109° 25' 54.14" y 109° 24' 02.118" de longitud oeste y a los 23° 27' 51.157" y 23° 22' 51.378" de latitud norte.

En esta subzona se permiten actividades recreativas de bajo impacto, incluyendo la navegación de embarcaciones menores en las áreas y canales establecidos para ello; así como las actividades de investigación y conservación de los ecosistemas del Parque. En esta zona está prohibida la acuicultura, anclaje de embarcaciones, pesca de ningún tipo, así como la construcción e instalación de infraestructura pública o privada, salvo aquella estrictamente necesaria para la conservación y manejo del Parque Nacional.

Subzona de preservación 1 (SP1)		
Actividades permitidas	Actividades prohibidas	Actividades inaplicables en la zona
1. Buceo autónomo ^a	9. Acuicultura	17. Instalación de refugios de pescadores
2. Buceo libre ^a	10. Anclaje de embarcaciones	18. Instalación de campamentos turísticos
3. Colecta científica	11. Captura de carnada	19. Recreación en playas
4. Educación ambiental	12. Construcción de obra pública o privada ^c	
5. Investigación y monitoreo	13. Instalación de arrecifes artificiales	
6. Natación	14. Pesca de consumo doméstico	
7. Navegación en las áreas y canales establecidos ^d	15. Pesca deportivo-recreativa	
8. Recorridos en embarcaciones menores ^{a,b}	16. Pesca desde tierra	

^a en los sitios destinados para tal fin

^b exclusivamente: tabla vela, kayak, pangas o lanchas

^c Salvo las estrictamente necesarias para la conservación y manejo del Parque

^d Sólo embarcaciones menores a 12 pies de eslora

Subzona de preservación 2 (SP 2)

Comprende la mayor parte de la porción terrestre del Parque Nacional, en esta zona se localizan los sitios de anidación de las tortugas marinas como: laúd (*Dermochelys coriacea*), golfina (*Lepidochelys olivacea*) y prieta (*Chelonia agassizi*), las cuales se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, bajo la categoría de especies en peligro de extinción. Esta subzona de preservación 2 abarca una superficie de 52.12 hectáreas. Cuenta con dos polígonos;

- Siguiendo el límite de la ZOFEMAT desde las playas de Miramar y hasta las playas de Las Barracas, incluyendo la zona federal marítimo terrestre y la zona de playa, con coordenadas extremas de 109° 28' 08.639" y 109° 25' 25.486" de longitud oeste y 23° 30' 01.697" y 23° 26' 439" de latitud norte.
- La zona de acantilados, incluyendo la zona federal marítimo terrestre, siguiendo la línea de costa, ubicada entre la Subzona de Uso Público (SUP) y la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 2 (ZASRN2), cuyas coordenadas extremas son 109° 24' 16.593" y 109° 24' 49.209" de longitud oeste y 23° 24' 16.593" y 23° 22' 54.367" de latitud norte.

En esta zona están permitidas las actividades turísticas de bajo impacto, incluyendo la instalación de campamentos turísticos temporales, en los sitios definidos para tal fin por la Dirección del Parque Nacional con las densidades permitidas por la misma y fuera de la temporada de desove de tortugas marinas; las actividades de investigación y colecta científica, educación ambiental y las relacionadas con la conservación y el manejo del ANP.

Queda prohibida la instalación de obra pública o privada, incluidos refugios y campamentos con fines diferentes a los turísticos; excepto aquella estrictamente necesaria para la conservación y manejo del ANP.

Subzona de Preservación 2 (SP 2)		
Actividades permitidas	Actividades prohibidas	Actividades inaplicables en la zona
1. Instalación de campamentos turísticos ^{a,c} 2. Recreación en playas ^a 3. Colecta científica 4. Educación ambiental 5. Investigación y monitoreo	6. Acuicultura 7. Construcción de obra pública o privada ^b 8. Instalación de refugios de pescadores	9. Anclaje de embarcaciones 10. Buceo autónomo 11. Buceo libre 12. Captura de carnada 13. Instalación de arrecifes artificiales 14. Natación 15. Navegación en las áreas y canales establecidos 16. Pesca de consumo doméstico 17. Pesca deportivo-recreativa 18. Pesca desde tierra 19. Recorridos en embarcaciones menores

^a excepto durante la época de desove de tortugas marinas

^b a excepción de las necesarias para la operación y manejo de la Dirección del Parque

^c en los sitios destinados para tal fin y con las densidades establecidas por la Dirección

7.2.2. Subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (SASRN)

En esta subzona se busca permitir el desarrollo de actividades productivas minimizando su impacto sobre los recursos existentes en el Parque, particularmente sobre las comunidades presentes en el arrecife, a fin de lograr el mantenimiento a largo plazo de sus recursos naturales.

En el Parque Nacional se establecieron dos subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: subzona de aprovechamiento de los recursos naturales 1 (SASRN 1) y subzona de aprovechamiento de los recursos naturales 2 (SASRN 2) y representan en conjunto un 64.5 % del total de la superficie del ANP, cubriendo una superficie total de 4,566.77 ha.

Subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales 1 (SASRN 1)

Comprende una superficie de 4,557.37 hectáreas en la porción marina del Parque Nacional. En ella se desarrollarán actividades bajo esquemas de sustentabilidad como la pesca de consumo doméstico y turismo de bajo impacto. Son superficies que mantienen las condiciones y funciones necesarias para la conservación de la biodiversidad marina y la prestación de servicios ambientales. En estas áreas existen recursos naturales necesarios para los pobladores locales, factibles de explotarse sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos que lo conforman. Está integrada por un polígono cuyas coordenadas extremas son 109° 23' 02.247" y 109° 27' 39.045" de longitud oeste y 23° 22' 31.648" y 23° 30' 01.661" de latitud norte.

Los habitantes del área de influencia tradicionalmente tuvieron como actividad económica principal la pesca artesanal, la cual representaba una fuente importante de ingresos para las familias. Sin embargo, previo a la declaratoria como Parque Marino Nacional, en 1995 (actualmente Parque Nacional), la captura de peces realizada en los arrecifes representaba una fuerte amenaza. Las fluctuaciones naturales del recurso pesquero y la aparente reducción en las existencias de algunas poblaciones, hicieron necesaria la búsqueda de otros ingresos. En esa búsqueda de alternativas de uso y actividades asociadas a los atributos naturales

de la zona, el desarrollo del turismo, particularmente del ecoturismo, se fue presentando con mayor intensidad hasta llegar a ser la principal actividad económica de la región, dada su gran compatibilidad con las acciones de conservación del Parque.

Las especies capturadas actualmente en el Parque Nacional son las mismas que tradicionalmente se pescaban e involucran productos de primera, segunda y tercera clase. Entre las más importantes se encuentran: huachinangos (*Lutjanus peru* y *Lutjanus guttatus*), cabrillas (*Mycteroperca rosacea*, *Paralabrax maculatofasciatus* y *P. nebulifer*, *Mycteroperca xenarcha*), pez fuerte (*Caranx* sp.), cazón (varias especies) y bacoco (*Haemulon sexfasciatum*).

Las actividades permitidas en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales 1 son: anclaje de embarcaciones menores; captura de carnada por los pobladores locales en los sitios destinados para tal fin mediante el uso de artes de pesca que no generen un peligro de enmallamiento para la fauna del lugar; colecta científica; educación ambiental; pesca deportivo-recreativa con modalidad de liberación y de consumo doméstico; natación, buceo libre y autónomo en los sitios destinados para tal fin; investigación y monitoreo ambiental; instalación de arrecifes artificiales previa autorización en materia de impacto ambiental; navegación en embarcaciones menores en las áreas y canales establecidos y recorridos en tabla vela, kayak, pangas o lanchas menores a 12 pies de eslora. Queda prohibida la acuicultura, la instalación de obra pública o privada, salvo la estrictamente necesaria para la conservación y manejo del Parque Nacional y la pesca desde tierra.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 1 (SASRN1)		
Actividades permitidas	Actividades prohibidas	Actividades inaplicables en la zona
1. Anclaje de embarcaciones menores 2. Buceo autónomo ^c 3. Buceo libre ^c 4. Colecta científica 5. Captura de carnada ^a 6. Educación ambiental 7. Instalación de arrecifes artificiales ^b 8. Natación 9. Navegación en las áreas y canales establecidos ^f 10. Pesca deportivo-recreativa ^g 11. Pesca de consumo doméstico ^a 12. Recorridos en embarcaciones menores ^{c,d} 13. Investigación y monitoreo	14. Acuicultura 15. Construcción de obra pública privada ^e 16. Pesca desde tierra	17. Instalación de refugios de pescadores 18. Instalación de campamentos turísticos 19. Recreación en playas

^a para los habitantes permanentes del área en los sitios destinados para tal fin, mediante el uso de artes de pesca que no generen un peligro de enmallamiento para la fauna de lugar

^b previa autorización en materia de impacto ambiental

^c en los sitios destinados para tal fin

^d exclusivamente: tabla vela, kayak, pangas o lanchas

^e excepto para la operación y manejo de la Dirección del Parque

^f únicamente embarcaciones menores a 12 pies de eslora

^g con modalidad de liberación

Subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales 2 (SASRN 2)

Se ubica en las playas y zona federal marítimo terrestre al sur del polígono del Parque Nacional. Aquí se desarrollan actividades bajo esquemas de sustentabilidad como el turismo de bajo impacto (campamentos temporales y caminatas). Está integrada por un polígono, que comprende una superficie de 9.40 hectáreas, con coordenadas extremas de 109° 26' 00.17" y 109° 25' 25.501" de longitud oeste y 23° 23' 01.388" y 23° 22' 31.291" de latitud norte.

En esta subzona se permiten las siguientes actividades: acuicultura; pesca desde tierra y para consumo doméstico; instalación de refugios de pescadores y campamentos turísticos de carácter temporal, en los sitios destinados para tal fin y con las densidades establecidas por la Dirección; recreación en playas; colecta científica; educación ambiental; investigación y monitoreo. En esta zona está prohibida la construcción de obra pública o privada, salvo aquella estrictamente necesaria para la conservación y manejo del Parque.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 2 (SASRN2)		
Actividades permitidas	Actividades prohibidas	Actividades inaplicables en la zona
1. Acuicultura 2. Colecta científica 3. Educación ambiental 4. Investigación y monitoreo 5. Instalación de refugios de pescadores ^a 6. Instalación de campamentos turísticos ^a 7. Pesca de consumo doméstico ^c 8. Pesca desde tierra 9. Recreación en playas 10. Captura de carnada ^c	11. Construcción de obra pública o privada ^b 12. Pesca deportivo-recreativa	13. Anclaje de embarcaciones 14. Buceo autónomo 15. Buceo libre 16. Instalación de arrecifes artificiales 17. Natación 18. Navegación en las áreas y canales establecidos 19. Recorridos en embarcaciones menores

^aexclusivamente de carácter temporal, en los sitios destinados para tal fin y con las densidades establecidas por la Dirección

^ba excepción de las necesarias para la operación y manejo de la Dirección del Parque

^cpara los habitantes permanentes del área en los sitios destinados para tal fin, mediante el uso de artes de pesca que no generen un peligro de enmallamiento para la fauna del lugar

7.2.3. Subzona de uso público (SUP)

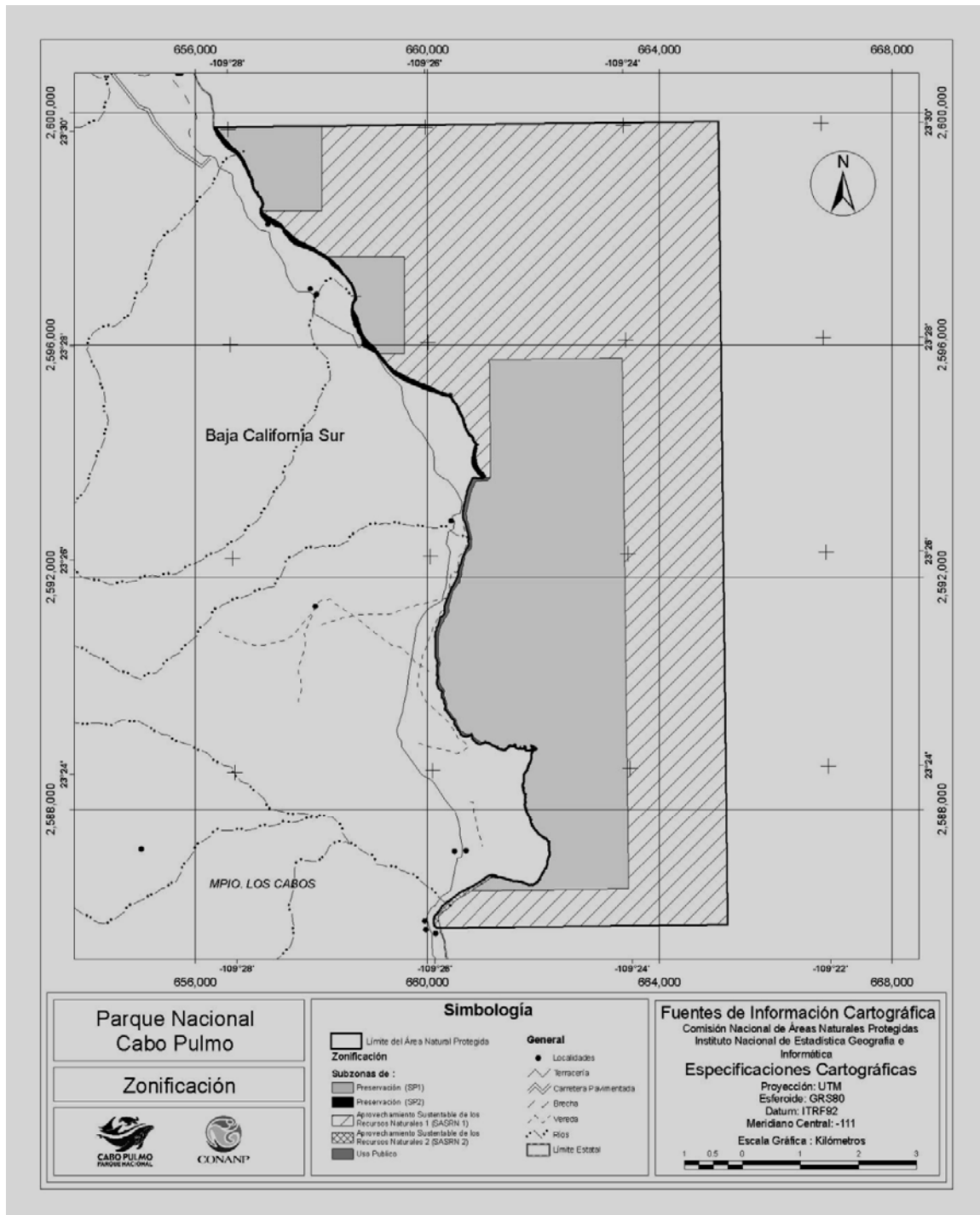
Se ubica desde Punta Cabo Pulmo, siguiendo la línea de costa, hasta la playa denominada Los Arbolitos, incluyendo la subzona de playa y la zona federal marítimo terrestre. Está integrada por un polígono, que comprende una superficie de 26.65 hectáreas, representando el 0.4 % del total del Parque. Con coordenadas extremas de 109° 25' 56.629" y 109° 25' 27.763" de longitud oeste y 23° 26' 43.944" y 23° 24' 14.433" de latitud norte.

En esta subzona se podrá llevar a cabo: construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo que guarden armonía con el paisaje y que cuenten con autorización en materia de impacto ambiental; instalación de campamentos turísticos exclusivamente de carácter temporal y en los sitios y con las densidades establecidas por la Dirección; actividades de recreación en playas; colecta, investigación y monitoreo científicos y educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo del Parque. Se prohíbe la pesca deportivo-recreativa; acuicultura; pesca desde tierra; instalación de refugios de pescadores y pesca de consumo doméstico.

Zona Uso Público (SUP)		
Actividades permitidas	Actividades prohibidas	Actividades inaplicables en la zona
1. Construcción de obra pública o privada ^a 2. Instalación de campamentos turísticos ^b 3. Recreación en playas 4. Colecta científica 5. Educación ambiental 6. Investigación y monitoreo	7. Acuicultura 8. Captura de carnada 9. Instalación de refugios de pescadores 10. Pesca deportivo-recreativa 11. Pesca desde tierra 12. Pesca de consumo doméstico	13. Anclaje de embarcaciones 14. Buceo autónomo 15. Buceo libre 16. Instalación de arrecifes artificiales 17. Natación 18. Navegación en las áreas y canales establecidos 19. Recorridos en embarcaciones menores

^aque guarden armonía con el paisaje, previa autorización en materia de impacto ambiental

^bexclusivamente de carácter temporal, en los sitios destinados para tal fin y con las densidades establecidas por la Dirección



Cuadro 8. Zonificación del Parque Nacional Cabo Pulmo.

7.3. Zona Federal Marítimo Terrestre.

La zona federal marítimo terrestre representa la parte terrestre del Parque y está constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas considerando como punto de inicio la cota de pleamar máxima observada. Esta zona aún no se encuentra delimitada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); sin embargo, la Dirección del Parque, en coordinación con la Delegación Federal de Baja California Sur realizó una estimación y plano de la misma, el cual aún debe ser validado por la dirección mencionada.

7.4. Area de influencia.

El área de influencia se definió como la zona terrestre adyacente al Parque Nacional hasta la cota de 200 msnm en la porción terrestre. Sin embargo, dadas las características de uso, se puede considerar que tanto la ciudad de La Paz, como el municipio de Los Cabos son parte de la subzona de influencia administrativa del Parque.

8. REGLAS ADMINISTRATIVAS

Las presentes Reglas Administrativas forman parte integral del Programa de Conservación y Manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro del Parque Nacional Cabo Pulmo ubicado frente a las costas del municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, con una superficie de 7,111-01-00 hectáreas, de conformidad con la subzonificación establecida en el Programa de Conservación y Manejo.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Marina, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Decreto de creación del área, el presente Programa de Conservación y Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas se considerarán las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y las siguientes:

- I. *Actividades recreativas.* Aquellas realizadas por los prestadores de servicios y usuarios dentro de la zona federal marítimo terrestre, las playas y la zona marina del Parque Nacional Cabo Pulmo, siendo las más frecuentes las que se describen a continuación:
 - *Buceo libre.* Actividad en la que una persona combina la natación y observación de la vida silvestre subacuática, auxiliada por uno o más de estos equipos: visor, aletas, tubo con boquilla para respiración (snorkel), traje de neopreno, cinturón con plomos y chaleco salvavidas.
 - *Buceo autónomo.* Actividad subacuática que se realiza con el auxilio de un equipo de respiración autónomo, tanque con aire comprimido, regulador de presión y chaleco de compensación, además del equipo de buceo libre.
 - *Campismo.* Actividad que consiste en pernoctar al aire libre, guareciéndose de la intemperie por medio de una tienda de campaña.
 - *Recorridos y/o visitas en embarcaciones motorizadas.* Hacerse a la mar a bordo de embarcaciones de cualquier tipo y dimensión cuyo medio de propulsión sean motores de combustión interna y/o eléctricos, con transmisión dentro o fuera de borda.
 - *Recorridos y/o actividades de playa en embarcaciones no motorizadas.* Hacerse a la mar a bordo de embarcaciones de propulsión humana, de viento o de oleaje entre las que se encuentran kayaks, tablas de vela (*wind surf*) y tablas deslizadoras.
- II. *CONANP.* Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. *CONAPESCA.* Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
- IV. *Dirección.* Dirección del Parque Nacional Cabo Pulmo.
- V. *Director.* Persona designada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encargada de la administración y manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo.
- VI. *Ecoturismo.* Actividad turística ambientalmente responsable, consistente en viajar o visitar el Parque Nacional Cabo Pulmo, sin alterar el entorno natural, con el fin de disfrutar, apreciar o estudiar los atractivos naturales y/o culturales de dicha área, a través de un proceso que promueva la conservación y el desarrollo sustentable, que propicie una participación activa y socioeconómicamente benéfica de las poblaciones locales.

- VII. *Embarcaciones menores.* Embarcaciones con capacidad máxima de 10 pasajeros y menos de 12 metros de eslora.
- VIII. *Embarcaciones mayores.* Aquellas de más de 12 metros de eslora (36 pies).
- IX. *Embarcaciones en tránsito.* Las que navegan dentro del Parque Nacional Cabo Pulmo, sin la finalidad de realizar actividades acuático-recreativas o de aprovechamiento de recursos naturales, no importando su punto de origen y destino, y que por tal motivo estarán sujetas a lo dispuesto en las presentes Reglas Administrativas, particularmente en rutas de navegación y a la subzonificación del Área.
- X. *Guía.* Toda persona física debidamente autorizada por la Secretaría de Turismo, que proporciona al visitante, orientación e información profesional sobre el patrimonio natural, turístico y cultural del área, así como servicios de asistencia.
- XI. *INAH.* Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- XII. *LGEEPA.* Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XIII. *LGVS.* Ley General de Vida Silvestre.
- XIV. *Parque.* El área natural protegida con el carácter de Parque Nacional establecida en la zona conocida como Cabo Pulmo, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1995.
- XV. *Pesca de consumo doméstico.* Aprovechamiento sustentable de productos pesqueros del medio natural, sin fines comerciales, con el fin de satisfacer las necesidades de alimentación y otros usos tradicionales, por parte de los pobladores de la región.
- XVI. *Pesca comercial.* Captura realizada con el propósito de obtener beneficios económicos.
- XVII. *Pesca de fomento.* La que tiene como propósitos los siguientes: estudio; investigación científica; experimentación; exploración; prospección; desarrollo; repoblación o conservación de los recursos constituidos por la flora y fauna acuáticas y su hábitat; experimentación de equipos y métodos para esta actividad; recolección de ejemplares vivos en aguas de jurisdicción federal, para el mantenimiento y reposición de colecciones científicas y culturales, así como los destinados al ornato, espectáculos públicos, acuarios y zoológicos.
- XVIII. *Pesca deportivo-recreativa.* Aquella que se practica con fines de esparcimiento, con las artes de pesca y características autorizadas por la autoridad competente.
- XIX. *Playa.* Partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales.
- XX. *Prestadores de servicios turísticos.* Personas físicas o morales que con fines comerciales y mediante una autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, brindan servicios turísticos a los visitantes en el Parque Nacional Cabo Pulmo.
- XXI. *PROFEPA.* Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XXII. *Padrón de Permisarios.* Control administrativo de carácter interno establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección del Parque Nacional Cabo Pulmo, para disponer de un registro de prestadores de servicios, embarcaciones y demás usuarios que realizan actividades en el Parque Nacional Cabo Pulmo, elaborado de oficio por parte de la autoridad y sin costo para el usuario.
- XXIII. *Reglas.* Las presentes Reglas Administrativas.
- XXIV. *SAGARPA.* Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XXV. *SCT.* Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- XXVI. *SECTUR.* Secretaría de Turismo.
- XXVII. *SEMARNAT.* Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXVIII. *SEMAR.* Secretaría de Marina.

- XXIX.** *Subzonificación.* El instrumento técnico de planeación que permite ordenar el territorio del ANP en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la declaratoria y que tiene por objeto delimitar territorialmente las actividades que se desarrollan dentro de la referida área.
- XXX.** *Usuarios.* Todas aquellas personas que ingresan al Parque Nacional Cabo Pulmo, con la finalidad de realizar diversas actividades de uso, goce y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en dicha área.
- XXXI.** *Visitante.* Usuario que ingresa al área por sí mismo para realizar actividades acuático-recreativas, sin la ayuda de un prestador de servicios.
- XXXII.** *Zona Federal Marítimo Terrestre.* En playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas; tratándose de costas que carezcan de playas y presenten formaciones rocosas o acantilados, la Secretaría determinará la zona federal marítimo terrestre dentro de una faja de 20 metros contigua al litoral marino, únicamente cuando la inclinación en dicha faja sea de 30 grados o menor en forma continua.

Regla 4. Los usuarios están obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, SAGARPA y de la SEMAR en las labores de inspección, vigilancia y protección del Parque, así como en cualquier situación de emergencia, contingencia o limpieza en el Parque.

Capítulo II

De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 5. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro del Parque Nacional Cabo Pulmo, atendiendo a las zonas establecidas, las siguientes actividades:

- I. Prestación de servicios turísticos;
 - a. Visitas guiadas, incluye el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre (homoclave CNANP-00-014-B);
 - b. Recreación en vehículos terrestres, acuáticos y aéreos (homoclave CNANP-00-014-A);
 - c. Campamentos (homoclave CNANP-00-014-B), y
 - d. Actividades recreativas de campo que no requieran de vehículos (homoclave CNANP-00-014-B).
- II. Filmación, fotografía y captura de imágenes o sonido por cualquier medio, con fines comerciales y que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, (homoclave CNANP-00-004), y
- III. Actividades comerciales (homoclave CNANP-00-001).

Regla 6. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativa, para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza (homoclave SEMARNAT-08-017);
- II. La investigación y monitoreo que requiera de manipular ejemplares de especies en riesgo (homoclave SEMARNAT-08-017);
- III. Manejo y control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales (homoclave SEMARNAT-08-026),
- IV. Obras públicas y privadas que, en materia de impacto ambiental requieran de autorización (homoclave SEMARNAT-04-002-A o SEMARNAT-04-002-B); y

Regla 7. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Parque y brindar el apoyo necesario por parte de la Dirección, los responsables de los trabajos deberán presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, dirigido al Director del Parque, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Establecimiento y operación de UMAS (homoclave CNANP-00-006 previo registro y autorización de tasas de aprovechamiento, de la SEMARNAT);
- II. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre (homoclave CNANP-00-007);
- III. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo (homoclave CNANP-00-008);
- IV. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva (homoclave CNANP-00-009), y
- V. Filmación, fotografía y captura de imágenes o sonido por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal (homoclave CNANP-00-010)

Regla 8. La vigencia de las autorizaciones será:

- I. Hasta por dos años, para prestación de servicios turísticos;
- II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado y
- III. Por un año, para venta de alimentos y artesanías.

Regla 9. Para el otorgamiento de las autorizaciones, la CONANP tomará en cuenta la capacidad técnica y económica del solicitante, para llevar a cabo el aprovechamiento de que se trate, sin causar deterioro al equilibrio ecológico, previo cumplimiento de los requisitos del trámite que corresponda en términos del Registro Federal de Trámites y Servicios.

Regla 10. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones I y III de la Regla 6 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Si el interesado presenta en tiempo y forma el informe de actividades y cumple con las obligaciones especificadas en el permiso que le fue otorgado con anterioridad, le será concedida la prórroga correspondiente. La expedición de autorizaciones y prórrogas se otorgarán o denegarán con base en criterios de conservación ambiental y los resultados de estudios de investigación.

Regla 11. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas correspondientes a las que se refiere el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables, cuyos procedimientos para su obtención se encuentran previstos en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Secretaría de Economía y que puede ser consultado a través del sistema electrónico de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la página www.cofemer.gob.mx.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 12. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades recreativas dentro del Parque, deberán observar lo siguiente:

- I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la SEMARNAT, a través de la CONANP, la cual deberán portar durante el desarrollo de las actividades y mostrarla al personal de la SEMARNAT y demás autoridades, cuantas veces le sea requerida, con fines de inspección y vigilancia;
- II. Cubrir las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- III. Hacer uso exclusivamente de las rutas establecidas para recorrer el área;
- IV. Respetar la señalización y la subzonificación del área;
- V. Acatar las indicaciones del personal de la dirección del parque y/o PROFEPA;

- VI. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal de la dirección del Parque para efectos informativos y estadísticos;
- VII. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la Secretaría realice labores de vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia y
- VIII. Hacer del conocimiento del personal del Parque y/o PROFEPA las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.

Regla 13. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Parque, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran en sus bienes, equipos o sobre sí mismos los visitantes o usuarios, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de las actividades en el Parque.

Regla 14. Los prestadores de servicios turísticos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un Área Natural Protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural, asimismo deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito proporcionado por la Dirección.

Regla 15. El prestador de servicios turísticos deberá designar un guía por cada grupo de 10 visitantes, quien será responsable del comportamiento del grupo, así como de contar con conocimientos básicos sobre la importancia y la conservación del Parque.

Regla 16. El guía que pretenda llevar a cabo sus actividades dentro del Parque deberá cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que en su caso correspondan.

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque.

Capítulo IV

De los visitantes

Regla 18. Los visitantes deberán cumplir con las reglas administrativas contenidas en el Programa de Conservación y Manejo y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir la cuota establecida en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas establecidas para recorrer el área;
- III. El consumo de alimentos se deberá realizar en las áreas designadas para tal fin por la Dirección;
- IV. Respetar la señalización y la subzonificación del Área;
- V. Acatar las indicaciones del personal administrativo del Parque;
- VI. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal del Parque para efectos informativos y estadísticos;
- VII. Depositar la basura en los contenedores colocados para tal fin en las áreas de uso recreativo y no contaminar con los desechos el suelo o los manantiales del Parque;
- VIII. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para el personal del Parque y de la PROFEPA, cuando se realicen labores de inspección y vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia y
- IX. Hacer del conocimiento del personal del Parque las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.

Regla 19. Los visitantes y/o usuarios del Parque Nacional que pretendan desarrollar actividades acuático-recreativas, deberán utilizar preferentemente los servicios de los prestadores de servicios turísticos de las comunidades adyacentes al área, que cuenten con la autorización otorgada por la SEMARNAT para tal efecto.

Regla 20. Las actividades de campismo dentro del Parque se podrán realizar únicamente dentro de las zonas destinadas para tal efecto, conforme a la señalización establecida, así mismo cuando se realicen estas actividades en terrenos de propiedad federal o en instalaciones de la Dirección del Área deberá realizar el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

Regla 21. Las fogatas podrán realizarse en los lugares establecidos para tal fin, exclusivamente dentro de las áreas destinadas para acampar, con materiales traídos de fuera del Parque.

Regla 22. Cualquier usuario que encienda alguna fogata deberá asegurarse que al término de su uso, el fuego quede totalmente extinto, conforme a lo establecido en la NOM-015-SEMARNAT/SAGAR-1997.

Regla 23. Las actividades de campismo estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe;
- II. Dejar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos;
- III. Erigir instalaciones permanentes de campamento y
- IV. Provocar ruidos que perturben a otros visitantes o el comportamiento natural de la fauna silvestre

Regla 24. Sólo se podrá desembarcar en los sitios permitidos y señalizados por la SCT y señalizados por la Dirección del Parque.

Regla 25. Los prestadores de servicios de buceo autónomo y los usuarios para la práctica de buceo, deberán sujetarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas.

Regla 26. El horario para realizar buceo dentro del Parque se dividirá en diurno, de las 6:00 a las 19:00 horas y nocturno de las 19:00 a las 22:00 horas.

Regla 27. Durante la práctica de buceo libre es obligatorio para los usuarios y guías en las zonas arrecifales, la utilización de chalecos salvavidas.

Regla 28. Todo usuario que realice actividades de buceo autónomo deberá contar con la certificación correspondiente, expedida por asociaciones reconocidas a nivel internacional y siempre bajo la supervisión de un guía certificado y/o instructor certificado por las organizaciones reconocidas a nivel internacional (FMAS, NAUI, PADI, entre otras).

Regla 29. En la práctica del buceo libre o autónomo se deberá usar el equipo mínimo que especifica la NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio y la NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Regla 30. La distancia mínima de aproximación a las formaciones rocosas o coralinas es de 2.5 metros. Queda prohibido el uso de guantes, a excepción de lo establecido en la regla 33.

Regla 31. Durante la práctica de buceo autónomo se debe verificar que la línea de acceso quede a un mínimo de 15 metros de las formaciones coralinas a fin de que no destruya la flora y fauna marinas, tomando en cuenta que por corriente o viento, las embarcaciones pueden cambiar de posición.

Regla 32. El número máximo de usuarios por cada instructor durante las actividades de buceo diurno está determinado como sigue:

Zona	No. máximo de personas por instructor	
	Buceo libre	Buceo autónomo
Subzona de Preservación 1 (SP1)	8	6
Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 1 (SASRN 1)	8	8

El instructor o líder deberá acompañar a los usuarios durante todo el recorrido.

Regla 33. El número máximo de usuarios por cada instructor durante las actividades de buceo nocturno está determinado como sigue:

Zona	No. máximo de personas por instructor	
	Buceo libre	Buceo autónomo
Subzona de Preservación 1 (SP1)	5	3
Zona Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 1 (SASRN 1)	5	3

Regla 34. Por razones de seguridad, en las unidades arrecifales de uso conocidas como Las Tachuelas (1), Cabo Pulmo (4), Islote Piedra (7) y Lobera (9), sólo se permitirá la realización de actividades de buceo a personas calificadas, certificadas con al menos una estrella o su equivalente y sólo se permitirá el amarre de dos embarcaciones menores por boya de amarre, por hora.

Regla 35. Por razones de seguridad, en las unidades arrecifales de uso conocidas como Los Morros y El Bajo (2), Barco Hundido (3), Cabo Pulmo (5), La Esperanza y Barra No. 5 (6), Punto (8) y Los Frailes (10), sólo se permitirá la realización de actividades de buceo a personas altamente calificadas, certificadas con al menos tres estrellas o su equivalente y sólo se permitirá el amarre de dos embarcaciones menores, por boya de amarre por hora.

Regla 36. Las actividades de kayakismo deberán realizarse en las rutas especificadas para tal efecto y sólo se permitirá su realización a turistas capacitados en el uso de kayaks, bajo la vigilancia de un guía autorizado para el desarrollo de dicha actividad.

Regla 37. Los recorridos en kayaks sólo podrán desarrollarse en grupos de cinco personas, incluyendo el del guía.

Regla 38. Las actividades de recreación en playas no podrán realizarse durante la temporada de desove y anidación de tortugas marinas, en los meses de junio a febrero.

Capítulo V

De la investigación científica

Regla 39. A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán informar al Director sobre el inicio y al término de las actividades autorizadas y sujetarse a los términos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, asimismo deberán presentar la autorización correspondiente cuantas veces le sea requerida, ante las autoridades para efectos de inspección y vigilancia.

Regla 40. La colecta, investigación y monitoreo científico en los sitios altamente frágiles o sensibles o que estén incluidos en las unidades de uso para buzos altamente calificados, sólo podrán realizarse previa autorización de la autoridad correspondiente y en los sitios específicos de acuerdo con la subzonificación.

Regla 41. Los investigadores que, como parte de su trabajo, requieran extraer de la región o el país, parte del acervo cultural e histórico del Parque, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la previa autorización de las autoridades correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Regla 42. Sólo podrán realizarse las colectas especificadas en la autorización correspondiente, en el caso de organismos capturados accidentalmente deberán ser liberados en el sitio de la captura sin importan su condición.

Regla 43. En el Parque se podrán llevar a cabo actividades de exploración, rescate y mantenimiento de sitios arqueológicos, siempre que éstos no impliquen alguna alteración o causen algún impacto ambiental significativo sobre los recursos naturales existentes en el mismo, previa coordinación y autorización con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Regla 44. Los investigadores que realicen actividades de colecta científica dentro del Parque deberán destinar al menos un duplicado del material biológico o de los ejemplares colectados a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 45. Las autorizaciones de colecta no amparan el aprovechamiento para fines comerciales ni de utilización en biotecnología, en caso contrario se regirán por las disposiciones que resulten aplicables.

Capítulo VI

De las embarcaciones

Regla 46. Las embarcaciones que así lo requieran y que pretendan ingresar al Parque para la prestación de servicios náutico-recreativos, deberán contar con la autorización correspondiente emitida por la SEMARNAT, a través de la CONANP, con lo cual quedan inscritos en el padrón de permisionarios que para tal efecto instrumente la Dirección del Parque y obtener los permisos a que haya lugar, emitidos por las autoridades competentes.

Regla 47. Para la prestación de servicios de buceo libre y autónomo, deportes acuáticos, paseos y recorridos, sólo se permitirá la utilización de embarcaciones menores.

Regla 48. Para la prestación de servicios de buceo libre y autónomo, solo se podrán utilizar embarcaciones menores, previamente autorizadas por la SEMARNAT; permitiéndose exclusivamente el amarre de dos embarcaciones menores por boya de amarre por hora. Si las boyas de amarre se encontraran ocupadas, la tripulación de la embarcación menor optará por buscar otra boya o esperar a más de 50 metros de distancia de la zona boyada hasta que se desocupe algún sitio, quedando prohibido bajar grupos de turistas hasta en tanto no esté debidamente amarrado a una boya.

Regla 49. Las embarcaciones mayores que ingresen al Parque con la finalidad de realizar actividades de buceo libre y autónomo, deberán anclarse o fondear en los sitios destinados para tal fin, debiendo bajar sus embarcaciones menores o en su caso contratar embarcaciones menores, preferentemente de los prestadores de servicios de la localidad, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas. La operación de dichas embarcaciones menores, estará sujeta a lo establecido en la regla 50.

Regla 50. A partir de los 200 metros anteriores a las boyas de amarre, así como en las zonas de nado o buceo, la velocidad máxima para la navegación será de 4 nudos, sin provocar oleaje.

Regla 51. En caso de daños al sistema de boyeo y/o señalización, por negligencia de la tripulación, el prestador de servicios turísticos será responsable de su reparación o reposición.

Regla 52. La navegación en el Parque, deberá realizarse respetando el sistema de boyas y señalización realizada conforme a la subzonificación del presente programa de manejo.

Regla 53. Las embarcaciones que posean servicio de sanitarios deberán contar con contenedores para aguas residuales. Es responsabilidad de los prestadores de servicios y/o capitanes de las embarcaciones, descargar las aguas residuales y desperdicios orgánicos de comida en los sitios que para el efecto señalen las autoridades competentes, fuera del Parque.

Regla 54. Los dueños o poseedores de embarcaciones y los prestadores de servicios que circulen dentro del polígono del Parque, instrumentarán a bordo de sus embarcaciones el uso de trampas para grasas u otros mecanismos similares, para evitar que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites y sean vertidas en el área.

Regla 55. Las embarcaciones podrán hacer uso de las rutas de navegación respetando la señalización establecida por la SCT y acatando las restricciones establecidas en la subzonificación.

Regla 56. Sólo se permite el anclaje de embarcaciones en las zonas arenosas y en los sitios destinados para tal efecto por la SCT y señalizados por la Dirección del Parque.

Regla 57. El anclaje de emergencia sólo se permitirá en zonas de fondo arenoso, libres de corales; la embarcación deberá quedar fija al fondo, para evitar el garreo de la misma.

Regla 58. Las embarcaciones de uso particular en tránsito que no presten servicios turísticos, de auxilio o de rescate, así como las de uso oficial, no requieren de autorización de la Secretaría para transitar en el Parque. Sin embargo, las actividades que realicen en los polígonos están sujetas para efectos administrativos a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.

Capítulo VII

De los aprovechamientos

Regla 59. La pesca de consumo doméstico sólo podrá realizarse por los residentes permanentes del área, en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales 1 en los sitios destinados para tal fin mediante el uso de artes de pesca que no generen un peligro de enmallamiento para la fauna de lugar.

Regla 60. Las construcciones que se pretendan realizar en la zona federal marítimo terrestre del Parque deberán ser de carácter temporal y armonizar con el paisaje natural del mismo.

Regla 61. Dentro de la zona federal marítimo terrestre del Parque no se permite el acceso al ganado bovino, porcino, equino, ovino y caprino.

Regla 62. Dentro de la zona federal marítimo terrestre no se permite el acceso sin control de perros y gatos, los dueños deberán hacerse cargo tanto de los animales como de recoger los residuos fecales de los mismos en la playa.

Regla 63. Dentro de la zona federal marítimo terrestre no se permite el tránsito de vehículos motorizados, excepto para las labores de operación y manejo de la Dirección del Parque en caso de emergencia o contingencia ambiental y de las señalizadas para el botadero de las embarcaciones.

Regla 64. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar en el Parque, de acuerdo a la subzonificación, deberá ser congruente con los lineamientos establecidos en el Programa de Conservación y Manejo y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como contar, previamente a su ejecución, con las autorizaciones correspondientes, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en materia de impacto ambiental.

Regla 65. La instalación de arrecifes artificiales podrá autorizarse únicamente en la SASRN1 y previa autorización de impacto ambiental.

Regla 66. No se permite utilizar el Parque como base de operaciones de pesca, los refugios pesqueros deberán ser de carácter temporal y establecerse en los sitios destinados para tal fin conforme a la subzonificación del presente programa.

Capítulo VIII

De la subzonificación

Regla 67. En el Parque las únicas actividades permitidas serán las relacionadas con la protección de sus recursos naturales, la preservación de los ecosistemas y sus elementos, el incremento de su flora y fauna, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y educación ambiental; podrán realizarse aprovechamientos de fauna marina exclusivamente para autoconsumo por los residentes de las comunidades asentadas en los litorales del Parque Nacional y la pesca deportiva.

Regla 68. En el Parque Nacional Cabo Pulmo, se establecieron dos subzonas de preservación:

I. **Subzona de preservación 1 (SP 1).**- Comprende la parte marina adyacente a la línea de costa, en donde se encuentra el arrecife coralino y manchones de corales distribuidos de manera aislada. Presenta paisajes submarinos con un valor elevado en términos escénicos y ambientales. Los sitios más sobresalientes lo constituyen la serie de barras de basalto, sobre las cuales se ha desarrollado la comunidad coralina arrecifal, mismas que alberga una gran riqueza y diversidad de especies de flora y fauna. Cuenta con una superficie de 2,555.68 hectáreas, distribuida en 3 polígonos, los cuales están conformados como sigue:

- El arrecife conocido como “Las Tachuelas”, se ubica al norte del Parque, con coordenadas extremas de 109° 28’ 07.019” y 109° 27’ 03.837” de longitud oeste y a los 23° 30’ 01.661” y 23° 29’ 14.103” de latitud norte.
- El arrecife “Los Mangles”, localizado frente a la playa de Las Barracas, con coordenadas extremas de 109° 27’ 00.166” y 109° 26’ 14.41” de longitud oeste y a los 23° 28’ 48.471” y 23° 27’ 53.667” de latitud norte.
- El arrecife más grande que se encuentra frente al poblado de Cabo Pulmo, así como los denominados “Los Morros”, “El Bajo”, “La Esperanza”, “El Profundo” y otros, cuyas coordenadas extremas son 109° 25’ 54.14” y 109° 24’ 02.118” de longitud oeste y a los 23° 27’ 51.157” y 23° 22’ 51.378” de latitud norte.

En esta subzona se permiten actividades recreativas de bajo impacto, incluyendo el buceo autónomo y libre en los sitios destinados para tal fin, educación ambiental, monitoreo, natación en los sitios destinados, la navegación de embarcaciones menores en las áreas y canales establecidos para ello; así como las actividades de investigación y conservación de los ecosistemas del Parque.

En esta subzona está prohibida la acuicultura, anclaje de embarcaciones, pesca de ningún tipo, instalación de arrecifes artificiales, así como la construcción e instalación de infraestructura pública o privada, salvo aquella estrictamente necesaria para la conservación y manejo del Parque Nacional.

II. Subzona de preservación 2 (SP 2).- Comprende la mayor parte de la porción terrestre del Parque Nacional. Esta subzona de preservación 2 abarca una superficie de 52.12 hectáreas. Cuenta con 2 polígonos, que son:

- Siguiendo el límite de la ZOFEMAT desde las playas de Miramar y hasta las playas de Las Barracas, incluyendo la zona federal marítimo terrestre y la zona de playa, con coordenadas extremas: 109° 28' 08.639" y 109° 25' 25.486" de longitud oeste y 23° 30' 01.697" y 23° 26' 439" de latitud norte.
- La zona de acantilados, incluyendo la zona federal marítimo terrestre, siguiendo la línea de costa, ubicada entre la SUP y la ZASRN2, cuyas coordenadas extremas son: 109° 24' 16.593" y 109° 24' 49.209" de longitud oeste y 23° 24' 16.593" y 23° 22' 54.367" de latitud norte.

En esta subzona están permitidas las actividades turísticas y recreación en playas, de bajo impacto, incluyendo la instalación de campamentos turísticos temporales en los sitios definidos para tal fin por la Dirección del Parque Nacional, de acuerdo con la capacidad de carga establecida y fuera de la temporada de desove de tortugas marinas; las actividades de investigación y colecta científica, la educación ambiental y las actividades relacionadas con la conservación y el manejo del Área Natural Protegida. Queda prohibida la instalación de obra pública o privada, incluidos refugios y campamentos con fines diferentes a los turísticos; excepto aquella estrictamente necesaria para la conservación y manejo del ANP.

Regla 69. En el Parque Nacional se establecieron dos subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en las que se podrán desarrollar actividades bajo esquemas de sustentabilidad como la pesca de consumo doméstico, pesca deportiva de liberación y campismo. En esta subzona está prohibida la acuicultura, la instalación de obra pública o privada incluyendo la instalación de refugios y campamentos con fines diferentes a los turísticos; excepto aquella estrictamente necesaria para la conservación y manejo del ANP.

I. Subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales 1 (SASRN 1).- Comprende la parte marina del Parque, a excepción del segmento incluido en la subzona de preservación 1 (SP 1); con coordenadas extremas: 109° 23' 02.247" y 109° 27' 39.045" de longitud oeste y 23° 22' 31.648" y 23° 30' 01.661" de latitud norte y una superficie de 4,557.37 ha. En ella existen recursos naturales necesarios para los pobladores locales, que pueden ser explotados sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos que lo conforman.

Las actividades permitidas y prohibidas en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales 1 son: anclaje de embarcaciones menores, captura de carnada por los pobladores locales en los sitios destinados para tal fin mediante el uso de artes de pesca que no generen un peligro de enmallamiento para la fauna del lugar, utilizando sólo anzuelo y sedal y en los sitios destinados para tal fin; colecta científica; educación ambiental; pesca deportiva recreativa con modalidad de liberación y de consumo doméstico; natación, buceo libre y autónomo en los sitios destinados para tal fin; investigación y monitoreo ambiental; instalación de arrecifes artificiales previa autorización en materia de impacto ambiental; navegación en embarcaciones menores en las áreas y canales establecidos y recorridos en tabla vela, kayak, pangas o lanchas menores a 12 pies de eslora.

En esta subzona está prohibida la acuicultura, la instalación de obra pública o privada, salvo la estrictamente necesaria para la conservación y manejo del Parque Nacional y la pesca desde tierra.

II. Subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales 2 (SASRN2).- Comprende la zona federal marítimo terrestre y las playas ubicadas al sur del polígono del Parque Nacional, con coordenadas extremas de 109° 26' 00.17" y 109° 25' 25.501" de longitud oeste y 23° 23' 01.388" y 23° 22' 31.291" de latitud norte con una superficie de 9.40 ha. En esta zona se permite la acuicultura; la pesca desde tierra y para consumo doméstico para los habitantes permanentes del área en los sitios destinados para tal fin, mediante el uso de artes de pesca que

no generen un peligro de enmallamiento para la fauna del lugar; la instalación de refugios de pescadores y campamentos turísticos de carácter temporal en los sitios destinados para tal fin y con las densidades establecidas por la Dirección; la captura de carnada para los habitantes permanentes del Area, en los sitios destinados para tal fin, mediante el uso de artes de pesca que no generen un peligro de enmallamiento para la fauna del lugar, la recreación en playas; la colecta científica; la educación ambiental; la investigación y monitoreo.

En esta subzona está prohibida la construcción de obra pública o privada, salvo aquélla estrictamente necesaria para la conservación y manejo del Parque.

Regla 70. En el Parque Nacional se estableció una subzona de uso público (SUP) que abarca desde Punta Cabo Pulmo, siguiendo la línea de costa hasta la playa de Los Arbolitos, incluyendo la subzona de playa y la ZOFEMAT, con coordenadas extremas: 109° 25' 56.629" y 109° 25' 27.763" de longitud oeste y 23° 26' 43.944" y 23° 24' 14.433" de latitud norte con una superficie de 26.65 ha.

En esta subzona, se podrá llevar a cabo la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo que guarden armonía con el paisaje y que cuenten con autorización en materia de impacto ambiental; la instalación de campamentos turísticos exclusivamente de carácter temporal y en los sitios y con las densidades establecidas por la Dirección; actividades de recreación en playas; colecta científica, la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental congruentes con los propósitos de protección y manejo del Parque.

En esta subzona está prohibida la pesca deportivo-recreativa; la acuacultura; la pesca desde tierra; la instalación de refugios de pescadores, la captura de carnada y la pesca de consumo doméstico.

Capítulo IX

De las prohibiciones

Regla 71. Dentro del polígono general del Parque queda expresamente prohibido:

- I. Deforestar, destruir, desecar o rellenar humedales y alterar las características de las playas;
- II. Talar, así como realizar aprovechamiento comercial de las especies maderables;
- III. Introducir o liberar, intencional o accidentalmente, especies de plantas, semillas, animales silvestres o domésticos, que no estén controlados por sus propietarios, ajenos a la flora y fauna propias del área;
- IV. Introducir ejemplares o poblaciones silvestres exóticas;
- V. Cazar, capturar, molestar, remover o extraer todo tipo de materiales, animales, plantas o sus productos, sin la autorización correspondiente;
- VI. Nadar y bucear utilizando bronceadores, aceites y bloqueadores solares que no sean biodegradables;
- VII. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas, en el Area Protegida o en zonas aledañas;
- VIII. Excavar en zonas delimitadas como de valor arqueológico o extraer material arqueológico;
- IX. Modificar la línea de costa, remover o modificar de alguna forma playas arenosas y/o rocosas y dunas costeras;
- X. Arrojar, almacenar, verter, descargar, enterrar o tirar, en playas y aguas, aceites, grasas, combustibles, desechos orgánicos o inorgánicos, sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante;
- XI. Las reparaciones y mantenimientos mayores, así como los trabajos de remodelación de embarcaciones y motores dentro del Parque;
- XII. Realizar cualquier actividad de limpieza, reparación o mantenimiento mayor de embarcaciones, así como de abastecimiento de combustible y achicar sentinas;
- XIII. Utilizar cualquier tipo de insecticidas, herbicidas y cualquier otro biocida en los ambientes terrestre y marino;

- XIV. Cambiar el uso del suelo;
- XV. Construir muelles, embarcaderos, atracaderos o cualquier infraestructura portuaria o de otra índole no prevista en el Programa de Conservación y Manejo del Parque.
- XVI. Instalar luminarias, salvo para la operación y manejo del Parque;
- XVII. Dañar o alterar el sistema de boyas, balizas, señales informativas y de navegación;
- XVIII. Anclar embarcaciones en las zonas arrecifales;
- XIX. Remover el fondo marino o provocar suspensión de sedimentos sobre las formaciones arrecifales y coralinas, incluyendo las áreas someras;
- XX. Tocar, pararse, pisar, sujetarse, arrastrar equipo sobre las formaciones arrecifales;
- XXI. Realizar actividades con jet ski y motos acuáticas, excepto para las labores de manejo del Área, por parte de la dirección;
- XXII. Realizar actividades de paracaídas arrastrados por embarcaciones;
- XXIII. Tránsito de vehículos automotores por las playas, salvo para las labores de manejo del Parque;
- XXIV. Utilizar helicópteros o hidroaviones para el acceso al Parque, excepto para las labores de manejo del área;
- XXV. Cualquier manipulación o aprovechamiento que altere, modifique, ponga en peligro o afecte de alguna manera la flora y fauna silvestre o al ecosistema en general;
- XXVI. El minado de las playas de arena, así como el minado submarino en las zonas marinas adyacentes a los arrecifes;
- XXVII. La extracción de piedra viva;
- XXVIII. Las actividades de exploración y explotación mineras;
- XXIX. El uso de explosivos y
- XXX. La pesca comercial, así como el uso de explosivos y químicos para captura de organismos del arrecife.

Capítulo X

De la inspección y vigilancia

Regla 72. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA, en coordinación con la SEMAR y la SAGARPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 73. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o al personal del Parque, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

Capítulo XI

De las sanciones y recursos

Regla 74. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 75. Los prestadores de servicios, conductores o usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

9. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

El Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento de planeación a corto plazo, a través del cual se expresan los objetivos y metas a alcanzar en un periodo anual.

A través del POA es posible organizar las actividades a realizar en el ANP durante el periodo seleccionado, considerando para ello, el presupuesto a ejercer en su operación.

Este instrumento constituye también la base sobre la cual la CONANP podrá negociar el presupuesto para cada ciclo, considerando las necesidades y expectativas de cada una de las áreas.

Con la planeación de las actividades, será posible llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de acciones, lo que a su vez permitirá hacer ajustes y tomar medidas orientadas a propiciar la mejora continua de la institución.

9.1. Metodología

Para la elaboración del POA, la Dirección del ANP deberá observar las acciones contenidas en los componentes del PCM, las cuales se encuentran temporalizadas en corto, mediano y largo plazos para seleccionar las acciones que habrán de ser iniciadas y/o cumplidas en el periodo de un año. Se deberá considerar que aun cuando haya acciones a mediano o largo plazo, algunas de ellas deberán iniciar desde el corto plazo.

Para definir prioridades en cuanto a las acciones a ejecutar se propone la utilización de metodología de "Planificación de Proyectos Orientada a Objetivos" (Ziel Orientierte Projekt Planung-ZOOP).

La planificación toma forma a través de un marco lógico, en el que se presentan objetivos, resultados y actividades, al mismo tiempo que los indicadores que permitirán medir el avance del resultado estratégico. Desde esta perspectiva, los componentes que darán consistencia al POA, serán acordes al PCM del ANP.

9.2. Características del POA

El POA consta de seis apartados que deberán respetar lo dispuesto en el PCM, utilizando para ello los formatos que al efecto elabore la Dirección de Evaluación y Seguimiento (DES) de la CONANP y que atiendan a los siguientes criterios:

- a) Datos Generales del área, en los que se describe las características generales del ANP.
- b) Antecedentes, en los que se enumeran los principales resultados obtenidos dentro del área.
- c) Diagnóstico, consistente en la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta el área.
- d) La descripción de actividades, que permitirán concretar los objetivos.
- e) Los proyectos que conforman el POA, desglosando las actividades de cada uno. Es importante mencionar que los títulos de los proyectos se definirán en función del anexo temático incluido en el formato.
- f) La matriz de fuente de recursos por actividad y/o acción, que permitirá identificar las aportaciones de cada una de las instituciones u organizaciones involucradas en el desarrollo del POA, así como el costo total de cada una de las actividades.

9.3. Proceso de definición y calendarización

Como se menciona anteriormente, el POA constituye no sólo una herramienta de planeación, sino también de negociación de presupuesto, por lo que será necesario que se elabore durante los meses establecidos en la tabla de calendarización.

Una vez elaborado cada POA, será analizado por la DES, así como por las áreas técnicas de oficinas centrales, quienes emitirán su opinión respecto a las actividades propuestas; los resultados del análisis serán remitidos al área generadora para su actualización.

Con la elaboración y entrega de los POA en forma oportuna, será posible alinear los objetivos, las actividades y las unidades de medida hacia los objetivos y metas institucionales.

En virtud de que en el proceso de análisis intervienen las distintas áreas de Oficinas Centrales, con el propósito de evitar retrasos en la integración de la información, se definió el siguiente calendario, atendiendo a los criterios de regionalización con los que opera la CONANP.

La Dirección del ANP o la Dirección Regional:			
Entregará a la dirección regional la propuesta de POA	Entregará a las oficinas centrales la propuesta de POA regional	Recibirá observaciones de oficinas centrales	Entregará el POA en forma definitiva
1a. semana de octubre	3a. semana de octubre	1a. semana de enero	1a. quincena de febrero

9.3. Seguimiento y evaluación del programa operativo anual

A fin de constatar los avances en el desarrollo del POA, se han establecido fechas para la elaboración de los reportes de avances de las acciones programadas, que deberán ser requisitados en los formatos que al efecto elabore la DES y remitidos para su integración al Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación (SIMEC), con una periodicidad trimestral (con excepción del 4o. trimestre), de conformidad con el siguiente calendario:

Trimestre	Fechas de entrega	
	ANP	Región
Enero-marzo	Primeros 10 días hábiles de abril	Primeros 20 días hábiles después de terminado cada trimestre
Abril-junio	Primeros 10 días hábiles de mayo	
Julio-septiembre	Primeros 10 días hábiles de octubre	
Octubre-diciembre	Primeros 10 días hábiles de enero	

Los informes deberán reflejar las actividades, unidades de medida y metas planteadas para el periodo en cuestión; toda vez que se trata de reportes oficiales, deberán ser firmados por el responsable de información o titular del área.

La información proporcionada trimestralmente permitirá elaborar, entre otros, los informes de gestión y desempeño institucional que en forma periódica son requeridos por la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, por la Contraloría Interna de SEMARNAT y por la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), entre otros.

10. EVALUACION DE EFECTIVIDAD

10.1. Proceso de evaluación

La evaluación se realizará en dos vertientes:

- Del Programa de Conservación y Manejo
- Del Programa Operativo Anual

La evaluación del Programa de Conservación y Manejo del ANP es fundamental, ya que al constituirse como el documento rector que incluye las líneas estratégicas a abordarse en un periodo determinado, es importante evaluar su aplicación, atendiendo a cada uno de los subprogramas y componentes desarrollados en este instrumento, así como a las metas e indicadores que formen parte del propio Programa.

La ejecución del Programa de Conservación y Manejo se realizará a través de los programas operativos anuales (POA) que defina la dirección del ANP. Esto es, que año con año la Dirección deberá establecer las líneas a abordar y los resultados que espera obtener durante el periodo. Anualmente, se contrastarán los avances logrados en la operación del ANP, contra las metas propuestas en el PCM; al término del primer quinquenio de operación, se revisarán la totalidad de los subprogramas a fin de determinar los aspectos que por razones políticas, sociales, económicas y/o administrativas pudiesen haber quedado pendientes de realización.

Mediante este tipo de evaluación se construirán las series históricas de avances, lo que permitirá la proyección de las acciones a desarrollar en los siguientes cinco años.

Con base en la información proporcionada trimestralmente sobre el cumplimiento de metas del POA se realizarán las evaluaciones relativas al desempeño institucional (cumplimiento contra el incumplimiento de metas y calidad en la realización de acciones) y a la gestión (aplicación del gasto).

Las evaluaciones, tanto del POA como del Programa de Conservación y Manejo, permitirán identificar desviaciones así como problemas en la ejecución, y en su caso, proponer medidas para su reorientación o solución.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho el Frijolar de Bravo, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL FRIJOLAR DE BRAVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 57907 de fecha 9 de junio de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "RANCHO EL FRIJOLAR DE BRAVO", con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Pequeña Propiedad el Potrero, Familia Chávez
AL SUR: Ejido Jesús del Monte
AL ESTE: Ejido Gasachi
AL OESTE: Comunidad de Yepachi

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Elizardo Chávez González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Conchos, con una superficie aproximada de 74-94-70.790 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CONCHOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143325 de fecha 26 de junio de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CONCHOS", con una superficie aproximada de 74-94-70.790 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Canal de Riego 05
AL SUR: Propiedad de Luis Jiménez
AL ESTE: Derechos de Vía de F.F.C.C
AL OESTE: Propiedad de Manuel Meléndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Elizardo Chávez González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Redondel de la Exhacienda de Maijoma, con una superficie aproximada de 8938-25-89 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "REDONDEL DE LA EXHACIENDA DE MAIJOMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 58291 de fecha 16 de junio de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "REDONDEL DE LA EXHACIENDA DE MAIJOMA", con una superficie aproximada de 8938-25-89 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rancho el Roedeño
AL SUR: Rancho el Toro y Rancho Potrero de Tortugas
AL ESTE: Rancho las Palmas y Rancho Capulín de Arriba y de Abajo
AL OESTE: Ejido Maijoma

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Ojinaga, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Elizardo Chávez González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pasadita, con una superficie aproximada de 6-86-90 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PASADITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 55787 de fecha 16 de febrero de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LA PASADITA", con una superficie aproximada de 6-86-90 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Salomón Manríquez Ch.
AL SUR: Salomón Manríquez Ch.
AL ESTE: Salomón Manríquez Ch.
AL OESTE: Jesús María Lujan (Camino de por Medio)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Elizardo Chávez González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Bajíos, con una superficie aproximada de 14-77-82.15 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS BAJIOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 55791 de fecha 16 de febrero de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOS BAJIOS", con una superficie aproximada de 14-77-82.15 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino Baseahuachi
AL SUR: Antonio Cano
AL ESTE: Ejido San Francisco de Borja
AL OESTE: Donato Hernández y Margarita Olivas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Elizardo Chávez González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bajío de la Chepa, con una superficie aproximada de 20-35-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL BAJIO DE LA CHEPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 55786 de fecha 16 de febrero de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL BAJIO DE LA CHEPA", con una superficie aproximada de 20-35-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Gutberto Loya A. y Fausto Loya A.
AL SUR: Raúl Olivas y Ernesto Martínez
AL ESTE: Elena Aguirre Vda. de L.
AL OESTE: Luis Martínez Chacón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Elizardo Chávez González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma del Arco I, con una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMA DEL ARCO I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 55795 de fecha 16 de febrero de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOMA DEL ARCO I", con una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Pedro Monge y Santos González
AL SUR: Camino Real a Barrio Bellavista
AL ESTE: Humberto Rivas
AL OESTE: Callejón al Campo Deportivo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Elizardo Chávez González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma del Arco 2, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMA DEL ARCO 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 55793 de fecha 16 de febrero de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOMA DEL ARCO 2", con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jesús Ma. Rodríguez
AL SUR: Pedro Monge
AL ESTE: Pedro Monge
AL OESTE: Río Sahuarichi

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Elizardo Chávez González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Joaquín, con una superficie aproximada de 47-48-10 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOAQUIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 55792 de fecha 16 de febrero de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SAN JOAQUIN", con una superficie aproximada de 47-48-10 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lic. Treviño
AL SUR: Juan García
AL ESTE: Río
AL OESTE: Juan García

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Elizardo Chávez González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Muertecito, con una superficie aproximada de 388-00-00 hectáreas, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MUERTECITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 57403 de fecha 8 de mayo de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 7 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL MUERTECITO", con una superficie aproximada de 388-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Tahonas" de sucesión de Fernando Alcocer Patiño
AL SUR: Ejido El Tule y El Portugal
AL ESTE: Predio "Demasías del Rancho de Rocha" de Rodolfo Navarro
AL OESTE: Ejido El Tule y El Portugal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Guadalupe y Calvo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2009.- **Joel Javier Olivas Rascón**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/SS/1/2009 de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa aprobado en sesión del once de noviembre de dos mil nueve, que contiene el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO G/SS/1/2009

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

La Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18, fracción II, de su Ley Orgánica, y

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, surge la necesidad de emitir una normatividad interna que permita llevar a la práctica las disposiciones de la Ley, particularmente aquéllas que de manera expresa remiten al Reglamento Interior, relativas al detalle y caracterización de instituciones que son fundamentales para la operación y buena marcha del Tribunal;

Que en ese sentido, el Reglamento Interior debe ocuparse, principalmente, de las regiones, sede y número de Salas Regionales del Tribunal; de la distribución de funciones y competencias entre sus diversas Salas y Secciones y de los criterios para que se ejerza la facultad de atracción, como lo impone expresamente la fracción II del artículo 18 de la Ley;

Que adicionalmente a lo anterior, es necesario que el Reglamento Interior contemple preceptos básicos de remisión, que sirvan de marco a las normas técnicas, lineamientos, criterios, programas y demás disposiciones obligatorias que deba emitir la Junta de Gobierno y Administración para garantizar el buen funcionamiento del Tribunal, así como para el cumplimiento cabal de las competencias que le señalan los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica, pero sin perjuicio de la autonomía técnica y de gestión que la propia Ley le ha conferido a sus actos; es decir, establecer un vínculo normativo entre la Ley, el Reglamento y los Acuerdos que la Junta expida en ejercicio de sus facultades, para robustecer la legitimidad de sus actos y armonizar la normatividad que la propia Ley previene;

Que, por otra parte, la Ley contiene una serie de preceptos que de manera expresa o implícita presuponen la concurrencia del Pleno de la Sala Superior y de la Junta de Gobierno y Administración, por lo que es necesario distinguir con precisión las áreas de competencia concurrente de cada órgano y fijar principios y definiciones que regularán la participación coordinada de ambos, para que, tanto el Pleno como la Junta, contribuyan con su participación a diseñar y operar las acciones que la Ley les marca y garantizar la eficacia y transparencia de las tareas comunes;

Que, toda vez que la Junta de Gobierno y Administración, en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, ha remitido a este Órgano Colegiado el Proyecto de Reglamento Interior, mismo que ha sido objeto de estudio, aclaraciones, modificaciones y adiciones que se estimaron pertinentes, la Sala Superior ha tenido a bien, expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento contiene las normas que regulan la organización y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para el despacho de los asuntos que le encomienda su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales y administrativos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- II. Ley de Transparencia: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III. Tribunal: El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- IV. Sala Superior: El órgano integrado por los 13 Magistrados que ejerce las facultades establecidas en el artículo 18, fracciones I a V, de la Ley;
- V. Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior: El órgano integrado por los 11 Magistrados de la Sala Superior que ejerce las facultades establecidas en el artículo 18, fracciones VI a XVI, de la Ley;

- VI. Junta: La Junta de Gobierno y Administración;
- VII. Presidente: El Presidente del Tribunal, de la Sala Superior, del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y de la Junta;
- VIII. Secciones: Las Secciones de la Sala Superior;
- IX. Salas Regionales: Las señaladas en los artículos 21 y 22 de este Reglamento;
- X. Salas Regionales Foráneas: Las Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal;
- XI. Reglamento: El presente Reglamento Interior;
- XII. Reglamento de Transparencia: El Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Transparencia;
- XIII. Estatuto: El Estatuto de Carrera Jurisdiccional del Tribunal;
- XIV. Instituto: El Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa;
- XV. Revista: El medio de comunicación, ya sea electrónico o impreso, a través del cual se dan a conocer los precedentes, tesis o jurisprudencias emitidos por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones o las Salas Regionales del Tribunal; y
- XVI. Sistema de Justicia en Línea: Sistema informático establecido por el Tribunal a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal.

Artículo 3.- Los servidores públicos del Tribunal ajustarán su actividad jurisdiccional y administrativa a la Ley, este Reglamento, al Estatuto, a los Acuerdos de la Sala Superior, del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y de la Junta, a las Condiciones Generales de Trabajo, al Código de Ética del Tribunal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Tribunal, correspondiendo a la Sala Superior, al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, a las Secciones, a la Junta, a las Salas Regionales y al Presidente cuidar su debido cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5.- Corresponde a la Sala Superior, al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, al Presidente y a la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretar las disposiciones del presente Reglamento.

La Sala Superior resolverá los casos que no puedan ser desahogados en términos del párrafo anterior, así como las consultas que se formulen respecto a lo establecido en los artículos 7, último párrafo y Noveno Transitorio de la Ley.

Artículo 6.- El horario de labores de los servidores públicos del Tribunal, con las modalidades que establezcan las Condiciones Generales de Trabajo, serán los siguientes y podrán modificarse por la Sala Superior, según las necesidades del servicio:

- I. Personal Operativo, de 8:30 a 15:30 horas;
- II. Personal jurisdiccional de mandos medios y superiores, de 9:00 a 16:00 horas; y
- III. Personal de apoyo administrativo, especializado y la Contraloría Interna, de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior determinará en su primera sesión del año, el calendario oficial de labores del Tribunal, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Cualquier acuerdo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior que modifique el calendario de labores deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 7.- Estarán facultados para presentar propuestas que reformen, adicionen o deroguen disposiciones de este Reglamento:

- I. El Presidente;
- II. Los Magistrados de la Sala Superior;
- III. Los Magistrados integrantes de la Junta;
- IV. Los Magistrados de Sala Regional, o
- V. Los Magistrados Supernumerarios de Sala Regional.

Artículo 8.- Las propuestas para adicionar, reformar o derogar disposiciones del Reglamento se ajustarán al procedimiento siguiente:

- I. Toda propuesta deberá presentarse ante la Junta;
- II. La Junta elaborará el dictamen correspondiente, para lo cual podrá solicitar la opinión de los titulares de las áreas que correspondan, quienes remitirán por escrito su opinión a la Junta en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que hayan recibido la solicitud respectiva;
- III. En caso de que el dictamen emitido por la Junta sea en sentido positivo, se remitirá al Presidente, a fin de que sea sometido a la consideración de la Sala Superior para su discusión. Cuando el dictamen sea en sentido negativo se hará del conocimiento de los integrantes de la Sala Superior, quienes de considerarlo conveniente podrán presentarlo a la Sala Superior como propuesta propia;
- IV. La Junta notificará al proponente el sentido del dictamen emitido, y
- V. En caso de aprobarse las reformas, adiciones o derogaciones, la Sala Superior ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 9.- Los órganos jurisdiccionales del Tribunal son los siguientes:

- I. El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior;
- II. Las Secciones, y
- III. Las Salas Regionales.

Artículo 10.- El Tribunal contará, para el cumplimiento de su actividad jurisdiccional, con los siguientes servidores públicos:

- I. Magistrados de Sala Superior;
- II. Magistrados de Sala Regional;
- III. Magistrados Supernumerarios de Sala Regional;
- IV. Secretario General de Acuerdos;
- V. Secretarios Adjuntos de Acuerdos de Secciones;
- VI. Secretario de Acuerdos de Compilación y Sistematización de Tesis;
- VII. Secretarios de Acuerdos de Sala Superior;
- VIII. Secretarios de Acuerdos de Sala Regional;
- IX. Actuarios;
- X. Oficiales Jurisdiccionales;
- XI. Coordinadores de Actuaría Común de Salas Regionales;
- XII. Coordinador de Oficialía de Partes de Salas Regionales Metropolitanas;
- XIII. Oficiales de Partes de la Sala Superior y del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y Oficiales de Partes de las Salas Regionales;
- XIV. Jefe de Archivo de la Sala Superior y del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior;
- XV. Jefe del Archivo General, y
- XVI. Archivistas.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones anteriores serán considerados personal de confianza y para el desempeño de sus funciones contarán con el personal operativo que conforme a las necesidades del servicio se requiera y que figure en el presupuesto autorizado.

Artículo 11.- Los servidores públicos referidos en el artículo 10 del presente Reglamento quedarán adscritos de la siguiente manera:

- I. Al Presidente del Tribunal: el Secretario General de Acuerdos y los Secretarios de Acuerdos de apoyo a la Presidencia;
- II. A los Presidentes de las Secciones: operativamente, los Secretarios Adjuntos de Acuerdos y su personal de apoyo, según corresponda a cada uno de ellos;

- III. A los Magistrados de Sala Superior: los Secretarios de Acuerdos de Sala Superior y los Oficiales Jurisdiccionales que tengan asignados a su ponencia;
- IV. A los Magistrados de Sala Regional y Magistrados Supernumerarios de Sala Regional: los Secretarios de Acuerdos de Sala Regional, los Oficiales Jurisdiccionales y operativamente, los Archivistas que tengan asignados a su ponencia;
- V. Al Coordinador de Salas Regionales Metropolitanas: operativamente, los Coordinadores de Actuaría Común y de Oficialía de Partes Común de Salas Regionales Metropolitanas, así como el Jefe de Archivo General;
- VI. A los Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas: operativamente, los Actuarios en Sala;
- VII. Al Coordinador o en su caso, a los Presidentes de Salas Regionales Foráneas: operativamente, el Coordinador de Actuaría Común, los Actuarios y los Oficiales de Partes;
- VIII. Al Secretario General de Acuerdos: normativamente, los Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones, el Secretario de Acuerdos de Compilación y Sistematización de Tesis, así como operativamente el Oficial de Partes de la Sala Superior y del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, los Actuarios y el Jefe de Archivo de la Sala Superior y del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, y
- IX. A los Coordinadores de Actuaría Común y de Oficialía de Partes de Salas Regionales Metropolitanas: operativamente, los Actuarios fuera de Sala y los Oficiales de Partes en la región metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior, los Coordinadores de Actuaría Común, el Coordinador de Oficialía de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas, los Jefes de Archivo, los Actuarios, Oficiales de Partes y Archivistas estarán adscritos normativamente a la Junta.

Capítulo II

Del Funcionamiento del Pleno y las Secciones

Artículo 12.- Para la atención debida y oportuna de los asuntos a cargo de los Magistrados de la Sala Superior, actuando en Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y en Secciones, en caso de faltas temporales mayores a un mes, excusas o recusaciones, los expedientes que les hubieren sido turnados se asignarán a las ponencias restantes, iniciando con el turno inmediato siguiente del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o, en su caso, de la Sección respectiva, y así sucesivamente respecto de cada uno de los expedientes referidos.

Artículo 13.- La facultad de atracción es de naturaleza discrecional y se ejercerá caso por caso, una vez que se haya determinado que se trata de juicios con características especiales.

Para ejercer la facultad de atracción respecto de los juicios con características especiales, a que se refieren los artículos 48, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 18, fracción X, y 23, fracción II de la Ley, se observarán los criterios siguientes:

- I. Corresponderá a las Secciones atraer para su resolución los juicios con características especiales que estén siendo instruidos por las Salas Regionales, en los casos siguientes:
 - a) Cuando su cuantía tenga un valor controvertido superior a cinco mil veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Distrito Federal, elevado al año, vigente en el momento de la emisión de la resolución impugnada, y
 - b) Si para su resolución es necesario establecer por primera vez la interpretación directa de una ley, reglamento o disposición administrativa de carácter general, en las materias de equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente, telecomunicaciones y competencia económica.
- II. Corresponderá al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior atraer para su resolución los juicios con características especiales en los demás supuestos y materias comprendidas en el artículo 48, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Artículo 14.- El ejercicio de la facultad de atracción se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. La facultad de atracción se podrá ejercer de oficio o a petición de parte. La petición deberá estar fundada y expresará las razones que justifiquen el interés y la trascendencia del asunto. Dicha petición la podrá formular la Sección o Sala Regional correspondiente, los particulares o las autoridades.

- II. La petición se dirigirá al Presidente, directamente o por conducto de la Sala Regional que conozca del juicio, la que deberá ser presentada a la Secretaría General de Acuerdos para su trámite, acompañándose copia de la demanda y de la resolución impugnada, indicando el estado procesal del juicio, así como de cualquier otra constancia que se considere pertinente para justificar la atracción.
- III. La Secretaría General de Acuerdos, directamente o por conducto de la Secretaría Adjunta de Acuerdos de Sección en turno, según corresponda, abrirá un expediente de atracción que estará integrado con los documentos señalados en la fracción anterior. En caso de faltar alguna de las constancias necesarias, la Secretaría General de Acuerdos o la Secretaría Adjunta de Acuerdos de Sección en turno, según corresponda, mediante oficio, requerirá a la Sección o a la Sala Regional correspondiente la remisión de éstas.
- IV. Una vez integrado elaborará el proyecto de acuerdo, el cual será sometido a la consideración del Presidente por parte de la Secretaría General de Acuerdos.
- V. El acuerdo correspondiente será comunicado a la Sección o Sala Regional respectiva, para que procedan en los términos del artículo 48, fracción II, inciso c) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- VI. Cuando se haya acordado el ejercicio de la facultad de atracción, la Sala Regional remitirá el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos o a la Secretaría Adjunta de Acuerdos de Sección en turno, según corresponda, una vez que se haya cerrado la instrucción del juicio de conformidad con el artículo 48, fracción II, inciso d) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. En caso de que el expediente original se encuentre en alguna de las Secciones, ésta lo remitirá a la Secretaría General de Acuerdos una vez efectuada la notificación a que se refiere la fracción anterior.

Los Presidentes de las Secciones se coordinarán con el Presidente con el objeto de estudiar las peticiones para ejercer la facultad de atracción de los asuntos y determinar los criterios de selección que permitan mantener su distribución equitativa entre las Secciones.

Artículo 15.- Cuando en un juicio del conocimiento del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o de las Secciones existan, se planteen o sobrevengan causales de sobreseimiento por desistimiento o revocación lisa y llana de la resolución impugnada hasta antes del cierre de la instrucción, el Magistrado Instructor, previo informe que al efecto remita al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o a la Sección que atrajo el asunto, emitirá la resolución que atienda a dichas causales si con ellas se concluye el juicio en su totalidad, enviándole copia de la documentación que acredite el sobreseimiento; en caso contrario, reservará la resolución que corresponda para el conocimiento del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o de la Sección.

En aquellos casos en que existan causales de sobreseimiento no resueltas o sobrevengan después del cierre de la instrucción, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o la Sección que hubiere atraído el asunto emitirá la resolución que corresponda.

Capítulo III

Del Presidente

Artículo 16.- Sin perjuicio de las facultades que le otorga la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, corresponde al Presidente:

- I. Representar al Tribunal, a la Sala Superior, al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y a la Junta, ante toda clase de autoridades incluyendo las jurisdiccionales y administrativas, y delegar el ejercicio de esta función en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo;
- II. Conducir la planeación estratégica del Tribunal, de conformidad con los lineamientos que determine la Sala Superior;
- III. Dirigir la política de comunicación social y de relaciones públicas del Tribunal, informando a la Sala Superior y a la Junta;
- IV. Formular promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, promover cualquier clase de incidentes y recursos, rendir los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados al Tribunal, a la Sala Superior, al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o a la Junta;

- V. Designar a servidores públicos del Tribunal para que lo representen en eventos académicos o de cualquier otra naturaleza, vinculados con el conocimiento y divulgación de materias relacionadas con su competencia, en el entendido de que el cumplimiento de esta encomienda por parte de los servidores públicos designados, se entenderá como parte de las labores a su cargo en la residencia del órgano del Tribunal a que esté adscrito, en cuyo caso no requerirá licencia, y
- VI. Autorizar, junto con el Secretario Auxiliar de la Junta, las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos de dicho órgano y firmar el engrose de las resoluciones que emita.

Para el ejercicio de sus funciones, el Presidente contará con las unidades administrativas y el personal de apoyo especializado establecidos en el presente Reglamento y que figuren en el presupuesto autorizado.

Capítulo IV

De la Secretaría General de Acuerdos y de las Secretarías Adjuntas de Acuerdos de Sección

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las funciones conferidas en el artículo 47 de la Ley, corresponde al Secretario General de Acuerdos:

- I. Tramitar en la Revista la publicación, de los acuerdos, resoluciones, tesis o jurisprudencias que correspondan y en el Diario Oficial de la Federación cuando así se requiera;
- II. Elaborar el informe estadístico mensual y anual de los juicios promovidos ante el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior;
- III. Formular los manuales de organización y procedimientos del área a su cargo;
- IV. Dirigir las actividades del personal adscrito a la Secretaría General a su cargo;
- V. Proyectar los acuerdos de los asuntos competencia del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior;
- VI. Ordenar el registro diario de las promociones que se presenten ante el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior;
- VII. Recibir, turnar, tramitar y llevar el seguimiento de los juicios, incidentes, quejas, contradicciones de sentencias, así como de los impedimentos, excusas, recusaciones, contravenciones de jurisprudencia, excitativas de justicia, y demás procedimientos competencia del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, así como de los juicios de amparo y recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones del citado órgano;
- VIII. Digitalizar la documentación y actuaciones que se requieran incorporar a un expediente tramitado en línea, así como imprimir y certificar las constancias de los expedientes electrónicos del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y las reproducciones en los medios electrónicos de dichas actuaciones;
- IX. Llevar cuenta de un número representativo de juicios, que permitan al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior establecer el precedente o criterio jurisprudencial a seguir, en aquellos casos que se haya ejercido la facultad de atracción;
- X. Recibir en custodia las pruebas, bienes, información confidencial y documentos que amparen valores relacionados con los juicios que deban ser resueltos por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior;
- XI. Elaborar, implementar y cumplir los acuerdos de la Sala Superior y del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, sometiéndolos a la aprobación y en su caso, firma del Presidente;
- XII. Remitir a la Secretaría de Acuerdos de Compilación y Sistematización de Tesis, las actas de las versiones taquigráficas de las sesiones del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, en donde conste la aprobación de los textos de las tesis, precedentes, o reiteraciones;
- XIII. Revisar y autorizar los registros de los documentos que acrediten la personalidad y representación de las partes en el juicio para integrar el padrón nacional de representantes;
- XIV. Revisar las versiones mecanográficas de las sesiones del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y enviarlas a las ponencias para los engroses respectivos;
- XV. Revisar las versiones mecanográficas de las sesiones de la Sala Superior y del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior;
- XVI. Certificar la fecha en que haya quedado firme una sentencia emitida por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, cuando deba cumplirse en el plazo a que se refiere el artículo 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;

- XVII.** Dar cuenta al Presidente de que procede requerir a la autoridad demandada, para que informe sobre el cumplimiento dado a una sentencia emitida por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, una vez transcurrido el plazo mencionado en la fracción anterior, y
- XVIII.** Certificar la firmeza de una sentencia emitida por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, a solicitud de parte interesada.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de las funciones conferidas en el artículo 48 de la Ley, corresponde a los Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones:

- I.** Tramitar en la Revista la publicación, de los acuerdos, resoluciones, tesis o jurisprudencias de la Sección y en el Diario Oficial de la Federación cuando así se requiera;
- II.** Elaborar el informe estadístico mensual y anual de los juicios promovidos ante la Sección;
- III.** Dirigir las actividades del personal adscrito a la Secretaría Adjunta de Acuerdos a su cargo;
- IV.** Proyectar los acuerdos de los asuntos competencia de la Sección;
- V.** Ordenar el registro diario de las promociones que se presenten ante la Sección;
- VI.** Recibir, turnar, tramitar y llevar el seguimiento de los juicios y demás procedimientos competencia de la Sección, así como de los juicios de amparo y recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones del citado órgano;
- VII.** Digitalizar la documentación y actuaciones que se requieran incorporar a un expediente tramitado en línea, así como imprimir y certificar las constancias de los expedientes electrónicos de la Sección y las reproducciones en los medios electrónicos de dichas actuaciones;
- VIII.** Llevar cuenta de un número representativo de juicios, que permitan a la Sección establecer el precedente o criterio jurisprudencial a seguir, en aquellos casos que se haya ejercido la facultad de atracción, e informar al Presidente de la Sección;
- IX.** Recibir en custodia las pruebas, bienes, información confidencial y documentos que amparen valores relacionados con los juicios que deban ser resueltos por la Sección;
- X.** Elaborar, implementar y cumplir los acuerdos de la Sección, sometiéndolos a la aprobación y en su caso, la firma del Presidente de Sección;
- XI.** Remitar a la Secretaría de Acuerdos de Compilación y Sistematización de Tesis, las actas de las versiones taquigráficas de las sesiones de la Sección, en donde conste la aprobación de los textos de las tesis, precedentes, o reiteraciones;
- XII.** Revisar las versiones mecanográficas de las sesiones de la Sección y enviarlas a las ponencias para los engroses respectivos;
- XIII.** Certificar la fecha en que haya quedado firme una sentencia emitida por la Sección, cuando deba cumplirse en el plazo a que se refiere el artículo 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- XIV.** Dar cuenta al Presidente de que procede requerir a la autoridad demandada, para que informe sobre el cumplimiento dado a una sentencia emitida por la Sección, una vez transcurrido el plazo mencionado en la fracción anterior, y
- XV.** Certificar la firmeza de una sentencia emitida por la Sección, a solicitud de parte interesada.

Capítulo V

De los Secretarios de Acuerdos de Sala Superior

Artículo 19.- Corresponde a los Secretarios de Acuerdos de Sala Superior:

- I.** Elaborar los proyectos de resolución, tesis, engroses y demás documentos que les encomiende el Magistrado al que estén adscritos;
- II.** Llevar el adecuado control de los asuntos que se les encomienden, vigilando que los expedientes, proyectos y documentación relativa se manejen con total confidencialidad;
- III.** Dar cumplimiento a los acuerdos dictados por autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto de los expedientes a su cargo, previo acuerdo con el Magistrado al que esté adscrito;
- IV.** Otorgar al Magistrado de su adscripción la más amplia colaboración en el desarrollo de todas las actividades que tengan a su cargo y las que el Tribunal le haya encomendado, y
- V.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20.- Corresponde al Secretario de Acuerdos de Compilación y Sistematización de Tesis:

- I. En relación con las tesis aprobadas por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, revisar las versiones mecanográficas de las sesiones del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y las Secciones:
 - a) Verificar y hacer del conocimiento de los Magistrados de la Sala Superior, la existencia de tres precedentes aprobados por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior publicados en el mismo sentido, no interrumpido por otro en contrario, y por alguna de las Secciones de cinco precedentes aprobados y publicados no interrumpidos por otro en contrario, con la finalidad de fijar la jurisprudencia respectiva en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
 - b) Verificar y hacer del conocimiento de los Magistrados de la Sala Superior y de los Secretarios de Acuerdos que tengan adscritos, la existencia de tres precedentes aprobados por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior publicados en el mismo sentido, no interrumpido por otro en contrario, y por alguna de las Secciones de cinco precedentes aprobados y publicados no interrumpidos por otro en contrario, con la finalidad de fijar la jurisprudencia respectiva en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
 - c) Corroborar para efectos de publicación, que la cita del expediente, nombre del actor, fecha de la sentencia, votación aprobatoria, nombre del Magistrado Ponente y del Secretario de Acuerdos, así como la fecha de aprobación del texto de la tesis, el precedente y/o las reiteraciones, correspondan a los datos que aparecen en la documentación relativa;
 - d) Verificar que se incluya en la publicación de las tesis, precedentes o reiteraciones, la parte considerativa de la sentencia que les dio origen, así como en su caso, de los votos particulares, cuya publicación fue solicitada por los Ponentes y aprobada por los propios Magistrados;
 - e) Elaborar el oficio de publicación y someterlo a la firma del Secretario General de Acuerdos, para enviar las jurisprudencias, precedentes y reiteraciones aprobadas por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o las Secciones, con la correspondiente documentación a la Dirección de Publicaciones, y
 - f) Registrar en la base de datos, la información de las tesis, precedentes, reiteraciones y jurisprudencias, aprobadas por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o las Secciones, en las que deben aparecer los datos de identificación relativos, así como los datos de la Revista en que fueron publicados cada uno de ellos.
- II. Respecto a las tesis aprobadas por las Salas Regionales:
 - a) Corroborar que las tesis propuestas por las Salas Regionales, reúnan los requisitos necesarios para su publicación en la Revista, tales como:
 1. Contener un rubro, un texto, datos de identificación del juicio correspondiente y, en su caso, los precedentes respectivos;
 2. Tratar un tema novedoso;
 3. Contener un solo criterio de interpretación;
 4. Reflejar un criterio relevante;
 5. No contener datos particulares (nombres, cantidades, objetos, etc.), y
 6. El texto de la tesis debe corresponder a lo resuelto en la sentencia respectiva.
 - b) Revisar la redacción de las tesis y el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso anterior y en caso de duda, informar al Presidente de la Sala proponente del texto, para someter a su consideración y aprobación la corrección que se sugiera;
 - c) Revisar que los datos de identificación de la tesis contengan el número del expediente, nombre del actor, fecha de la sentencia, votación recaída a la misma y los nombres del Magistrado Instructor y del Secretario de Acuerdos;
 - d) Verificar que a las tesis propuestas por las Salas Regionales acompañen la copia certificada de la sentencia correspondiente, en su caso el voto particular respectivo, así como una versión en disco de la tesis, sentencia y voto particular;

- e) Elaborar el oficio de publicación y someterlo a la firma del Secretario General de Acuerdos o en su caso al Secretario Adjunto de Acuerdos de la Sección que corresponda, para enviar las tesis aprobadas por la Sala Regional, con la correspondiente documentación a la Dirección de Publicaciones, y
 - f) Registrar en la base de datos respectiva, la información de las tesis que deban ser publicadas debidamente clasificadas por su materia y naturaleza.
- III. Asistir a las sesiones del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y de las Secciones con la información sobre las tesis, precedentes y jurisprudencias que deban ser reiteradas, o en su caso aplicadas, al resolver recursos, incidentes, quejas o juicios de los cuales se den cuenta en las sesiones correspondientes;
- IV. Conservar las sentencias de las cuales se deriven las jurisprudencias y precedentes dictados por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y de las Secciones;
- V. Instrumentar los mecanismos necesarios para identificar las contradicciones de sentencias emitidas por las Salas Regionales, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Capítulo VI

De las Salas Regionales

Artículo 21.- Para los efectos del artículo 32 de la Ley, el territorio nacional se divide en las regiones con los límites territoriales siguientes:

- I. Noroeste I, que comprende el Estado de Baja California;
- II. Noroeste II, que comprende el Estado de Sonora;
- III. Noroeste III, que comprende los Estados de Baja California Sur y Sinaloa;
- IV. Norte-Centro I, que comprende el Estado de Chihuahua;
- V. Norte-Centro II, que comprende los Estados de Durango y Coahuila;
- VI. Noreste, que comprende el Estado de Nuevo León y los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa del Estado de Tamaulipas;
- VII. Occidente, que comprende los Estados de Colima, Jalisco y Nayarit;
- VIII. Centro I, que comprende los Estados de Zacatecas y Aguascalientes;
- IX. Centro II, que comprende los Estados de San Luis Potosí y Querétaro;
- X. Centro III, que comprende el Estado de Guanajuato;
- XI. Hidalgo-México, que comprende los Estados de Hidalgo y de México;
- XII. Oriente, que comprende los Estados de Tlaxcala y Puebla;
- XIII. Golfo, que comprende el Estado de Veracruz;
- XIV. Pacífico, que comprende el Estado de Guerrero;
- XV. Sureste, que comprende el Estado de Oaxaca;
- XVI. Peninsular, que comprende los Estados de Yucatán y Campeche;
- XVII. Metropolitanas, que comprenden el Distrito Federal y el Estado de Morelos;
- XVIII. Golfo-Norte, que comprende el Estado de Tamaulipas, con excepción de los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa, del propio Estado;
- XIX. Chiapas-Tabasco, que comprende los Estados de Chiapas y Tabasco;
- XX. Caribe, que comprende el Estado de Quintana Roo, y
- XXI. Pacífico-Centro, que comprende el Estado de Michoacán.

Artículo 22.- En las regiones señaladas en el artículo anterior, la sede, denominación y el número de Salas Regionales, serán las siguientes:

- I. Región del Noroeste I: Dos Salas que se denominarán, "Primera Sala Regional del Noroeste I" y "Segunda Sala Regional del Noroeste I", con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California;

- II. Región del Noroeste II: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Noroeste II”, con sede en Ciudad Obregón, Estado de Sonora;
- III. Región del Noroeste III: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Noroeste III”, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa;
- IV. Región del Norte-Centro I: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Norte-Centro I”, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
- V. Región del Norte-Centro II: Tres Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional del Norte-Centro II”, “Segunda Sala Regional del Norte-Centro II” y “Tercera Sala Regional del Norte-Centro II”, todas con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila;
- VI. Región del Noreste: Dos Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional del Noreste” y “Segunda Sala Regional del Noreste”, ambas con sede en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León;
- VII. Región de Occidente: Tres Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional de Occidente”, “Segunda Sala Regional de Occidente” y “Tercera Sala Regional de Occidente”, todas con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco;
- VIII. Región del Centro I: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Centro I”, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes;
- IX. Región del Centro II: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Centro II”, con sede en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro;
- X. Región del Centro III: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Centro III”, con sede en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato;
- XI. Región Hidalgo-México: Tres Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional Hidalgo-México”, “Segunda Sala Regional Hidalgo-México” y “Tercera Sala Regional Hidalgo-México”, con sede en Tlalnepantla, Estado de México;
- XII. Región de Oriente: Tres Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional de Oriente”, “Segunda Sala Regional de Oriente” y “Tercera Sala Regional de Oriente”, todas con sede en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla;
- XIII. Región del Golfo: Dos Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional del Golfo” y “Segunda Sala Regional del Golfo”, ambas con sede en la Ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz;
- XIV. Región del Pacífico: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Pacífico”, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero;
- XV. Región del Sureste: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Sureste”, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca;
- XVI. Región Peninsular: Una Sala que se denominará “Sala Regional Peninsular”, con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán;
- XVII. Región Metropolitana: Doce Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional Metropolitana”, “Segunda Sala Regional Metropolitana”, “Tercera Sala Regional Metropolitana”, “Cuarta Sala Regional Metropolitana”, “Quinta Sala Regional Metropolitana”, “Sexta Sala Regional Metropolitana”, “Séptima Sala Regional Metropolitana”, “Octava Sala Regional Metropolitana”, “Novena Sala Regional Metropolitana”, “Décima Sala Regional Metropolitana”, “Décimo Primera Sala Regional Metropolitana” y “Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana”, todas con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal;
- XVIII. Región del Golfo-Norte: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Golfo-Norte”, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas;
- XIX. Región Chiapas-Tabasco: Una Sala que se denominará “Sala Regional Chiapas-Tabasco”, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas;
- XX. Región del Caribe: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Caribe”, con sede en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y
- XXI. Región del Pacífico-Centro: Una Sala que se denominará “Sala Regional del Pacífico-Centro”, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Artículo 23.- El Tribunal contará con una Sala Regional especializada en materia de propiedad intelectual, que se denominará “Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual”, con competencia en todo el territorio nacional y sede en el Distrito Federal.

Esta Sala Especializada tendrá competencia material para tramitar y resolver los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas a que se refiere el artículo 14, fracciones XI, XII XIV, penúltimo y último párrafos de la Ley, dictadas con fundamento en la Ley de la Propiedad Industrial, en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Variedades Vegetales, así como en los demás ordenamientos que regulan la materia de Propiedad Intelectual, o que tengan alguna injerencia en las citadas materias.

Artículo 24.- La jurisprudencia emitida por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o por las Secciones es obligatoria para las Salas del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a partir de la fecha de su publicación en la Revista del Tribunal, por lo que deberán aplicarla en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad de los Magistrados que las integran velar por su cumplimiento. Los precedentes del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o de las Secciones surtirán sus efectos desde la fecha antes referida.

Se considerará como fecha de publicación de la Revista, el día en que se incorpore a la página electrónica del Tribunal, debiendo señalarse en la carátula, la fecha, el periodo al que corresponde y las páginas que comprende.

El Tribunal llevará un archivo electrónico especial, en el que conservará las publicaciones atrasadas de la Revista.

Artículo 25.- Presentada la demanda se turnará aleatoriamente en orden sucesivo de recepción; tratándose de una región que cuente con más de una Sala Regional, a la Sala y ponencia correspondiente, y cuando la región sólo cuente con una Sala Regional, a la ponencia que corresponda.

El Sistema de Control y Seguimiento de Juicios incluirá un mecanismo de seguridad que garantice el turno y radicación de las demandas presentadas ante cada una de las Salas Regionales, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 26.- En aquellos casos en que los Magistrados de alguna Sala Regional competente por razón de territorio, se encuentren impedidos por cualquier causa para conocer de algún juicio y no exista otra Sala Regional con la misma competencia territorial, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior con fundamento en el artículo 18, fracción XIII, de la Ley, determinará los Secretarios de Acuerdos que deberán conocer del juicio.

Artículo 27.- En la región donde exista más de una Sala Regional, corresponderá a cada una de ellas, por turno progresivo anual, encargarse de la coordinación de los asuntos, gestiones y trámites administrativos de las Salas de la región.

Las actividades inherentes a la coordinación deberán ser realizadas por el Presidente de la Sala correspondiente, electo por el año de que se trate, quien deberá informar a la Junta acerca de su designación.

Las decisiones que tomen los Coordinadores, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, deberán ser acatadas por el personal de las Salas.

La ausencia temporal del Coordinador será suplida por un Magistrado de la misma Sala siguiendo el orden alfabético de sus apellidos.

Artículo 28.- Los Presidentes de las Salas que tengan a su cargo la coordinación a que se refiere el artículo anterior, tendrán en las Salas de su región, las siguientes facultades:

- I. Recabar la información conducente que permita identificar contradicciones entre las sentencias emitidas por las Salas o de éstas con otras Salas Regionales o con las Secciones y, previa consulta a los Magistrados integrantes de las Salas, formular la denuncia correspondiente ante el Presidente;
- II. Convocar a reuniones de trabajo a los Presidentes y Magistrados de las Salas, con el fin de proponer soluciones a los asuntos administrativos comunes, así como fijar los criterios aplicables para la resolución de trámites y gestiones a su cargo;
- III. Dirigir y supervisar operativamente a la Actuaría, Oficialía de Partes y el archivo común, así como a los Delegados Administrativos y de Informática de las Salas;
- IV. Realizar ante la Junta las gestiones y trámites administrativos que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- V. Denunciar ante el Ministerio Público, los hechos que puedan ser constitutivos de delito conocidos y ocurridos en las instalaciones de las Salas, así como dar la intervención que corresponda a la Junta y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VI. Comunicar a los integrantes de las Salas los casos de incorporación y de actualización del registro de peritos correspondiente a la región, así como su modificación;
- VII. Dictar las medidas que exijan el orden, buen funcionamiento y la disciplina en las instalaciones comunes de las Salas, velar por que se guarde respeto y consideración en las mismas, así como imponer las correcciones disciplinarias que corresponda con sujeción a los acuerdos, normas y lineamientos establecidos por la Junta, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29.- Corresponde a los Presidentes de Salas Regionales:

- I. Informar a la Junta de su designación y del nombramiento del Primer Secretario de Acuerdos de cada ponencia;
- II. Turnar a la Junta, las propuestas de modificación y actualización del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, que formulen los Magistrados Instructores;
- III. Recibir para su custodia, los documentos en que consten las garantías o depósitos, que las partes ofrezcan con motivo de las medidas cautelares que se encuentren tramitando ante la Sala de que se trate; así como los demás valores y la documentación confidencial en términos de lo dispuesto por el artículo 15, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- IV. Verificar que, en el ámbito de su competencia, los servidores públicos adscritos a la Sala actualicen permanentemente, en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, la información correspondiente a los juicios radicados en la Sala;
- V. Dictar las medidas que exijan el orden, buen funcionamiento y la disciplina en la Sala, velar porque se guarde respeto y consideración en la misma, así como imponer las correcciones disciplinarias que corresponda con sujeción a los acuerdos, normas y lineamientos establecidos por la Junta;
- VI. Realizar, según corresponda, los actos a que se refiere el artículo anterior cuando en su región no exista más de una Sala Regional, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30.- Para el mejor ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 38 de la Ley, corresponde a los Magistrados de Sala Regional:

- I. Designar al Primer Secretario de Acuerdos de Sala Regional de su ponencia e informarlo al Presidente de la Sala;
- II. Vigilar que los Secretarios de Acuerdos de Sala Regional que tengan adscritos formulen oportunamente los proyectos de acuerdos y resoluciones que les encomienden;
- III. Verificar que el registro de las actuaciones jurisdiccionales de cada uno de los juicios a su cargo, se mantenga actualizado en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios;
- IV. Supervisar el archivo de la ponencia a su cargo;
- V. Vigilar la debida integración en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, de las actuaciones de los juicios tramitados en línea, y
- VI. Supervisar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable y el adecuado funcionamiento de las áreas que integran la ponencia a su cargo.

Artículo 31.- En términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley, los Magistrados Supernumerarios de Sala Regional se ocuparán de:

- I. Cubrir las faltas de los Magistrados de Sala Regional en los casos previstos en la Ley;
- II. Substituir a los Magistrados de Sala Regional que se integren a la Junta durante el tiempo de su encargo;
- III. Cuando no se encuentren cubriendo las faltas señaladas en las fracciones anteriores, desempeñar las tareas que les encomiende el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior;

Para los efectos previstos en la fracción III del presente artículo, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior podrá encomendar a los Magistrados Supernumerarios de Sala Regional que auxilien a la Junta en las labores o programas específicos que tengan como propósito:

- a) Abatir el rezago jurisdiccional en una o varias Salas Regionales;
- b) Resolver conflictos de colegiación que afecten la función jurisdiccional en una o varias Salas Regionales;
- c) Realizar visitas ordinarias o extraordinarias a una o varias Salas Regionales con el fin de verificar su desempeño, o para llevar a cabo encomiendas específicas de la Junta vinculadas a la vigilancia y disciplina, y
- d) Supervisar el cumplimiento de las medidas o políticas jurisdiccionales o administrativas que la Junta determine para el correcto funcionamiento de una o varias Salas Regionales.

Artículo 32.- Para el cumplimiento de las funciones enunciadas en el artículo anterior, la Junta podrá adscribir o readscribir libremente a los Magistrados Supernumerarios por el tiempo, y en las Salas Regionales, o tareas específicas, que estime convenientes para el buen funcionamiento del Tribunal.

Artículo 33.- Corresponde a los Secretarios de Acuerdos de Sala Regional:

- I. Recibir las demandas, promociones y oficios relacionados con los juicios que le sean turnados conforme al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, verificando los datos asentados en el Sistema, a efecto de validar o modificar, bajo su personal y estricta responsabilidad, la información anotada previamente por la oficialía de partes y el archivo;
- II. Dar cuenta al Magistrado Instructor de todos los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con los juicios a su cargo, a más tardar al día siguiente de su recepción;
- III. Elaborar los acuerdos, proyectos de resolución, engroses, tesis y oficios que requiera la instrucción de los juicios a su cargo;
- IV. Registrar, verificar y validar en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, las promociones, oficios, autos, diligencias, resoluciones y sentencias de los juicios a su cargo;
- V. Auxiliar al Magistrado Instructor con quien estén adscritos, en el desahogo de las audiencias de ley y levantar las actas relativas;
- VI. Atender a las partes, así como a los autorizados en el juicio para recibir notificaciones, y a los peritos designados;
- VII. Cuidar bajo su responsabilidad que los expedientes sean cosidos, foliados, sellados y rubricados, al agregarse el documento correspondiente;
- VIII. Supervisar la entrega al Presidente de la Sala, para su resguardo, de todos los valores exhibidos en juicios;
- IX. Permitir, bajo su más estricta responsabilidad, a las personas autorizadas, la consulta de los expedientes en que sean parte, estando presentes durante el tiempo de la consulta, a fin de evitar la pérdida o sustracción de las actuaciones, pruebas o cualesquiera documentos;
- X. Supervisar el uso de los sellos de la Sala, que estén bajo su cargo;
- XI. Vigilar la correcta depuración del archivo de la ponencia, y en el caso de los Secretarios de Acuerdos de Salas Regionales con sede en el Distrito Federal verificar que los expedientes que se encuentren totalmente concluidos, se remitan al Archivo General Central, conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Certificar la fecha en que haya quedado firme una sentencia emitida por la Sala Regional, cuando deba cumplirse en el plazo a que se refiere el artículo 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- XIII. Dar cuenta al Presidente de la Sala Regional de que procede requerir a la autoridad demandada, para que informe sobre el cumplimiento dado a una sentencia emitida por la Sala Regional, una vez transcurrido el plazo mencionado en la fracción anterior;
- XIV. Certificar la firmeza de una sentencia emitida por la Sala Regional, a solicitud de parte interesada, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34.- Corresponde a los Coordinadores de Actuaría Común:

A.- En las Salas Regionales Metropolitanas:

- I. Coordinar la recepción y control de las constancias de notificación;

- II. Determinar las zonas de la sede en que se llevarán a cabo las notificaciones personales, de acuerdo al número de actuarios adscritos a la Coordinación, a fin de agilizar su práctica;
- III. Verificar, diariamente, que se turnen a los actuarios los documentos en los que se ordenen las notificaciones personales;
- IV. Revisar que las notificaciones de las actuaciones y resoluciones dictadas en los juicios que para tal efecto le sean turnados, se realicen en la forma prescrita por la Ley y supervisar que las minutas, acuerdos, oficios o constancias de notificación se devuelvan al actuario de la Sala que corresponda, dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de su realización;
- V. Verificar la entrega oportuna de las notificaciones por oficio en las oficinas de las autoridades demandadas;
- VI. Registrar en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios la práctica de las notificaciones ordenadas y mantenerlo actualizado;
- VII. Rendir los informes que requiera el Presidente, la Junta, el Magistrado Coordinador o los Magistrados Instructores sobre las actividades desarrolladas por la actuaría común;
- VIII. Realizar las actividades y diligencias que le encomienden los Magistrados Instructores, por conducto del Magistrado Coordinador, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

B.- En las Salas Regionales Foráneas:

- I. Controlar, evaluar y supervisar el funcionamiento de la coordinación a su cargo;
- II. Coordinar la recepción y control de los expedientes que reciban para la práctica de las notificaciones;
- III. Supervisar que se turnen los expedientes al actuario correspondiente, para que éste lleve a cabo la clasificación, desglose, separación de carpetas, notificación a autoridades, personales, por correo, firma y publicación de listas;
- IV. Supervisar diariamente que se turnen a los actuarios correspondientes los expedientes en los que se ordenen las notificaciones personales;
- V. Supervisar que se devuelvan oportunamente, a la Sala que corresponda, los expedientes notificados, con las constancias respectivas;
- VI. Supervisar que los actuarios y el personal administrativo, cumplan con las funciones que se les encomienden;
- VII. Proponer al Coordinador de las Salas Regionales la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- VIII. Rendir los informes que requiera el Presidente, la Junta, el Magistrado Coordinador o los Magistrados Instructores sobre las actividades desarrolladas por la actuaría común;
- IX. Supervisar la documentación que deba turnarse a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito;
- X. Supervisar diariamente, el envío a la oficina de correos, de la documentación necesaria, en el caso de que se ordenen notificaciones por correo certificado con acuse de recibo;
- XI. Ordenar la oportuna colocación de las listas de los asuntos acordados, en los estrados de la actuaría común, habiendo revisado previamente su contenido;
- XII. Zonificar notificaciones personales;
- XIII. Atención a personas que estén reconocidas en los juicios como autorizadas para recibir notificaciones;
- XIV. Revisar que las notificaciones de las actuaciones y resoluciones dictadas en los juicios que para tal efecto le sean turnados, se realicen en la forma prescrita por la Ley y supervisar que las minutas, acuerdos, oficios o constancias de notificación se devuelvan a la Sala que corresponda, dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de su realización;
- XV. Verificar el registro del despacho de las notificaciones en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35.- Corresponde a los Actuarios:**A.** En las Salas Regionales Metropolitanas, tratándose de actuarios en Sala:

- I. Llevar a cabo la clasificación, desglose, separación de carpetas y minutas, e identificación de la clase de notificaciones a realizar, sean éstas personales, por correo certificado con acuse de recibo, por oficio, por aviso electrónico, así como firma y publicación de listas, apoyándose para todo ello en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios;
- II. Remitir a la Coordinación de Actuaría Común las minutas, oficios o acuerdos de notificación personal que deban efectuarse;
- III. Preparar las minutas, acuses y documentación necesaria, así como enviar dichos documentos a la oficina de correos, en el caso de que se ordenen notificaciones por correo certificado con acuse de recibo;
- IV. Dar seguimiento a las notificaciones remitidas a la oficina de correos y apremiar, en su caso, el desahogo del servicio;
- V. Revisar el contenido de las listas de los asuntos acordados, firmarlas y fijarlas oportunamente en sitio visible de la Sala, además de incorporarlas diariamente en el boletín electrónico del Tribunal a fin de facilitar su consulta;
- VI. Revisar los acuerdos o resoluciones a notificar e informar al Magistrado Instructor de los errores que detecte sobre la forma de notificar ordenada o de los datos relativos a la notificación para que, en su caso, se corrijan;
- VII. Notificar personalmente, en las oficinas de la Sala, por comparecencia de las partes o de las personas que estén reconocidas en los juicios como autorizados para oírlos, previa identificación;
- VIII. Enviar, en su caso, al correo electrónico personal, el aviso correspondiente a la emisión de un acuerdo o resolución por parte de la Sala, anexando un extracto del mismo;
- IX. Elaborar los oficios necesarios para la publicación de los edictos, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

B.- En la Sala Superior, en las Salas Regionales Foráneas, así como en las Salas Regionales Metropolitanas tratándose de actuarios fuera de Sala:

- I. Efectuar las notificaciones personales a los particulares, a más tardar el tercer día siguiente a aquél en que el expediente le haya sido turnado;
- II. Realizar la entrega de las notificaciones por oficio en las oficinas de las autoridades demandadas y de las que correspondan, dentro del plazo de tres días contados desde la fecha en que haya recibido el expediente, y
- III. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 36.- Corresponde a los Oficiales Jurisdiccionales:

- I. Formular los anteproyectos de acuerdos y resoluciones que les sean encomendados;
- II. Elaborar las minutas de notificación que hayan sido ordenadas en los juicios que se les indiquen;
- III. Realizar los estudios jurídicos sobre aspectos legales, doctrinarios o jurisprudenciales necesarios para sustentar los proyectos de resoluciones a cargo del servidor público jurisdiccional al que estén adscritos;
- IV. Llevar a cabo las demás tareas jurisdiccionales y administrativas que les encomiende el servidor público al que estén adscritos, y
- V. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII**Del Control del Acervo Documental
y del Sistema Automático de Recepción****Artículo 37.-** Corresponde a los Oficiales de Partes de la Sala Superior y del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, así como de las Salas Regionales:

- I. Recibir las demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a la Sala o Salas a que estén adscritas, asentando de manera legible, en un lugar visible de la primera hoja del documento original y de sus copias, el sello oficial del órgano receptor, contenido en un reloj impresor de la fecha y hora de recepción;

- II. Registrar la información que corresponda en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios;
- III. Turnar de inmediato, en forma electrónica y física, los oficios del Poder Judicial de la Federación que ordenen el cumplimiento de las ejecutorias que hubieren dictado;
- IV. Turnar diariamente, en forma electrónica y física, por conducto del archivo de la Sala Superior y del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o de Sala Regional, al Secretario General de Acuerdos, a los Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones o a los Secretarios de Acuerdos de Sala Regional que correspondan, los documentos recibidos recabando el acuse de recibo respectivo;
- V. En caso de fallas en el funcionamiento del reloj utilizado para la recepción de los documentos, levantar un acta administrativa ante la presencia de dos testigos y el Secretario de Acuerdos que de fe, para hacer constar el hecho, informando de lo anterior al Coordinador, al Presidente de la Sala o al Secretario General de Acuerdos, según corresponda. En este caso, la recepción de la documentación, se realizará asentando manualmente el sello oficial del órgano receptor y la fecha y hora de recepción;
- VI. Rendir un informe mensual y anual de actividades a la Junta y al Presidente o Coordinador de las Salas Regionales a la que estén adscritos, y
- VII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, al Coordinador de Oficialía de Partes de Salas Regionales Metropolitanas le corresponderá, rendir los informes a que se refiere la fracción VI del presente artículo, así como vigilar y supervisar que el personal que tenga adscrito cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento para los Oficiales de Partes.

Artículo 38.- Corresponde a las Oficiales de Partes de las Salas Regionales, además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior:

- I. Foliar y registrar por número progresivo de entrada en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, las nuevas demandas para que en forma aleatoria y sistematizada, el sistema determine el número de expediente, Sala, ponencia y Secretario de Acuerdos que conocerán del juicio;
- II. Recibir y revisar los anexos presentados junto con la promoción correspondiente, sellar al reverso de su última hoja indicando el número de anexos y copias que se reciben y rubricar en el sello para validar su recepción, y
- III. Registrar en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, los anexos de la promoción que corresponda y turnarlos electrónicamente y físicamente al archivo de la Sala.

Artículo 39.- Se recibirán promociones en las Oficialías de Partes durante los días que determine el calendario oficial en el horario de 8:30 a 15:30 horas.

Se establece un horario extendido de las 15:31 a las 24:00 horas, para la presentación, a través del Sistema Automático de Recepción de la Oficialías de Partes a que se refiere el artículo 40 del presente Reglamento, de promociones cuyo término vence el mismo día en que se haga uso de dicho sistema. La presentación mediante este Sistema de cualquier promoción distinta a las señaladas, se tendrá por no hecha, sin perjuicio de que pueda ser presentada en el horario previsto en el párrafo anterior.

Artículo 40.- El registro y control de las promociones que las partes presenten en términos del artículo anterior, se efectuará a través del Sistema Automático de Recepción de las Oficialías de Partes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los promoventes capturarán los datos que les requiera el Sistema Automático de Recepción y depositarán su promoción en sobre cerrado, adhiriéndole el boleto que emita dicho sistema;
- II. Depositada la promoción, el Sistema Automático de Recepción emitirá un segundo boleto como acuse de recibo provisional, mismo que contendrá los datos de la promoción, fecha y hora de su presentación;
- III. Al día hábil siguiente del depósito, el promovente deberá presentar al personal encargado de la Oficialía de Partes, el boleto de recibo provisional expedido por el Sistema Automático de Recepción, quien en presencia del interesado, abrirá el sobre respectivo, sacará la promoción y le dará el trámite que corresponda, entregando al interesado el acuse de recibo definitivo con la fecha que obre en el acuse de recibo provisional;
- IV. Para que una promoción presentada a través del Sistema Automático sea válida, deberá ingresarse, exclusivamente, dentro del horario extendido, y

- V. El responsable de la Oficialía Partes deberá cerciorarse de que el Sistema esté encendido y funcionando y en caso de cualquier falla deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección General de Informática.

Artículo 41.- El Sistema Automático de Recepción deberá contar con los mecanismos de seguridad necesarios para preservar la seguridad y confidencialidad de las promociones que se presenten.

Artículo 42.- La modificación, alteración, destrucción o daño al Sistema Automático de Recepción, incluida la manipulación de los datos que genere, será motivo de responsabilidad civil, penal o administrativa, según corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43.- Corresponde al Jefe de Archivo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y Secciones, en el ámbito de su competencia:

- I. Guardar y custodiar los expedientes en activo;
- II. Identificar los expedientes definitivamente concluidos para su envío al Archivo General Central y aquéllos que tengan valor histórico o documental, para efectos de su selección y envío al Archivo General de la Nación, conforme a los criterios que al respecto emita la Junta;
- III. Enlistar los expedientes terminados o dados de baja como asuntos definitivamente concluidos, y
- IV. Remitir a la brevedad, los expedientes que les sean solicitados por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones, o la Junta de Gobierno y Administración, que no hayan sido destruidos.

Artículo 44.- Corresponde al Jefe del Archivo General:

- I. Recibir para su custodia los expedientes concluidos de la Sala Superior y de las Salas Regionales Metropolitanas, relacionarlos y mantener su orden, conforme a la normatividad aplicable, y
- II. Llevar a cabo las gestiones conducentes para la destrucción o envío al Archivo General de la Nación de los expedientes bajo su resguardo, conforme a los acuerdos de la Junta.
- III. Remitir a la brevedad, los expedientes que les sean solicitados por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones, la Junta o las Salas Regionales que no hayan sido destruidos.

Artículo 45.- Corresponde a los archivistas adscritos a las ponencias de las Salas Regionales:

- I. Recibir física y electrónicamente demandas, oficios, constancias de notificación, promociones y demás documentos relacionados con los juicios radicados en la ponencia, a fin de ser integrados al expediente respectivo debidamente cosidos y foliados;
- II. Turnar al Secretario de Acuerdos, a más tardar al día siguiente de su recepción, la demanda, promoción, oficio o documento de que se trate, debidamente integrado al expediente respectivo, así como registrar el movimiento en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios;
- III. Revisar periódicamente los expedientes que se encuentren en el archivo de la ponencia para identificar su inactividad, y en su caso, informar de tal situación al Secretario de Acuerdos que tenga radicado el expediente, para que determine lo que proceda;
- IV. Turnar de inmediato a los Secretarios de Acuerdos las promociones y oficios urgentes, los cumplimientos de ejecutoria y los requerimientos del Poder Judicial de la Federación;
- V. Integrar de inmediato y en orden cronológico al expediente, los acuses de recibo entregados por Correos de México, correspondientes a las notificaciones realizadas por correo certificado;
- VI. Resguardar bajo su responsabilidad los expedientes que se encuentren radicados en el archivo de la ponencia.
- VII. Abstenerse de prestar expedientes;
- VIII. Depurar periódicamente el archivo a su cargo, identificando aquéllos que tengan valor histórico o documental para efectos de su selección y envío al Archivo General de la Nación, conforme a los criterios que determine la Junta, así como enlistar los expedientes terminados para ser dados de baja como asuntos definitivamente concluidos y, en el caso de las Salas Regionales con sede en el Distrito Federal, enviarlos al Archivo General;
- IX. Proporcionar los expedientes para consulta a las partes, sus representantes o autorizados, previa autorización y bajo la supervisión del Secretario de Acuerdos respectivo, en el lugar específico señalado para dicha consulta;

- X. Guardar la más estricta reserva respecto de los datos e información contenida en los expedientes que se encuentren en la Sala y de los demás que tenga conocimiento;
- XI. Vigilar, bajo su más estricta responsabilidad, que ninguna persona ajena al archivo ingrese a éste, y
- XII. Realizar las demás tareas que les encomiende el Magistrado Instructor a cuya ponencia se encuentren adscritos.

Capítulo VIII

De la Junta de Gobierno y Administración

Artículo 46.- La Junta es el órgano del Tribunal que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional.

La Junta ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión, que comprende la capacidad para:

- I. Determinar su estructura interna;
- II. Dictar las disposiciones normativas de carácter obligatorio y observancia general que regulen y den eficacia y eficiencia a sus actividades, y
- III. Instrumentar los actos y trámites necesarios para el cumplimiento y resolución de los asuntos de su competencia.

Para efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, se entenderá por:

- a) Administración: la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;
- b) Vigilancia: la actividad tendiente a supervisar que los actos y funciones jurisdiccionales y administrativas se realicen por los órganos, unidades y servidores públicos del Tribunal, conforme a la normatividad aplicable.

La vigilancia se efectuará por medio de supervisiones, indagaciones y actos materiales ordenados por la Junta, que podrán consistir en visitas virtuales o presenciales, inspecciones, investigaciones directas o de gabinete, rendición de informes de los involucrados o de terceros, y cualesquiera otras actuaciones que la Junta determine para el mejor cumplimiento de su función.

- c) Disciplina: la actividad tendiente a verificar que los servidores públicos del Tribunal observen las normas, reglas o lineamientos que las leyes, la Junta u otros órganos competentes establezcan.

Para el ejercicio de esta función, la Junta emitirá las disposiciones de orden y buen gobierno que correspondan y tendrá, además de las atribuciones relativas a la vigilancia, la facultad de aplicar, conforme a las leyes, las sanciones que procedan por acciones u omisiones realizadas de forma indebida o irregular en perjuicio del Tribunal.

Artículo 47.- Los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Los Magistrados del Tribunal podrán presentar iniciativas que reformen, adicionen o deroguen dichos Acuerdos.

Las propuestas deberán presentarse a la Junta, la que elaborará el dictamen correspondiente y notificará al promovente el sentido del mismo.

Los acuerdos referidos podrán tener por objeto la expedición de reglamentos específicos, normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios, resoluciones, programas, proyectos, instructivos o cualquiera otra especie de ordenamientos, conforme a las facultades de Junta de Gobierno y Administración.

Artículo 48.-Corresponde a la Junta proponer a la Sala Superior, el plan estratégico del Tribunal y las políticas, objetivos y líneas de acción para su desarrollo en el largo, mediano y corto plazo, así como la ejecución, control, evaluación y vigilancia del mismo.

Artículo 49.- La Junta resolverá las consultas que le formulen los Magistrados sobre su régimen laboral y de seguridad social y llevará a cabo las gestiones necesarias para proveer, en la mejores condiciones de equidad, lo conducente para el retiro de los servidores públicos jurisdiccionales del Tribunal.

Artículo 50.- La Junta tendrá a su cargo la carrera jurisdiccional mediante la aplicación del Estatuto, el cual deberá basarse en principios de eficiencia, capacidad y experiencia que regularán las fases de ingreso, promoción, permanencia y retiro de los servidores públicos señalados en las fracciones VI a IX del artículo 3 de la Ley, procurando la excelencia por medio de la aplicación de los concursos y evaluaciones periódicas que contemple el propio Estatuto.

Artículo 51.- Para los efectos previstos por el artículo 10 de la Ley, se entenderá por:

- I. Eficiencia: la destreza de los servidores públicos para lograr que la impartición de justicia sea oportuna, transparente y calificada en cantidad y calidad, empleando de manera responsable y profesional los medios que el Tribunal les proporcione para ese objeto;
- II. Capacidad: la aptitud, talento o cualidad, que tengan los servidores públicos para realizar las labores que les han sido encomendadas, y
- III. Experiencia: la habilidad acreditable adquirida por los servidores públicos a través de la práctica prolongada en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 52.- De conformidad con lo previsto en la Ley, la Junta elaborará el proyecto de Estatuto Profesional de Carrera Jurisdiccional y emitirá las disposiciones generales para el Sistema de Carrera de los Servidores Públicos Administrativos, procurando en ambos casos la excelencia por medio de concursos y evaluaciones periódicas.

Artículo 53.- Los concursos que se realicen para el ingreso y promoción dentro de los Sistemas de Carrera del Tribunal, a que se refiere el artículo anterior, deberán divulgarse, amplia y oportunamente, a través de convocatorias que contengan cuando menos:

- I. Objeto, lugar, fecha y sede de los eventos;
- II. Naturaleza del proceso, si es abierto, restringido, interno, externo, o con cualquiera otra característica que se determine;
- III. Requisitos que deben reunir los participantes;
- IV. Plazos y medios para la divulgación de los resultados, y
- V. Cualquiera otra condición o elemento que contribuya a garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia de los procesos.

Las evaluaciones periódicas de los servidores públicos se basaran en los elementos objetivos y datos estadísticos sobre el desempeño del cargo, así como en los criterios cuantitativos y cualitativos que determine la Junta.

Artículo 54.- Para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales, la Junta designará anualmente a los Magistrados Visitadores quienes constataran la regularidad registrada en la marcha jurisdiccional y administrativa de las Salas Regionales que correspondan durante dicho periodo, a través de visitas realizadas conforme a las Reglas que emita la Junta para ese objeto.

El buen funcionamiento de las Salas Regionales será verificado por los Visitadores designados por la Junta, cuando menos, en los siguientes aspectos:

- I. Productividad jurisdiccional de Sala, Magistrados, Secretarios de Acuerdos y miembros del Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional registrada en el período sujeto a revisión:
 - a) En el aspecto cuantitativo, y
 - b) En el aspecto cualitativo;
- II. Regularidad del trabajo colegiado de Magistrados, Secretarios de Acuerdos y miembros del Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional;
- III. Comprobar, al examinar los expedientes, si su instrucción, resolución y en su caso, el cumplimiento de la sentencia, se han efectuado con arreglo a la ley.
- IV. Cumplimiento de los plazos establecidos para la instrucción del juicio contencioso administrativo y acatamiento de las disposiciones legales que rigen el desahogo de sus etapas procesales;
- V. Cumplimiento regular de las normas de orden, vigilancia y disciplina del Tribunal;
- VI. Regularidad en el desempeño administrativo del personal de la Sala, incluidas las labores de seguridad y prevención, y
- VII. Vigencia de condiciones adecuadas del clima laboral y de las medidas establecidas para propiciar la armonía y la convivencia ordenada del personal jurisdiccional y administrativo de la Sala.

Las visitas tendrán primordialmente carácter preventivo, se realizarán de manera uniforme e incluirán la revisión de expedientes e información necesaria para valorar el adecuado desempeño jurisdiccional; así como la revisión aleatoria de la información del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios para constatar su veracidad.

Al final de cada año los visitadores emitirán un reporte de observaciones y recomendaciones sobre la situación de las Salas Regionales visitadas, a fin de que se de continuidad a las mismas, en la forma y términos que determine la Junta.

Artículo 55.- La Junta realizará las visitas a que se refiere el artículo anterior, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Visitas ordinarias:
 - a) Directas en la sede de la Sala, o
 - b) Indirectas o de gabinete, y
- II. Visitas extraordinarias.

Artículo 56.- Con los resultados de las visitas practicadas a las Salas Regionales, y con vista de otros elementos objetivos relacionados con el buen funcionamiento del Tribunal, la Junta emitirá las determinaciones necesarias para optimizar la función jurisdiccional y tomará las medidas conducentes para corregir las irregularidades o desviaciones administrativas o disciplinarias que se hayan detectado.

Artículo 57.- Para la integración y desarrollo del Sistema de Información Estadística sobre el desempeño del Tribunal, la Junta promoverá el uso de tecnologías de información y comunicaciones que garanticen la veracidad, oportunidad, suficiencia y seguridad jurídica de los datos respectivos.

El Sistema a que se refiere este artículo, deberá diseñarse de tal manera que su estructura informática, así como su instrumentación y operación, proporcionen en tiempo real los elementos suficientes para, cuando menos:

- I. Evaluar a distancia los plazos de instrucción de los juicios contencioso administrativos que se tramitan en las Salas del Tribunal y los lapsos que transcurren entre cada tramo procesal del procedimiento;
- II. Evaluar a distancia la productividad jurisdiccional por día, Sala, Magistrado, Secretario de Acuerdos, actuario, archivista u oficial de partes, respecto de demandas nuevas recibidas, sentencias dictadas, inventario inicial e inventario al día de la consulta, acuerdos dictados, resoluciones interlocutorias emitidas, notificaciones practicadas, y todos aquellos datos jurisdiccionales necesarios para verificar el buen funcionamiento del Tribunal y sus Salas integrantes;
- III. Conocer las partes litigantes en cada caso, clasificando la información de manera individual y por bloques de actores y autoridades demandadas;
- IV. Conocer los montos económicos reclamados en cada juicio y clasificar la información por montos totales, y grupos de actores y autoridades demandadas;
- V. Identificar los actos impugnados y los agravios más recurrentes en los juicios contencioso administrativos que se promuevan ante el Tribunal, agrupando los datos por Sala y clasificando en bloques los que prosperan o los que se desestiman, así como las autoridades más recurrentes en la comisión de actos u omisiones que culminan con sentencias condenatorias;
- VI. Conocer el número de amparos y revisiones fiscales que se presentan por Sala, Magistrado y Secretario de Acuerdos, destacando las causas determinantes de la concesión de fallos favorables a los promoventes, clasificar en grupos los montos totales del valor económico de las impugnaciones, y las partes que intervinieron en dichas controversias;
- VII. Conocer los inventarios actualizados de los asuntos en trámite que tienen a su cargo los Secretarios de Acuerdos de cada Sala del Tribunal, indicando la fecha de presentación de la demanda, el acto impugnado, el agravio o agravios de fondo, la fecha y naturaleza del último acuerdo recaído en el expediente, la indicación de si el expediente está integrado y no quedan cuestiones pendientes de resolver, si cuenta con cierre de instrucción, si se encuentra en la fase de preparación del proyecto de sentencia, así como las observaciones relativas al grado de complejidad o sencillez con que se haya calificado el asunto litigioso;
- VIII. Proporcionar otros elementos esenciales para que la Junta decida sobre el sentido, profundidad y alcances de las Visitas que practique a las Salas, o para evaluar la procedencia de la permanencia, ratificación, promoción, cambio de adscripción, o retiro del personal jurisdiccional de todo nivel, y

Permitir que los datos enunciados en los numerales anteriores, puedan ser vinculados directamente con el historial actualizado de los Magistrados, Secretarios de Acuerdos y demás miembros del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional del Tribunal, para relacionar su productividad cuantitativa y cualitativa y su desempeño laboral, con su capacidad profesional y académica, y con su comportamiento y trayectoria en el Tribunal.

Artículo 58.- La Junta se basará en los elementos objetivos y datos estadísticos sobre el desempeño del cargo que consigne el Sistema de Información Estadística a que se refiere el artículo anterior, cuando realice la evaluación interna de los servidores públicos que le requiera el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior para los efectos del artículo 18, fracción V, de la Ley. Asimismo, atenderá los antecedentes personales, la notoria buena conducta, la compatibilidad con el cargo, la formación académica acreditable y la trayectoria profesional de los servidores públicos evaluados para sustentar los dictámenes correspondientes.

Capítulo IX

De las Normas de Coordinación entre las Sala Superior, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y la Junta de Gobierno y Administración

Artículo 59.- La Sala Superior, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y la Junta se coordinarán en el ejercicio de sus atribuciones relativas a:

- I. La elaboración, aprobación y expedición del proyecto de Reglamento Interior del Tribunal y sus reformas o adiciones;
- II. La formulación, aprobación y envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del proyecto anual de Presupuesto de Egresos del Tribunal, para su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III. La elaboración y aprobación del plan estratégico del Tribunal, así como de las políticas, objetivos y líneas de acción para su desarrollo en el largo, mediano y corto plazo;
- IV. La evaluación interna de servidores públicos, para efectos de aprobar y someter a consideración del Presidente de la República las propuestas de nombramiento para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal;
- V. La elaboración y expedición del Estatuto del Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional;
- VI. La instauración y resolución del procedimiento previsto en el artículo 7, primer párrafo de la Ley, para proponer al Presidente de la República, la privación del cargo a Magistrados que incurran en causas de responsabilidad contempladas en las disposiciones aplicables o que dejen de satisfacer los requisitos que exige el artículo 6 de la Ley, y
- VII. Las demás que, de conformidad con la fracción VIII del artículo 18, en relación con la fracción XXII del artículo 41, ambos de la Ley, la Junta y el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, de común acuerdo, estimen necesario ejercer conjuntamente.

Artículo 60.- Corresponde al Presidente convocar a sesiones conjuntas de la Sala Superior, del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y de la Junta, con el propósito de establecer las medidas y acciones necesarias para ejercer las atribuciones a que se refiere el artículo anterior.

Para esos efectos, el Presidente listará los asuntos materia de coordinación y por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, los circulará oportunamente entre los miembros de citados órganos, junto con los documentos y antecedentes del caso o casos planteados.

Capítulo X

De los Lineamientos para el Registro de Peritos del Tribunal

Artículo 61.- La Junta llevará el Registro de Peritos del Tribunal por conducto de la Unidad de Registro de Peritos.

La integración del Registro de Peritos del Tribunal, así como la permanencia, designación, aceptación del cargo y pago de sus honorarios se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Para la integración del registro, se realizará una clasificación por secciones en ramas científicas, especialidades y regiones del Tribunal;
- II. Cuando se estime necesario, se podrán realizar investigaciones por región, en las ramas de conocimiento que integren el Registro, para la incorporación de nuevos peritos;
- III. Las personas interesadas en incorporarse al Registro de Peritos terceros del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que señalen las bases que, en cada caso, se emitan;
- IV. Para la permanencia en el registro, la Junta podrá ordenar evaluaciones, investigaciones o visitas a las Salas Regionales para allegarse de información sobre el desempeño de los peritos, determinar su nivel de actualización y verificar su eficiencia y rectitud en el ejercicio de sus cargos;

- V. La designación de los peritos terceros que se requieran para la resolución de los juicios competencia del Tribunal, deberá realizarse considerando, preferentemente, a aquellos peritos que ya forman parte del Registro;
- VI. Los peritos terceros inscritos en el Registro tendrán la obligación de aceptar el cargo conferido cuando sean designados dentro de un juicio contencioso administrativo, salvo que exista impedimento legal para su desempeño, en cuya hipótesis deberán manifestarlo oportunamente por escrito, fundando y motivando la causa del impedimento;
- VII. El incumplimiento por parte de los peritos a sus obligaciones tendrá como consecuencia su cancelación en el Registro, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, y
- VIII. En los casos de peritos valuadores la Junta expedirá el arancel para el pago de honorarios de los peritos terceros del Tribunal, el cual será objeto de revisión periódica para homologarlo, en lo posible, con los vigentes en otros Tribunales. Cuando el perito tercero considere que el costo del peritaje excede el arancel establecido, deberá presentar un escrito a la Junta en el que exprese la motivación y fundamento del costo sugerido.

Las cuestiones no previstas en estos lineamientos y que guarden relación con la operatividad, actualización, eficacia y eficiencia del Registro de Peritos, serán resueltas por la Junta.

Artículo 62.- Para la designación y aceptación del encargo de peritos del Tribunal en los juicios, así como para el pago de sus honorarios se estará a lo siguiente:

- I. La Sala Regional designará el perito dentro de los que conforman el Registro de Peritos del Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo, así como para la formulación de su dictamen;
- II. Corresponderá al Magistrado Instructor:
 - a) Requerir al perito para que formalice la aceptación y protesta del cargo;
 - b) Entregar al perito copia del cuestionario de la prueba pericial requerida y demás elementos que considere necesarios, para que éste presente su dictamen, acompañado de una plantilla que contenga el importe y calendarización de sus honorarios y gastos de traslado, en su caso;
 - c) Comunicar a la Junta, por conducto de la Unidad de Registro de Peritos del Tribunal, cualquier irregularidad en la conducta o ética de los peritos, o bien si consideran que han infringido alguna disposición normativa, y
 - d) Solicitar a la Junta, por conducto del Presidente de la Sala Regional, se autorice el pago de honorarios por un monto superior a los establecidos en el arancel, previa solicitud del perito y justificando su incremento.

El Coordinador o en su caso, el Presidente de Sala Regional será el responsable de solicitar a la Junta se gestione la búsqueda e inscripción de peritos en materias específicas requeridas en los juicios, que no estén incluidos en el Registro de Peritos del Tribunal, y podrá apoyar a la Unidad de Registro de Peritos en la realización de dichas tareas en la sede de la región.

Artículo 63.- Cuando haya lugar a designar a un perito tercero valuador conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el Magistrado Instructor estará a lo siguiente:

- I. Una vez que tenga conocimiento de la aceptación del cargo por parte de la institución de crédito designada y del importe de sus honorarios y gastos, dará vista a las partes de lo anterior, requiriéndoles para que, en un plazo de 10 días hábiles, exhiban los billetes de depósito por el monto proporcional que el propio Magistrado Instructor les señale, expedidos por institución financiera autorizada para ese efecto, a fin de garantizar al perito el importe de sus honorarios y gastos, en los términos y plazos que se establezcan, y
- II. Entregará al perito los billetes de depósito debidamente endosados, correspondientes a sus honorarios y gastos, conforme a su calendarización, una vez que haya rendido y ratificado el dictamen.

Capítulo XI

De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 64.- Son causas de responsabilidad de los servidores públicos del Tribunal las enumeradas en el artículo 54 de la Ley, así como las comprendidas en los artículos 7 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siempre y cuando éstas últimas no sean contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, incurren en responsabilidad los servidores públicos del Tribunal que, sin autorización emitida por autoridad competente, sustraigan de sus instalaciones expedientes de los juicios en trámite o concluidos; o bien, aquellos servidores públicos que informen a las partes o en general a personas ajenas al Tribunal, el sentido de los proyectos de sentencias, antes de que éstas se emitan por el órgano jurisdiccional competente y se notifiquen formalmente.

La Junta substanciará los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos establecidos en las fracciones I a X, del artículo 3, de la Ley. En los casos que así lo estime conveniente, la Junta se podrá apoyar en las demás unidades administrativas del Tribunal para recabar información y documentos.

Artículo 65.- Para efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 7 de la Ley, la notoria buena conducta que deberán observar los Magistrados del Tribunal, deberá expresarse en:

- I. Un comportamiento apegado al Código de Ética del Tribunal, durante su desempeño profesional;
- II. Una relación laboral respetuosa, armónica y transparente hacia sus colaboradores;
- III. Una disposición permanente para la práctica del trabajo colegiado con los Magistrados miembros de su Sala;
- IV. Una actitud de respeto al Tribunal y a las determinaciones de sus órganos, y
- V. Evitar cualquier acción u omisión que, clara y evidentemente, afecte la buena conducta que la ley exige a los Magistrados.

Capítulo XII

Del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios

Artículo 66.- El registro y control de las demandas, promociones, acuerdos, sentencias y demás actuaciones jurisdiccionales que realicen el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones y las Salas Regionales, se efectuarán en forma electrónica, utilizando el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Informática, tendrá a su cargo el análisis, diseño, construcción, operación y mantenimiento del Sistema, así como la asesoría, capacitación y apoyo técnico a los usuarios del mismo, además propondrá a la Junta las modificaciones que se requieran para su mejor funcionamiento;
- II. El Sistema será utilizado exclusivamente por los servidores públicos del Tribunal, en la parte que les corresponda, conforme a lo previsto en el presente Reglamento;
- III. La utilización de la información registrada y del Sistema mismo, será de uso restringido y solamente los usuarios responsables y autorizados lo podrán utilizar para los fines establecidos en las leyes y dentro del marco de las atribuciones que su cargo y actividad les otorguen;
- IV. El Sistema deberá contar con los mecanismos de seguridad necesarios para preservar la confidencialidad de la información registrada y sólo los usuarios responsables y autorizados para su operación, contarán con claves individuales de acceso al Sistema;
- V. Los Magistrados de Sala Superior y los Presidentes de las Salas Regionales solicitarán a la Dirección General de Informática, la asignación de claves a los servidores públicos que autorizan, su acceso al Sistema;
- VI. Los Magistrados Instructores supervisarán la correcta y oportuna captura de los datos al Sistema, correspondientes a las acciones realizadas por los servidores públicos que intervienen en su operación;
- VII. El Secretario General de Acuerdos, los Secretarios Adjuntos de Acuerdos de Secciones, los Secretarios de Acuerdos de Sala Superior y de Sala Regional, los Coordinadores de Actuaria Común, los Oficiales de Partes, los Archivistas, Actuarios, y el personal de apoyo sustantivo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y de las Salas Regionales, deberán capturar los datos que requiera el Sistema, en los términos previstos en este Reglamento;
- VIII. Los Presidentes de las Salas Regionales, deberán enviar en forma mensual a la Dirección General de Informática, a través de medios electrónicos, las copias de resoluciones y acuerdos de la actividad jurisdiccional, generados por los Magistrados Instructores integrantes de la Sala;
- IX. La estadística generada por el Sistema, será la única fuente de información, oficialmente reconocida por el Tribunal y la base para el control y evaluación de sus actividades, y
- X. Cualquier informe que la Sala Superior, el Presidente o los Magistrados visitantes requieran a las Salas Regionales, deberá obtenerse del Sistema.

La Junta evaluará el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y en su caso, autorizará las propuestas de adecuaciones necesarias para optimizar su operación.

En caso de ser necesario corregir la información contenida en el Sistema, las Salas Regionales deberán solicitarlo a la Junta, por conducto de la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas, mediante escrito en el que motiven su petición y una vez autorizada, la Dirección General de Informática podrá efectuar la corrección.

Capítulo XIII

Del Sistema de Justicia en Línea

Artículo 67.- El Sistema de Justicia en Línea es el sistema informático establecido por el Tribunal a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal, al cual se tendrá acceso a través del portal de Internet.

Dicho Sistema se integrará por todos los sistemas informáticos y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal existentes y por desarrollar, entre los que se incluyen, el Sistema de Información Estadística y el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios a que se refieren los artículos 57 y 66 del presente Reglamento.

Artículo 68.- Los servidores públicos del Tribunal cuyas funciones los vinculen directamente con la operación y aplicación de los Sistemas mencionados en el artículo anterior, deberán cumplir con diligencia, oportunidad y certeza las obligaciones que les impongan los acuerdos, normas, lineamientos y procedimientos que emita la Junta, conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y de la Ley.

La inobservancia de dichas obligaciones será causa de responsabilidad y motivará la aplicación de las sanciones que correspondan.

Capítulo XIV

De la Transparencia y el Acceso a la Información

Artículo 69.- El Tribunal contará con un sistema electrónico para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información, así como los relativos a los medios de impugnación que se deriven, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia que expida Junta de Gobierno y Administración.

Artículo 70.- Para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal contará con los siguientes órganos:

- I. La Unidad de Enlace, que será el vínculo entre los solicitantes y las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Tribunal, a efecto de facilitar el acceso a la información generada en éstas. El Titular de la Unidad de Enlace será nombrado por la Junta a propuesta del Presidente y tendrá las funciones establecidas en la Ley de Transparencia, el Reglamento de Transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El Comité de Información, como órgano encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Tribunal. Este Comité estará conformado por un Magistrado integrante de la Junta que ésta designe, el Secretario Operativo de Administración, el Contralor Interno y el Titular de la Unidad de Enlace, y tendrá las facultades establecidas en la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia, y
- III. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, como instancia interna responsable de resolver los recursos establecidos en la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia y ejercer las demás facultades que dichos Ordenamientos le confieran. La Comisión se constituirá con tres Magistrados integrantes de la Junta que ésta designe, y para el ejercicio de sus funciones se apoyará en el Secretario Auxiliar de la Junta.

Artículo 71.- Para el acceso y rectificación de datos personales, se aplicarán las reglas establecidas por los artículos 24 y 25 de la Ley de la materia.

En todo caso, en los asuntos de la competencia del Tribunal, en el primer acuerdo que se dicte en el juicio, deberá señalarse a las partes, el derecho que les asiste para oponerse por escrito, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la omisión, en el plazo correspondiente, significa su oposición para que la sentencia respectiva o las tesis o precedentes que se formulen y publiquen, se realicen incluyendo los referidos datos personales.

Capítulo XV**De las Secretarías, Unidades Administrativas
y Servidores Públicos de la Junta**

Artículo 72.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Junta contará con las Secretarías, unidades administrativas y servidores públicos que se indican a continuación:

- I. Secretarías:
 - a) Secretaría Técnica Ejecutiva;
 - b) Secretaría Operativa de Administración;
 - c) Secretaría Operativa de Sistemas de Carrera, y
 - d) Secretaría Auxiliar.
- II. Unidades administrativas:
 - a) Dirección General de Planeación Estratégica;
 - b) Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - c) Dirección General de Recursos Humanos;
 - d) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - e) Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales Foráneas;
 - f) Dirección General de Administración de Sistemas de Carrera;
 - g) Dirección General de Evaluación del Desempeño;
 - h) Instituto;
 - i) Dirección General de Informática;
 - j) Delegaciones de Informática de las Salas Regionales Foráneas;
 - k) Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas;
 - l) Unidad de Enlace, y
 - m) Unidad de Registro de Peritos.
- III. Servidores Públicos: Los Secretarios, Directores Generales, Delegados y Titulares de las áreas a que se refieren las fracciones anteriores; los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento que se señalen en los manuales de organización respectivos, y el personal de enlace que conforme a las necesidades del servicio se requieran y que figuren en el presupuesto autorizado.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones anteriores serán considerados personal de confianza y para el desempeño de sus funciones contarán con el personal operativo que conforme a las necesidades del servicio se requiera y que figure en el presupuesto autorizado.

Artículo 73.- Las Secretarías y unidades administrativas de la Junta estarán adscritas de la siguiente manera:

- I. A la Junta:
 - a) La Dirección de Planeación Estratégica, y
 - b) La Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas.
- II. A la Secretaría Técnica Ejecutiva:
 - a) La Secretaría Operativa de Administración;
 - b) La Secretaría Operativa de Sistemas de Carrera;
 - c) La Secretaría Auxiliar, y
 - d) La Dirección General de Informática.
 - e) La Unidad de Enlace.

- III. A la Secretaría Operativa de Administración:
 - a) La Dirección General de Programación y Presupuesto
 - b) La Dirección General de Recursos Humanos, y
 - c) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. A la Secretaría Operativa de Sistemas de Carrera:
 - a) La Dirección General de Administración de Sistemas de Carrera;
 - b) La Dirección General de Evaluación del Desempeño;
 - c) La Dirección del Instituto, y
 - d) La Unidad de Registro de Peritos.

Los delegados administrativos y delegados de informática estarán adscritos operativamente, al Coordinador de las Salas Regionales o al Presidente de la Sala Regional según corresponda, y normativamente a la Secretaría Operativa de Administración y a la Dirección General de Informática, respectivamente.

Artículo 74.- Corresponde a los Secretarios, Directores Generales, Delegados y Titulares de las áreas a que se refieren los artículos 72, fracciones I y II, y 92 del presente Reglamento:

- I. Rendir a su superior jerárquico, con la periodicidad que determine, los informes de actividades que hayan desarrollado en el periodo respectivo;
- II. Elaborar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos de las áreas a su cargo, en los que precisen las funciones a desarrollar y los responsables;
- III. Adoptar las medidas necesarias para la debida observancia de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados al área a su cargo;
- IV. Emitir opinión respecto de los convenios y contratos que celebre el Tribunal cuando contengan aspectos de su competencia;
- V. Elaborar, en su caso, proyectos para crear, modificar, reorganizar o suprimir las unidades administrativas a su cargo y proponerlas a su superior jerárquico;
- VI. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos del área a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- VII. Coordinarse con las demás áreas del Tribunal y en su caso, con otras dependencias y entidades del sector público, en el desempeño y para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- VIII. Adoptar, en el ámbito de su competencia y respecto a las atribuciones encomendadas al área a su cargo, las medidas necesarias para el combate a la corrupción y la transparencia a la información pública gubernamental;
- IX. Atender los requerimientos de información y de coordinación por parte de la Presidencia para llevar a cabo las actividades que permitan realizar una planeación integral del Tribunal, y
- X. Las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo XVI

De las Secretarías

Artículo 75.- Corresponde a la Secretaría Técnica Ejecutiva:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta;
- II. Coadyuvar con la Junta en el desempeño de sus funciones, y exponer, a petición de sus integrantes, precisiones complementarias a los proyectos que se presenten a consideración de la misma;
- III. Proporcionar a la Junta, con la debida anticipación, la documentación que le sea requerida para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Presentar a la Secretaría Auxiliar de la Junta, los asuntos de su competencia que proponga sean tratados por la Junta;

- V. Coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia a tratar en la Junta, y supervisar el desarrollo y seguimiento de los mismos;
- VI. Hacer del conocimiento de las Secretarías y unidades administrativas de la Junta, los acuerdos y resoluciones de la Junta en materia de su competencia, así como verificar su ejecución;
- VII. Coordinar el desempeño de las funciones encomendadas a las Secretarías y unidades administrativas de la Junta, y vigilar su cumplimiento;
- VIII. Convocar, por conducto de la Secretaría Auxiliar, a las Secretarías y unidades administrativas de la Junta, a las reuniones de esta última cuando así lo solicite o cuando los temas de las sesiones de trabajo sean de su competencia, y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 76.- Corresponde a la Secretaría Operativa de Administración:

- I. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad;
- II. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Tribunal que apruebe la Junta;
- III. Dirigir, en coordinación con las unidades administrativas, la integración del anteproyecto de presupuesto anual y del calendario de gasto y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, con sujeción a los criterios que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los trámites inherentes a la gestión presupuestaria del Tribunal, así como autorizar y promover el adecuado manejo de los recursos en apego a la normatividad aplicable;
- V. Evaluar la situación presupuestal y financiera del Tribunal y proponer las medidas preventivas y correctivas que estime convenientes;
- VI. Verificar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación que emitan las autoridades en el ámbito de su competencia;
- VII. Dirigir la ejecución de las políticas laboral y salarial del Tribunal;
- VIII. Suscribir y expedir los nombramientos, bajas, licencias y suspensiones de los servidores públicos del Tribunal que apruebe la Junta, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Conducir la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal, difundirlas entre el personal y vigilar su cumplimiento;
- X. Vigilar el cumplimiento del marco jurídico aplicable, así como de las políticas y lineamientos que emita la Junta para la adquisición de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal;
- XI. Dirigir, en coordinación con las unidades administrativas, la elaboración del proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XII. Suscribir, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, los contratos, convenios, acuerdos y los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquéllos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia y, en su caso, rescindirlos o darlos por terminados anticipadamente;
- XIII. Coordinar los programas relacionados con la modernización y mejoramiento administrativo, el desarrollo organizacional, la transparencia y la rendición de cuentas;
- XIV. Coordinar y vigilar las actividades de los Delegados Administrativos;
- XV. Dirigir los Programas de Protección Civil y de Seguridad e Higiene;
- XVI. Requerir a las unidades administrativas del Tribunal la información y documentación necesarias para la elaboración de informes o reportes internos y externos, y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Artículo 77.- Corresponde a la Secretaría Operativa de Sistemas de Carrera:

- I. Elaborar y proponer para aprobación de la Junta las políticas, programas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad;
- II. Supervisar y asegurar la aplicación del Estatuto y Normas de Carrera del Tribunal;
- III. Auxiliar a la Junta en los procedimientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos del Tribunal que ésta le señale, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar, compilar y dar seguimiento a los trabajos y compromisos del Congreso Anual de Magistrados del Tribunal, en los términos que señale la Junta;
- V. Proponer para aprobación de la Junta, los programas de labores y de capacitación que formule el Instituto y supervisar su ejecución;
- VI. Dirigir y supervisar las librerías del Tribunal, así como la publicación, distribución y venta de obras jurídicas especializadas en dichos establecimientos;
- VII. Promover la investigación y difusión de las materias fiscal y administrativa;
- VIII. Conducir los trabajos de compilación, edición y divulgación que le encomiende la Junta, y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan al Instituto y a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Artículo 78.- Corresponde a la Secretaría Auxiliar de la Junta:

- I. Dar trámite a los asuntos competencia de la Junta;
- II. Coadyuvar con los Magistrados integrantes de la Junta, en la clasificación, control y turno de los expedientes relativos a los asuntos que deban ser sometidos a su consideración;
- III. Recibir la documentación de los asuntos que deban someterse a la consideración de la Junta, y enviar la convocatoria con la documentación correspondiente a los Magistrados integrantes de dicho órgano colegiado;
- IV. Auxiliar al Presidente en la elaboración del orden del día de las sesiones de la Junta;
- V. Verificar y declarar la integración del quórum en las sesiones de la Junta;
- VI. Dar cuenta en las sesiones de la Junta de los asuntos que se someten a su consideración; tomar la votación de sus integrantes, formular el acta relativa y comunicar las decisiones que se acuerden;
- VII. Dar seguimiento a los asuntos que consten en las actas de las sesiones de la Junta;
- VIII. Levantar y suscribir los acuerdos aprobados por la Junta, sometiéndolos a la firma del Presidente, y asentarlos en los libros de actas respectivos;
- IX. Citar a los servidores públicos que determine la Junta a la sesión correspondiente para el mejor conocimiento de los asuntos;
- X. Tramitar la publicación, en los órganos y medios de difusión que correspondan, de los acuerdos de la Junta cuando ésta así lo disponga, realizando la compilación respectiva;
- XI. Dar fe y expedir certificados de las constancias y acuerdos que obran en los expedientes de la Junta;
- XII. Notificar los acuerdos y resoluciones que determine la Junta;
- XIII. Coadyuvar en la preparación de la memoria anual de funcionamiento del Tribunal que la Junta debe presentar al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Capítulo XVII**De las Unidades Administrativas de la Junta****Artículo 79.-** Corresponde a la Dirección General de Planeación Estratégica:

- I. Formular, en coordinación con las áreas del Tribunal, el plan estratégico anual, así como las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción para su desarrollo y presentarlo a la Junta;
- II. Coordinar la elaboración e integración de los programas e informes del Tribunal, relacionados con su desarrollo;

- III. Efectuar los estudios, análisis e investigaciones necesarios para la planeación integral de las actividades del Tribunal, así como para conocer la posición e impacto de su labor en el entorno económico y social del país;
- IV. Participar en el desarrollo de los productos estadísticos y herramientas para el manejo de información que apoyen la planeación integral del Tribunal;
- V. Coordinar la evaluación del plan estratégico, programas y proyectos prioritarios del Tribunal y formular las recomendaciones respecto al avance, resultados e impacto de los mismos;
- VI. Coordinar y proponer las acciones relacionadas con la administración de riesgos y formular recomendaciones respecto a las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas del Tribunal;
- VII. Participar en la elaboración de propuestas de cambio estructural que contribuyan a la transformación y desarrollo del Tribunal, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 80.- Corresponde a la Dirección General de Programación y Presupuesto:

- I. Administrar los recursos presupuestarios del Tribunal con estricta observancia de las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y mecanismos de planeación, programación, ejecución y registro aprobados y demás normatividad aplicable;
- II. Coordinar, elaborar, revisar y tramitar el anteproyecto del presupuesto anual del Tribunal, dando la participación que corresponda a las unidades administrativas del Tribunal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Controlar y dar seguimiento al ejercicio programático presupuestal, así como informar a la Junta respecto de su avance;
- IV. Evaluar y gestionar ante las autoridades competentes las adecuaciones presupuestales que se requieran conforme a la normatividad vigente;
- V. Establecer los procedimientos para el trámite de pago de la documentación comprobatoria de operaciones que afecten el presupuesto del Tribunal, supervisar su aplicación y resguardar la documentación relativa;
- VI. Supervisar el trámite de pago de los compromisos, verificando de manera previa que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se ajuste a las disposiciones que lo regulan;
- VII. Supervisar el entero oportuno de los ingresos excedentes que genere el Tribunal a la Tesorería de la Federación;
- VIII. Operar la contabilidad presupuestaria y patrimonial del Tribunal conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Consolidar y mantener actualizados los registros contables, elaborar los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran y, conciliar y depurar las cuentas que rinden las oficinas pagadoras, al igual que las que se deban rendir;
- X. Integrar y validar los reportes del sistema integral de información, los informes del avance físico-financiero y formular la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal del Tribunal;
- XI. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes y consultas en materia presupuestal y contable del Tribunal;
- XII. Coordinar la programación y presupuestación del gasto en materia de servicios personales y efectuar los trámites correspondientes;
- XIII. Analizar y presupuestar, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, la estructura orgánica y funcional del Tribunal y presentar a la Secretaría Operativa de Administración, propuestas de organización para mejorar el funcionamiento de la institución;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos generales y específicos del Tribunal, en coordinación con las distintas áreas y tramitar su aprobación ante las instancias competentes;

XV. Promover que las unidades responsables del Tribunal den cumplimiento a las disposiciones presupuestarias aplicables a fideicomisos, mandatos o contratos análogos, así como gestionar ante las instancias correspondientes el registro y demás trámites presupuestarios que sean solicitados por las unidades responsables, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 81.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:

- I.** Administrar los recursos humanos del Tribunal con base en la Ley y en las políticas, normas, sistemas de carrera y procedimientos que aprueben el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y la Junta en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II.** Realizar las gestiones necesarias para registrar y mantener actualizada la estructura ocupacional del Tribunal ante las autoridades competentes;
- III.** Planear, organizar, realizar y controlar, entre otras, las acciones relativas al nombramiento, contratación, pago de remuneraciones y prestaciones e incentivos, de conformidad con la normatividad aplicable y los acuerdos de la Junta;
- IV.** Supervisar que las actividades relacionadas con el pago y la administración de los recursos relativos a sueldos, salarios, sistemas de estímulos, y recompensas, obligaciones fiscales y otras prestaciones se realicen en tiempo, conforme a la normatividad aplicable;
- V.** Participar en la elaboración, revisión y difusión de las Condiciones Generales de Trabajo, aplicarlas y vigilar su cumplimiento;
- VI.** Coadyuvar en el mantenimiento y operación del programa interno de protección civil;
- VII.** Proponer las normas a seguir en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- VIII.** Coordinar los programas de servicio social y prácticas profesionales de pasantes en el Tribunal;
- IX.** Proponer, gestionar y difundir servicios asistenciales, culturales, deportivos y sociales para los trabajadores del Tribunal;
- X.** Coadyuvar con el Instituto en la elaboración y ejecución del programa anual de capacitación que autorice la Junta;
- XI.** Coordinar y verificar la debida integración de los expedientes de los servidores públicos del Tribunal, y
- XII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 82.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- I.** Proponer, dirigir y supervisar el cumplimiento de las políticas, bases y lineamientos para la administración y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza;
- II.** Coordinar la elaboración y ejecución de los programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública;
- III.** Coordinar, supervisar y asegurar que los procesos para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza, así como su suministro y ejecución se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Supervisar que la construcción, adquisición, arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles destinados al Tribunal, así como de los equipos e instalaciones con que cuentan, se realice de conformidad con los programas y normas aprobados y demás normatividad vigente;
- V.** Verificar que el mantenimiento, conservación, adaptación y acondicionamiento de los bienes inmuebles y sus equipos, se realice de conformidad con los programas y normas aplicables;
- VI.** Mantener actualizado el inventario general de los inmuebles, promoviendo su regularización jurídico administrativa y tramitar las solicitudes de justipreciación y avalúos que se requieran;
- VII.** Coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y Obras Públicas del Tribunal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Autorizar y supervisar la elaboración y ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza que requiera el Tribunal y, en su caso, rescindirlos o darlos por terminados anticipadamente, observando la normatividad vigente;

- IX. Aprobar la gestión del trámite de pago a proveedores de bienes y contratistas de obras y servicios, en términos de los compromisos adquiridos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Mantener actualizado el inventario físico de bienes muebles, su afectación y disposición final, así como controlar el almacén central;
- XI. Realizar el aseguramiento de los bienes patrimoniales del Tribunal, y ejecutar las acciones conducentes en los casos de siniestro;
- XII. Administrar y supervisar los servicios generales que le sean encomendados;
- XIII. Llevar el control de los vehículos del Tribunal y coordinar el procedimiento para su asignación y uso;
- XIV. Coordinar la integración y operación de la Unidad de Protección Civil, de conformidad con la ley de la materia y las disposiciones de este Reglamento, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 83.- Corresponde a los Delegados Administrativos:

- I. Ejecutar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto y elaborar los programas presupuestarios, conforme a las instrucciones de la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- II. Analizar y solicitar, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, las afectaciones presupuestarias que se requieran;
- III. Tramitar los movimientos de personal que autorice la Junta;
- IV. Controlar los bienes del Tribunal en la Sala o Salas de su adscripción, así como los resguardos de los asignados a los servidores públicos y vigilar su conservación;
- V. Llevar a cabo, conforme a la normatividad aplicable, los procedimientos de contratación y el pago de servicios, informando de ello oportunamente a la Secretaría Operativa de Administración;
- VI. Elaborar y suscribir los contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, y, en su caso, rescindirlos o darlos por terminados anticipadamente, de acuerdo a la normatividad vigente;
- VII. Asegurar el debido cumplimiento de los servicios que se contraten y mantener el control de acceso del personal y de los bienes a los inmuebles;
- VIII. Adoptar las medidas necesarias para la debida observancia de los Lineamientos de Gestión de los Delegados Administrativos;
- IX. Rendir los informes que le sean solicitados por las unidades administrativas competentes en materia de recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Sala o Salas de su adscripción, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 84.- Corresponde a la Dirección General de Administración de Sistemas de Carrera:

- I. Definir y proponer los contenidos, criterios técnicos, metodologías y herramientas para la implementación de los Sistemas de Carrera del Tribunal;
- II. Coordinar, supervisar y asegurar que los procesos para el ingreso, permanencia y promoción de servidores públicos del Tribunal se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme al Estatuto y Normas de Carrera aprobados;
- III. Proponer a la Junta las resoluciones que procedan, para el ingreso, promoción, permanencia o retiro de servidores públicos del Tribunal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Llevar y mantener actualizado el registro y memoria documental de los resultados de las evaluaciones, concursos y resoluciones que se efectúen de conformidad con el Estatuto y Normas de Carrera del Tribunal;
- V. Elaborar el informe anual de evaluación de la operación de los Sistemas de Carrera;
- VI. Administrar el registro de servidores públicos de carrera y expedir las constancias correspondientes, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 85.- Corresponde a la Dirección General de Evaluación del Desempeño:

- I. Desarrollar y aplicar los procedimientos y criterios establecidos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos del Tribunal;
- II. Supervisar que las herramientas de evaluación seleccionadas midan los conocimientos y capacidades establecidos para cada uno de los puestos;
- III. Proponer al Instituto acciones de capacitación conforme a la detección de necesidades del personal y con base al presupuesto;
- IV. Vigilar que el programa anual de capacitación contribuya a mejorar el nivel de conocimientos, capacidades y competencias del personal;
- V. Coadyuvar con la Dirección General de Sistemas de Carrera en el desarrollo e implementación de los Sistemas de Carrera del Tribunal, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 86.- Corresponde al Director del Instituto:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar los programas permanentes de capacitación, especialización y actualización para los servidores públicos del Tribunal en las materias de su competencia;
- II. Dirigir y coordinar la impartición de cursos, conferencias, congresos y seminarios conforme a los programas autorizados, así como formular las convocatorias y contenidos temáticos correspondientes;
- III. Gestionar el reconocimiento de validez oficial de los estudios que imparta el Instituto;
- IV. Expedir, conforme a las normas establecidas, los documentos que acrediten los grados académicos correspondientes a los estudios que imparta el Instituto;
- V. Proponer y coordinar el otorgamiento de los premios y reconocimientos académicos aprobados por la Junta;
- VI. Promover la obtención de becas en instituciones educativas para el personal profesional del Tribunal y someter a la autorización de la Junta, las reglas y procedimientos para su otorgamiento;
- VII. Elaborar y proponer los criterios, principios, normas y procedimientos que le permitan evaluar la impartición de justicia fiscal y administrativa y proponer las medidas pertinentes para su mejora;
- VIII. Promover y coordinar acciones, en el ámbito de su competencia, con otros organismos impartidores de justicia, para el logro de sus objetivos;
- IX. Actualizar, ordenar y conservar el acervo documental, bibliográfico, hemerográfico, videográfico y audiovisual de la Biblioteca y permitir su consulta;
- X. Elaborar, proponer y aplicar los lineamientos para determinar la integración, contenido, edición, diseño y formación tipográfica de la Revista y demás obras que publique el Tribunal, así como las políticas, normas y procedimientos para regular, fijar y actualizar su distribución, difusión y precios de venta, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Recopilar, revisar, clasificar y seleccionar la información y material necesario para la publicación de la Revista y demás obras del Tribunal, así como supervisar, en su caso, la captura, formación e impresión de las mismas;
- XII. Gestionar, inscribir y mantener actualizados, a nombre del Tribunal, los derechos de autor de las obras que publique, así como resguardar y conservar los registros y demás documentación que obtenga;
- XIII. Elaborar el informe anual del Instituto y presentarlo a la Junta;
- XIV. Coadyuvar en la preparación del Informe Anual de Labores y de la Memoria Anual, así como coordinar la edición, grabado e impresión de ambos documentos, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

La Dirección de Publicaciones estará adscrita al Instituto y, sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Director del Instituto, ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones IX, X, XI y XIII del presente artículo.

Artículo 87.- Corresponde a la Dirección General de Informática:

- I. Elaborar, difundir, promover y vigilar la aplicación de las políticas, lineamientos, normas y procedimientos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Dirigir, instrumentar, promover y supervisar los programas y estrategias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones autorizados, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Definir, implantar y administrar la plataforma tecnológica del Tribunal para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar el soporte técnico y la asistencia a los usuarios de los bienes y servicios informáticos del Tribunal;
- V. Planear, diseñar, desarrollar e implantar los sistemas informáticos que requiera el Tribunal y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contratadas con terceros en esta materia, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Administrar los bienes y servicios informáticos del Tribunal de manera eficaz y eficiente;
- VII. Diseñar e implantar los procesos y sistemas electrónicos necesarios para salvaguardar el acceso, integridad, disponibilidad y seguridad de la información y las comunicaciones;
- VIII. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos, estándares y procedimientos para el aseguramiento de la calidad y la seguridad de la información del Tribunal;
- IX. Planear, administrar y evaluar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y servicios informáticos;
- X. Controlar y resguardar las licencias de uso de programas de cómputo, así como administrar y operar los equipos de cómputo centrales y los sistemas de transmisión de voz y datos del Tribunal;
- XI. Evaluar nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de incorporar aquellas que permitan la innovación, optimización y estandarización de la plataforma tecnológica del Tribunal;
- XII. Supervisar la implantación de procedimientos de operación y demás controles con el fin de asegurar el adecuado uso y administración de la información;
- XIII. Establecer los criterios técnicos, así como emitir los dictámenes técnicos para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones del Tribunal, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Coordinar, evaluar y supervisar las actividades técnico-informáticas de los Delegados en Informática, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 88.- Corresponde a las Delegaciones de Informática:

- I. Recabar y proponer a la Dirección General de Informática, los requerimientos necesarios para implantar, administrar y operar la infraestructura tecnológica requerida;
- II. Instalar, configurar, actualizar, controlar, proveer, inventariar, administrar y supervisar la infraestructura tecnológica, la cual considera entre otras cosas a la red de datos local, el equipo de cómputo central y los equipos de comunicaciones, así como sus componentes y sistemas de información, de acuerdo a los procedimientos y normatividad establecidas;
- III. Desarrollar e implementar los programas y/o estrategias que se autoricen y expidan en materia de tecnología de la información y comunicaciones, conforme a las políticas y lineamientos del Tribunal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Aplicar los procedimientos, normas y estándares autorizados o relacionados con las mejores prácticas nacionales o internacionales para mantener segura, confiable, privada e íntegra la información administrativa, jurisdiccional o especializada que se procesa, almacena o transmite en los equipos informáticos y de telecomunicaciones que se utilizan para dicho propósito;
- V. Supervisar el funcionamiento y las condiciones de la operación de los equipos de cómputo, de comunicaciones e instalaciones necesarias para un desempeño óptimo de la infraestructura tecnológica instalada, así como ejecutar y en su caso, validar los servicios y/o bienes informáticos que se contraten con terceros;

- VI. Respaldar y resguardar la información administrativa, jurisdiccional o especializada conforme a los procedimientos establecidos, dando la certeza de su integridad y calidad;
- VII. Atender las solicitudes de soporte técnico y asistencia que realizan los usuarios de los sistemas de información y equipos de cómputo asignados;
- VIII. Informar oportunamente a la Dirección General de Informática, los eventos que afecten directamente la operatividad total o parcial de la Sala o Salas bajo su encargo, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 89.- Corresponde a la Unidad de Enlace el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 70, fracción I, del presente Reglamento.

Artículo 90.- A la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas corresponde:

- I. Apoyar a la Junta en la recopilación e integración de la documentación e información para realizar las visitas de verificación, inspección o indagación a Salas Regionales, así como en la evaluación correspondiente;
- II. Llevar el registro, control y seguimiento de las visitas efectuadas a las Salas Regionales;
- III. Formular y rendir los informes relativos a las visitas, conforme a las instrucciones de la Junta;
- IV. Integrar, clasificar y conservar la información y acervo documental correspondiente a las visitas que se efectúen y permitir su consulta en términos de la normatividad aplicable;
- V. Compilar y difundir las normas y lineamientos que se dicten para la realización de las visitas, así como los estándares o procedimientos internos de las Salas Regionales que regulen las actividades materia de revisión y evaluación por parte de la Junta;
- VI. Verificar la autenticidad de los datos que proporcionen las Salas Regionales en los informes estadísticos mensuales, informando de ello a la Junta y en su caso, remitirlos a la Dirección General de Informática para su captura;
- VII. Recibir y analizar las solicitudes de corrección a la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, sometiéndolas a la autorización de la Junta y en su caso, remitirlas a la Dirección General de Informática para su corrección;
- VIII. Proponer a la Junta métodos y procedimientos para la realización de las visitas, así como la implantación de sistemas y controles con el fin de asegurar la correcta administración y la disponibilidad inmediata de la información relativa a las visitas que se realicen, así como llevar a cabo la captura de la misma
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

El Titular de la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas será considerado como servidor público de la carrera jurisdiccional.

Artículo 91.-Corresponde a la Unidad de Registro de Peritos:

- I. Llevar y mantener actualizado el registro de Peritos del Tribunal;
- II. Atender las solicitudes de los Presidentes de las Salas Regionales respecto a aquellos peritos cuyas materias no estén consideradas en el Registro de Peritos;
- III. Realizar los procesos para la incorporación de peritos al Registro del Tribunal y verificar que los mismos se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme a los lineamientos y reglas establecidos en el artículo 61 del presente Reglamento;
- IV. Proponer los acuerdos para la inscripción, permanencia o cancelación de peritos en el Registro, efectuando los asientos que ordene la Junta;
- V. Difundir y mantener actualizado el Registro de Peritos, que turnará a cada una de las Salas Regionales;
- VI. Proponer a la Junta el arancel que servirá de base para el pago de los honorarios de los peritos;
- VII. Comunicar a la Junta cualquier irregularidad en la conducta o ética de los peritos, así como de cualquier infracción a alguna disposición normativa por parte de éstos, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Capítulo XVIII**De las Unidades Administrativas Especializadas.**

Artículo 92.- El Tribunal contará con las siguientes Unidades Administrativas especializadas, las cuales estarán adscritas al Presidente:

- I. Dirección General de Comunicación Social, y
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 93.- Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

- I. Ejecutar y asegurar el cumplimiento de la política de comunicación social y de relaciones públicas del Tribunal, de conformidad con los lineamientos que dicte la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Elaborar el programa de difusión de los trabajos del Tribunal, para aprobación de la Presidencia;
- III. Coordinar el desarrollo de las estrategias de difusión y comunicación autorizadas;
- IV. Emitir, analizar y distribuir información a través de los medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades del Tribunal;
- V. Integrar y seleccionar la información que generen las diferentes áreas del Tribunal y proponer su publicación a la Presidencia;
- VI. Organizar los sistemas y mecanismos operativos de enlace con las áreas del Tribunal para garantizar un flujo informativo eficiente;
- VII. Fortalecer la relación con los medios de comunicación para la óptima utilización de los espacios de comunicación, expresión y difusión del Tribunal;
- VIII. Crear archivos temáticos de información generada en los medios de comunicación, sobre eventos actuales en el ámbito nacional e internacional, relacionados con las actividades del Tribunal;
- IX. Evaluar los resultados derivados de los programas y campañas de difusión e información del Tribunal;
- X. Planear y coordinar, con el apoyo de las unidades administrativas, la información contenida en las páginas de Internet e intranet del Tribunal, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Artículo 94.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Fijar y revisar desde el punto de vista jurídico, las bases de los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que celebre, emita u otorgue el Tribunal, así como dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos y efectos jurídicos;
- II. Presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público competente, así como designar al personal autorizado para tal efecto, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el Tribunal haya resultado ofendido o tenga interés jurídico y acordar conciliaciones en beneficio del Tribunal;
- III. Representar al Presidente del Tribunal, y/o a la Junta de Gobierno y Administración ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo en las controversias laborales, ejercitando las acciones, excepciones y defensas, conciliar, allanarse y transigir en los juicios en los que intervenga, interponiendo los recursos que procedan, absolver posiciones a nombre del Presidente y/o de los integrantes de la Junta, ejerciendo la representación en el curso del proceso respectivo;
- IV. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Presidente y/o la Junta, con los elementos que proporcionen las unidades administrativas del Tribunal, asimismo, los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; así como llevar a cabo las actuaciones necesarias cuando intervenga en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; imponerse en autos cuando el Tribunal tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, y formular los recursos y las promociones que a dichos juicios se refieran;
- V. Representar al Tribunal en los asuntos contenciosos en que sea parte; intervenir en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y administrativos, en el ámbito de competencia de la misma, y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa;

- VI. Resolver las consultas que en materia jurídica formulen las unidades administrativas del Tribunal y dictaminar cuando corresponda, respecto de la procedencia de sanciones cuya imposición propongan dichas unidades;
- VII. Revisar desde el punto de vista jurídico las bases y contenido de las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios en los que sea parte el Tribunal;
- VIII. Asesorar jurídicamente en los procesos que se lleven a cabo para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza;
- IX. Participar como asesor legal en los Comités integrados por el Tribunal, así como en los Subcomités y reuniones que deriven de los mismos a que sea convocado, y
- X. Las demás que establezcan las leyes y el presente Reglamento.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de Asuntos Jurídicos, al Director Contencioso corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y al Director Consultivo corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones VI, VII, VIII y IX de este artículo.

Capítulo XIX

De la Contraloría Interna

Artículo 95.- El Tribunal contará con una Contraloría Interna adscrita al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, la que tendrá autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones.

Al frente de la contraloría habrá un Contralor Interno, a quien corresponden, además de las atribuciones establecidas en el artículo 46 de la Ley, las siguientes:

- I. Formular, para aprobación del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior el programa anual de actividades de la Contraloría Interna del Tribunal;
- II. Ordenar la práctica de auditorías, visitas, inspecciones y revisiones de control a las unidades administrativas que integran el Tribunal, en base al programa anual de actividades y las que adicionalmente indique el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, así como elaborar los informes de resultados correspondientes;
- III. Propiciar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales, asignados a la Contraloría Interna del Tribunal;
- IV. Supervisar la atención de las quejas y denuncias que se presenten, así como las investigaciones que se realicen para tal efecto en los casos a que se refiere el artículo 46, fracción I de la Ley;
- V. Llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 46, fracción I de la Ley;
- VI. Supervisar que las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación sean atendidas por los servidores públicos correspondientes con la debida oportunidad;
- VII. Instruir los procedimientos y resolver los recursos que se presenten en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Verificar que las inconformidades que presenten los particulares relativas a procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública que lleve a cabo el Tribunal, se atiendan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Dirigir el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, coordinar la integración del Padrón de servidores públicos correspondiente y verificar la adecuada recepción de las declaraciones respectivas;
- X. Realizar auditorías de desempeño y promover las medidas preventivas que correspondan;
- XI. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en sus archivos, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y los acuerdos que expida el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

La Coordinación de Gestión y las Direcciones de Auditoría, de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, de Control y Evaluación y de Registro Patrimonial estarán adscritas al Contralor.

Artículo 96.- Corresponde a la Coordinación de Gestión:

- I. Coordinar, supervisar, integrar e interrelacionar a los Directores de Auditoría, de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, de Control y Evaluación y de Registro Patrimonial con el Contralor, a fin de garantizar el óptimo ejercicio de sus atribuciones;
- II. Diseñar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como el cumplimiento integral de los objetivos de los Directores con base en las políticas, directrices y prioridades que dicte el Contralor;
- III. Proponer y promover la capacitación y el apoyo técnico que requiera el personal adscrito a la Contraloría Interna, y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

Artículo 97.- Corresponde a la Dirección de Auditoría:

- I. Elaborar y coordinar la integración y ejecución del programa anual de auditoría, darle seguimiento y evaluar sus avances;
- II. Proponer al Contralor las bases para la realización de las auditorías de tipo contable, financiero, operacional y de cualquier otra naturaleza, fijando los programas generales de dichas auditorías;
- III. Revisar el ejercicio del presupuesto autorizado al Tribunal, analizar las variaciones más significativas y comprobar su justificación, así como formular el informe correspondiente para su envío al Contralor;
- IV. Verificar que se cumplan las observaciones formuladas por actos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación y de la propia Contraloría Interna;
- V. Formular, en su caso, los manuales, guías, instructivos y procedimientos necesarios para la práctica de las auditorías;
- VI. Turnar a la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidades los expedientes, dictámenes técnicos y contables relativos a las investigaciones y auditorías que se hubieran practicado, cuando de las mismas se deriven presuntas responsabilidades;
- VII. Supervisar la destrucción de expedientes de archivo muerto, así como la baja, enajenación y destino final de bienes muebles del Tribunal;
- VIII. Participar en los procesos que se lleven a cabo para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Intervenir como asesor en los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y Obras Públicas del Tribunal, así como en los Subcomités y reuniones que deriven de los mismos a que sea convocado el Contralor, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Efectuar revisiones técnico-normativas en materia de adquisiciones y obra pública, así como la realización de las investigaciones de oficio, así como aquéllas que con ese carácter convenga llevar a cabo, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

Artículo 98.- Corresponde a la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidades:

- I. Recibir las quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos establecidos en las fracciones XI a XIII y último párrafo del artículo 3, de la Ley, y realizar las investigaciones que correspondan;
- II. Instruir y resolver los procedimientos disciplinarios derivados con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos establecidos en las fracciones XI a XIII, y último párrafo del artículo 3, de la Ley;
- III. Acordar con el Contralor la resolución de los asuntos relevantes a su cargo;
- IV. Recibir los recursos que se promuevan en contra de las resoluciones que emita, y someterlos a la consideración del Contralor para su resolución en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades que presenten los particulares, conforme a la normatividad aplicable;

- VI. Hacer del conocimiento de la Junta y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a los servidores públicos establecidos en las fracciones XI a XIII y último párrafo del artículo 3, de la Ley, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

Artículo 99.- Corresponde a la Dirección de Control y Evaluación:

- I. Proponer al Contralor las revisiones que en materia de control y evaluación se deban integrar al programa anual de actividades;
- II. Promover con un enfoque preventivo el establecimiento de acciones que coadyuven al mejoramiento y desarrollo administrativo de la gestión del Tribunal;
- III. Apoyar y verificar el cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de las revisiones de control que realice, así como elaborar los informes que correspondan;
- IV. Revisar el cumplimiento de los programas establecidos por las áreas administrativas;
- V. Levantar y formalizar actas o minutas para establecer los compromisos de atención a las observaciones derivadas de la evaluación de programas y cumplimiento de disposiciones normativas, para corregir deficiencias y evitar su recurrencia, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

Artículo 100.- Corresponde a la Dirección de Registro Patrimonial:

- I. Integrar, ordenar, actualizar y conservar el padrón de servidores públicos del Tribunal obligados a presentar declaración de situación patrimonial;
- II. Verificar que los servidores públicos del Tribunal obligados a presentar declaración patrimonial, cumplan en tiempo y forma con dicha obligación y emitir la declaración que corresponda en caso de incumplimiento;
- III. Coordinar, vigilar y controlar la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal obligados a presentarlas, así como analizar su situación patrimonial;
- IV. Proponer al Contralor las normas y formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán declarar su situación patrimonial, así como los manuales e instructivos correspondientes, para su presentación a la Junta;
- V. Coordinar con las autoridades federales o locales que correspondan, las investigaciones, revisiones y auditorías relacionadas con la presentación y evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal;
- VI. Recibir y resolver las inconformidades de los servidores públicos respecto de las visitas o auditorías que se les practiquen en relación con su situación patrimonial;
- VII. Turnar a la Junta, en el caso de los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a X del artículo 3 de la Ley, o a la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, cuando se trate de los servidores públicos a que se refieren las fracciones XI a XIII y último párrafo del mismo artículo, los expedientes de análisis de la evolución patrimonial integrados para la instauración del procedimiento disciplinario correspondiente;
- VIII. Recabar, integrar y analizar la información para la implementación y actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados del Tribunal y expedir las constancias que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Coordinar y supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de obsequios, donativos o beneficios a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- X. Asesorar a los servidores públicos del Tribunal en materia de declaración de situación patrimonial;
- XI. Promover la celebración y actualización de convenios con las autoridades federales y locales competentes, en materia de inhabilitación de servidores públicos y gestionar el intercambio de información, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

Capítulo XX**De las Licencias y Suplencias**

Artículo 101.- Las licencias que se otorguen al personal del Tribunal, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Para ausencias mayores de tres días y hasta por tres meses, los Magistrados deberán solicitar a la Junta licencia por escrito debidamente motivada, la cual se otorgará, en su caso, sin goce de sueldo;
- II. La Junta podrá conceder licencias con goce de sueldo, hasta por tres meses, cuando sean solicitadas por los Magistrados, Contralor, Secretario General de Acuerdos y Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones, con el propósito de iniciar y concluir los trámites correspondientes a su jubilación;
- III. Las licencias al personal jurisdiccional y administrativo de confianza, serán concedidas por la Junta, siempre y cuando no excedan de un plazo improrrogable de diez días hábiles en un año y cuenten con la conformidad del Magistrado o del titular de la Secretaría o unidad administrativa a que se encuentren adscritos en términos del presente Reglamento;
- IV. Las licencias al Secretario Técnico Ejecutivo y al Contralor serán concedidas directamente por la Junta siempre y cuando no excedan de un plazo improrrogable de diez días hábiles en un año;
- V. Las licencias al personal administrativo de base serán concedidas por la Junta, a petición del interesado en la forma y términos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo, y las correspondientes al personal de confianza operativo de niveles asimilables se otorgarán en las mismas condiciones, en aplicación del principio de equidad laboral;
- VI. Las licencias por enfermedad o maternidad al personal del Tribunal, se otorgarán en términos de las leyes aplicables, y
- VII. Las resoluciones de la Junta a las peticiones de licencia que reciba, serán notificadas por conducto del Director General de Recursos Humanos y copia de las mismas se integrarán al expediente del servidor público de que se trate.

La Junta determinará, en términos de las disposiciones aplicables, los casos en que las licencias a que refieren las fracciones III, IV y V podrán concederse con o sin goce de sueldo.

Artículo 102.- Para suplir las ausencias temporales de los servidores públicos del Tribunal, se estará a lo siguiente:

- I. En caso de falta temporal, y para el efecto del cumplimiento de las funciones de naturaleza jurisdiccional, el Presidente será suplido alternativamente, cada treinta días naturales, por los Presidentes de las Secciones, siguiendo el orden alfabético de sus apellidos;
- II. En la hipótesis de la fracción anterior, y para el despacho de los asuntos administrativos encomendados a la Junta, el Presidente será suplido por los Magistrados de Sala Superior integrantes de la Junta, siguiendo el orden alfabético de sus apellidos;
- III. El Presidente integrará Sección, únicamente, cuando sea requerido para integrarla ante la falta de quórum, en cuyo caso presidirá las sesiones o bien, cuando la Sección se encuentre imposibilitada para elegir su Presidente, caso en el que fungirá provisionalmente como Presidente de la Sección hasta que se logre la elección;
- IV. Las faltas temporales de los Magistrados que integren la Junta serán suplidas por los Magistrados de Sala Superior o de Sala Regional que determine la Sala Superior, según sea el caso, siempre que sean elegibles para ello en los términos de la Ley;
- V. En el acuerdo por el que se conceda una licencia por más de tres días a los Magistrados de Salas Regionales, se establecerá que la falta temporal se suplirá en términos de lo establecido por el artículo 8 de la Ley, ya sea por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente o por el Magistrado Supernumerario de Sala Regional que se designe, integrándose copia de dicho acuerdo a cada uno de los expedientes de los juicios en los que le corresponda intervenir con tal carácter;
- VI. En caso de faltas temporales del Presidente de la Sala Regional que tenga a su cargo la coordinación a que se refiere el artículo 27 de este Reglamento, será suplido por orden alfabético entre los Magistrados integrantes de la misma;

- VII. En el caso de faltas temporales, los Presidentes de Sala Regional serán suplidos por los Magistrados de la Sala en orden alfabético de sus apellidos;
- VIII. La falta temporal del Secretario General de Acuerdos, será suplida por los Secretarios Adjuntos de Acuerdos de la Primera y Segunda Sección, alternativamente, y la de éstos por aquél;
- IX. Las ausencias temporales del Secretario Técnico Ejecutivo, los Secretarios Operativos y Auxiliar o los Titulares de las Unidades Administrativas, incluida la Contraloría Interna, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias;
- X. Las ausencias del Director General de Asuntos Jurídicos en procedimientos judiciales y contenciosos administrativos serán suplidas por el Director Contencioso o por los servidores públicos que hayan sido expresamente acreditados en los juicios o procedimientos respectivos, y
- XI. En caso de ausencias de los Secretarios de Acuerdos de Sala Superior y de Sala Regional, a causa de licencias que les hayan sido otorgadas, la Junta determinará la posibilidad de brindar apoyo con personal jurisdiccional al Magistrado al que aquéllos estén adscritos, en función de la disponibilidad presupuestal y de plazas con que se cuente.

Capítulo XXI

Disposiciones finales

Artículo 103.- El Secretario General de Acuerdos, los Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones, el Secretario Auxiliar de la Junta, los Secretarios de Acuerdos de Sala Superior y de Sala Regional, así como los Actuarios tienen fe pública en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la verdad, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes aplicables.

Artículo 104.- El Secretario General de Acuerdos, los Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones, el Secretario Auxiliar de la Junta, y los Secretarios de Acuerdos de Sala Superior y de Sala Regional, podrán expedir constancias que obren en los expedientes de la Sala, Junta, Sección o ponencia a que estén adscritos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 105.- Todos los servidores públicos de confianza del Tribunal al concluir sus nombramientos o separarse de sus cargos por cualquier causa, deberán entregar a quienes los sustituyan en sus funciones, a su superior jerárquico o a quien se designe para tal efecto, los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

La entrega recepción se efectuará mediante acta administrativa en la que deberán intervenir dos testigos, pudiendo contar con la presencia de un representante designado por la Contraloría Interna o la Junta, debiendo remitirse, en todo caso, copia con firmas autógrafas del acta que se levante a la Contraloría Interna. Dicha acta contendrá, según corresponda, los siguientes elementos: El marco jurídico de actuación, situación programática, presupuestaria y financiera, situación de los recursos materiales, estudios y/o proyectos, obra pública en proceso, situación de los recursos humanos, el informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, la situación de las observaciones de visitas o auditorías en proceso de atención, informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, así como la documentación soporte de los datos e información proporcionados.

El servidor público saliente que omita rendir el informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y no haga entrega de los recursos asignados, será requerido por la Contraloría Interna para que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su separación del cargo cumpla con esta obligación. En este supuesto, el servidor público que deba recibir el informe de los asuntos y de los recursos correspondientes, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos y los recursos asignados, haciéndolo del conocimiento de la Contraloría Interna y, en su caso, del superior jerárquico para los efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan:

- I. El Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa contenido en el Acuerdo G/34/2003, y modificado mediante Acuerdos G/28/2005, G/29/2005, G/17/2008 y G/59/2008 emitidos por la Sala Superior del Tribunal, los días el 8 de diciembre de 2003, 12 de agosto de 2005, 5 de marzo y 29 de octubre de 2008 y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2003, 24 de agosto de 2005, 24 de marzo y 3 de diciembre de 2008.

- II. Los Acuerdos AP/1/2007 y G/5/2007 emitidos por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal, en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 22 de marzo de 2007.

TERCERO.- Se deroga en todo lo que se oponga al presente Reglamento, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, contenido en el Acuerdo G/18/2003 emitido por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003.

CUARTO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas por el Tribunal que contravengan lo establecido en el presente Ordenamiento.

QUINTO.- La Segunda Sala Regional Noroeste I y la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana iniciarán funciones a los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La distribución de los expedientes se realizará por la Junta de Gobierno y Administración, conforme a una equitativa división de las cargas de trabajo entre las Salas Regionales existentes y las Salas que se crean. Para tal efecto se deberán considerar preferentemente listados secuenciales de los más nuevos a los más antiguos.

La Junta de Gobierno y Administración ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los acuerdos que emita para cumplir con lo señalado en el presente artículo.

SEXTO.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Reglamento que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltas por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en el presente Reglamento.

SEPTIMO.- Cuando la competencia de alguna de las áreas o unidades administrativas establecidas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento deba ser ejercida por otra u otras unidades que el mismo establece, los recursos humanos, materiales, y financieros con que aquélla contaba, pasarán a la unidad o unidades administrativas competentes, distribuyéndose, en su caso, de conformidad con el ámbito de atribuciones que a cada una corresponda.

OCTAVO.- El Sistema Automático de Recepción de Oficialía de Partes a que se refiere el presente Reglamento, iniciará su operación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Ordenamiento, en términos del acuerdo que para tal efecto emita la Junta de Gobierno y Administración.

NOVENO.- Las visitas a las Salas regionales durante el año 2009, se realizarán en términos de lo establecido por el Acuerdo E/JGA/24/2009, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, el día 23 de junio de 2009.

DECIMO.- El Tribunal llevará a cabo las acciones necesarias para integrar el Sistema de Justicia en Línea y el Sistema de Información Estadística a que se refiere el presente Reglamento, en términos de lo dispuesto por los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2009.

DECIMO PRIMERO.- Los servidores públicos obligados a presentar su declaración patrimonial presentarán su declaración ante la Secretaría de la Función Pública, debiendo entregar la constancia de cumplimiento respectiva a la Dirección de Registro Patrimonial de la Contraloría Interna, hasta en tanto se diseñen, desarrollen e implementen los sistemas necesarios para capturar las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.

Así lo acordó la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de once de noviembre de dos mil nueve.- Firman, el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 297980)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.2061 M.N. (TRECE PESOS CON DOS MIL SESENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9200 y 5.0700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JORDY HERNAN HERRERA FLORES, Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracciones III y IV, y 24 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y Segundo del Acuerdo mediante el cual se delega en el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo objeto es la promoción y desarrollo de los Bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permitan garantizar el apoyo al campo mexicano;

Que el artículo 1 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos establece las bases para promover la producción de insumos para Bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país; desarrollar la producción, comercialización y uso eficiente de los Bioenergéticos para contribuir a la reactivación del sector rural, la generación de empleo y una mejor calidad de vida para la población, en particular las de alta y muy alta marginalidad; promover el desarrollo regional y el de las comunidades rurales menos favorecidas, y procurar la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y gases de efecto de invernadero y coordinar acciones entre los Gobiernos Federal, Estatales, Distrito Federal y Municipales, así como la concurrencia con los sectores social y privado, para el desarrollo de los Bioenergéticos;

Que en términos del artículo 12, fracciones III y IV del mismo ordenamiento, la Secretaría de Energía tiene facultades para: i) otorgar y revocar permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos, y ii) emitir los criterios y lineamientos para el otorgamiento de dichos permisos;

Que el 20 de marzo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se delega en el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, en cuyo artículo segundo se delegan expresamente las fracciones III y IV del artículo en comento;

Que con fecha 18 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo artículo segundo transitorio, inciso a), prevé que la Secretaría de Energía emitirá los criterios y lineamientos a que se refiere el artículo 12, fracción IV de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de su entrada en vigor, y

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS
PARA LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y LA COMERCIALIZACION
DE BIOENERGETICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

PRIMERO.- El objeto de los presentes lineamientos es establecer los criterios a que deben ajustarse los solicitantes de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, de conformidad con la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su Reglamento.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes lineamientos se estará a las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y 2 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

TERCERO.- Para efectos de cumplir con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento los solicitantes deberán presentar en la SENER la solicitud de permiso correspondiente, junto con los siguientes documentos en original (para cotejo) y dos juegos de fotocopias simples:

1. Tratándose de personas físicas:

a) Identificación oficial con fotografía, misma que puede ser credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional y, en caso de contar con ella, Clave Unica del Registro de Población;

b) Comprobante de domicilio en el que se identifique plenamente la calle, número oficial y localidad, mismo que puede ser recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, los cuales no deberán tener una antigüedad mayor a tres meses anteriores a la fecha en que se presente la solicitud correspondiente;

c) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, y

d) En su caso, los instrumentos legales que acrediten la personalidad y facultades del representante o representantes legales que promueven, así como identificación oficial con fotografía, misma que puede ser credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional y, en su caso, Clave Unica del Registro de Población. Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.

2. Tratándose de personas morales:

a) Instrumento otorgado ante fedatario público en el cual conste la legal constitución de la persona moral;

b) En su caso, los instrumentos otorgados ante fedatario público en los que consten las modificaciones a los estatutos sociales;

c) Comprobante de domicilio en el que se identifique plenamente la calle, número oficial y localidad, mismo que puede ser recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, los cuales no deberán tener una antigüedad mayor a tres meses anteriores a la fecha en que se presente la solicitud correspondiente;

d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, y

e) Los instrumentos legales que acrediten la personalidad y facultades del representante o representantes legales que promueven, así como identificación oficial con fotografía, misma que puede ser credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional. Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.

CUARTO.- Para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Etanol Anhidro y de Biodiesel, el material de los equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con dicho Bioenergético, deberá atender a la guía de materiales señalada en el Anexo I de los presentes lineamientos.

QUINTO.- La SENER podrá solicitar a los Permisarios la presentación de información para fines estadísticos, quienes deberán presentarla en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Lo previsto en el presente lineamiento formará parte de las obligaciones de los Permisarios que deben contener los permisos otorgados por la SENER.

CAPITULO II

De los permisos para la Producción y el Almacenamiento de Etanol Anhidro y de Biodiesel

SEXTO.- Los solicitantes de permisos para la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro y de Biodiesel deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento y a lo previsto en el presente capítulo.

Quedan exentos de la presentación de la solicitud señalada en el párrafo anterior, los productores de Etanol Anhidro y de Biodiesel cuya capacidad de producción sea menor o igual a 500 litros diarios, y cuya capacidad de almacenamiento sea menor o igual a 1000 litros, siempre que lo realice en el mismo lugar de su producción. En su lugar, presentarán ante la SENER un aviso en escrito libre señalando lo siguiente:

a) Nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico;

b) Ubicación y breve descripción de las instalaciones, equipos, procesos e insumos con los que desarrollarán las actividades;

c) Manual de operación;

- d) Manual de seguridad;
- e) Esquema de la planta, y
- f) Plantilla del personal que participará en la actividad, en la que se señale el número estimado de puestos de trabajo.

SEPTIMO.- La descripción detallada de las instalaciones, equipos y procesos a que se refiere el artículo 31, fracción I del Reglamento deberá contener la siguiente información:

1. Domicilio de las instalaciones;
2. Ubicación de las vías de comunicación que permitirán el acceso y manejo de los productos;
3. Nombre y ubicación de los centros de población más próximos a las instalaciones;
4. Capacidad total de producción y almacenamiento de las instalaciones;
5. Diagrama de los procesos, el cual deberá incluir:
 - a) Equipos sujetos a presión y temperatura;
 - b) Tuberías con especificaciones y accesorios, y
 - c) Instrumentación.
6. Materiales empleados y especificaciones de los equipos;
7. Origen, tipo, volumen y rendimiento de producción esperado de los insumos que se utilizarán;
8. Manual de operación y servicios auxiliares, que incluya límites de operación para cada etapa de los procesos (máximo, mínimo y normal), las consecuencias de las desviaciones y las acciones requeridas para normalizarlo;
9. Balance de materia y energía esperados, con base en su capacidad máxima de producción, incluyendo servicios auxiliares, y
10. Plantilla del personal que participará en la actividad, en la que se señale el número estimado de puestos de trabajo.

OCTAVO.- Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud de permiso los planos civil, mecánico, eléctrico, del sistema contra-incendio y memorias técnico descriptivas a que se refiere la fracción I del artículo 31 del Reglamento, los cuales deberán ser de una dimensión máxima de 0.90 x 1.20 metros a escala indicada en forma gráfica y con anotaciones, y contener la información señalada en el Anexo II de los presentes lineamientos.

Para la identificación de los elementos que contengan los planos deberán utilizar la simbología expresada en el Anexo III, sin menoscabo de otros símbolos no previstos, los cuales deberán ser especificados en dichos planos.

Los planos y la memoria técnico descriptiva a que se refiere este numeral deberán contener nombre y firma del ingeniero o ingenieros que los elaboraron, adjuntando fotocopia simple de la cédula profesional correspondiente.

NOVENO.- Los solicitantes deberán acreditar que las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro o de Biodiesel cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas contenidas en el Anexo IV de los presentes lineamientos, para lo cual deberán presentar junto con el aviso de inicio de operaciones a que se refiere el artículo 40 del Reglamento, los dictámenes, certificados, informes u otros documentos expedidos por Personas Acreditadas o por autoridad competente, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que avalen dicho cumplimiento.

DECIMO.- La descripción detallada de los sistemas de seguridad a que se refiere la fracción III del artículo 31 del Reglamento deberá contener la siguiente información:

1. Manual de procedimientos sobre:
 - a) Manipulación de sustancias peligrosas en el área de trabajo;
 - b) Primeros auxilios en caso de emergencia;
 - c) Evacuación de las instalaciones;
 - d) Emergencia en caso de escape y/o derrame, y
 - e) Emergencia en caso de incendio y/o explosión.

2. Descripción y características del equipo:

- a)** De seguridad e higiene personal en el área de trabajo;
- b)** De primeros auxilios;
- c)** Para el control de escape y/o derrame de sustancias peligrosas, y
- d)** Para el control y prevención de incendio y/o explosión en el área de trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para efectos de la fracción IV del artículo 31 del Reglamento, bastará con que los solicitantes presenten un escrito bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con la legal propiedad o posesión de las instalaciones y equipos para llevar a cabo las actividades objeto del permiso, o bien manifestando los actos previstos para tal efecto.

DECIMO SEGUNDO.- A efecto de distinguir el Etanol Anhidro que vaya a ser utilizado como Bioenergético, los productores deberán agregar 15 mg/litro de colorante líquido al aceite, para obtener un color naranja ASTM L1.0, cuya absorbancia debe estar entre 0.15 y 0.19 en la longitud de onda de 420 nanómetros. El colorante deberá ser soluble en alcohol e insoluble en agua.

Los productores de Etanol Anhidro podrán proponer a la SENER para su aprobación, modificaciones al color, dosificación y tipo de colorante, así como el uso de otro tipo de sustancias que permitan distinguir el Etanol Anhidro que vaya a ser utilizado como Bioenergético, acompañando su propuesta con la justificación correspondiente.

En todos los casos el productor del Etanol Anhidro deberá agregar en sus instalaciones el colorante o la sustancia que permita distinguir el Etanol Anhidro que vaya a ser utilizado como Bioenergético, por lo que queda prohibido transportarlo por cualquier medio o comercializarlo sin la distinción correspondiente.

CAPITULO III

Del permiso para el Transporte de Etanol Anhidro y de Biodiesel

DECIMO TERCERO.- Los solicitantes de permisos para el transporte de Etanol Anhidro y de Biodiesel deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento y a lo previsto en el presente capítulo.

DECIMO CUARTO.- La descripción a que se refiere el artículo 32, fracción I del Reglamento deberá contener la siguiente información:

- 1.** Tipo, cantidad, capacidad, marca, submarca, modelo y, en su caso, matrícula de los vehículos que se utilizarán;
- 2.** Ubicación de las instalaciones donde se guardarán los vehículos;
- 3.** Superficie de las instalaciones donde se guardarán los vehículos;
- 4.** Ubicación de las vías de comunicación que permitirán el acceso y movilidad de los vehículos con los que se transporten los productos;
- 5.** Nombre y ubicación de las localidades más próximas a las instalaciones en las que se guardarán los vehículos;
- 6.** Plantilla del personal que participará en la actividad, en la que se señale el número estimado de puestos de trabajo, y
- 7.** Especificaciones técnicas del tanque, recipiente o contenedor que se utilizarán, las cuales deberán incluir:
 - a)** Calibre;
 - b)** Volumen;
 - c)** Materiales empleados, y
 - d)** Diseño geométrico.

DECIMO QUINTO.- Para los efectos de las fracciones II y IV del artículo 32 del Reglamento, los solicitantes deberán presentar la siguiente información:

- 1.** Manual de procedimientos sobre:
 - a)** Operación segura de la carga y descarga de los vehículos;
 - b)** Emergencia originada por volcadura, derrame y/o incendio de los vehículos;
 - c)** Operación segura en la circulación de los vehículos, y
 - d)** Inspección física diaria de los vehículos antes y después de la carga del material.

2. Descripción y características del equipo:

- a) Para la operación de la carga y descarga de los vehículos;
- b) Para dar respuesta en caso de emergencia;
- c) Para la circulación segura de los vehículos, y
- d) Para inspeccionar los vehículos.

3. Programas sobre:

- a) Capacitación de personal para carga y descarga;
- b) Capacitación de los choferes, y
- c) Mantenimiento y limpieza de los vehículos.

DECIMO SEXTO.- Los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud de permiso, original y copia simple para su cotejo de los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos de lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

DECIMO SEPTIMO.- Los solicitantes deberán acreditar que los equipos y procesos con los que se llevará a cabo el transporte de Etanol Anhidro o de Biodiesel cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas contenidas en el Anexo V de los presentes lineamientos, para lo cual deberán presentar junto con el aviso de inicio de operaciones a que se refiere el artículo 40 del Reglamento, los dictámenes, certificados, informes u otros documentos expedidos por Personas Acreditadas o por autoridad competente, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

DECIMO OCTAVO.- Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud de permiso un reporte sobre la energía utilizada en el desarrollo de las actividades objeto del permiso, conforme a la siguiente fórmula:

$$[\text{Energía}] / [\text{volumen}] : ([\text{Lts de combustible para transporte}] / [\text{Lts de Bioenergético}])$$

La fórmula citada se expresa de la siguiente manera:

“Energía utilizada es igual a litros de combustible consumidos entre litros de Bioenergético transportados”.

CAPITULO IV

Del permiso para la Comercialización de Etanol Anhidro y de Biodiesel

DECIMO NOVENO.- Los solicitantes de permisos para la comercialización de Etanol Anhidro y de Biodiesel deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento y a lo previsto en el presente capítulo.

VIGESIMO.- Para efectos de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento, los solicitantes deberán presentar la siguiente información:

- 1. Productos o tipo de Bioenergéticos que se comercializarán;
- 2. Hoja técnica;
- 3. Insumo de origen;
- 4. Productor;
- 5. En su caso, materiales empleados en los equipos, tanques y contenedores que permitan la comercialización, y
- 6. Tiempo estimado de venta de los Bioenergéticos que se comercializarán, a partir de que se reciban en el punto de venta correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.-** Rúbrica.

ANEXO I**Guía de materiales para los equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con Etanol Anhidro y Biodiesel**

MATERIALES PARA LOS EQUIPOS, TUBERIAS, INSTALACIONES, TANQUES, CONTENEDORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE TENGAN CONTACTO DIRECTO CON ETANOL ANHIDRO	
Metales	- Acero al carbono; - Acero inoxidable, y - Bronce.
Elastómeros	- Elastómero fluorado; - Fluorosilicón; - Neopreno; - Acrilonitrila; - Butadieno, y - Espuma de polisulfuro.
Polímeros	- Polipropileno; - Polietileno; - Teflón; - Acetales.

MATERIALES PARA LOS EQUIPOS, TUBERIAS, INSTALACIONES, TANQUES, CONTENEDORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE TENGAN CONTACTO DIRECTO CON BIODIESEL	
Metales	- Aluminio; - Acero, y - Acero inoxidable.
Elastómeros	- Viton; - Fluorosilicón; - Hifluour; - Fluorocarbono; - Chemraz, y - Teflón.
Polímeros	- Polipropileno; - Polietileno; - Florados, y - Nylon.

ANEXO II**Información que deberán contener los planos civil, mecánico, eléctrico, contra-incendio y la memoria técnico descriptiva de las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro y de Biodiesel****I. Plano Civil:**

1. Nombre del propietario y actividades en los predios colindantes, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) El predio donde se construya una planta, deberá contar como mínimo con acceso consolidado que permita el tránsito seguro de vehículos. No deberá haber líneas de alta tensión que crucen el predio ya sean aéreas o por ductos bajo tierra, ni tuberías de conducción de hidrocarburos ajenas a la planta;

b) Las actividades de los predios colindantes y sus construcciones no deberán representar un riesgo para la producción, transporte y almacenamiento,

c) Si el predio se encuentra en zonas susceptibles de deslaves, partes bajas de lomeríos, terrenos con desniveles o terrenos bajos, se deberán tomar las medidas necesarias para proteger las instalaciones de la planta, y

d) Los predios ubicados al margen de carretera deberán contar con carriles de aceleración y desaceleración, autorizados por las autoridades competentes o reglamentos aplicables.

2. Las construcciones y equipos utilizados en el proyecto, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) El terreno de la planta deberá tener las pendientes y los sistemas adecuados para desalojo de aguas pluviales;

b) Las zonas de circulación y estacionamiento deberán tener como mínimo una terminación superficial consolidada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas;

c) El perímetro de la planta deberá estar delimitado en su totalidad por bardas ciegas de mampostería con altura mínima de 3 metros sobre el nivel de piso terminado;

d) En zonas no urbanas, si la planta se encuentra cerca de carretera federal o estatal a distancia menor de 100 metros, contados a partir de la tangente del tanque de almacenamiento más cercano al centro de carretera, el costado que ve a ésta deberá ser delimitado por barda de mampostería, con una altura mínima de 3 metros;

e) La planta deberá contar con puertas metálicas, con un claro mínimo de 6 metros para permitir la fácil entrada y salida de vehículos;

f) Las puertas para personas podrán ser parte integral de la puerta para vehículos o independientes;

g) Las puertas de las plantas con distancia mayor de 100 metros de la tangente del tanque de almacenamiento más cercano al centro de carretera, podrán ser de malla ciclónica;

h) La planta deberá contar por lo menos con una salida de emergencia, con claro mínimo de 6 metros para vehículos y personas;

i) Los materiales de la edificación deberán ser incombustibles y resistentes a cambios bruscos de temperatura; no deberán ser corrosivos ni contener productos solubles al agua;

j) Si se instalan estufas, calentadores de agua o parrillas para uso del personal, la localización de éstas deberá estar invariablemente dentro de las construcciones, a una distancia de 25 metros o más de las zonas de almacenamiento o trasiego;

k) Será optativo contar con talleres para necesidades propias de la planta, y

l) En caso de contar con taller para reparación de vehículos, deberá ser para uso exclusivo de vehículos bajo la responsabilidad de la empresa. Se prohíbe construir fosas y, de ser necesario, se deberán emplear rampas.

3. La ubicación de áreas de circulación, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) El estacionamiento de vehículos dentro de la planta deberá ser tal que se permita la salida de cualquiera de ellos sin necesidad de mover otros, contándose con áreas libres de fácil circulación. No deberán obstruir los accesos a las zonas de almacenamiento, trasiego, equipo contra-incendio, interruptor general eléctrico, entrada o salida de la planta y salidas de emergencia;

b) Será opcional cubrir los lugares destinados a estacionamiento con techos protectores; de existir éstos no deben obstruir el funcionamiento de hidrantes y/o monitores, y

c) En caso de existir estacionamiento para el público, éste debe ubicarse en el exterior de la planta.

4. Las distancias entre las tangentes de los tanques de almacenamiento y construcciones exteriores a la planta, no deberá ser menor a 100 metros.

5. Las características del armado de la estructura y cimentaciones, de las bases de sustentación de los tanques, reflejando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) Las bases de sustentación de tanques de almacenamiento deberán diseñarse con base en el estudio de mecánica de suelos y soportar los recipientes llenos con agua;

b) Los tanques de almacenamiento, bombas, compresor deberán quedar protegidas por medios adecuados como postes de concreto armado con altura mínima de 0.60 metros y sección transversal de 0.20 metros por 0.20 metros, con un claro máximo entre elementos de 1 metro; o muretes de concreto armado de 0.20 metros de espesor y altura mínima de 0.60 metros que permitan el desalojo de agua;

c) La protección deberá permitir amplia ventilación natural y fácil acceso a los elementos y controles;

d) El piso deberá tener terminación de concreto y contar con desnivel que permita el desalojo de aguas pluviales, y

e) En caso de contar con trincheras, éstas y su cubierta deberán ser capaces de resistir el tránsito sobre ellas, ya sea vehicular o peatonal. Las cubiertas deberán ser enrejadas y contar con medios para el desalojo de aguas pluviales, los cuales, si tienen como destino final el drenaje público, deberán descargar a un cárcamo como paso intermedio.

6. Trazo de las redes hidráulica, sanitaria y drenaje a línea sencilla;

7. Localización, a escala, gráfica y cotas de los elementos de la planta, señalando el norte geográfico y marcando la dirección de los vientos dominantes;

8. Distancias mínimas entre las tangentes del tanque de almacenamiento y las siguientes instalaciones y equipos de la planta:

a) Bardas límite del predio de la planta: 15 metros;

b) Espuela de ferrocarril, riel más próximo: 15 metros;

c) Área de carga y descarga: 6 metros;

d) Oficinas o bodegas: 15 metros;

e) Otro tanque de almacenamiento en el interior de la planta: 1.5 metros o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor;

f) Piso terminado: 1.5 metros;

g) Talleres de mantenimiento: 25 metros;

h) Tomas de recepción de carrotanques de ferrocarril: 15 metros;

i) Tomas de recepción y suministro: 5 metros;

j) Vegetación de ornato: 15 metros, y

k) Zona de protección a tanques de almacenamiento: 2 metros de la tangente de los tanques.

9. Distancia mínima entre la zona de protección de los tanques de almacenamiento y las bombas y compresores: 2 metros;

10. Planta, elevación y corte longitudinal y transversal de la zona de almacenamiento, y

11. Planta, elevación y corte longitudinal y transversal del área de carga, en su caso.

II. Plano mecánico:

1. Corte o vista longitudinal y transversal de tanques de almacenamiento en el que se precise tipo y ubicación de válvulas y accesorios;
2. Diseño con dimensiones, anclado y características de tomas de recepción, suministro y carburación;
3. Diagrama isométrico a línea sencilla de la instalación de gas, sin escala, con acotaciones de las tuberías que se calculan, detallando todos sus componentes, y
4. Vista en planta de la tubería de gas a línea sencilla con ubicación de equipo.

III. Plano Eléctrico:

1. Planta y elevación incluyendo localización de la acometida al interruptor general, así como de la subestación eléctrica, en su caso;
2. Cuadro de carga fuerza y alumbrado;
3. Cuadro de materiales y descripción de equipos, y
4. Distribución de ductos y alimentadores.

IV. Plano Contra-Incendio:

1. Planta de la red contra-incendio, indicando la localización de todos sus componentes;
2. Diagrama isométrico a línea sencilla de la instalación contra-incendio, sin escala, con acotaciones de las tuberías que se calculan, detallando todos sus componentes;
3. Planta e isométrico a detalle del sistema de aspersión;
4. Ubicación aproximada de extintores y áreas de cobertura en planta;
5. Radios de cobertura de áreas que se proyecta cubrir con hidrantes y/o monitores en planta, y
6. Localización de alarma e interruptores de activación.

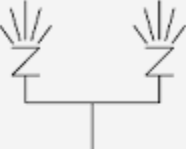
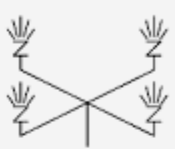
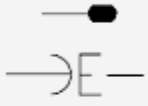
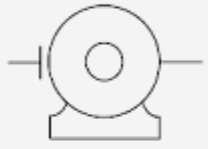
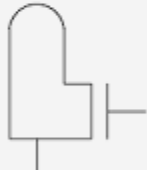
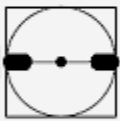
V. Memoria Técnico-Descriptiva:

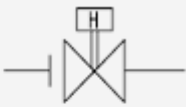
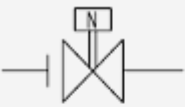
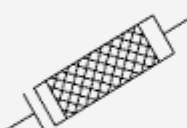
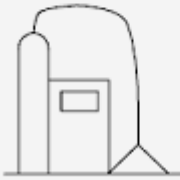
Deberá elaborarse con base en la información reflejada en los planos civil, mecánico, eléctrico y contra-incendio y contener la siguiente información:

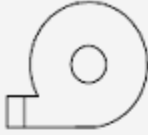
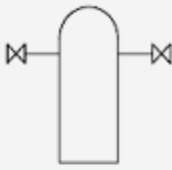
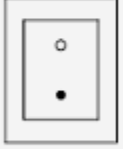
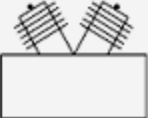
1. Nombre o razón social del propietario;
2. Localización geográfica y política de las instalaciones;
3. Fecha de elaboración de la memoria;
4. Descripción general de los planos civil, mecánico, eléctrico y contra-incendio y de los datos usados para su elaboración;
5. Normas, reglamentos y/o referencias empleados;
6. Dimensiones y orientación del predio de la planta y principales actividades que se desarrollen en los predios colindantes;
7. Características de todas las construcciones indicando materiales empleados;
8. Estudio de mecánica de suelos;
9. Cuando sea aplicable, la descripción de las medidas de seguridad proyectadas para evitar los efectos de inundaciones y/o deslaves;
10. Especificación de los tipos de tuberías, válvulas, instrumentos, mangueras, conexiones y accesorios;
11. Especificación de las características de las básculas;
12. Especificación del sistema de vaciado de recipientes portátiles;
13. Memoria de cálculo de la instalación eléctrica;
14. Descripción detallada del sistema contra-incendio, indicando las características de los equipos y materiales que se emplearán;
15. Descripción de los señalamientos y rótulos de seguridad, y
16. Indicación de la capacidad de la cisterna o tanque de agua.

ANEXO III

Simbología que deberá ser utilizada en los planos civil, mecánico, eléctrico y contra-incendio de las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro y de Biodiesel

			
TANQUE DE PLANTA	MANOMETRO	TERMOMETRO	MEDIDOR ROTATORIO
			
VALVULA DE SEGURIDAD	ADITAMENTO DOBLE PARA VALVULA DE SEGURIDAD	ADITAMENTO MULTIPLE PARA VALVULA DE SEGURIDAD	VALVULA DE NO RETROCESO
			
VALVULA DE EXCESO DE FLUJO	VALVULA DE EXCESO DE FLUJO Y NO RETROCESO	VALVULA DE NO RETROCESO DOBLE	BOMBA PARA GAS
			
VALVULA DE RETORNO AUTOMATICO	FILTRO DE PASO	INDICADOR DE FLUJO UNIDIRECCIONAL	INDICADOR DE FLUJO BIDIRECCIONAL
			
VALVULA DE RELEVO HIDROSTATICO	COMPRESOR	VALVULA DE CUATRO VIAS	VALVULA DE GLOBO RECTA
			
VALVULA DE GLOBO EN ANGULO	VALVULA DE COMPUERTA		

			
VALVULA DE CIERRE RAPIDO O DE BOLA	VALVULA DE CONTROL REMOTO HIDRAULICA	VALVULA DE CONTROL REMOTO NEUMATICA	VALVULA DE CONTROL REMOTO MECANICA
			
VALVULA DE CONTROL REMOTO ELECTRICA	VALVULA DE AGUJA	VALVULA DE TRES VAS	VALVULA DE MARIPOSA, COMPUERTA O PERSIANA
			
CORTE AUTOMATICO DE LLENADO	PUNTA DE LLENADO CON VALVULA DE CIERRE RAPIDO	TUERCA UNION	PUNTA TAPONADA
			
UNION BRIDADA	REDUCCION	BASCULA DE BARRA	BASCULA DE CARATULA
			
CONECTOR FLEXIBLE	MOTOR ELECTRICO A PRUEBA DE EXPLOSION	MOTOR ELECTRICO	CADENA TRANSPORTADORA
			
MEDIDOR VOLUMETRICO DE GAS LIQUIDO	MANGUERA	MULTIPLE DE LLENADO	

 BOMBA PARA AGUA	 EXTINTOR MANUAL	 EXTINTOR DE CARRETILLA	 HIDRANTE PARA UNA MANGUERA
 HIDRANTE PARA DOS MANGUERAS	 MONITOR FIJO LANZA AGUA	 BOQUILLA DE ASPERSION	 CASETA EQUIPO CONTRA INCENDIO
 LINEA DE ASPERSION PARA TANQUE	 SIRENA ELECTRICA	 TUBERIA SOLDADA	 TUBERIA BRIDADA
 ESTACION DE BOTONES	 ESTACION DE BOTONES A. P. E.	 SUBE	 BAJA
 MOTOR DE COMBUSTION INTERNA			

ANEXO IV**Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los permisos para la producción y el almacenamiento de Etanol Anhidro y Biodiesel**

1. NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
2. NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
3. NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
4. NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-condiciones y procedimientos de seguridad.
5. NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad.
6. NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
7. NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
8. NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
9. NOM-019-STPS-2004, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
10. NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.
11. NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
12. NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
13. NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
14. NOM-029-STPS-2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
15. NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones.
16. NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización).

ANEXO V**Normas Oficiales Mexicanas aplicables al permiso para el transporte de Etanol Anhidro y Biodiesel**

1. NOM-002-SCT/2003, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
2. NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
3. NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
4. NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
5. NOM-010-SCT2/2003, Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
6. NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.
7. NOM-024-SCT2/2002, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.
8. NOM-028-SCT2/1998, Disposiciones especiales para los materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables transportados.

ACUERDO por el que se emiten los formatos de solicitudes de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JORDY HERNAN HERRERA FLORES, Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracción III de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 15 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y Segundo del Acuerdo mediante el cual se delega en el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo objeto es la promoción y desarrollo de los Bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permitan garantizar el apoyo al campo mexicano;

Que el artículo 1 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos establece las bases para promover la producción de insumos para Bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país; desarrollar la producción, comercialización y uso eficiente de los Bioenergéticos para contribuir a la reactivación del sector rural, la generación de empleo y una mejor calidad de vida para la población, en particular las de alta y muy alta marginalidad; promover el desarrollo regional y el de las comunidades rurales menos favorecidas, y procurar la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y gases de efecto de invernadero y coordinar acciones entre los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal, así como la concurrencia con los sectores social y privado, para el desarrollo de los Bioenergéticos;

Que en términos del artículo 12, fracción III del mismo ordenamiento, la Secretaría de Energía tiene facultades para otorgar y revocar permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Bioenergéticos;

Que el 20 de marzo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se delega en el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, en cuyo artículo segundo se delegan expresamente las fracciones III y IV del artículo en comento;

Que el 18 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo artículo 15 establece que los interesados en obtener permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Bioenergéticos, deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Energía, utilizando los formatos que para tal efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, y

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS FORMATOS DE SOLICITUDES DE PERMISOS PARA LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y LA COMERCIALIZACION DE BIOENERGETICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL

CAPITULO UNICO**Disposiciones Generales**

PRIMERO.- El objeto de los presentes formatos es poner a disposición de las personas interesadas en obtener permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, un instrumento sencillo y accesible para el inicio de los procesos correspondientes para la obtención de dichos permisos.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se estará a las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y 2 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

TERCERO.- Los interesados en obtener permisos para la producción y el almacenamiento de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, deberán utilizar el formato contenido en el Anexo I del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los interesados en obtener permisos para el transporte de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, deberán utilizar el formato contenido en el Anexo II del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los interesados en obtener permisos para la comercialización de Bioenergéticos del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel, deberán utilizar el formato contenido en el Anexo III del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.-** Rúbrica.

ANEXO I

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO DE
BIOENERGETICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO
DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



Para uso Exclusivo de la SENER

Número de Expediente: _____

Número de Turno: _____

I. Nombre / Denominación / Razón Social: _____

II. Tipo de persona:

Física

☐

Moral

☐

III. Domicilio:

Calle	Nº Exterior	Nº Interior
Colonia	Código Postal	Población
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	
Correo Electrónico		

IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle	Nº Exterior	Nº Interior
Colonia	Código Postal	Población
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	
Correo Electrónico		

V. Marca comercial (en su caso): _____

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO
DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



VI. Ubicación y breve descripción de las instalaciones, equipos y procesos con los que se desarrollarán las actividades objeto del permiso:

a) Ubicación de las instalaciones:

Calle	N° Exterior	N° Interior
Colonia	Código Postal	Población
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	

b) Principales equipos que se utilizarán: _____

c) Principales procesos que se utilizarán: _____

VII. Documentos de identificación (original y dos juegos de fotocopias simples):

Persona Física:		Persona Moral:	
a) Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).		a) Instrumento otorgado ante fedatario público en el cual conste su legal constitución ¹ .	
b) En caso de contar con ella, Clave Única del Registro de Población (CURP).		b) En su caso, instrumentos otorgados ante fedatario público en el que consten las modificaciones a sus estatutos sociales.	
c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses).		c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses).	
d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.		d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.	

¹ El objeto social de las personas morales solicitantes de permisos deberá establecer expresamente la actividad o las actividades para las cuales se solicitan los permisos respectivos.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO
DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



e) En su caso, instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² .	e) Instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² .
f) En su caso, identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).	f) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).

VIII. Anexos:

a) Descripción detallada y capacidad de las instalaciones, equipos y procesos con los que se llevará a cabo la producción o almacenamiento de Bioenergéticos, en los términos del lineamiento Séptimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.	
b) Plano civil ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.	
c) Plano mecánico ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.	
d) Plano eléctrico ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.	
e) Plano del sistema contra-incendio ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.	
f) Memorias técnico descriptivas ³ , en los términos del lineamiento Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.	
g) En su caso, el permiso otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la utilización de maíz para la producción de Bioenergéticos.	

² Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.

³ Los planos y la memoria técnico descriptiva a que se refiere este numeral deberán contener nombre y firma del promovente o representante legal, así como del ingeniero o ingenieros responsables del proyecto.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO
DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



h) Descripción detallada de los sistemas de seguridad que se requieran durante la operación normal de dichas instalaciones, equipos y procesos, en los términos del lineamiento Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.	
i) Escrito bajo protesta de decir verdad señalando que se cuenta con la legal posesión de las instalaciones y equipos para llevar a cabo las actividades objeto del permiso, o bien manifestando los actos previstos para tal efecto.	
j) Descripción del tipo de Bioenergéticos que se producirán y de los Insumos empleados para tal efecto, o del tipo de Bioenergéticos que se almacenarán.	
k) Autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.	
l) Escrito bajo protesta de decir verdad señalando que se presentará la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de permiso, junto con el aviso de inicio de operaciones a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.	

IX. Clasificación de la información y documentación entregada:

Pública ☐ Reservada ☐ Confidencial ☐

X. Autoriza a la SENER a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía fax o vía correo electrónico:

Sí ☐ No ☐

ANEXO II

FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGETICOS DEL TIPO
ETANOL ANHIDRO Y BIODIESELFORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL

Para uso Exclusivo de la SENER

Número de Expediente: _____

Número de Turno: _____

I. Nombre / Denominación / Razón Social: _____

II. Tipo de persona:

Física

☐

Moral

☐

III. Domicilio:

Calle	N° Exterior	N° Interior
Colonia	Código Postal	Población
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	
Correo Electrónico		

IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle	N° Exterior	N° Interior
Colonia	Código Postal	Población
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	
Correo Electrónico		

V. Marca comercial (en su caso): _____

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



VI. Ubicación y breve descripción de las instalaciones, equipos y procesos con los que se desarrollarán las actividades objeto del permiso:

a) Ubicación de las instalaciones:

Calle	N° Exterior	N° Interior
Colonia	Código Postal	Población
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	

b) Principales equipos que se utilizarán: _____

c) Principales procesos que se utilizarán: _____

VII. Documentos de identificación (original y dos juegos de fotocopias simples):

Persona Física:		Persona Moral:	
a) Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).		a) Instrumento otorgado ante fedatario público en el cual conste su legal constitución ¹ .	
b) En caso de contar con ella, Clave Única del Registro de Población (CURP).		b) En su caso, instrumentos otorgados ante fedatario público en el que consten las modificaciones a sus estatutos sociales.	
c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses).		c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses).	
d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.		d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.	

¹ El objeto social de las personas morales solicitantes de permisos deberá establecer expresamente la actividad o las actividades para las cuales se solicitan los permisos respectivos.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



e) En su caso, instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² .	e) Instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² .
f) En su caso, identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).	f) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).

VIII. Anexos:

a) Descripción detallada de las características, número y capacidad de los vehículos con los que transportarán los Bioenergéticos, así como ubicación y características de las instalaciones donde se guardarán dichos vehículos, en los términos del lineamiento Décimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.
b) Plan de operaciones y de mantenimiento de los vehículos, así como Plan integral de seguridad y de manejo de riesgos, en los términos del lineamiento Décimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.
c) Escrito bajo protesta de decir verdad señalando que se presentará la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de permiso, junto con el aviso de inicio de operaciones a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
d) Copia simple, y original para cotejo, de los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos de lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
e) Reporte sobre la energía utilizada en el desarrollo de las actividades objeto del permiso, en los términos del lineamiento Décimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.

² Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA EL TRANSPORTE DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



IX. Clasificación de la información y documentación entregada:

Pública ☐ Reservada ☐ Confidencial ☐

X. Autoriza a la SENER a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía fax o vía correo electrónico:

Sí ☐ No ☐

ANEXO III

FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA LA COMERCIALIZACION DE BIOENERGETICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



Para uso Exclusivo de la SENER

Número de Expediente: _____

Número de Turno: _____

I. Nombre / Denominación / Razón Social: _____

II. Tipo de persona: Física ☐ Moral ☐

III. Domicilio:

Calle	N° Exterior	N° Interior
Colonia	Código Postal	Población
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	
Correo Electrónico		

IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle	N° Exterior	N° Interior
Colonia	Código Postal	Población
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	
Correo Electrónico		

V. Marca comercial (en su caso): _____

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



VI. En su caso, ubicación y breve descripción de las instalaciones, equipos y procesos con los que se desarrollarán las actividades objeto del permiso:

a) Ubicación de las instalaciones:

Calle	Nº Exterior	Nº Interior
Colonia	Código Postal	Población
Municipio o Delegación	Entidad Federativa	

b) Principales equipos que se utilizarán: _____

c) Principales procesos que se utilizarán: _____

VII. Documentos de identificación (original y dos juegos de fotocopias simples):

Persona Física:		Persona Moral:	
a) Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).		a) Instrumento otorgado ante fedatario público en el cual conste su legal constitución ¹ .	
b) En caso de contar con ella, Clave Única del Registro de Población (CURP).		b) En su caso, instrumentos otorgados ante fedatario público en el que consten las modificaciones a sus estatutos sociales.	
c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses).		c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua o boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a tres meses).	
d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.		d) Cédula Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.	

¹ El objeto social de las personas morales solicitantes de permisos deberá establecer expresamente la actividad o las actividades para las cuales se solicitan los permisos respectivos.

**FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO
PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIOENERGÉTICOS
DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL**



e) En su caso, instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² .	e) Instrumentos que acrediten la personalidad y facultades del (los) representante (s) legal (es) ² .
f) En su caso, identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).	f) Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).

VIII. Anexos:

a) Descripción de los Bioenergéticos que se comercializarán, en los términos del lineamiento Vigésimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Permisos para la Producción, el Almacenamiento, el Transporte y la Comercialización de Bioenergéticos del Tipo Etanol Anhidro y Biodiesel:	

IX. Clasificación de la información y documentación entregada:

Pública ☐ Reservada ☐ Confidencial ☐

X. Autoriza a la SENER a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía fax o vía correo electrónico:

Sí ☐ No ☐

² Los representantes legales deberán acreditar que tienen facultades para actos de administración o bien un poder especial para llevar a cabo la solicitud del permiso.

PROGRAMA de Supervisión 2010 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROGRAMA DE SUPERVISION 2010 PARA LA VERIFICACION DE INSTALACIONES, VEHICULOS, EQUIPOS Y ACTIVIDADES DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.

CESAR BALDOMERO SOTELO SALGADO, Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 12, 14, 26, y 33, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracciones I, incisos c) y e), IV y VI, y 15, 15 bis, 15 ter, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción II, inciso g), 88, 91 y 92 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; transitorio tercero y transitorio quinto, cuarto párrafo, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; y 1, 2, 12, y 23, fracciones II, III, V, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 5 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el cual establece en su artículo transitorio quinto, cuarto párrafo, la obligatoriedad de la Secretaría de Energía de publicar anualmente durante el mes de noviembre, un programa de verificación de infraestructura de Gas L.P., aplicable al año inmediato posterior, a través del cual se asignará un grupo de unidades de verificación para cada permisionario de Gas L.P., sujeto al cumplimiento de los procedimientos para la evaluación de la conformidad referidos en dicho Reglamento, con los cuales se podrán atender tales procedimientos.

Expide el siguiente:

**PROGRAMA DE SUPERVISION 2010 PARA LA VERIFICACION DE INSTALACIONES, VEHICULOS,
EQUIPOS Y ACTIVIDADES DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.**

INDICE

1. Alcance
2. Referencias
3. Definiciones
4. Cumplimiento del programa
5. Programa
6. Sanciones
7. Diversos
8. Transitorios
- 1. Alcance**

El presente Programa de Supervisión es aplicable a las personas físicas y morales que sean titulares de permisos o autorizaciones otorgados en términos de lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para llevar a cabo las siguientes actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo:

- a) Transporte por medio de Auto-tanque o Semirremolque (TAS)
- b) Almacenamiento mediante Estación de Gas L.P. para Carburación de Autoconsumo (AECA)
- c) Almacenamiento mediante Instalación de Aprovechamiento para Autoconsumo (AIAA)
- d) Distribución mediante Planta de Distribución (DPD)
- e) Distribución mediante Estación de Gas L.P. para Carburación (DEC)

2. Definiciones

Para los efectos de este Programa de Supervisión, se entenderá por:

2.1 Acuerdo.

El Acuerdo que reforma el procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, publicado el 29 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009.

2.2 Gas licuado de petróleo (Gas L.P.).

Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

2.3 Ley.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.4 Norma Oficial Mexicana (NOM).

Regulación técnica en materia de Gas L.P. de observancia obligatoria, expedida por la Secretaría de Energía, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley.

2.5 PEC.

El Procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, publicado el 29 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

2.6 Permisionario.

Persona física o moral, titular de un permiso o autorización para llevar a cabo el transporte, almacenamiento o distribución de Gas L.P., excepto por medio de ductos.

2.7 Programa.

El presente Programa de Supervisión.

2.8 Reglamento.

Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

2.9 Reporte técnico.

Documento emitido y avalado por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad de las instalaciones, vehículos, equipos y actividades de los permisionarios, sujetos a NOM en materia de Gas L.P.

2.10 Secretaría.

Secretaría de Energía.

2.11 Unidad de verificación (UV).

Persona acreditada en los términos de la Ley y aprobada por la Secretaría para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P.

3. Referencias

El presente Programa se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas, o aquellas que las sustituyan:

NOM-001-SEDG-1996	Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1997.
NOM-003-SEDG-2004	Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005.
NOM-010-SEDG-2000	Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2001.

4. Cumplimiento del programa

Para efectos de cumplir con el programa, se debe evaluar la conformidad con las NOM aplicables, en las instalaciones, vehículos, equipos y actividades que formen parte del permiso o autorización correspondiente, mediante actos de verificación, constatación y revisión documental.

La evaluación de la conformidad referida en el párrafo anterior debe ser realizada en términos de lo dispuesto en el PEC y en el Acuerdo, y debe ser solicitada por el permisionario a una UV acreditada y aprobada en la NOM aplicable a la instalación o vehículo objeto de su permiso o autorización, seleccionada a partir de lo dispuesto en el numeral 4.1 de este programa.

La UV que realice la evaluación de la conformidad señalada en este numeral, debe asentar los resultados de la misma en el reporte técnico que corresponda al tipo de permiso o autorización del permisionario solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el PEC y en el Acuerdo.

4.1 Asignación y selección de UV.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo quinto transitorio, párrafo cuarto, del Reglamento, y para efectos de que los permisionarios sujetos al cumplimiento del presente programa, estén en condiciones de atender el mismo, se establecen las siguientes asignaciones de UV según el tipo de permiso o autorización de que se trate:

a) Transporte por medio de Auto-tanque o Semirremolque (TAS).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-010-SEDG-2000, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

b) Almacenamiento mediante Estación de Gas L.P. para Carburación de Autoconsumo (AECA).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-003-SEDG-2004, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

c) Distribución mediante Planta de Distribución (DPD).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-001-SEDG-1996, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

d) Distribución mediante Estación de Gas L.P. para Carburación (DEC).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-003-SEDG-2004, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para efectos de obtener la exención por cumplimiento normativo, capacitación y certificación operativa descrita en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad general que emita la Secretaría, en la selección que realice el permisionario se debe descartar a la UV mediante la cual se haya elaborado y entregado el reporte técnico correspondiente al Programa de Supervisión 2009 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P., publicado el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

5. Programa

De conformidad con los tipos de permiso referidos en el numeral 1 de este Programa, se establecen los siguientes plazos para que los permisionarios presenten los resultados de la evaluación de la conformidad de sus instalaciones, vehículos, equipos y actividades, mediante el reporte técnico aplicable.

Dicho reporte debe presentarse a la Secretaría debidamente firmado por el representante legal del permisionario y por la UV, entregándose durante el transcurso del mes que corresponda a su tipo de permiso y a más tardar el último día hábil de dicho mes, de conformidad con el siguiente calendario:

Entidad Federativa / Mes	Ene	DPD				DEC-AECA					TAS	Dic
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
Distrito Federal		X				X					X	
Hidalgo		X				X					X	
México		X				X					X	
Morelos		X				X					X	
Puebla		X				X					X	
Tlaxcala		X				X					X	
Aguascalientes			X				X				X	
Colima			X				X				X	
Guanajuato			X				X				X	
Jalisco			X				X				X	
Michoacán de Ocampo			X				X				X	
Nayarit			X				X				X	
Querétaro			X				X				X	
San Luis Potosí			X				X				X	
Zacatecas			X				X				X	
Chihuahua				X				X			X	
Coahuila de Zaragoza				X				X			X	
Durango				X				X			X	
Nuevo León				X				X			X	
Tamaulipas				X				X			X	
Baja California				X					X		X	
Baja California Sur				X					X		X	
Sinaloa				X					X		X	
Sonora				X					X		X	
Campeche					X					X	X	
Chiapas					X					X	X	
Guerrero					X					X	X	
Oaxaca					X					X	X	
Quintana Roo					X					X	X	
Tabasco					X					X	X	
Veracruz de Ignacio de la Llave					X					X	X	
Yucatán					X					X	X	

Ejemplo: Los permisionarios de Distribución mediante Estación de Gas L.P. para Carburación (DEC) cuya instalación objeto de su permiso radique en la entidad federativa de Nuevo León, deben entregar a la Secretaría el reporte técnico correspondiente a su tipo de permiso durante los días hábiles del mes de agosto de 2010, y a más tardar el último día hábil de dicho mes.

6. Sanciones

La inobservancia a las disposiciones del presente Programa, o el no atender la verificación de las instalaciones, vehículos, equipos y actividades de Gas L.P. conforme a los lineamientos establecidos en el mismo, será sancionada por la Secretaría en los términos de la Ley y del Reglamento.

7. Diversos

La información sobre las unidades de verificación acreditadas en términos de la Ley y aprobadas por la Secretaría, puede ser consultada en la página Web de dicha dependencia, vía Internet, en la dirección: www.energia.gob.mx

Asimismo, para pronta referencia, el presente Programa estará disponible en la página Web señalada en el párrafo anterior, a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

8. Transitorios

Primero. El presente Programa de Supervisión entrará en vigor el 1 de enero de 2010 y su aplicación estará a lo dispuesto en el calendario señalado en el numeral 5 del mismo.

Segundo. Los permisionarios referidos en el numeral 1, inciso c) de este Programa, quedan exentos de cumplir con el mismo, en lo que refiere al año 2010, y hasta en tanto no sea actualizada la norma oficial mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

Tercero. El reporte técnico tipo A, publicado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la federación el 17 de febrero de 2009, así como los reportes técnicos tipo C, E y F, publicados mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2009, se encuentran disponibles en su versión electrónica en la dirección: www.energia.gob.mx.

México, D.F., a 19 de octubre de 2009.- El Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, **César Baldomero Sotelo Salgado**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de utilidad pública relativa a la expropiación de una superficie de 4-84-17.80 hectáreas, ubicada en las inmediaciones del poblado Moctezuma, Municipio de Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, a 186 kilómetros al sur de Ciudad Juárez, Chihuahua, sobre la carretera Panamericana, donde se encuentra instalada y operando la Subestación Eléctrica Moctezuma de Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Dirección General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica.- 311.-02-02/2009.

Visto el escrito de solicitud de expropiación dirigido a la C. Secretaria de Energía, por el C. Lic. Abel Huitrón Rosete, en su carácter de Abogado General del Organismo Descentralizado, Comisión Federal de Electricidad y en cuanto Representante Legal del mismo, carácter que acredita debidamente con el instrumento notarial No. 300732 de fecha 10 de abril de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, y tomando en consideración que en su escrito de cuenta se acompaña la documentación requerida como soporte documental para la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente, y advirtiéndose de la misma, el fundamento indispensable para considerar que existe una causa de utilidad pública, es que procede emitir la siguiente.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

PRIMERO.- Téngase al C. Abel Huitrón Rosete, en su carácter de Abogado General del Organismo Descentralizado Comisión Federal de Electricidad, presentando solicitud de expropiación respecto a una superficie de 4-84-17.80 hectáreas, ubicada en las inmediaciones del poblado Moctezuma, Municipio de Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, a 186 kilómetros al Sur de Ciudad Juárez, Chihuahua, sobre la Carretera Panamericana donde se encuentra instalada y operando la Subestación Eléctrica Moctezuma y por las razones que estima de utilidad pública a que hace referencia en su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la forma y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el presente expediente en los archivos de la Dirección General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, adscrita a la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1 fracción I de la Ley de Expropiación, mediante el cual se establece que se consideran causas de utilidad pública el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; y dado que Comisión Federal de Electricidad cumplió con lo establecido en el artículo 3 párrafo segundo del mismo ordenamiento y envió a esta Coordinadora la información necesaria para integrar y tramitar el expediente respectivo así como emitir la declaratoria correspondiente; es procedente la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública promovida por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Comisión Federal de Electricidad, respecto de una superficie de 4-84-17.80 hectáreas, ubicada en las inmediaciones del poblado Moctezuma, Municipio de Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, a 186 kilómetros al Sur de Ciudad Juárez, Chihuahua, sobre la Carretera Panamericana donde se encuentra instalada y operando la Subestación Eléctrica Moctezuma.

TERCERO.- Se actualiza la causa de utilidad pública necesaria para considerar procedente la expropiación respecto de una superficie de 4-84-17.80 hectáreas, ubicada en las inmediaciones del poblado Moctezuma, Municipio de Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, a 186 kilómetros al Sur de Ciudad Juárez, Chihuahua, sobre la Carretera Panamericana donde se encuentra instalada y operando la Subestación Eléctrica Moctezuma, ya que la preservación de dichas instalaciones, se requieren para la conservación, operación, mantenimiento y protección de la prestación del servicio público de energía eléctrica en diversos municipios del Estado de Chihuahua e interconexión hacia el Estado de Sonora.

Para la actualización de la causa de utilidad pública, se tomaron en cuenta los siguientes argumentos derivados de la información que acompañó a la solicitud de Comisión Federal de Electricidad, los cuales se integraron en el Dictamen Técnico correspondiente:

1. La Ley de Expropiación establece en su artículo 1 fracción I como causa de utilidad pública el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.

2. De conformidad con el artículo 1 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, corresponde a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público; por lo que en este caso en particular el supuesto encuadra en la fracción mencionada en el considerando anterior ya que la energía eléctrica es un servicio público y en este caso la Subestación Eléctrica Moctezuma está destinada a prestar el servicio de energía eléctrica en beneficio de la colectividad.
3. Una estrategia del Plan Nacional de Desarrollo es “desarrollar la infraestructura requerida para la prestación del servicio de energía eléctrica con un alto nivel de confiabilidad, realizando inversiones que permitan atender los requerimientos de demanda en los diversos segmentos...”.
4. Dentro de la estrategia programática sectorial del Presupuesto de Egresos de la Federación se establece que la CFE tiene como misión asegurar dentro de un marco de competencia actualizado tecnológicamente, el servicio de energía eléctrica, en condiciones de cantidad, calidad y precio con la adecuada diversificación de fuentes de energía; por lo que una de sus líneas estratégicas de acción es el asegurar el suministro de energía eléctrica en el país con eficiencia y calidad, manteniendo la disponibilidad y confiabilidad de la red eléctrica de transmisión y transformación.
5. Con el objeto de estar en posibilidad de prestar el servicio público de energía eléctrica en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad, Comisión Federal de Electricidad construyó, opera y da mantenimiento a la Subestación Eléctrica Moctezuma, que cuenta con tres líneas de transmisión en 230 KV que van en dirección a la ciudad de Chihuahua, tres líneas de transmisión en 230 KV que van en dirección hacia Ciudad Juárez y tres líneas de transmisión en 230 KV que van en dirección hacia el noroeste para interconectar con ciudad Nuevo Casas Grandes, Ascensión y el estado de Sonora, además cuenta con tres líneas de subtransmisión en 115 KV que van en dirección al poblado de Villa Ahumada y dos líneas de subtransmisión en 115 KV que van en dirección al poblado Benito Juárez y Nuevo Casas Grandes; cuenta con un banco de transformación reductor de 230 KV/115 KV de 100 MVA's y en proyecto de construcción para este 2009 la instalación de un banco similar de 100 MVA's, cuenta también con un banco reductor de 11 KV/34.54 KV con capacidad de 20 MVA's en donde distribuye a tres circuitos, uno de ellos para alimentación de un sistema de compensación estática de la misma Subestación Eléctrica Moctezuma y los otros dos circuitos para alimentar los poblados aledaños que se encuentran entre el poblado de Sueco hasta Villa Ahumada, además cuenta con dos bancos de reactores para la regulación del voltaje, uno de ellos en forma trifásica conectado al bus terciario en 13.8 KV con una capacidad de 25 MVA's y el otro en forma monofásica conectado directamente a los buses en 230 KV con una capacidad de 54 MVA's, con lo que se da soporte y confiabilidad al suministro de energía al norte y centro del Estado de Chihuahua; así como también la interconexión hacia el Estado de Sonora.
6. Esta instalación es un punto eléctrico de vital necesidad por su posición estratégica donde convergen líneas eléctricas de alta, media y baja tensión, además de suministrar energía a las poblaciones aledañas, enlazar los grandes sistemas eléctricos regionales de Chihuahua al sur; Nuevo Casas Grandes al noroeste y Ciudad Juárez al norte, otorgándoles en este momento un gran nivel de confiabilidad, continuidad y flexibilidad a los circuitos eléctricos de Ciudad Juárez, Nuevo Casas Grandes y Chihuahua al tener a través de la Subestación Moctezuma la bondad de intercambio de fluido eléctrico y acceso a bloques de energía procedentes de otros centros de generación del centro, noroeste y noreste de la República; así como de Ciudad Juárez y Chihuahua.
7. La Subestación Moctezuma por su posición geográfica y su gran importancia eléctrica se ha convertido en una subestación robusta, por la infraestructura eléctrica ahí instalada, permitiendo contar con un excelente nivel de calidad, seguridad y continuidad en el soporte operativo del sistema eléctrico interconectado nacional, facilitando a las áreas de Comisión Federal de Electricidad encargadas del control, operación y mantenimiento, el atender con mayor solvencia las contingencias y emergencias que se presenten en el sistema eléctrico.

8. La conservación de la Subestación Eléctrica Moctezuma es necesaria para cubrir el incremento de la demanda de energía eléctrica en la zona norte del país, cuyo crecimiento promedio a partir del año 2008 se estima de 3.8% anual.
9. Con la Subestación Eléctrica Moctezuma se cubre la presente demanda de energía eléctrica y las solicitudes de servicio actuales y futuras ubicadas en el norte y centro del Estado de Chihuahua; así como también la interconexión hacia el Estado de Sonora, con lo que se evitan situaciones de suspensión del servicio, desabasto y posibles contingencias, garantizando la continuidad, eficiencia y seguridad en el suministro de energía eléctrica.
10. Para lo anterior, Comisión Federal de Electricidad requiere adquirir una superficie total de terreno de 4-84-17.80 hectáreas, de propiedad particular, siendo ésta la vía de solución idónea.
11. El Estado puede imponer modalidades a la propiedad por causas de interés público y por tanto, es la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que delimita el derecho de propiedad en aras del interés colectivo, por lo que en caso de ser necesario debe privilegiarse a la colectividad sobre un derecho de propiedad privada del individuo en los términos que dispone expresamente la Norma Fundamental.
12. Por lo que el caso que nos ocupa en particular reúne los tres tipos de utilidad, utilidad pública ya que la expropiación será destinada a la prestación del servicio público de energía eléctrica por parte de Comisión Federal de Electricidad; la utilidad social debido a que con esta obra pública se cubre el incremento de la demanda de energía eléctrica en la zona norte del país, cuyo crecimiento poblacional promedio a partir del año 2005 se estima de 1.24% anual; y utilidad nacional debido a que el Gobierno Federal necesita estar en posibilidad de prestar el servicio público de energía eléctrica en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

CUARTO.- Gírese oficio al Abogado General de Comisión Federal de Electricidad, a fin de que realicen las gestiones pertinentes para obtener constancias sobre el valor del predio sujeto de expropiación.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Registrador de la Propiedad y del Comercio del Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Bravos, Estado de Chihuahua, a efecto de que en los Libros correspondientes se anoten los registros y no se modifique ni grave la situación jurídica del inmueble a partir de este aviso, hasta en tanto se dicte resolución definitiva.

SEXTO.- Por último y a efecto de no violar la garantía de audiencia de los afectados y quienes se crean con derecho sobre el bien sujeto a expropiación, con fundamento en el artículo 2o., fracción II, de la Ley de Expropiación, publíquese el presente en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico del Estado de Chihuahua; así mismo, notifíquese personalmente al propietario, con las copias de traslado respectivas. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien su domicilio o localización, hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primer publicación.

Lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles a partir de la notificación, o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, manifiesten ante esta Secretaría lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas que estimen convenientes.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 27 párrafos segundo y tercero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracción I; 2 y 3 de la Ley de Expropiación vigente; artículo 23 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; artículos 14, 18 y 33 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo acordó y firma el Ciudadano Lic. Francisco Antonio Acosta Arredondo, Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, en términos de los artículos 3 fracción II inciso a), 13 fracciones III y XVIII y 18 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2009.- El Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, **Francisco Antonio Acosta Arredondo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECIMO Sexta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, V y XII, 15, fracción I, y 17 de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Comercio Exterior faculta a la Secretaría de Economía para establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Secretaría de Economía, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde estudiar y determinar las restricciones para las mercancías de importación y exportación;

Que el 6 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, en adelante "Acuerdo", el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que el Anexo 2.2.1 "Acuerdo de permisos" del Acuerdo y sus reformas, sujeta a permiso previo la importación y exportación de petróleo, gas y productos petrolíferos;

Que para efectos de la emisión de los permisos previos a que se refiere el considerando anterior, la Secretaría de Economía requiere del dictamen de la Secretaría de Energía y de la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que para la Secretaría de Economía en coordinación con la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es relevante establecer las disposiciones administrativas que permitan dar transparencia y certidumbre a los particulares en la emisión de permisos previos de importación y de exportación del petróleo y demás hidrocarburos, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Acuerdo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide la siguiente

DECIMO SEXTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

ARTICULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** una fracción IX al artículo 17 del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de Permisos" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado el 6 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones, para quedar como sigue:

"ANEXO 2.2.1

ACUERDO DE PERMISOS

...

"ARTICULO 17.- . . .

I. a VIII. . . .

IX. De las mercancías a que se refieren los artículos 1, fracción I y 7, fracción I del presente ordenamiento, cuya vigencia será de tres meses, prorrogable por un periodo igual y hasta en tres ocasiones, siempre que las circunstancias de hecho o los criterios con los que se otorgó continúen vigentes.

. . . "

ARTICULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el numeral 1 de las fracciones I y VII del Anexo 2.2.2 “Criterios y Requisitos para otorgar los permisos previos” del Acuerdo referido en el artículo primero, para quedar como sigue:

“ANEXO 2.2.2

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA OTORGAR

LOS PERMISOS PREVIOS

I. ...

	Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
1.	...	Sin requisito. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos (DGDH) de la Secretaría de Energía y a la Unidad de Política de Ingresos (UPI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ... No se otorgarán los permisos cuando: • El dictamen de la UPI señale que la autorización generará una afectación en las finanzas públicas del país o exista una disposición expresa en este sentido y/o • El dictamen de la DGDH señale que la autorización es contraria a la política energética del país.	

...

VII. ...

1. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	Sin requisito. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos (DGDH) de la Secretaría de Energía y a la Unidad de Política de Ingresos (UPI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No se otorgarán los permisos cuando: • El dictamen de la UPI señale que la autorización generará una afectación en las finanzas públicas del país o exista una disposición expresa en este sentido y/o • El dictamen de la DGDH señale que la autorización es contraria a la política energética del país.	

”

ARTICULO TERCERO.- Se **REFORMA** el Anexo 2.2.7 “Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones” del Acuerdo referido en el artículo primero, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO 2.2.7

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION O EXPORTACION
Y DE MODIFICACIONES



Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

SOLICITUD NUMERO (CITESE PARA CUALQUIER INFORMACION)											
1) Registro Federal de Contribuyentes											
2) Producto											
3) Modalidad											
a) importación											
b) exportación											
4) Solicitud											
Nuevo											
Usado											
Definitiva											
Temporal											
Inicial											
Modificación											
Prórroga											

I		DATOS GENERALES	
5) Solicitante: nombre o razón social*		11) Cantidad a importar o exportar	
6) Domicilio*:		12) Unidad de medida	
Calle*			
No. o letra*			
Colonia*			
Ciudad*			
Estado*			
Código Postal*			
7) Teléfono y Fax*		8) Correo Electrónico	
9) Descripción de las mercancías a importar o exportar:		13) Valor en dólares E.U.A.	
		14) País(es) de procedencia o destino	
		10) Fracción arancelaria	
II		SOLO PARA MODIFICACIONES O PRORROGAS	
15) Concepto a modificar::		17) No. del permiso a modificar o prorrogar	
Prórroga: del			
al			
16) Modifica la descripción como sigue:		18) Cantidad de modificaciones o prórrogas realizadas al permiso y sus fechas de expedición.	

AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR LA SOLICITUD		
19) Nombre del Representante Legal (en su caso) *		
20) Relación con el solicitante (cargo y puesto en su caso):		
21) Domicilio:*		
	Calle, Número o Letra	
Ciudad	Colonia	Código Postal
Delegación o Municipio	Estado	
22) Teléfono(s):*		23) Correo Electrónico

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y en el anexo son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y solicitud de informes o documentos, por medio del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que proporcione mediante este formato, los cuales, me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lugar y fecha	Nombre del Solicitante o Representante Legal	Firma del Solicitante o Representante Legal

NO LLENAR PARA MODIFICACIONES

SOLICITUD NUMERO
(CITESE PARA CUALQUIER
INFORMACION)

Folio

24) Actividad o giro principal del solicitante

25) Uso específico de la mercancía^{1/}

26) Periodo en que se consumirá la mercancía:

27) Permiso anterior del producto similar

Número	Fecha	Cantidad	Existencias

28) Anexos para identificar la mercancía (indique la cantidad)

	Catálogo		Fotografía		Plano		Otros (especificar)

29) Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene^{2/}

30) Datos complementarios

1/ Para los productos de la partida arancelaria 9802, deberá especificar la fracción arancelaria y el nombre comercial o técnico del producto en el que se utilizará la mercancía a importar.

2/ Para los productos de la partida arancelaria 9802, deberá especificar el criterio aplicable conforme a la disposición señalada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

2/ Para mercancías al amparo de la ALADI, especificar el Acuerdo de Alcance Parcial conforme al cual se realizará la importación, de conformidad con la disposición señalada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

2/ Para la exportación de diamantes en bruto por las fracciones arancelarias 7102.10.01, 7102.21.01 y 7102.31.01, se deberá señalar el número del permiso previo con el que se importaron los diamantes a exportar, así como el número de lotes de diamantes en la remesa a exportar, conforme a la disposición señalada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

Consideraciones generales para su llenado:

1. La solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente: para personas morales y físicas con actividad empresarial, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, en el caso de la importación de neumáticos usados para recauchutar sólo donde se ubique la planta productiva y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia, de 9:00 a 14:00 horas.
2. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio http://www.apps.cofemer.gob.mx/buscador/busca_tram.asp, bajo la homoclave del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) a utilizar, SE-03-057; SE-03-058; SE-03-059 o SE-03-060, según el caso.
3. Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
4. Esta solicitud también puede ser presentada a través del programa PEXIM.EXE, que puede obtenerse en la dirección de Internet: www.economia.gob.mx o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando un disquete de 3.5" o un CD, en el que será grabado, en cuyo caso no requerirá llenar la solicitud a que se refiere el punto 2 anterior, sino únicamente, deberá presentarse el disquete de 3.5 o el CD acompañado de una impresión en original y copia. También podrá presentar un trámite electrónico de conformidad con los términos establecidos en la disposición marcada con el número 8 en la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud. En este caso, la solicitud no requiere presentarse en documento.
5. Esta solicitud debe presentarse por fracción arancelaria en original y una copia con firmas autógrafas, debidamente requisitada.
6. La cantidad de mercancía a importar o exportar se deberá indicar en términos de la unidad de medida correspondiente a la fracción arancelaria señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE). En el caso de las mercancías a importar comprendidas en las partidas 9802 y 9806, sólo se asentará la unidad de medida comercial.
7. La solicitud deberá firmarse según el caso por el solicitante o representante legal acreditados.
8. A efecto de evitar demoras en la obtención de un permiso de importación o exportación, las solicitudes deberán estar debidamente requisitadas y legibles.
9. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan acompañados de copia simple legible, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
10. El llenado de los datos de fax y correo electrónico es opcional.
11. Una vez que se cuente con la autorización de un permiso de importación o exportación, y el país de procedencia o destino, o el valor y precio de las mercancías sean distintos a los consignados en el permiso de importación o exportación correspondiente, no será necesario que por esas causas se presente una solicitud de modificación al permiso otorgado, ya que dichos datos tienen carácter indicativo de conformidad con lo establecido en las Reglas 2.2.5 y 2.2.17 de la disposición marcada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 06/06/2006); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06/07/2007 y sus modificaciones) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940, P.B., Colonia Florida, C.P. 01030, México, D.F., teléfonos: 01 800 410 2000, 52.29.61.00, Ext. 31300, 31433, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005).

Trámite al que corresponde la forma: Expedición de permisos de importación, Expedición de permisos de exportación, Modificaciones en descripción de mercancías a los permisos de importación o exportación ya otorgados, Prórroga a permisos de importación o exportación ya otorgados.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-057 Modalidades A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U y V, SE-03-058 Modalidades A y B, SE-03-059 y SE-03-060

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 01/10/2009

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

1. Artículos 5 fracción V, 20, 20 A y 21 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27/07/1993 y sus modificaciones).
2. Artículos del 17 al 25 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30/12/2003).
3. Artículo 4 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
4. Ley Aduanera (DOF 15/12/1995 y sus modificaciones).
5. Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos (DOF 04/05/2004).
6. Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico (DOF 25/09/2007).
7. Criterios de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Economía en materia de opinión favorable para la expedición de los permisos previos de importación de gas licuado de petróleo (DOF 19/07/2001).
8. Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma (DOF 19/04/2005).
9. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06/07/2007 y sus modificaciones).
10. Acuerdo que establece los lineamientos para otorgar el permiso previo de importación de equipo anticontaminante y sus partes, sujetos a incentivo arancelario, bajo la fracción arancelaria 9806.00.02. (DOF 04/10/2007).

Documentos anexos:**Persona Moral:**

- Acta Constitutiva y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple). Si la empresa es extranjera el acta constitutiva debe venir debidamente apostillada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor autorizado. Lo anterior, a fin de comprobar su legal existencia, su objeto social, normas que las rigen y las atribuciones que les confieren a los representantes legales para representarlos.
- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público comprobarán su legal existencia mediante documento, en el cual, consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos.

Persona Física:

- Original y copia simple legible de identificación oficial vigente (Credencial para votar con fotografía, u otros que se indican en la regla 1.3.2 de la disposición señalada con el número 9 en el fundamento jurídico administrativo), y comprobante de domicilio (del recibo de pago del impuesto predial, luz, teléfono o agua, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses, u otros que se indican en la regla 1.3.3 de la disposición señalada con el número 9 en el fundamento jurídico administrativo). En caso de realizar actividades empresariales, adicionalmente copia de la hoja de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Poder Notarial del Representante Legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple).

Para ambos casos:

- Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.
- En caso de contar con la Constancia de Inscripción en el Registro de Personas Acreditadas de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, deberá exhibir copia simple de este documento y no requiere presentar documento alguno de los anteriormente mencionados para acreditar la personalidad jurídica (conforme a la disposición señalada con el número 5 en el fundamento jurídico administrativo).

Adicionalmente los documentos que se señalan a continuación, dependiendo de la mercancía que se pretende importar o exportar:

I. PARA IMPORTACION:**1. Productos petrolíferos (conforme a la disposición señaladas en los puntos 7 y 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud, respectivamente)**

- Sin requisito específico. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía y a la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Adicionalmente, tratándose de Gas L.P. a granel, presentar original y copia simple legible del permiso vigente otorgado por la Secretaría de Energía, conforme al artículo 16 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

2. Neumáticos usados para recauchutar (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)

- Reporte de contador público registrado dirigido a la Secretaría de Economía, que certifique:
 - a) La empresa se dedica al recauchutado de neumáticos y que está en operación.
 - b) Capacidad instalada anual de renovación en número de piezas, especificando la capacidad de vulcanización de las autoclaves disponibles.
 - c) Volumen de producción de neumáticos vulcanizados a partir de neumáticos usados adquiridos en el mercado nacional y a partir de neumáticos usados importados directamente por la empresa en los últimos 12 meses (no se requiere para el caso de empresas nuevas).
 - d) Número de personal ocupado (obreros, técnicos y administrativo).
 - e) Número de turnos trabajados por día, número de cargas por día y número de neumáticos por carga.

3. Neumáticos usados para comercializar (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):

- Copia del comprobante de disposición de neumáticos de desecho en los centros de acopio autorizados, expedido por el centro de acopio que corresponda.

4. Artículos de prendería usados (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):

- Oficio original de solicitud de importación del Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

5. Mercancías destinadas para la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico al amparo de la fracción arancelaria 9806.00.03 de la TIGIE (conforme a la disposición señalada en el punto 6 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)

- Sin requisito específico. La propia SE verifica la información referente al solicitante.

6. Equipo anticontaminante y sus partes (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)

- Descripción específica y, en su caso, catálogo o documentos promocionales de los equipos o partes para las que se solicita el permiso.

7. Regla octava (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)**Requisito optativo para todos los supuestos establecidos en el presente numeral:**

- El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.

7.1 Mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la TIGIE, para las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.08 y 9802.00.19, que se pretendan importar debido a diversificación de las fuentes de abasto para contar con una proveeduría flexible.

- Requisito obligatorio: el solicitante deberá indicar sus fuentes de abasto (proveedores) y requerimientos actuales y futuros de la mercancía a utilizar.

7.2 Mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la TIGIE que se pretendan importar debido a inexistencia o insuficiencia de producción nacional, excepto las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23:

- No hay requisito obligatorio, excepto para las fracciones arancelarias 9802.00.20 y 9802.00.24 de la TIGIE para lo cual el solicitante deberá proporcionar las características técnicas del producto que solicita importar, incluyendo al menos lo siguiente: composición, título (peso en gramos de 10,000 Metros), número de cabos y filamentos, número de torsiones por metro, acabados de lustre y color, corte transversal (ejemplo: redondo, trilobal, aserrado) y la cantidad que utiliza del insumo por cada unidad de producto final fabricado.

7.3 Bienes clasificados en la partida 9802 de la TIGIE, excepto para las fracciones 9802.00.13 y 9802.00.23, requeridas durante la etapa previa al inicio de la producción de nuevos proyectos de fabricación:

- Requisito obligatorio: describir el proyecto nuevo, en donde incluya: a) Los productos a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad), especificando la diferenciación con los que ya produce la empresa, en su caso; b) La capacidad instalada, que pretende alcanzar el proyecto nuevo; c) Programa de inversión (etapas del proyecto, tiempo, montos, y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad) incluyendo la destinada a maquinaria y equipo, y d) Ubicación de las nuevas instalaciones, en su caso.

7.4 Mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la TIGIE que se pretendan importar para cumplir con obligaciones comerciales en mercados internacionales:

- Requisito obligatorio: únicamente para la Industria Siderúrgica (9802.00.13 y 9802.00.23), para lo cual el solicitante deberá: a) Especificar la norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras); b) Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad); c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad, y d) Capacidad instalada de transformación del(los) producto(s) solicitado(s).

7.5 Insumos no siderúrgicos, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23, para fabricar bienes clasificados en las partidas 72.08 a 72.29 y el Capítulo 73 de la TIGIE, siempre que no se determine abasto nacional:

- No hay requisito obligatorio.

7.6 Bienes clasificados en las partidas 72.01 a 72.07 de la TIGIE, o insumos para fabricar dichos bienes a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23.

- Requisito obligatorio, el solicitante deberá: a) Especificar norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras); b) Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad); c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad; d) Capacidad instalada de transformación del (los) producto(s) solicitado(s).

7.7 Maquinaria y equipo, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23, para utilizar en la fabricación de bienes siderúrgicos clasificados en los Capítulos 72 y 73 de la TIGIE:

- No hay requisito obligatorio.

7.8 Bienes clasificados en las fracciones 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.51.01, 7208.52.01, 7225.30.99 y 7225.40.99 de la TIGIE, para la fabricación de tubos de los utilizados en oleoductos y gasoductos, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23.

- Requisito obligatorio, el solicitante deberá: a) Especificar la norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras); b) Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial); c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro; d) Capacidad instalada de transformación del(los) producto(s) solicitado(s).

7.9 Mercancías de la Regla 8a, a través de la fracción arancelaria 9802.00.21 de la TIGIE y se trate de la importación definitiva de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias: 0402.10.01, 0402.21.01, 1801.00.01, 1803.10.01, 1803.20.01, 1804.00.01 y 1805.00.01 y a través de la fracción arancelaria 9802.00.22 y se trate de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 0901.11.01:

- **Requisito obligatorio:** Reporte de contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dirigido a la Secretaría de Economía, que certifique lo siguiente: i) Domicilio fiscal de la empresa; ii) La capacidad instalada de procesamiento del(los) producto(s) solicitado(s) por la empresa; iii) Consumos del (los) insumo(s) solicitado(s) de producción nacional e importado durante el año anterior o desde el inicio de su operación cuando éste sea menor a 12 meses adquiridos por el solicitante, y iv) Producto(s) a fabricar con el(los) insumo(s) solicitado(s).

- En el caso de la Industria del Café el reporte del contador deberá certificar los consumos a que se refiere el subinciso iii) incluyendo las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0901.11.01 y 0901.11.99 de la TIGIE.

- Para el caso de nuevos proyectos de fabricación o de expansión de su planta productiva el reporte del contador público registrado deberá certificar la información respecto de la nueva planta o línea de producción, exceptuando los consumos a que se refiere el subinciso iii).

Requisitos optativos:

- El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso apliquen.

- Para el caso de las fracciones arancelarias 0901.11.01 y 1801.00.01, anexar copia de la Acreditación de compromisos de agricultura por contrato o realización de contratos de compra-venta de café sin tostar, sin descafeinar y cacao nacionales, con ASERCA-SAGARPA.

8. Productos al amparo de un acuerdo de alcance parcial negociado al amparo del Tratado de Montevideo 1980 o el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos y el Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental de Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):

- Cuando se trate de importadores con antecedentes, copia legible de los pedimentos de importación correspondientes.

- Para importadores sin antecedentes, no existe requisito específico.

9. Diamantes en bruto (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):

- Original y copia simple del Certificado del Proceso Kimberley, emitido por la autoridad competente de alguno de los países participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley que ampare a los diamantes en bruto que se pretendan importar.

10. Vehículos usados (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):

- Original y copia simple legible del certificado de título o de factura o factura proforma, que contenga como mínimo: marca, año modelo, modelo, número de serie y las características técnicas y/o descripción del equipo(s), aditamento(s) o dispositivo(s) integrado(s) al vehículo.
- Fotografías o catálogo en las que se deberá apreciar el equipo, aditamento o dispositivo integrado con que cuenta la unidad.

Adicionalmente y dependiendo del tipo de vehículo, presentar:

10.1 Vehículos adaptados con mecanismo hidráulico, neumático o eléctrico para el transporte de personas con discapacidad:

- Se deberán presentar al menos cuatro fotografías a color con las características siguientes: 1) con vista exterior del vehículo completo de 3/4, 2) con la puerta abierta del lado donde se aprecie la adaptación, 3) vista de la forma en que se desplaza el dispositivo y 4) vista de los controles de operación del dispositivo.

- Original y copia simple legible del documento que compruebe que brinda asistencia a personas con discapacidad, sin que necesariamente esa asistencia sea su actividad preponderante.

10.2 Donación de vehículos conforme al artículo 61, Fracción IX de la Ley Aduanera:

- Original y copia simple legible del oficio de autorización emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.

10.3 Vehículos que por sus características técnicas corresponda al uso exclusivo militar y/o naval.

- Original y copia del contrato o convenio entre las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina o Seguridad Pública con los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal para que dichas Secretarías operen los vehículos.

10.4 Vehículos que al momento de su ingreso a depósito fiscal eran considerados nuevos, conforme a las reglas generales en materia de comercio exterior, sin haber sido extraídos de depósito fiscal y que por el curso del tiempo estas unidades se hayan vuelto "vehículos usados" estando en el mismo depósito fiscal.

- Copia de los pedimentos de importación en los que se indique que los vehículos fueron destinados a depósito fiscal.

10.5 Ambulancias para ser reconstruidas y reacondicionadas para uso de Instituciones del Sector Salud.

- Contrato de compra-venta que acredite el compromiso entre ambas partes o carta-pedido en firme u otro documento que acredite el pedido, expedido por la institución que adquirirá los vehículos o carta-pedido en firme u otro documento, expedido por la Institución del Sector Salud que adquirirá los vehículos que acrediten el pedido o compromiso de la empresa que reconstruirá y reacondicionará los vehículos.

11. Otros vehículos de conformidad con lo siguiente:**11.1 Vehículos usados para desmantelar**

- Copia de los pedimentos de importación correspondientes al permiso inmediato anterior, en su caso. La propia Secretaría verifica que la empresa cuente con registro como empresa de frontera ubicada en la franja fronteriza norte, Baja California, Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora.

II. EXPORTACION:

1. Productos petrolíferos (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)

- Sin requisito. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía y a la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Diamantes en bruto (conforme a la disposición señalada el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)

- Original y copia simple de la factura de exportación.

- Y cuando se trate de personas físicas o morales que no sean titulares del permiso previo con el que se importaron los diamantes en bruto anexar escrito emitido por titular del permiso previo de importación que indique el número de permiso previo de importación, el número de Certificado del Proceso Kimberley, monto de la importación en "gramos", fecha, nombre, denominación o razón social, así como el nombre y firma del representante legal".

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles.

Número telefónico para consultas sobre el trámite: Si desea una consulta, o bien, conocer el estado que guarda su solicitud de permiso, diríjase directamente a la representación federal de la Secretaría de Economía en la que presentó su trámite. Los teléfonos y direcciones de las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía se encuentran en la página de Internet: <http://www.economia.gob.mx>

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 21201,
21213, 21218 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 14-54-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, CP. FELIPE VICTOR TERRAZAS CAZARES, LIC. MARTHA IRENE LARA ALATORRE, LIC. HECTOR VALLES ALVELAIS, CP. REYES RAMON CADENA PAYAN, Y EL CP. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION, SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL, SECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

- VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5.** Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 30, 31 y 93 fracciones XXII y XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Chihuahua.

2.3. Con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, y 20 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, en su carácter de Gobernador del Estado, y de conformidad con los artículos 2 fracción I, 8, 9, 24, 25, 26, 26 Bis, 28, 28 Bis, 32 y 34 de la misma ley, los CC. Lic. Sergio Granados Pineda, Lic. Cristian Rodallegas Hinojosa, CP. Felipe Víctor Terrazas Cázares, Lic. Martha Irene Lara Alatorre, Lic. Héctor Valles Alvelais, CP. Reyes Ramón Cadena Payán y CP. Ildefonso Sepúlveda Márquez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Planeación y Evaluación, Secretaria de Desarrollo Industrial, Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, Secretario de Desarrollo Rural, y Secretario de la Contraloría, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación y los convenios de adhesión que se deriven de la operación de lo pactado en el presente instrumento legal.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Don Quijote de la Mancha número 1, del Complejo Industrial Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, código postal 31109.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 2, 3, 30, 31, 93 fracciones XXII y XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 8, 9, 20, 24, 25, 26, 26 Bis, 28, 28 Bis, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Chihuahua, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Chihuahua;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Chihuahua.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$19'100,000.00 (diecinueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$9'550,000.00 (nueve millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009, y hasta \$9'550,000.00 (nueve millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Chihuahua, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la “SECRETARIA”.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PYME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la Ventanilla SPyME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Chihuahua, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del “FONDO PYME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la “SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del “FONDO PyME” y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del “FONDO PyME” a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Chihuahua cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Chihuahua de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Antonio de Montes número 1103, colonia San Felipe, código postal 31203 Municipio de Chihuahua, Chih.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se designa a:

La Secretaria de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado de Chihuahua, con domicilio en avenida Don Quijote de la Mancha número 1, del Complejo Industrial Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, código postal 31109.

La designación que en este convenio de coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARIA”.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de la Contraloría, como Órgano Estatal de Control, podrá realizar en el ámbito de su competencia las acciones de auditoría, control, seguimiento, inconformidades, quejas y denuncias de conformidad a lo estipulado por los artículos 46 y 51 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Granados Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Felipe Víctor Terrazas Cázares**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Industrial, **Martha Irene Lara Alatorre**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, **Héctor Valles Alvelais**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Reyes Ramón Cadena Payán**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ildefonso Sepúlveda Márquez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL AMBITO LOGISTICO Y DEL ABASTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA CANTO HERNANDEZ, DIRECTORA DE AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO, DR. CARLOS GARCIA MENDEZ, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. Que la logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. Que el PROLOGYCA es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.

8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180, 181 y 217 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2008; dicho ordenamiento fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; asimismo la Lic. Claudia Canto Hernández, Directora de Agrupamientos Empresariales, quien firma en ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo del ordenamiento legal antes citado, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, conforme al artículo 3, fracción XVIII del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009.
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 716, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.2.** Que su Gobernador, Lic. Fidel Herrera Beltrán, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de su Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3.** Que dentro de su Administración Pública Centralizada cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario de la Entidad, en términos de lo establecido por los artículos 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, EL GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.5.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.6.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designa al Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.7.** Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo de la Logística y el Abasto en el Estado de Veracruz, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico, del abasto y servicios relacionados en el Estado de Veracruz.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2009, LA SECRETARIA y EL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y \$2'000.000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Veracruz, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día de 28 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 31 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx y en www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Veracruz.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de LA SECRETARÍA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARÍA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 31 fracción VIII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Jalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Directora de Agrupamientos Empresariales, **Claudia Canto Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Carlos García Méndez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO, DR. CARLOS GARCIA MENDEZ, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
7. Que el PROSOFT, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2008; dicho ordenamiento fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2009. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y el Lic. Omar Alberto Ibarra Nakamichi, Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 746, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz- Llave.
- II.2. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 en su Capítulo 13 Reingeniería de Gobierno, establece como área de oportunidad la disponibilidad de las tecnologías de información, que cada día están más desarrolladas.

- II.3.** Que su Gobernador, Lic. Fidel Herrera Beltrán, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave.
- II.4.** Que dentro de su Administración Pública Centralizada cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario de la Entidad, en términos de lo establecido por los artículos 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.
- II.5.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.6.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.7.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designa al Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.8.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACIÓN y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2009, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$28'733,978.00 (veintiocho millones setecientos treinta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$14'366,989.00 (catorce millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y \$14'366,989.00 (catorce millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Veracruz, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 30 de septiembre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción II de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 30 fracción VII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente de Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Jalapa, Veracruz, a los seis días del mes de agosto de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Omar Alberto Ibarra Nakamichi.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Carlos García Méndez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA CANTO HERNANDEZ, DIRECTORA DE AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SRA. AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; POR EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; POR EL L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; Y POR LA M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, CONTRALORA INTERNA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
7. Que el PROSOFT, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2008; dicho ordenamiento fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2009. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; asimismo la Lic. Claudia Canto Hernández, Directora de Agrupamientos Empresariales, quien firma en ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo del ordenamiento legal antes citado, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, conforme al artículo 3, fracción XVII del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 727, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. El Estado de Zacatecas, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- II.2.** El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 establece en el punto 6.3. Desarrollo Social con Equidad, fortalecer la cooperación con el Gobierno Federal, con el fin de avanzar hacia un desarrollo social justo, equilibrado, incluyente y participativo, y como estrategia fundamental en el numeral 6.3.2 relativo al impulso a la Innovación Científico-Tecnológica, señala como visión clara de gobierno, promover la participación del sector privado en el desarrollo científico del Estado, cuyos proyectos multisectoriales sean impulsores en la formación de recursos humanos con altos niveles de calificación educativa y profesional; así como buscar mecanismos múltiples de acceso a recursos públicos y privados, estatales y federales, nacionales e internacionales para la formación y construcción de soluciones a los problemas de nuestra realidad, entre otros.
- II.3.** Comparece a la celebración del presente Convenio, representado por la titular del Poder Ejecutivo Estatal, Amalia D. García Medina, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 2, 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4.** Quienes asisten a la Titular del Poder ejecutivo Estatal, a la celebración del presente instrumento los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y Contralora Interna del Estado, cuentan con las facultades legales para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 7, 10 fracciones I, II, VII y X, 12, 14, 21, 24 fracciones II, III y IV, 25, 30 fracciones VII, X y XII, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.5.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.6.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.7.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de modificaciones, addendas, anexos y convenios de adhesión correspondientes.
- II.8.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000 y/o, en su caso, avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, código postal 98060, ambos en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Zacatecas, en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACIÓN y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2009, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y \$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Zacatecas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 28 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles, conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan, de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que, en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato o que, en su caso, se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que, en su caso, se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y, de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción II de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o, en su defecto, por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 30 fracción VII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en sextuplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- La Directora de Agrupamientos Empresariales, **Claudia Canto Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Pinto Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nicolás Castañeda Tejeda**.- Rúbrica.- La Contralora Interna, **Norma Julieta del Río Venegas**.- Rúbrica.

TITULO de asignación minera del lote Loreto.- Exp. Núm. 100/00452.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 206.- NOMBRE DEL LOTE.- LORETO.- AGENCIA.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 206
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: LORETO
 SUPERFICIE: 9571 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: LAS INMEDIACIONES DE LA RANCHERIA CAÑADA DEL CORRAL, EN EL BORDO-MARGEN DERECHO AGUAS ABAJO DEL RIO LAS PARRAS.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 250 Mts. Al	SE	DE LAS CASAS DE LA RANCHERIA CAÑADA DEL CORRAL
A 5100 Mts. Al	SW	DEL CENTRO DE LORETO
A 2000 Mts. Al	SW	DEL CERRO LAS CHIVAS
COORDENADAS U.T.M.:		2,876,287.830 mN 460,486.375 mE
	Rbo	Gra Min Seg Mts.

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:

No. de Tít./Exp./Vert.

Rbo

Gra Min Seg

Mts.

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A W		0°	0'	0"	85.000
DE A AL PUNTO 01 S		0°	0'	0"	1,288.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	E	0°	0'	0"	1,600.000
02-03	N	0°	0'	0"	8,000.000
03-04	E	0°	0'	0"	4,200.000
04-05	N	0°	0'	0"	4,200.000
05-06	W	0°	0'	0"	4,200.000
06-07	S	0°	0'	0"	2,000.000
07-08	W	0°	0'	0"	8,200.000
08-09	N	0°	0'	0"	4,800.000
09-10	W	0°	0'	0"	7,000.000
10-11	S	0°	0'	0"	4,900.000
11-12	E	0°	0'	0"	10,700.000
12-13	S	0°	0'	0"	5,100.000
13-14	E	0°	0'	0"	500.000
14-15	S	0°	0'	0"	5,000.000
15-01	E	0°	0'	0"	2,400.000

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 3 de noviembre de 2009, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 27, a fojas 19, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 4 de noviembre de 2009.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de la publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-102-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-N-102-SCFI-2009, ARTICULOS PARA ESCRITURA-PLUMONES Y MARCADORES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas - "Subcomité de Instrumentos para Escritura y Similares". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-102-SCFI-2009	ARTICULOS PARA ESCRITURA-PLUMONES Y MARCADORES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba, para plumones y marcadores.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 28 de octubre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-074-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-074-SCFI-2009, PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-VAINILLA-(Vanilla fragrans (Salisbury) Ames-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-074-SCFI-1996).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios". El texto completo de la Norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-074-SCFI-2009	PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-VAINILLA-(Vanilla fragrans (Salisbury) Ames-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-074-SCFI-1996).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para la vainilla (Vanilla fragrans (Salisbury) Ames) en sus diferentes cultivares para ser comercializada y consumida en el territorio nacional, después de su beneficiado y envasado, así como los métodos de prueba aplicables. Se excluyen las especificaciones para subproductos tales como polvo y extractos, entre otros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana adopta totalmente en el Capítulo 3 Terminología las definiciones establecidas en la Norma Internacional ISO 3493:1999 Vanilla-Vocabulary.	
Asimismo, esta Norma Mexicana adopta parcialmente en el Capítulo 5 Especificaciones los parámetros establecidos para humedad y contenido de vainillina para la vainilla en vaina en la Norma Internacional ISO 5565-1:1999 Vanilla [Vanilla fragrans (Salisbury) Ames] -- Part 1: Specification. La adopción se considera parcial ya que la Norma Internacional dentro de su objetivo y campo de aplicación incluye también las especificaciones para la vainilla en bulto, la vainilla cortada y la vainilla en polvo, mismas que no son objeto del presente proyecto. (This part of ISO 5565 is applicable to vanilla in pods, bulk, cut or in the form of powder).	
Por otro lado, esta Norma Mexicana adopta totalmente en el Capítulo 8 Métodos de prueba, los métodos de prueba establecidos en la Norma Internacional ISO 5565-2:1999 Vanilla [Vanilla fragrans (Salisbury) Ames] -- Part 2: Test methods.	

México, D.F., a 28 de octubre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.-
Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009, publicada el 18 de agosto de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-C-460-ONNCCE-2009, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AISLAMIENTO TERMICO-VALOR "R" PARA LAS ENVOLVENTES DE VIVIENDA POR ZONA TERMICA PARA LA REPUBLICA MEXICANA-ESPECIFICACIONES Y VERIFICACION, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 18 de agosto de 2009, misma que ha sido elaborada, aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la norma que se indica puede ser obtenida en la sede de dicho organismo ubicado en Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03940, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-460-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AISLAMIENTO TERMICO-VALOR "R" PARA LAS ENVOLVENTES DE VIVIENDA POR ZONA TERMICA PARA LA REPUBLICA MEXICANA-ESPECIFICACIONES Y VERIFICACION.
En el capítulo 10, Documentación de cumplimiento, página 12 de 32, DICE: Los proveedores sujetos al cumplimiento de la presente norma, deben proporcionar a sus clientes en un plazo que no exceda a los 15 días hábiles siguientes al aviso de terminación de obra, la información siguiente: - Copia o referencia de las certificaciones con base en la NOM-019-ENER de la conductividad térmica y, en su caso, de los valores "R" de los componentes industrializados utilizados como termoaislantes en los elementos de la envolvente. DEBE DECIR: Los proveedores sujetos al cumplimiento de la presente norma, deben proporcionar a sus clientes en un plazo que no exceda a los 15 días hábiles siguientes al aviso de terminación de obra, la información siguiente: - Copia o referencia de las certificaciones con base en la NOM-018-ENER de la conductividad térmica y, en su caso, de los valores "R" de los componentes industrializados utilizados como termoaislantes en los elementos de la envolvente.	

En la TABLA 3.- Zonas Térmicas de la República Mexicana, página 14 de 32,

DICE:

Estado	Localidad	Zona Térmica
...	...	...
Chihuahua	Chihuahua	3 B
	Cuauhtémoc	4 B
	Hidalgo del Parral	3 B
	Juárez	3 B
	Nuevas Casas	3 B
Durango	Durango	3 B
	Lerdo	2
...	...	...

DEBE DECIR:

Estado	Localidad	Zona Térmica
...	...	...
Chihuahua	Chihuahua	3 B
	Cuauhtémoc	4 B
	Hidalgo del Parral	3 B
	Juárez	3 B
	Nuevas Casas	3 B
Distrito Federal	Azcapotzalco, B. Juárez, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Hidalgo, Tláhuac, V. Carranza, Xochimilco	3 A
	Coyoacán	3 B
	M. Contreras	3 C
	A. Obregón, Milpa Alta, Tlalpan	4 A
	Cuajimalpa	4 C
Durango	Durango	3 B
	Lerdo	2

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 8 de julio de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-SAST-001-IMNC-2008, SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-SAST-001-IMNC-2000), CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 8 DE JULIO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la ACLARACION a la norma mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 8 de julio de 2008, misma que ha sido elaborada, aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la norma que se indica puede ser obtenida en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-SAST-001-IMNC-2008	SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-REQUISITOS
Prólogo, Párrafo 8: Dice Esta segunda edición cancela y remplace la primera edición (NMX-SAST-001-IMNC), que ha sido revisada técnicamente. Debe decir "Esta segunda edición cancela y reemplaza la primera edición (NMX-SAST-001-IMNC), que ha sido revisada técnicamente. Prólogo, Párrafo trece: Dice Las normas mexicanas NMX-SAST-001-IMNC-2000 y NMX-SAST-001-IMNC-2008 entrarán en un periodo de transición a partir de la entra en vigor de la presente norma y concluirá el 1 de julio de 2009, de tal manera que sea consistente con la fecha en que concluye también la transición de la norma BSI OHSAS 18001. Debe decir El periodo de transición de las certificaciones otorgadas con base en la norma mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2000 concluye el 31 de diciembre de 2009. Introducción Dice Auditoria Debe decir Auditoría	

Dice

3.27

procedimiento

especificación para realizar una actividad o un proceso

[NMX-CC-9000-IMNC, 3.4.5]

NOTA La extensión de la documentación del sistema de gestión de SST puede diferir de una organización a otra debido a:

- a) el tamaño de la organización y el tipo de actividades;
- b) la complejidad de las actividades o procesos, y
- c) la competencia del personal.

Debe decir

3.27

procedimiento

forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso

NOTA 1 Los procedimientos pueden estar documentados o no.

NOTA 2 Cuando un procedimiento está documentado, se utiliza con frecuencia el término "procedimiento escrito" o "procedimiento documentado". El documento que contiene un procedimiento puede denominarse "documento de procedimiento".

[NMX-CC-9000-IMNC, 3.4.5]

NOTA 3 La extensión de la documentación del sistema de gestión de SST puede diferir de una organización a otra debido a:

- a) el tamaño de la organización y el tipo de actividades;
- b) la complejidad de las actividades o procesos, y
- c) la competencia del personal

Dice

3.31

seguridad y salud en el trabajo (SST)

condiciones y factores que afectan, o pueden afectar, la salud y la seguridad de los empleados u otros trabajadores (incluyendo trabajadores temporales y personal contratado), visitantes o cualquier otra persona en el centro de trabajo (3.9) y a los bienes e instalaciones de trabajo

Debe decir

3.31

seguridad y salud en el trabajo (SST)

condiciones y factores que afectan, o pueden afectar, la salud y la seguridad de los empleados u otros trabajadores (incluyendo trabajadores temporales y personal **del contratista**), visitantes o cualquier otra persona en el centro de trabajo (3.9) y a los bienes e instalaciones de trabajo

Dice

3.31.2.2

medicina de trabajo

disciplina **medica** encargada de estudiar, vigilar, promover, y preservar las condiciones físicas y mentales del personal y su relación con los procesos de trabajo

Debe decir**3.31.2.2****medicina de trabajo**

disciplina **médica** encargada de estudiar, vigilar, promover, y preservar las condiciones físicas y mentales del personal y su relación con los procesos de trabajo

4.1 Requisitos Generales**Dice**

La organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de SST de acuerdo a los requisitos de esta norma mexicana NMX-SAST-001-IMNC. La organización debe definir y documentar el alcance de este sistema de gestión de SST.

Debe decir

La organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de SST de acuerdo a los requisitos de esta norma mexicana NMX-SAST-001-IMNC **y determinar cómo cumplirá estos requisitos**. La organización debe definir y documentar el alcance de este sistema de gestión de SST.

4.2 Política de SST, Primer párrafo inciso c)**Dice**

- c) incluir un compromiso para cumplir al menos, con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos para los cuales la organización suscribe que relaciona con sus peligros de SST

Debe decir

- c) incluir un compromiso para cumplir al menos, con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos **relacionados con sus peligros de SST que la organización suscriba**

4.3.1 Identificación de peligro, evaluación de riesgo y determinación de controles, Título**Dice**

Identificación de peligro, evaluación de riesgo y determinación de controles

Debe decir

Identificación de **peligros**, evaluación de **riesgos** y determinación de controles

4.3.1 Identificación de peligro, evaluación de riesgo y determinación de controles, Segundo párrafo, inciso c), d) y e)**Dice**

- c) grado de conciencia del personal y sus habilidades;
- d) identificación de peligros originados fuera del centro de trabajo, capaces de afectar adversamente a la propiedad, la seguridad y salud del personal y, bajo el control de la organización dentro del centro de trabajo;
- e) peligros creados en las inmediaciones del centro de trabajo por actividades de trabajo relacionadas bajo el control de la organización;

Debe decir**c) comportamiento humano, capacidad y otros factores humanos"**

- d) identificación de peligros originados fuera del centro de trabajo, capaces de afectar adversamente **la seguridad y salud del personal y la propiedad, bajo el control** de la organización;
- e) peligros creados en las inmediaciones del centro de trabajo **por actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control** de la organización;

4.3.1, tercer párrafo, inciso b)**Dice**

- b) proporcionar la identificación, prioridad y documentación del riesgo, y la aplicación de controles, **como** apropiados

Debe decir

- b) proporcionar la identificación, prioridad y documentación del riesgo, y la aplicación de controles apropiados

4.3.1, cuarto párrafo**Dice**

...con cambios en la organización, el sistema de gestión de SST, o sus actividades, previo a la introducción de tales cambios.

Debe decir

...con cambios en la organización, **en** el sistema de gestión de SST, o **en** sus actividades, previo a la introducción de tales cambios.

4.3.1, quinto párrafo**Dice**

La organización debe asegurar que los resultados de estas evaluaciones sean consideradas cuando se determinan los controles.

Debe decir

La organización debe asegurar que los resultados de estas evaluaciones sean **considerados** cuando se determinan los controles.

4.3.1, NOTA**Dice**

Para **futuras** directrices sobre identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles de riesgo, véase NMX-SAST-002-IMNC.

Debe decir

Para directrices **adicionales**, sobre identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles de riesgo, véase NMX-SAST-002-IMNC.

Cláusula 4.3.3 Objetivos y programa(s), primer párrafo**Dice**

La organización debe establecer, implementar y mantener documentados los objetivos de SST, en todas las funciones y niveles dentro de la organización.

Debe decir

La organización debe establecer, implementar y mantener documentados los objetivos de SST, en todas las funciones y niveles **pertinentes** dentro de la organización.

4.3.3, Segundo párrafo**Dice**

... para la conformidad con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que suscriba la organización, así como la mejora **continúa**.

Debe decir

... para la conformidad con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que suscriba la organización, así como la mejora **continua**.

4.4.1 Recursos, funciones, responsabilidad, responsable y autoridad, Título**Dice**

Recursos, funciones, responsabilidad, responsable y autoridad

Debe decir

Recursos, funciones, responsabilidad, **rendición de cuentas** y autoridad

4.4.1 Segundo párrafo, inciso b)**Dice**

- b) definir funciones, asignar responsabilidades y responsables, delegando autoridad, para facilitar la efectividad de la gestión de SST. Deben ser documentadas y comunicadas las funciones, responsabilidades, responsables y autoridades.

Debe decir

- b) definir funciones, asignar responsabilidades y **responsable de rendir cuentas**, delegando autoridad, para facilitar la efectividad de la gestión de SST. Deben ser documentadas y comunicadas las funciones, responsabilidades, **responsable de rendir cuentas** y autoridades.

4.4.2. Competencia, formación y toma de conciencia, Primer párrafo**Dice**

La organización debe asegurar que cualquier persona(s) bajo el control del desempeño de sus tareas, que puedan impactar sobre la SST, es (son) competente(s) con las bases apropiadas de educación, formación, habilidades y experiencia, y debe mantener registros relacionados.

Debe decir

La organización debe asegurar que **el personal que desempeñe tareas** que puedan impactar sobre la SST, es (son) competente(s) con las bases apropiadas de educación, formación, habilidades y experiencia, y debe mantener registros relacionados.

4.4.2. Tercer párrafo, inciso a)**Dice**

- a) las consecuencias de SST reales o potenciales de sus actividades de trabajo, de su comportamiento y los beneficios de SST para la mejora del desempeño del personal;

Debe decir

- a) las consecuencias de SST reales o potenciales de sus actividades de trabajo, de su comportamiento y los beneficios de SST **de** la mejora del desempeño del personal;

4.4.2. Cuarto párrafo inciso a)**Dice**

- a) responsabilidad, habilidades incluyendo las del lenguaje, escolaridad, experiencia y formación;

Debe decir

- a) responsabilidad, habilidades, **idioma**, escolaridad;

4.4.3.2 Participación y consulta, Primer párrafo inciso a)**Dice**

- a) la participación **activa** de los trabajadores en:

☒ la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles;

☒ la investigación de accidentes e incidentes

- ✎ el desarrollo y revisión de políticas y objetivos de SST;
- ✎ la consulta donde exista cualquier cambio que afecte su SST;
- ✎ la representación en materias de SST.

Debe decir

a) la participación de los trabajadores **mediante su**:

- ✎ **apropiado involucramiento en** la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles;
- ✎ **apropiado involucramiento en** la investigación de accidentes e incidentes;
- ✎ **apropiado involucramiento en** el desarrollo y revisión de políticas y objetivos de SST;
- ✎ consulta donde exista cualquier cambio que afecte su SST;
- ✎ representación en materias de SST.

4.4.3.2, Segundo párrafo**Dice**

Los trabajadores deben ser informados acerca de sus acuerdos de participación, incluyendo quien(es) es (son) su(s) representante(s) en materia de SST.

Debe decir

Los trabajadores deben ser informados acerca de **los** acuerdos de **su** participación incluyendo quien(es) es (son) su(s) representante(s) en materia de SST.

4.4.6 Control operacional, Primer párrafo**Dice**

La organización debe determinar aquellas operaciones y actividades asociadas con la identificación de peligro(s) donde la implementación de controles **donde** es necesaria para gestionar el(los) riesgo(s) relacionado(s) con SST. Esto debe incluir la gestión de cambios (véase 4.3.1).

Debe decir

La organización debe determinar aquellas operaciones y actividades asociadas con la identificación de peligro(s) donde la implementación de controles es necesaria para gestionar el(los) riesgo(s) relacionado(s) con SST.

4.4.6, segundo párrafo, inciso a)**Dice**

- a) controles operacionales, que sean aplicables a las actividades de la organización. Deben integrarse totalmente aquellos controles operacionales dentro del sistema de gestión de SST de la organización;

Debe decir

- a) controles operacionales, que sean aplicables a la **organización y sus actividades; la organización debe integrar** aquellos controles operacionales dentro **de su** sistema de gestión de SST de la organización;

4.5.1 Medición y seguimiento del desempeño, Segundo párrafo**Dice**

Si se requiere equipo para el seguimiento o la medición del desempeño, la organización debe establecer y mantener procedimientos para la calibración, verificación y mantenimiento de dicho equipo apropiadamente. Los registros de las actividades de calibración, verificación y mantenimiento, y los resultados deben ser conservados.

Debe decir

Si se requiere equipo para el seguimiento o la medición del desempeño, la organización debe establecer y mantener procedimientos para la calibración, verificación y mantenimiento de dicho equipo **cuando sea apropiado**. Los registros de las actividades de calibración, verificación y mantenimiento, y los resultados deben ser conservados

4.5.5 Auditoría interna, Segundo párrafo inciso b)**Dice**

b) proporcionar información sobre los resultados de la gestión de auditorías.

Debe decir

b) proporcionar información **a la dirección** sobre los resultados de **las** auditorías.

6 Concordancia con normas internacionales, párrafo único**Dice**

Está norma mexicana no equivale a ninguna norma internacional...

Debe decir

Esta norma mexicana no equivale a ninguna norma internacional ...

Tabla A.1-Correspondencia entre NMX-SAST-001-IMNC-2008, NMX-SAA-14001-IMNC-2004 y NMX-CC-9001-IMNC-2000, Fila 13

Dice título**Debe decir título****Fila 13, columna**

Dice **único título**, debe decir **título único** de la Tabla A.1

4.4	Implementación y operación (título único)	4.4	Implementación y operación (título único)	7	Realización del producto (título único)

B.2 Visión general, Segundo párrafo**Dice**

"Los requisitos específicos de esta norma mexicana NMX-SAST-001-IMNC par los sistemas de gestión de la SST..."

Debe decir

"Los requisitos específicos de esta norma mexicana NMX-SAST-001-IMNC **para** los sistemas de gestión..."

B.3.7 Subcláusula 3.10.5 de ILO-OSH, Contratación, Párrafo único**Dice**

"...Esto **esta** implícito en las normas mexicanas..."

Debe decir

"...Esto **está** implícito en las normas mexicanas..."

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL LIC. JORGE LORENZO BARRAGAN LANZ, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TABASCO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA; EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA; EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, LIC. CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARIA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARIA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, la "LA SECRETARIA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.

- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

- 2.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 2.2. El Quím. Andrés Rafael Granier Melo, en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tiene plenas facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.3. La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- 2.4. El 1 de Enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- 2.5. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 2.6. El 1 de enero de 2007, el Lic. Mario de la Cruz Sarabia, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Económico, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 3, 8 punto 1 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- 2.7.** La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.8.** El 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.9.** El Servicio Estatal de Empleo de Tabasco es un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Estado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme al artículo 1 del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.
- 2.10.** El 1 de enero de 2007, el Lic. César Augusto Rojas Rabelo, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, por lo tanto se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracciones I y XIX del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Suplemento 6387 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de noviembre de 2003, y reformado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.
- 2.11.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, calle Independencia número 2, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Servicio Estatal de Empleo (SEE) de Tabasco.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 "LAS PARTES" se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "LA SECRETARIA", que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Acuerdo, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$7'427,543.60 (siete millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal del SEE de Tabasco, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico autorizado mediante oficio No. SAF-SE2052/2008 de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- “LA SECRETARIA”, en contraparte, se compromete a asignar a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, la cantidad de \$14'855,087.20 catorce millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochenta y siete pesos 20/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA” asignará recursos a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la operación del PAE en la modalidad de “Criterios”, prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que “LA SECRETARIA” asignará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que “EL EJECUTIVO ESTATAL” aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Acuerdo, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SEPTIMA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” podrá utilizar hasta el 28.5% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por “LAS PARTES”, pasa a formar parte integrante del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Para los efectos de las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Acuerdo, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que la oficina del SEE de Tabasco entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que “EL EJECUTIVO ESTATAL” realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Acuerdo, serán reconocidos por “LA SECRETARIA” como aportaciones en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SEE de Tabasco envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SEE de Tabasco deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SEE de Tabasco en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SEE de Tabasco que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA.- Si “LA SECRETARIA” no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMA PRIMERA.- Si “EL EJECUTIVO ESTATAL” no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3223, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta “EL EJECUTIVO ESTATAL” le fue debidamente comunicado, “LA SECRETARIA” le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA TERCERA.- El presente Acuerdo empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes acuerdan que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Acuerdo, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el día diecisiete del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.-** Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Tabasco, **Jorge Lorenzo Barragán Lanz.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Sáiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Mario de la Cruz Sarabia.-** Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez.-** Rúbrica.- El Director General del Servicio Estatal de Empleo, **César Augusto Rojas Rabelo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL C.P. JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COLIMA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C.P. LUIS MARIO LEON LOPEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL LIC. JOSE MARTINEZ PAREDES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARIA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARIA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, "LA SECRETARIA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES**1. "LA SECRETARIA" declara que:**

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.

- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada “Estímulo a la Aportación Estatal”, señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado de Colima, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El Lic. Jesús Silverio Cavazos Ceballos, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 58 fracciones I, III y XL y 63 de la Constitución Política del Estado de Colima, y 15, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- 2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, entre Reforma e Hidalgo, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el SNE de la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada “Estímulo a la Aportación Estatal” opera con la metodología de asignación definida por “LA SECRETARIA”, que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de “LA SECRETARIA” y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por “LA SECRETARIA” para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$6'388,945.73 (seis millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 73/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Social del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”.

CUARTA.- “LA SECRETARIA”, en contraparte, se compromete a asignar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, la cantidad de \$12'777,891.46 (doce millones setecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos 46/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA” asignará recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en la modalidad de “Criterios”, prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que “LA SECRETARIA” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá utilizar hasta el 30.0% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que la oficina del SNE de la entidad entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por “LA SECRETARIA” como aportaciones en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SNE de la entidad envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA.- Si "LA SECRETARIA" no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMA PRIMERA.- Si "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3211, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, "LA SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DECIMA CUARTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Colima, Estado de Colima, el día veinticinco del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Colima, **José Daniel Rodríguez Herrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Luis Mario León López**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social y Titular del Servicio Nacional de Empleo Colima, **José Martínez Paredes**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL LIC. JAVIER MIGUEL BOLAÑOS SANCHEZ, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE GUERRERO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARIA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARIA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, "LA SECRETARIA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES**1. "LA SECRETARIA" declara que:**

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.

- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada “Estímulo a la Aportación Estatal”, señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 20 fracción III, 22 fracciones XVIII y XXV, y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- 2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Plaza Vicente Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, edificio Centro, 2o. piso, colonia Ciudad de los Servicios, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, código postal 39075.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el SNE de la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada “Estímulo a la Aportación Estatal” opera con la metodología de asignación definida por “LA SECRETARIA”, que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de “LA SECRETARIA” y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por “LA SECRETARIA” para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$11'605,640.49 (once millones seiscientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos 49/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”.

CUARTA.- “LA SECRETARIA”, en contraparte, se compromete a asignar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, la cantidad de \$23'211,280.98 (veintitrés millones doscientos once mil doscientos ochenta pesos 98/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA” asignará recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en la modalidad de “Criterios”, prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que “LA SECRETARIA” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá utilizar hasta el 12% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que la oficina del SNE de la entidad entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por “LA SECRETARIA” como aportaciones en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SNE de la entidad envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA.- Si “LA SECRETARIA” no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMA PRIMERA.- Si “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3229, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta “EL GOBIERNO DEL ESTADO” le fue debidamente comunicado, “LA SECRETARIA” le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DECIMA CUARTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, el día diecisiete del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Guerrero, **Javier Miguel Bolaños Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Guillermo Ramírez Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y LA LIC. MARIA GUADALUPE GONZALEZ RUIZ, DELEGADA FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE OAXACA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. JORGE TOLEDO LUIS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y CON LA INTERVENCION DEL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS; EL LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; EL LIC. LORENZO FELIX HERNANDEZ AHEDO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO, Y EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO GONZALEZ MORALES, COORDINADOR DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARIA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARIA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, la "LA SECRETARIA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES

1. **"LA SECRETARIA" declara que:**
 - 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.

- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA declara que:

- 2.1. Es parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 2.2. El Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, quien está facultado para convenir con el Ejecutivo Federal la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a la celebración del presente instrumento, asistido por el Secretario General de Gobierno, y con la intervención de los Secretarios de Finanzas y de la Contraloría, así como del Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo y el Coordinador del Servicio Estatal de Empleo Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 66, 79 fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 4, 5, 7, 13, 17 fracciones I, IV y VI, 20, 23 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo de Oaxaca.
- 2.3. Es su interés participar en la firma del presente Convenio de Coordinación con "LA SECRETARIA", para la consecución de los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, en el que se establecen los procedimientos de coordinación en materia de apoyo para la elaboración de proyectos estratégicos a escala regional o local para generar empleos para mujeres, hombres y jóvenes.
- 2.4. Designa como responsable en la ejecución, desarrollo y seguimiento de las obligaciones que se adquieran en el presente instrumento al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo, a través del titular de la Coordinación del Servicio Estatal de Empleo (SEE) Oaxaca.
- 2.5. Señala como su domicilio para efectos de cualquier tipo de notificación relacionada con el objeto de este Convenio el ubicado en Calzada San Felipe número 322 A, colonia San Felipe del Agua, código postal 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el SEE Oaxaca.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada “Estímulo a la Aportación Estatal” opera con la metodología de asignación definida por “LA SECRETARIA”, que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de “LA SECRETARIA” y de EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por “LA SECRETARIA” para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$10'490,007.54 (diez millones cuatrocientos noventa mil siete pesos 54/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”.

CUARTA.- “LA SECRETARIA”, en contraparte, se compromete a asignar a EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, la cantidad de \$20'980,015.08 (veinte millones novecientos ochenta mil quince pesos 08/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA” asignará recursos a EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA para la operación del PAE en la modalidad de “Criterios”, prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que “LA SECRETARIA” asignará a EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SEPTIMA.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA podrá utilizar hasta el 30.0% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que el SEE Oaxaca entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por “LA SECRETARIA” como aportaciones en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SEE Oaxaca envíe

oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SEE Oaxaca deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SEE Oaxaca en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SEE Oaxaca que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA.- Si “LA SECRETARIA” no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMA PRIMERA.- Si EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3233, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA le fue debidamente comunicado, “LA SECRETARIA” le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DECIMA CUARTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, el día doce del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- La Delegada Federal del Trabajo en el Estado de Oaxaca, **María Guadalupe González Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Ulises Ernesto Ruíz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Toledo Luis**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Bernardo Jesús Barragán Salazar**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo, **Lorenzo Félix Hernández Ahedo**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Estatal de Empleo Oaxaca, **Rafael Alejandro González Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL ING. CESAR OCTAVIO PEDROZA GAITAN, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR VEGA ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. JORGE RICARDO DOMINGUEZ CASANOVA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL C.P.C. CARLOS ESPARZA DEL POZO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARIA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARIA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, la "LA SECRETARIA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES**1. "LA SECRETARIA" declara que:**

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.

- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C.P. Marcelo de los Santos Fraga, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 80, fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 2.3. Los funcionarios que lo asisten, Lic. Héctor Vega Robles, Secretario General de Gobierno; Lic. Jorge Ricardo Domínguez Casanova, Secretario del Trabajo y Previsión Social; C.P. Joel Azuara Robles, Secretario de Finanzas, y el C.P.C. Carlos Esparza del Pozo, Contralor General del Estado, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 32 fracción III, 33 fracciones V, XXXVII, XLI y XLIII, 40 ter fracciones VII, XII, XIII, XIV y XXIV, 43 y 44 fracciones II y IV, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 2.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Servicio Estatal de Empleo (SEE) de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "LA SECRETARIA", que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de “LA SECRETARIA” y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por “LA SECRETARIA” para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$7'872,868.52 (siete millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”.

CUARTA.- “LA SECRETARIA”, en contraparte, se compromete a asignar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, la cantidad de \$15'745,737.04 (quince millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA” asignará recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en la modalidad de “Criterios”, prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que “LA SECRETARIA” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá utilizar hasta el 25.0% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de las cláusulas sexta y séptima del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que el SEE de San Luis Potosí entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por “LA SECRETARIA” como aportaciones en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SEE de San Luis Potosí envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SEE de San Luis Potosí deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SEE de San Luis Potosí en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SEE de San Luis Potosí que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA.- Si “LA SECRETARIA” no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMA PRIMERA.- Si “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3221, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta “EL GOBIERNO DEL ESTADO” le fue debidamente comunicado, “LA SECRETARIA” le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DECIMA CUARTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, el día veintitrés del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.-** Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de San Luis Potosí, **César Octavio Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Vega Robles.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jorge Ricardo Domínguez Casanova.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora, así como su Anexo de Ejecución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL ING. MARIO ABRAHAM ARMENTA MONTAÑO, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ING. EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO POR EL LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. GILBERTO INDA DURAN, SECRETARIO DE HACIENDA; EL ING. FRANCISCO DIAZ BROWN OLEA, SECRETARIO DE ECONOMIA, Y EL LIC. ALONSO MARQUEZ FELIX, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARIA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARIA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, la "LA SECRETARIA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES**1. "LA SECRETARIA" declara que:**

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.

- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. Con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y 1, 5, 6 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Ing. Eduardo Bours Castelo, Gobernador del Estado de Sonora, y el Lic. Wenceslao Cota Montoya, Secretario de Gobierno; el C.P. Gilberto Inda Durán, Secretario de Hacienda, el Ing. Francisco Díaz Brown Olea, Secretario de Economía, y el Lic. Alonso Márquez Félix, Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Sonora, se encuentran facultados para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.
- 2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el SNE de la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "LA SECRETARIA", que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$7'432,550.50 (siete millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos 50/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Economía del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- "LA SECRETARIA", en contraparte, se compromete a asignar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", la cantidad de \$14'865,101.00 (catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento un pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, "LA SECRETARIA" asignará recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación del PAE en la modalidad de "Criterios", prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que "LA SECRETARIA" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SEPTIMA.- Para los efectos de la Cláusula Sexta del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que la oficina del SNE de la entidad entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

OCTAVA.- Si “LA SECRETARIA” no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

NOVENA.- Si “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3222, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta “EL GOBIERNO DEL ESTADO” le fue debidamente comunicado, “LA SECRETARIA” le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el día diecinueve del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Sonora, **Mario Abraham Armenta Montaño**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Wenceslao Cota Montoya**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gilberto Inda Durán**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Francisco Díaz Brown Olea**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo Sonora, **Alonso Márquez Félix**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL ING. FRANCISCO DIAZ BROWN OLEA, SECRETARIO DE ECONOMIA; EL C.P. GILBERTO INDA DURAN, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL C.P. IGNACIO PINTO AVELAR, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE COORDINACION QUE ASUMIRAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1 de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación necesaria con las entidades y los distintos sectores que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. El Programa Sectorial de "LA STPS" prevé como objetivos, promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo, o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, las cuales en el numeral 3.4 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del Programa, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las Partes para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

1. "LA STPS" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.

- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3. Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.4. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. Con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 5, 6 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, el Ing. Eduardo Bours Castelo, Gobernador del Estado de Sonora, y el Lic. Wenceslao Cota Montoya, Secretario de Gobierno; el Ing. Francisco Díaz Brown Olea, Secretario de Economía; el C.P. Gilberto Inda Durán, Secretario de Hacienda, y el C.P. Ignacio Pinto Avelar, Secretario de la Contraloría General, se encuentran facultados para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.
- 2.3. La Secretaría de Economía tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61, fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; la Ley General de Desarrollo Social; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 (en adelante referido como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, así como los artículos 21, 25-A, 25-E, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 6, 9, 23 apartado A fracción IX, 24 apartado A fracción X y apartado C fracciones IV, V, VI y VII, 26 apartado C fracciones I y II, y 30 apartado A

fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 5, 6 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para llevar a cabo los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2009.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCION, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:
 - A. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE, con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
 - B. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
 - C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
 - D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
 - E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
 - F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:
 - A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
 - B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para el desarrollo de acciones transversales:
 - A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
 - B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, como pudiera ser el Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE) y el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), entre otros.
 - C. Instrumentar actividades de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

II. APORTACION DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$31'033,286.00 (treinta y un millones treinta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$7'555,724.05 (siete millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 05/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Los anteriores recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2009, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de pago al personal, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, acciones de difusión, acciones de difusión movilidad laboral, acciones de difusión convocatoria, revista informativa, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (capacitación vinculación), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, reuniones de Comité Estatal de Empleo o CEDISP, Contraloría Social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$7'432,550.50 (siete millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos 50/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$7'717,802.01 (siete millones setecientos diecisiete mil ochocientos dos pesos 01/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron suministrados por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2009, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en el plazo que para dicho efecto establece el citado artículo. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- 1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Difundir las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y los manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.

- 1.1.2. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
 - 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE, cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en los manuales y lineamientos que haya emitido o emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
 - 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
 - 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia, para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás acciones del Servicio Nacional de Empleo.
 - 1.1.6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
 - 1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:
 - 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
 - 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.
 - 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado por "LA STPS", previa la celebración del contrato de cesión de derechos de uso respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
 - 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionares los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".
 - 1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:
 - 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para el desarrollo de los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
 - 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en Sonora, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
 - 1.3.3. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
 - 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**

- 2.1.1.** Operar los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto emita “LA STPS” por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.2.** Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.3.** Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.4.** Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a “LA STPS” en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 2.2.1.** Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por “LA STPS” por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.2.** Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.3.** Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4.** Con recursos del capítulo 4000 que le asigne “LA STPS”, contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo en las entidades federativas, que emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo con base en la normatividad federal vigente en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los compromisos que se deriven de las mismas serán responsabilidad de éste. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, debe contar con el visto bueno del Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.5.** Proporcionar seguridad social al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- 2.2.6.** En la medida de sus posibilidades, proporcionar compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios que laboren en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y sean remunerados con recursos de asignación federal, para evitar su rotación. Tales compensaciones deberán otorgarse de manera transparente, conforme a la normatividad estatal aplicable y documentarse para efecto de su revisión por parte del órgano estatal de control.

- 2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada del personal contratado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto del que es cubierto con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, los primeros diez días de los meses de enero y julio de 2009, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
- 2.2.11. Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- 2.2.12. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asigne al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para viáticos y pasajes, serán adicionales a los que le proporcione "LA STPS" en esos rubros.
- 2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.2.15. En su caso, utilizar recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en conceptos específicos de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo (gastos administrativos), atendiendo a lo que para el efecto se establezca en el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo que "LA STPS" suscriba en el presente ejercicio fiscal con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 2.3.1.** Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
- 2.3.2.** Acordar en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en Sonora, las líneas generales de acción del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.3.** Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.3.4.** Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, como son: la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
- 2.3.5.** Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias, que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son suministrados por "LA STPS".
- 2.3.6.** Mantener permanentemente informada a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7.** Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.3.8.** Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9.** Presentar a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2009, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- 2.3.10.** Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.
- 2.3.11.** Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

2.3.12. Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, así como de la Contraloría Social, con base en las recomendaciones que emitan “LA STPS”, la Secretaría de la Función Pública, el órgano estatal de control y el organismo financiero internacional que corresponda.

2.3.13. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de “LA STPS” la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

2.3.14. Con la asesoría de “LA STPS”, específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

IV. FISCALIZACION Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, “LA STPS”, por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, tendrá la facultad de suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano estatal de control.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con “LA STPS” y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

4. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, revise los gastos financiados con recursos externos.
5. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.
6. “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.
3. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
4. Las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
5. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
6. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
7. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con aquél, prevalecerán estos dos últimos.
8. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico Oficial del Estado de Sonora.
9. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Wenceslao Cota Montoya**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Francisco Díaz Brown Olea**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gilberto Inda Durán**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Ignacio Pinto Avelar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas, así como su Anexo de Ejecución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL ING. ARTURO RAMIREZ BUCIO, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; EL L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, Y LA LIC. MARIA TERESA INGUANZO GONZALEZ, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARIA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARIA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, la "LA SECRETARIA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES**1. "LA SECRETARIA" declara que:**

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.

- 1.4. Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 2o. de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- 2.2. Comparece a la suscripción del presente Convenio por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Amalia D. García Medina, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 2o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.3. Quienes asisten a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y la Directora del Servicio Nacional de Empleo, cuentan con las facultades necesarias para ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 3o., 7o., 10 fracciones I, II y VII, 14, 21, 24 fracción II, 25 y 30 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.4. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000, ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el SNE en Zacatecas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada “Estímulo a la Aportación Estatal” opera con la metodología de asignación definida por “LA SECRETARIA”, que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de “LA SECRETARIA” y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por “LA SECRETARIA” para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$10'357,055.62 (diez millones trescientos cincuenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asume el compromiso de considerar, dentro de su presupuesto, recursos adicionales para el financiamiento del PAE por un importe de \$11'642,944.38 (once millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), lo cual aunado a su aportación en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, hace una aportación total de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el financiamiento del PAE de \$22'000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- “LA SECRETARIA”, en contraparte, se compromete a asignar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, la cantidad de \$20'714,111.24 (veinte millones setecientos catorce mil ciento once pesos 24/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA” asignará recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en la modalidad de “Criterios”, prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que “LA SECRETARIA” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2009.

SEXTA.- La cantidad de recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá utilizar hasta el 22.895% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de las Cláusulas Séptima y Octava del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que la oficina del SNE en Zacatecas entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

DECIMA.- Los gastos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Octava de este Convenio, serán reconocidos por “LA SECRETARIA” como aportaciones en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SNE en Zacatecas envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE en Zacatecas deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE en Zacatecas en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE en Zacatecas que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA PRIMERA.- Si “LA SECRETARIA” no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMA SEGUNDA.- Si “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3238, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta “EL GOBIERNO DEL ESTADO” le fue debidamente comunicado, “LA SECRETARIA” le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA TERCERA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DECIMA QUINTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, el día veinticinco del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Zacatecas, **Arturo Ramírez Bucio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Pinto Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nicolás Castañeda Tejeda**.- Rúbrica.- La Directora del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, **María Teresa Inguanzo González**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS EN LOS QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE ZACATECAS PODRA EJERCER HASTA UN 22.895% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE ESE ESTADO SE COMPROMETIO A APORTAR EN 2009 EN LA MODALIDAD "ESTIMULO A LA APORTACION ESTATAL" PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

CONCEPTOS	MONTO DE RECURSOS A EJERCER
PERSONAL DE CONCERTACION EMPRESARIAL	461,624.79
VEHICULOS	559,800.00
REMODELACIONES	50,000.00
MOBILIARIO	86,933.90
EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,992.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS	399,078.00
COMISIONES BANCARIAS	167,766.90
ESTIMULO	642,066.67
TOTAL GENERAL	2,371,262.26

ANEXO DE EJECUCION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; EL L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, Y LA M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, CONTRALORA INTERNA; CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE COORDINACION QUE ASUMIRAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1o. de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación necesaria con las entidades y los distintos sectores que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. El Programa Sectorial de "LA STPS", prevé como objetivos, promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo, o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, las cuales en el numeral 3.4 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del Programa, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las Partes para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

1. "LA STPS" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.

- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3. Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.4. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- 2.2. Comparece a la suscripción del presente Anexo de Ejecución por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Amalia D. García Medina, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 2o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.3. Quienes asisten a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría Interna de Gobierno, cuentan con las facultades legales para ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 7, 10 fracciones I, II, VII y XII, 24 fracción II, 25, 30 fracción XIX y 33 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.4. Cuenta con una Secretaría de Desarrollo Económico, a la que corresponde la operación del Servicio Nacional de Empleo en el Estado.
- 2.5. Para los efectos derivados del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000, Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61, fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; la Ley General de Desarrollo Social; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 (en adelante referido como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, así como los artículos 1o., 2o., 72, 73, 74, 82 fracciones XV, XXI y XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2,

3, 7, 8, 10 fracciones I, II, VII y XII, 14, 21, 24 fracción II, 25 fracciones II y XVIII, 30 fracciones XVI y XIX y 33 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para llevar a cabo los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2009.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCION, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:
 - A. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE, con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
 - B. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
 - C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
 - D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
 - E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
 - F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas:
 - A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
 - B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas.
3. Para el desarrollo de acciones transversales:
 - A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
 - B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado, como pudiera ser el Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE) y el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), entre otros.
 - C. Instrumentar actividades de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas.

II. APORTACION DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$27'870,823.00 (veintisiete millones ochocientos setenta mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$6'802,369.55 (seis millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Los anteriores recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2009, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas en los rubros de pago al personal, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, ferias de empleo, acciones de difusión, acciones de difusión movilidad laboral, acciones de difusión convocatoria, revista informativa, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (capacitación vinculación), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o CEDISP, Contraloría Social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$10'357,055.62 (diez millones trescientos cincuenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$6'934,638.51 (seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de aportar recursos adicionales para la ejecución del PAE por un monto de \$11'642,944.38 (once millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.).

3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas para administrar los recursos que le fueron suministrados por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2009, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en el plazo que para dicho efecto establece el citado artículo. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Difundir las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y los manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.

- 1.1.2. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
 - 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE, cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en los manuales y lineamientos que haya emitido o emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
 - 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
 - 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas a los sistemas informáticos en existencia, para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás acciones del Servicio Nacional de Empleo.
 - 1.1.6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
 - 1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas:
 - 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
 - 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado “Acciones a Realizar” del presente Anexo de Ejecución.
 - 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas de equipo de cómputo arrendado por “LA STPS”, previa la celebración del contrato de cesión de derechos de uso respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
 - 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas de los enlaces digitales necesarios para proporcionales los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de “LA STPS”.
 - 1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:
 - 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, para el desarrollo de los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
 - 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas.
 - 1.3.3. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de “LA STPS” proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas.
 - 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan “LA STPS”, la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**

- 2.1.1.** Operar los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto emita “LA STPS” por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.2.** Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.3.** Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.4.** Por conducto del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, auxiliar a “LA STPS” en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas:

- 2.2.1.** Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por “LA STPS” por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.2.** Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.3.** Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4.** Con recursos del capítulo 4000 que le asigne “LA STPS”, contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, considerando las disposiciones que se establezcan en los Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo en las entidades federativas, que emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo con base en la normatividad federal vigente en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los compromisos que se deriven de las mismas serán responsabilidad de éste. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, debe contar con el visto bueno del Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.5.** Proporcionar seguridad social al personal del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- 2.2.6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios que laboren en el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas y sean remunerados con recursos de asignación federal, para evitar su rotación. Tales compensaciones deberán otorgarse de manera transparente, conforme a la normatividad estatal aplicable y documentarse para efecto de su revisión por parte del órgano estatal de control.
- 2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada del personal contratado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, tanto del que es cubierto con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, los primeros diez días de los meses de enero y julio de 2009, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
- 2.2.11. Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- 2.2.12. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asigne al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas para viáticos y pasajes, serán adicionales a los que le proporcione "LA STPS" en esos rubros.
- 2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado en comodato al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas.
- 2.2.15. En su caso, utilizar recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en conceptos específicos de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo (gastos administrativos), atendiendo a lo que para el efecto se establezca en el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo que "LA STPS" suscriba en el presente ejercicio fiscal con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas en la operación de los mercados de trabajo.

2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 2.3.1.** Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
- 2.3.2.** Acordar en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado, las líneas generales de acción del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas.
- 2.3.3.** Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.3.4.** Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, como son: la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
- 2.3.5.** Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias, que el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas tiene para administrar los recursos que le son suministrados por "LA STPS".
- 2.3.6.** Mantener permanentemente informada a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas.
- 2.3.7.** Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.3.8.** Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9.** Presentar a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2009, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- 2.3.10.** Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.
- 2.3.11.** Apoyar al Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

- 2.3.12.** Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, así como de la Contraloría Social, con base en las recomendaciones que emitan “LA STPS”, la Secretaría de la Función Pública, el órgano estatal de control y el organismo financiero internacional que corresponda.
- 2.3.13.** Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de “LA STPS” la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.
- 2.3.14.** Con la asesoría de “LA STPS”, específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas.

IV. FISCALIZACION Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, “LA STPS”, por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, tendrá la facultad de suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano estatal de control.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con “LA STPS” y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

4. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, revise los gastos financiados con recursos externos.
5. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.
6. “LA STPS”, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas revisiones *ex post* al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.
3. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
4. Las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
5. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
6. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
7. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con aquél, prevalecerán estos dos últimos.
8. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Zacatecas.
9. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Pinto Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nicolás Castañeda Tejeda**.- Rúbrica.- La Contralora Interna, **Norma Julieta del Río Venegas**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de octubre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE OCTUBRE DE 2009

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de octubre de 2009, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-13.93	-6.17	-7.38	-2.69	
AGUASCALIENTES	-14.32	-11.46	-9.08	-5.53	
AZCAPOTZALCO	-16.54	-8.76	-5.17	-2.39	
CADEREYTA	-14.54		-4.40	-2.61	
CADEREYTA*/	-21.35		-5.13		
CAMPECHE	-13.76	-5.94	-8.87	0.18	-3.87
CAMPECHE */	-16.43	-8.55	-11.13		0.48
CD. JUAREZ	-24.36	-11.63	-15.30		
CD. JUAREZ */	-17.75	-5.44	-12.43		
CD. MADERO	-12.11	-9.36	-6.54	-2.71	-6.57
CD. MANTE	-14.08	-10.55	-8.52		
CD. OBREGON	-14.32	-6.73	-8.18	-4.62	
CD. VALLES	-14.16	-11.13	-8.26		
CD. VICTORIA	-12.82	-9.70	-7.47	0.45	
CELAYA	-13.10	-9.99	-5.87	-1.93	
CHIHUAHUA	-18.02	-9.80	-14.44	-10.29	
CHIHUAHUA */	-15.00	-7.26	-13.31		
COLIMA	-14.86	-7.25	-8.68		
CUAUTLA	-19.68	-12.11	-9.54	-5.95	
CUERNAVACA	-18.14	-10.37	-8.53		
CULIACAN	-14.82	-7.16	-9.93	-6.32	
DURANGO	-17.65	-14.51	-12.20		
EL CASTILLO	-18.32	-10.52	-8.38	-5.40	
ENSENADA */	-14.86	-6.99	-7.95	-3.55	-5.00
ESCAMELA	-12.86	-5.27	-9.11	-5.97	
GOMEZ PALACIO	-15.92	-11.79	-9.22	-6.72	

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
GUAMUCHIL	-14.67	-6.90	-10.33	-1.49	
GUAYMAS	-14.21	-6.13	-8.57	-0.33	-7.52
HERMOSILLO	-14.69	-7.00	-9.96	-7.12	
HERMOSILLO */	-17.13	-9.29	-11.31		
IGUALA	-20.41	-12.60	-10.02		
IRAPUATO	-13.26	-10.13	-4.71	2.48	
JALAPA	-13.79	-6.11	-8.31		
L. CARDENAS	-14.29	-6.25	-6.22	1.17	-3.61
LA PAZ */	-15.29	-7.00	-8.79	1.53	-10.20
LEON	-13.71	-10.43	-7.07	-2.57	
MAGDALENA	-17.08	-9.34	-12.73	-4.64	
MAGDALENA */	-14.98	-6.65	-13.14		
MANZANILLO	-15.51	-7.89	-7.75	-1.43	-7.41
MATEHUALA	-16.63	-12.85	-10.64		
MAZATLAN	-14.93	-6.42	-7.81	-2.85	-7.00
MERIDA	-13.43	-5.87	-7.36	-4.30	-11.23
MERIDA */	-16.37	-8.23	-10.30	-6.26	-10.04
MEXICALI */	-12.01	-3.70	-9.40	-4.42	
MINATITLAN	-3.10		-17.67		-1.89
MONCLOVA	-14.95	-10.89	-7.47	-5.71	
MONCLOVA */			-5.85	-5.28	
MONTERREY S.C.	-18.48	-10.86	-5.97	-3.15	
MORELIA	-14.05	-10.62	-7.04	-2.45	
NAVOJOA	-16.05	-8.39	-10.13		
NOGALES	-18.08	-10.35	-13.69		
NOGALES */	-13.69	-5.64	-10.91		
NUEVO LAREDO	-16.28		-2.87		
NUEVO LAREDO */	-11.08	-1.90	-7.96		
OAXACA	-15.98	-8.19	-9.77		
PACHUCA	-13.01	-9.58	-8.28	-4.33	
PAJARITOS	-12.15	-4.52	-15.11	1.79	-0.62
PAJARITOS */	-2.84	5.05	3.32		
PARRAL	-18.71	-10.41	-13.30		
PEROTE	-15.70	-7.97	-10.71		
POZA RICA	-12.08	-9.00	-8.05	-10.85	-7.20
PROGRESO	-13.95	-5.83	-6.80	0.25	-5.75
PROGRESO */	-16.36	-8.16			

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
PUEBLA	-13.57	-5.73	-8.43	-3.97	
QUERETARO	-12.97	-9.57	-5.83	-2.48	
REYNOSA	-14.20	-7.12	-8.21		
REYNOSA */	-8.69	-6.76	-6.40	-9.96	
ROSARITO */	-9.99	-2.03	-7.23	-3.60	-10.63
SABINAS	-16.11	-12.44	-7.47		
SABINAS */	-13.47	-10.19	-9.16		
SALAMANCA	-23.70		-18.17		
SALINA CRUZ	-13.51	-5.95	-7.20	-1.82	-6.70
SALTILLO	-14.74	-11.35	-8.89	-5.79	
SAN LUIS POTOSI	-13.88	-10.51	-6.29	-3.37	
SATELITE NORTE	-16.58	-8.87	-5.97		
SATELITE ORIENTE	-16.54	-8.80	-6.07		
SATELITE SUR	-16.50	-8.83	-5.08	1.13	
TAPACHULA	-17.35	-9.56	-9.80		-12.01
TAPACHULA */	-16.66	-8.89	-10.13		
TEHUACAN	-14.99	-7.59	-10.85		
TEPIC	-21.27	-13.47	-11.97		
TIERRA BLANCA	-13.08	-5.46	-7.27	-16.42	
TOLUCA	-13.21	-9.95	-6.51	-2.44	
TOPOLOBAMPO	-14.07	-6.34	-7.06	-3.73	-8.74
TULA	-12.62	-6.64	-5.19		
TUXTLA GUTIERREZ	-18.12	-10.08	-12.32	-4.55	
TUXTLA GUTIERREZ */	-19.75	-11.99	-13.45		
URUAPAN	-15.62	-12.38	-9.09	-0.32	
VERACRUZ	-12.57	-4.42	-6.14	-2.78	-2.73
VILLAHERMOSA	-12.90	-5.36	-8.34	-2.63	-12.34
VILLAHERMOSA */	-3.79	4.15	2.70		3.04
ZACATECAS	-15.12		-10.30	-7.27	
ZAMORA	-18.43	-10.79	-7.35		
ZAPOPAN	-18.03	-10.50	-9.30	-6.73	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0 %.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2009.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría: el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer modificaciones a los anexos de las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con base en lo establecido en el Artículo 18 inciso a) de la fracción II.2.2.1.1. del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, los Sujetos Productivos que forman parte del Padrón de Beneficiarios de los Energéticos Agropecuarios integrados por la Secretaría en el marco del Programa de Atención a Problemas Estructurales, en materia de diesel agropecuario y de la gasolina ribereña utilizados en las actividades agropecuarias y pesqueras; para poder seguir disfrutando de los beneficios de este componente en los ciclos productivos subsecuentes, los sujetos productivos deberán de presentar su registro asignado en el padrón y reinscribirse previamente al ejercicio fiscal al que solicitan el apoyo correspondiente;

Que con base en lo establecido en la fracción II.2.2.1.2 del referido artículo, para el caso de inscripciones los beneficiarios del programa deberán de cumplir con los requisitos señalados en ese apartado y presentar la solicitud de apoyos en el "Formato de la Solicitud de Inscripción al Padrón de diesel y gasolina";

Que la Secretaría busca contar con un sistema único de información a través de la aplicación de las tecnologías de información y comunicación para el control y seguimiento de los programas sujetos a Reglas de Operación; y que para su implantación se requiere adecuar los diagramas de flujo y el formato de solicitud de los programas, aplicable por medios electrónicos, lo que le dará mayor transparencia al proceso, y

Que de acuerdo con los tiempos para la reinscripción y, en su caso, inscripción al Diesel agropecuario y de la gasolina ribereña; ambos del Programa de Atención a Problemas Estructurales (apoyos compensatorios), en el componente de energéticos agropecuarios; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

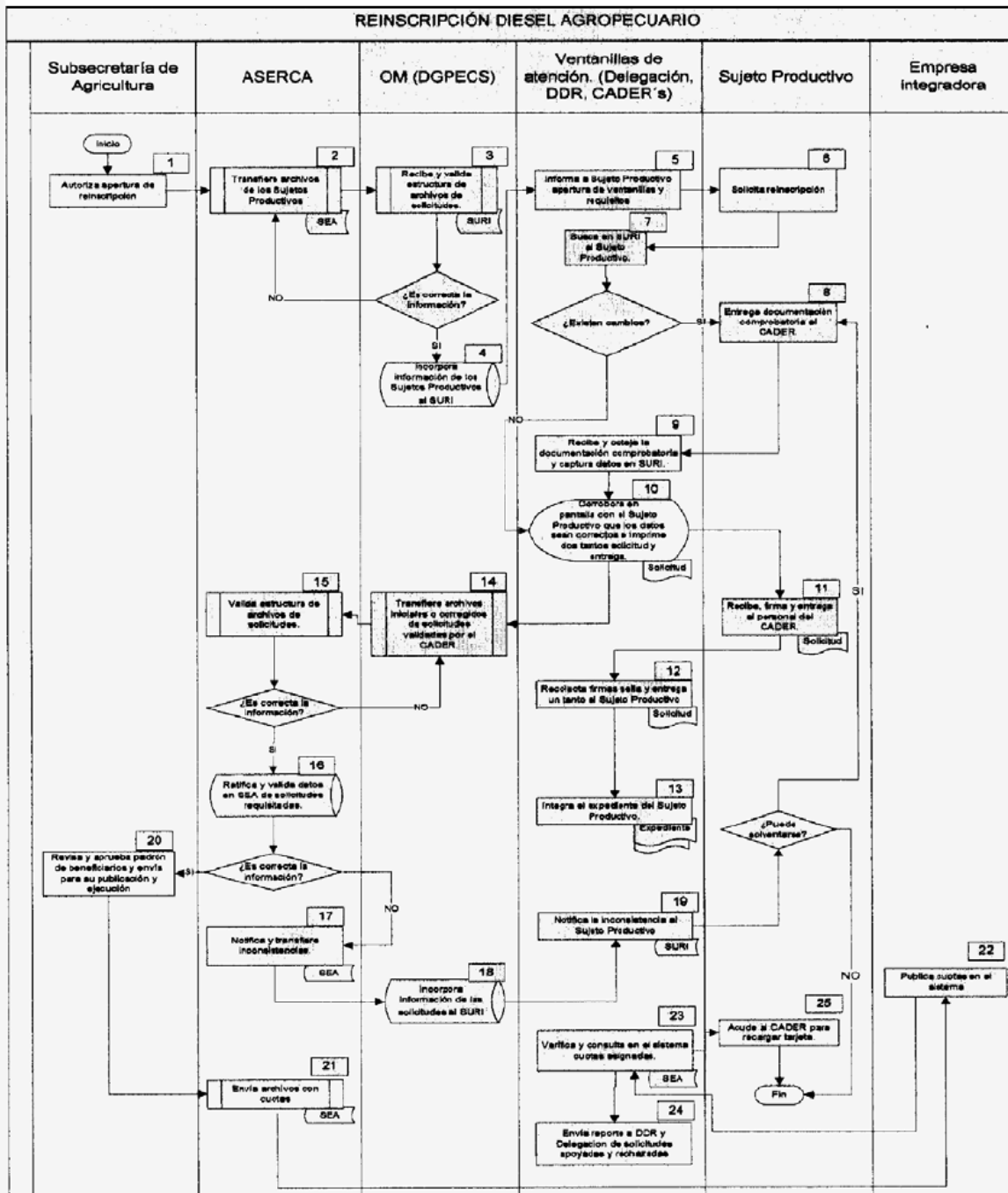
ARTICULO UNICO. Se presentan los nuevos diagramas de flujo para la reinscripción al Diesel agropecuario mediante el Anexo 19-A, y para la inscripción y reinscripción a la gasolina para pesca ribereña, Anexos 21 y 21-A; se incluye formato 22-A Solicitud de Reinscripción al Padrón de usuarios de diesel agropecuario; todos del Programa de Atención a Problemas Estructurales (apoyos compensatorios), en el componente de energéticos agropecuarios.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

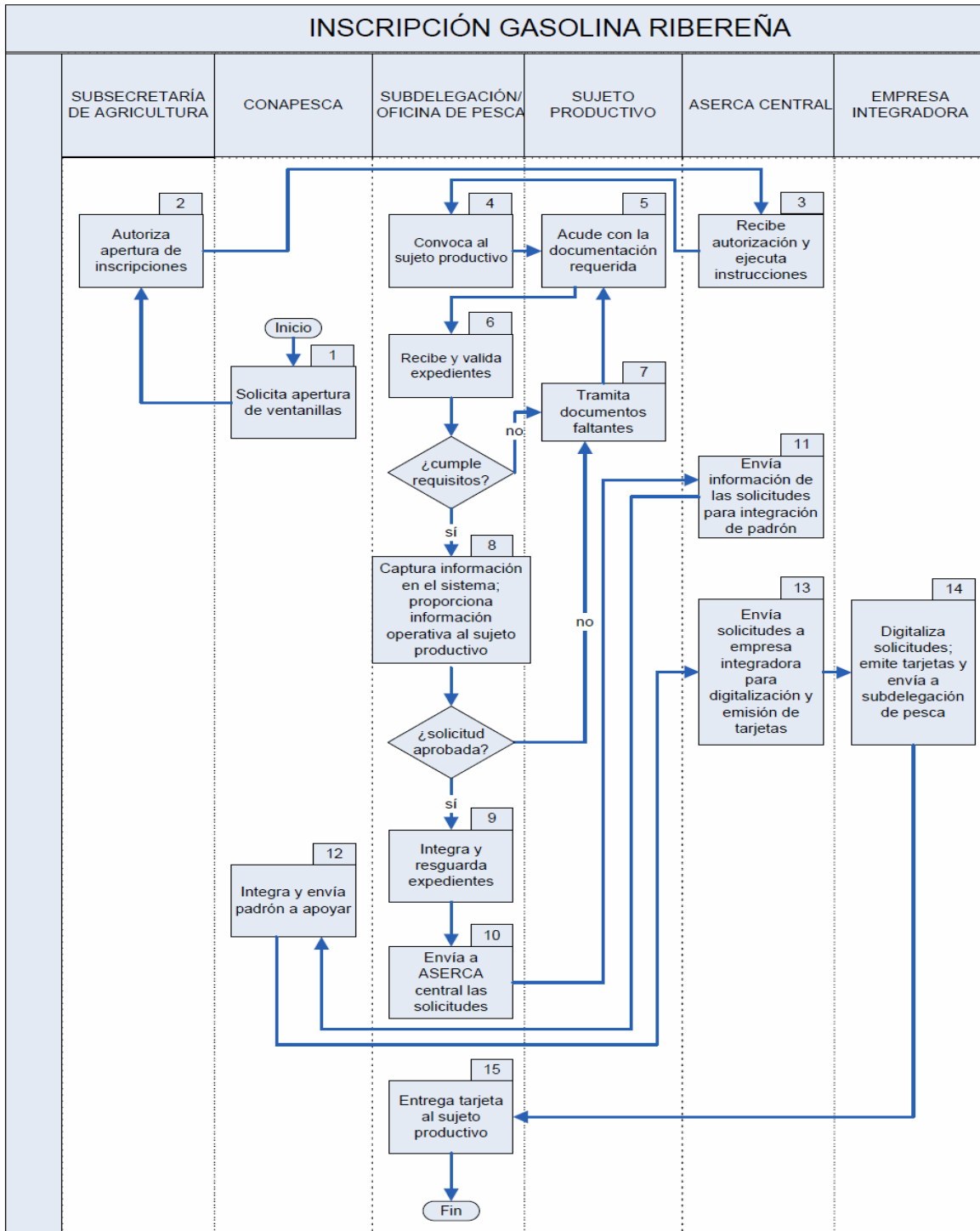
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO 19-A. DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA REINSCRIPCIÓN A DIESEL AGROPECUARIO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ENERGÉTICOS AGROPECUARIOS



SURI: Sistema Unico de Registro de Información

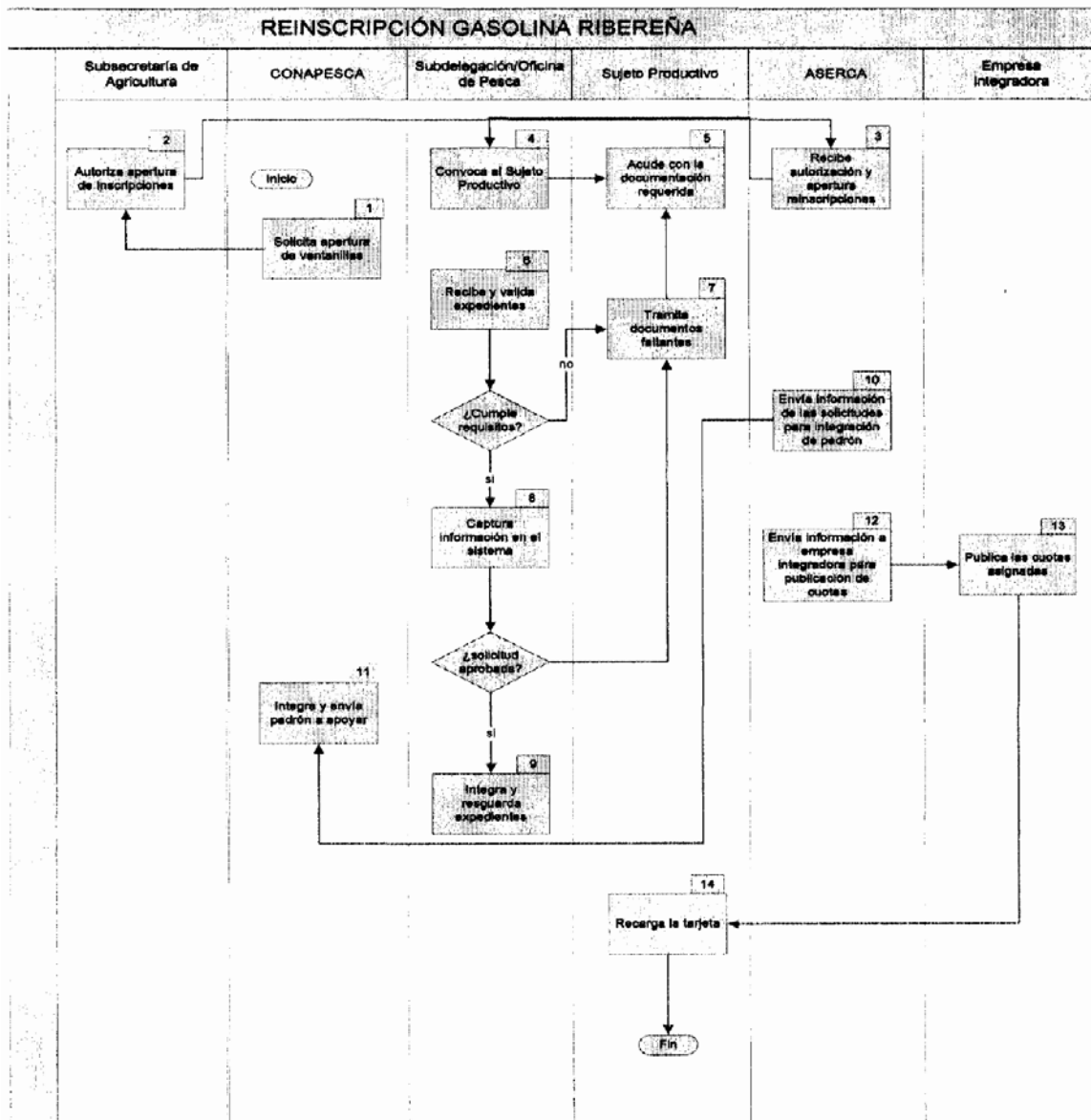
SEA: Sistema de Energéticos Agropecuarios

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO 21. DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA INSCRIPCION A GASOLINA PARA PESCA RIBEREÑA DEL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ENERGETICOS AGROPECUARIOS





ANEXO 21-A. DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA REINSCRIPCION A GASOLINA PARA PESCA RIBEREÑA DEL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ENERGETICOS AGROPECUARIOS



 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO 22-A. SOLICITUD DE REINSCRIPCION AL PADRON DE USUARIOS DE DIESEL AGROPECUARIO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ENERGETICOS AGROPECUARIOS

FECHA DE REGISTRO

No. DE FORMATO . 

Firma o huella digital del titular de la tarjeta (No salire del recuadro)

Estado:		
DDR:		
CADER:		
MUNICIPIO:		
TIPO MOVTO:		

1. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PRODUCTIVO

Nombre o Razón Social: Apellido Paterno: Apellido Materno: CURP: Folio SAGARPA: RFC: RFE:	Persona: Física () Moral() Nacionalidad: Sexo: Masculino () Femenino () Fecha de Nacimiento: Día Mes Año
Estado de Nacimiento: Estado de Residencia: Municipio: Calle y Número: Población: C.P.: Identificación: Clave: Descripción: Folio:	

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre o Razón Social: Apellido Paterno: Apellido Materno: CURP: Folio SAGARPA: RFC: RFE:	Persona: Física () Moral() Nacionalidad: Sexo: Masculino () Femenino () Fecha de Nacimiento: Día Mes Año
Estado de Nacimiento: Estado de Residencia: Municipio: Calle y Número: Población: C.P.: Identificación: Descripción: Folio: Documento de Acreditación: Descripción: Folio: Vigencia: Día Mes Año	

3. CURP DEL TITULAR DE LA TARJETA (-PRODUCTOR-)CURP: **4. IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS A BENEFICIAR**

Tipo de Unidad		Uso	Tipo Doc.	Prop./Posesión		Tipo Act.	Año Adq.	Marca	Modelo		Hp's Pot.	No. Serie Motor/Equipo	Años Uso	Rendimiento	
Cve	Descripción	Eq.		Folio/Fecha					Desc.	Año				Cant.	U.M.

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO 22-A. SOLICITUD DE REINSCRIPCION AL PADRON DE USUARIOS DE DIESEL AGROPECUARIO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ENERGETICOS AGROPECUARIOS

FECHA DE REGISTRO

No. DE FORMATO . 

TIPOS DE UNIDAD:	USO EQ.	TIPO ACT.
1) Tractor 2) Motor combustión interna para extracción agua para riego 3) Equipo autopropulsado 4) Maquinaria pesada nivelación/ subsoleo/construcción de bordos 5) Trilladora 6) Ensiladora 7) Cosechadora 8) Segadora 9) Aspersora	(Las características del equipo diesel sobre el predio beneficiado): 1) Propio 2) Maquila 3) Arrendamiento 4) Copropiedad	(En qué actividad utiliza el equipo relacionado): 1) Agrícola 2) Pecuaria 3) Silvícola 4) Agrícola/Pecuaria 5) Agrícola/Silvícola
10) Cargadora 11) Mezcladora 12) Grúa forestal 13) Cargadora troncos 14) Máquina forestal 15) Cosechadora forestal 16) Molino 17) Empacadora		

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS BENEFICIADOS POR LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL CUADRO ANTERIOR

Folio del predio PROCAMPO/alterno	Cuenta CNA o Conc. uso aguas	Tipo Pos.	Tenencia	Documento	Acredita propiedad /Posesión	Sup. Agrícola	Superficie
					Folio	Vigencia	P-V O-I Pecuario Silvícola

Claves válidas para TIPO POS. (Se refiere a la Propiedad o posesión del predio)

P) Propia

D) Derivada

Claves válidas para TENENCIA:

10 Ejidos constituidos certificados por PROCEDE para sujetos productivos que aceptaron la certificación.

11 Ejidos constituidos certificados por PROCEDE, para sujetos productivos que no aceptaron la certificación.

12 'Superficie excedente' de ejidos certificados por el PROCEDE.

13 Ejidos constituidos que cuentan con carpeta básica completa no certificados por PROCEDE.

14 Ejidos no constituidos.

20 Propiedad privada.

30 Comunidades certificadas por PROCEDE para sujetos productivos que aceptaron la certificación.

31 Comunidades certificadas por PROCEDE para sujetos productivos que no aceptaron la certificación.

32 Comunidades no certificadas por PROCEDE.

33 'Superficie excedente' de comunidades certificadas por el PROCEDE.

40 Colonias.

50 Nacionales.

60 Federales.

Notas: cuando el predio alterno está asociado a un predio PROCAMPO, las superficies cultivables P-V y O-I deben corresponder a la diferencia de superficie no reconocida como elegible en PROCAMPO hasta, como máximo, la superficie total del predio registrada en PROCAMPO; en este caso, la superficie total del predio alterno debe dejarse en blanco. Cuando la información aquí declarada afecta la situación del predio en el programa PROCAMPO, será obligación del productor ratificar estos cambios conforme a la normatividad aplicable al PROCAMPO.

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos que proporciono en este documento, son ciertos. Asimismo, manifiesto tener conocimiento de que en caso de comprobarse cualquier uso del energético agropecuario distinto al autorizado, me será instaurado el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación en el padrón de beneficiarios de este energético.	Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales del programa de Atención a Problemas Estructurales, Componentes Energéticos Agropecuarios, Esquema Diesel Agropecuario, con fundamento en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es administrar la información para el otorgamiento de apoyos fiscales al consumo de diesel agropecuario, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, www.ifai.org.mx, y podrán ser transmitidos de acuerdo a lo establecido y para los fines indicados en los lineamientos de protección de datos personales, además de otras transmisiones previstas en la ley.	Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Manifiesto estar totalmente de acuerdo en que la SAGARPA o ASERCA realicen las verificaciones físicas del predio descrito en este documento, cuantas veces consideren necesarias, para comprobar la veracidad de la información proporcionada por mí en esta solicitud, así como el cumplimiento de mi parte, de las disposiciones legales y normativas correspondientes; en tal virtud, me comprometo a dar todas las facilidades para ese efecto y a permitir el acceso de los verificadores al predio referido, así como el uso de equipos geoposicionamiento. Declaro tener conocimiento de que el llenado y presentación de este formato, no obliga a la SAGARPA ni a sus dependencias a la incorporación del propio predio a ningún otro programa de apoyo. Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados por mí, contenidos en este documento, son ciertos y reales. De no ser verdaderos, estoy de acuerdo en que se instaura en mí contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro del predio descrito, en el directorio del programa, sin perjuicio de las sanciones y/o penas que, conforme a la legislación aplicable me correspondan por la conducta cometida.

NOMBRE Y FIRMA TECNICO DEL CADER O VENTANILLA AUTORIZADA	SELLO DEL CADER O VENTANILLA AUTORIZADA	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER O VENTANILLA AUTORIZADA

LINEAMIENTOS Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el apoyo al acceso a granos forrajeros de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2008/2009 de los estados de Sonora y Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX incisos a) y d), 109, 179, 183, 188, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3o., fracciones VIII y XVIII, 28 y 35, Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3o. fracción III, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 1, 7 modalidad 2, 10 y 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en la estrategia 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados, establece que las acciones para el ordenamiento de los mercados que emprenderá el Gobierno Federal deben considerar el fortalecimiento de la infraestructura comercial, la articulación de la producción primaria con los procesadores y los consumidores finales, así como el balance temporal y regional entre la oferta y la demanda de los productos agropecuarios; y que sus líneas de acción que se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105 que se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;

Que el "Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Trigo Cristalino de la Cosecha del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2008/2009 de los Estados de Sonora y Baja California" fue aprobado con fundamento en las fracciones II, IV y IX primer párrafo, del artículo 10 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican (REGLAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008;

Que en sus Sesiones de fechas 21 de enero, 13 de febrero, 10 y 11 de marzo, así como la del 4 de agosto de 2009, el Comité Técnico Nacional (COTEN) de esta Secretaría, autorizó al órgano administrativo desconcentrado denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) mediante Acuerdos: COTEN/ASERCA/01/09 y COTEN/ASERCA/04/2009, respectivamente, la instrumentación del apoyo mencionado en el párrafo anterior; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA
INSTRUMENTAR EL APOYO AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS DE TRIGO CRISTALINO
DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2008/2009 DE LOS
ESTADOS DE SONORA Y BAJA CALIFORNIA**

PRIMERO.- Del Objeto. El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el apoyo al acceso a granos forrajeros de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2008/2009 de los Estados de Sonora y Baja California, en lo sucesivo LINEAMIENTOS, que se sustenta en la celebración de contratos de compra-venta a término entre productores agrícolas y/o sus organizaciones con productores pecuarios, industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados, para el otorgamiento de un apoyo único por tonelada adquirida de trigo.

Los recursos para la ejecución de los presentes LINEAMIENTOS están sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 23 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican (Reglas).

SEGUNDO.- De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento, aplican las definiciones determinadas en las fracciones XI, XII, XXV, XXVII, XXX, LXIX, LXX, LXXIV y LXXXVI; del artículo 2 de las Reglas; así como las siguientes:

- I. AUDITOR EXTERNO:** Al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Trigo Cristalino:** A la vertiente que resulta del "Esquema de Exportación de Trigo Cristalino, Sémola o Pasta del Ciclo OI 08/09 y de Acceso a Granos Forrajeros para Trigo Cristalino de Sonora y Baja California."
- III. Carta de Adhesión:** al documento señalado en el Anexo 36 A Inciso C.4 de las Reglas que es elaborado por ASERCA, mediante el cual el comprador suscribe su adhesión al apoyo objeto del presente instrumento y se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.
- IV. Contrato de Compra-venta a Término:** al contrato de compra-venta celebrado entre particulares (en el que por una parte interviene el productor y/o sus organizaciones como vendedor y por la otra el comprador), mediante el cual el productor agrícola y/o sus organizaciones venden anticipadamente su producto al comprador; contrato que conforme a lo previsto en el apartado C.5 del Anexo 36-A de las Reglas, deberá contener como mínimo lo siguiente: condiciones del producto, volumen, calidad y bonificaciones, fecha y lugar de entrega del producto, la forma de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo; centros de acopio (bodega y AGD) de entrega del producto; así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes.
- V. Dirección Regional:** a las oficinas regionales o estatales ubicadas por ASERCA en las entidades federativas, para operar el "Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas", conforme a lo previsto en el inciso c), de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas.
- VI. Trigo:** Al trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2008/2009, considerándose como trigo de Sonora al que sea recibido en los centros de acopio que se localizan en la región sur del estado, en los distritos de Desarrollo Rural de Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Navjoa y Huatabampo, Son., y como trigo de Baja California, al que sea recibido en los centros de acopio localizados en la Región del Valle de Mexicali (Mexicali, B.C. y San Luis Río Colorado, Sonora).

TERCERO.- De la Población Objetivo.- De conformidad con las fracciones II.1.3 y II.1.4 del artículo 18 de las Reglas, podrán participar en el "Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Trigo Cristalino" los productores pecuarios, directamente o a través de sus organizaciones, Industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados, legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana que hayan celebrado "Contratos de Compra-venta a Término", y que éstos hayan sido registrados y validados en la Dirección Regional de ASERCA, en Hermosillo, Son., en el periodo comprendido entre el 28 de enero y el 13 de marzo de 2009.

CUARTO.- Del Volumen Máximo, Tipos y Monto del Apoyo.- La instrumentación del Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Trigo Cristalino se realiza bajo las siguientes características:

- I. **Volumen:** El volumen máximo a apoyar será de hasta 260,000 (doscientas sesenta mil) toneladas de "trigo", para el registro de contratos de compra-venta a término.
- II. **Apoyo:** Se otorgará un apoyo único de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica para el volumen de trigo de Sonora, y de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica al volumen de trigo de Baja California que se destine para consumo de los productores pecuarios, Industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados.

QUINTO.- De la Mecánica de Operación Específica del "Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Trigo Cristalino".- Para este tipo de apoyo, la población objetivo citada en el lineamiento TERCERO del presente instrumento deberá realizar los trámites siguientes:

- I. **Trámite de Inscripción.-** Para el otorgamiento del apoyo único establecido en la fracción II del lineamiento CUARTO del presente instrumento, la población objetivo deberá entregar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de estos LINEAMIENTOS en el Diario Oficial de la Federación (DOF), lo siguiente:
 - a) Solicitud de Inscripción al "Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Trigo Cristalino" (ASERCA-00-026-A y ASERCA-00-026-B, del Registro Federal de Trámites y Servicios) que se presenta como Anexo I del presente instrumento.
 - b) La documentación para acreditar personalidad jurídica, señalada en el Apartado A de la fracción II.2.1.2., del artículo 18 de las Reglas y, en su caso, los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado "Formato Apoyos Compensatorios", disponible en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las Reglas. Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad ante ASERCA y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que solicitan participar en la presente componente de apoyo, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
 - c) El consumo y/o ventas anuales del año inmediato anterior, señalados en los incisos C.2. y/o C.3. del anexo 36-A de las Reglas. Para el caso de que esta documentación haya sido entregada a ASERCA en el presente año, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA.

Una vez entregada la documentación por la población objetivo, ASERCA atenderá lo previsto en los incisos B.3. y B.4. del apartado B de la fracción II.2.2.2., del artículo 18 y lo establecido en los incisos b.2.1. y b.2.2., del Anexo 35 de las Reglas.

Obtenida la elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos, el participante deberá suscribir la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4. del Anexo 36-A de las Reglas, en la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

II. “Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo.- Para recibir el apoyo único establecido en la fracción II del lineamiento CUARTO del presente instrumento, el participante deberá acreditar el pago al productor del trigo en el periodo y al precio libre a bordo centro de acopio en zona productora de origen, establecido en el contrato de compraventa a término; y de acuerdo a lo que se señale en la carta de Adhesión o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de comercialización del trigo; para lo cual deberá entregar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de adhesión, en la Dirección de Pago de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el piso 8 ala “B” del domicilio y horario citado en el párrafo primero de la fracción anterior, lo siguiente

a) La Solicitud de Pago del Apoyo (ASERCA-00-027 del Registro Federal de Trámites y Servicios), que se presenta como Anexo II del presente instrumento, con la documentación que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de su apartado D1 del Anexo 36 de las Reglas, se define a continuación:

“Dictamen Contable del Auditor Externo” (Anexo 40 de las Reglas) que certifique la revisión de los documentos siguientes, los cuales deberán ser relacionados y agrupados por bodega, y presentados en medio magnético que le será proporcionado por la Dirección de Pago de Apoyos a la Comercialización de ASERCA:

1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto; número de folio de Solicitud de Reinscripción del PROCAMPO y, en caso de no contar con éste, indicar el del Registro Alterno; comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en “Peso Neto Analizado”; boletas de entrada en almacén; precio pagado; pólizas de cheque de pago y/o recibos de liquidación al productor; fecha de pago al productor y nombre del banco que los expidió.
2. Si el participante compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente (mandato).
3. Copia simple de los certificados de depósito en origen, acompañados de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide y el volumen amparado en “Peso Neto Analizado”.
4. En caso de no contar con certificados de depósito, podrán solicitar mediante escrito libre, autorización a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA para presentar constancia membretada que expida un AGD de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen o de destino, que contenga la siguiente información: nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del producto, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano.
5. Relación de talones de embarque por autotransporte y/o de cuenta de gastos de ferrocarril, de bodega de origen a destino; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.
6. Relación de “tickets” de báscula de entrada en almacén de destino; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora. En el caso de que no exista báscula en destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque en origen.

- b) Entregar “escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes”; de acuerdo con el Formato Anexo 53 de las Reglas.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II.3.2.2. del artículo 18 de las Reglas, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada del apoyo, en los términos previstos en los Lineamientos correspondientes.

Una vez entregada la documentación por los solicitantes de los apoyos, ASERCA atenderá lo previsto en el segundo párrafo del inciso b.2.4 del Anexo 35 de las Reglas.

SEXTO.- De la Ejecución.- Los solicitantes del apoyo de este “Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Trigo Cristalino”, deberán apegarse a lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas, que dispone: “Los productores, personas físicas o morales, y sus organizaciones y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2., de este programa, el cumplimiento de dichas acciones”.

Los participantes en este tipo de apoyo, quedan sujetos en lo general a lo dispuesto en las Reglas y, en lo específico, a lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS.

SEPTIMO.- De los Recursos.- De conformidad con el inciso g) de la fracción II.4.1.2, del artículo 18 de las Reglas, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conjuntamente con los productos financieros que correspondan.

OCTAVO.- De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente tipo de apoyo autoriza expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

NOVENO.- Derechos y Obligaciones.- Los particulares que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos y obligaciones previstos en el artículo 21 de las Reglas, mismos que son intransferibles. De conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- De la Auditoría, Control y Seguimiento.- El presente “Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de Trigo Cristalino”, se sujeta a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas, para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

UNDECIMO.- De la Instancia Normativa.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción LVIII, del artículo 2 y los artículos 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría a través de ASERCA podrá ampliar los periodos señalados en el lineamiento QUINTO del presente instrumento, siempre y cuando exista una justificación por caso fortuito y causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal.

México, D.F., a 29 de octubre de 2009.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.

ANEXO I

	ANEXO 38. SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ORDENAMIENTO DEL MERCADO

Lugar y Fecha: _____

Número de Folio: _____

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Unidad Responsable:****Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B"****Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.****Teléfono: 38 71 74 00 Ext. 50 022**

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el artículo _____ de los LINEAMIENTOS Específicos de Operación para (tipo de apoyo que se solicita) _____ del ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año) _____. El que suscribe _____ en mi carácter de _____ y, en su caso, a nombre de la empresa _____, me permito solicitar la inscripción al apoyo establecido en dichos LINEAMIENTOS, para lo cual proporciono la siguiente información:

1. Volumen a comprar _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa) _____.
2. Volumen registrado en la agricultura por contrato _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa) _____.
3. Volumen a Exportar por entidad federativa: _____ toneladas.
4. Volumen para almacenaje (producto/variedad y entidad federativa de origen): _____ toneladas.
5. Volumen a movilizar vía cabotaje o flete terrestre: _____ toneladas.
6. Clave, nombre y domicilio completo de cada una de las bodegas en origen y, en su caso, de destino con el volumen que se espera acopiar. _____
7. Programa de exportación y país de destino. _____
8. Programa de embarque vía cabotaje y/o flete terrestre. _____
9. Puertos de origen y destino del grano. _____
10. Volumen por entidad federativa de destino y uso del grano. _____
11. Volumen comprado en el ciclo agrícola inmediato anterior por entidad federativa. _____
12. Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa. _____

Nombre completo, cargo y firma**Anotar Domicilio, Teléfono, Fax y correo electrónico de la Empresa.** _____

Nota: de los 12 puntos relacionados en el presente formato, sólo se atenderán los referidos en los correspondientes LINEAMIENTOS específicos de que se trate.

En caso de no ser suficiente el formato, anexar la información correspondiente.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO II


ANEXO 39. SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ORDENAMIENTO DEL MERCADO

Lugar y Fecha: _____

Número de Folio: _____

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Unidad Responsable:****Municipio Libre No. 377, Piso 8 Ala "B"****Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.**

De conformidad con los "LINEAMIENTOS Específicos de Operación" para (tipo de apoyo que se solicita) _____, del ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/ mes/ año) _____; con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ que ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____ y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (Cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, del C.P. _____ de fecha _____ de _____ de 200__ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, por el tonelaje antes indicado, conforme a lo dispuesto en los citados LINEAMIENTOS.

Para el caso de productores que solicitan el pago del apoyo para Agricultura por Contrato, sólo se entrega copia de comprobante(s) fiscal(es), autorizados por la SHCP, que acredita(n) la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el inciso D.2 del apartado D del ANEXO 36 de este Programa.

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

NOMBRE DEL BANCO: _____

No. DE CUENTA: _____ (consta de 11 dígitos)

No. DE SUCURSAL: _____

No. DE PLAZA: y CIUDAD _____

No. DE CLABE: _____ (consta de 18 dígitos)

ESTADO: _____

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente: _____

ATENTAMENTE**REPRESENTANTE LEGAL****Nombre y firma**

NOTAS: En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO "PROCEDES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR NOE CASTAÑON LEON, CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, Y ADRIAN PEREZ VARGAS, SECRETARIOS DE GOBIERNO, HACIENDA Y SALUD, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

II. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

III. El Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, es un programa de acción y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social del Gobierno Federal.

El "PROCEDES" es un Programa Estratégico para la Equidad y Desarrollo con Calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS) y la puesta en marcha del Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES).

El "PROCEDES" además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS y las Redes de Atención, a través de la planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos para propiciar el cambio, desarrollo de modelos innovadores y capacidad instalada con respecto a la afiliación de poblaciones estratégicas en el Seguro Popular, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, compra, distribución y monitoreo de medicamentos, cobertura de necesidades de salud de poblaciones indígenas, planeación y diseño de redes de telemedicina y monitoreo y evaluación del desempeño de los servicios.

El "PROCEDES" también busca apoyar el fortalecimiento institucional y operativo de las unidades prestadoras de salud, estatales de salud y redes de servicio a través del fortalecimiento de la capacidad instalada en términos de administración, planeación, gestión financiera de calidad, recursos humanos, compra y distribución de medicamentos e insumos médicos, entrega de servicios a población indígena y desarrollo e implementación de sistemas de administración e información en salud, incluyendo el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

En materia de reestructuración de los servicios de salud, el "PROCEDES" fundamenta su apoyo para "Fortalecer el Sistema Nacional de Salud", en particular sus instituciones públicas, apoyar en "Construir un federalismo cooperativo en materia de salud" y "Fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud", respectivamente. Asimismo, está relacionado con el proceso de reforma organizacional que se desarrolla paralelamente a la implantación de la reforma financiera que ha dado origen a la Protección Social en Salud.

Para su desarrollo se apoyarán las cuatro funciones fundamentales de los sistemas de salud:

- a) Rectoría
- b) Financiamiento-compra de servicios
- c) Generación de recursos
- d) Prestación de servicios

IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo "BIRF", por un monto de 350 millones de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del "PROCEDES".

V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal vigente. Adicionalmente, por estar el PROCEDES financiado con recursos de crédito externo de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, deberá aplicarse lo dispuesto en el Contrato BIRF 7061-ME y otras disposiciones que resulten aplicables, según los Artículos 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como oficios circulares que sean emitidos por la Secretaría de la Función Pública sobre estas materias y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

VI. El "PROCEDES" es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará "Recursos Federales", así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.

VII. Que por oficio número DGPOP-03/06355 de fecha 4 de diciembre del año 2008, suscrito por el Mtro. Fernando J. Chacón Sosa, Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 389 por un monto de \$3'400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), registrado con el folio 2008-12-611-1485 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Chiapas.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones IV y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 16, 23 y 24 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 10 y 17, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. fracción VI, párrafo primero, 6, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; así como en los artículos 1, 3, 33, 42 fracción VI, 43 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como 2 fracción I, 5, 6, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones I, II y XII, 28 fracción XIX, 29 fracción VIII y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4, 5, 39, 41 y 42, de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas; y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; Decreto número 12 publicado en el Periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Chiapas y posteriormente por decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, en el cual cambia su denominación para quedar como Instituto de Salud, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "SALUD" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución de los componentes del "PROCEDES" para el apoyo al Gobierno Federal en la implantación del Sistema de Protección Social en Salud a través del impulso a la afiliación o reafluencia de la población al régimen no contributivo del Seguro Popular con acceso a su paquete de beneficios, la reestructuración de los Sistemas Estatales de Salud y el fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Chiapas, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Apoyar la prestación de los Servicios de Salud mediante el Desarrollo de la Infraestructura y el Equipamiento necesarios, a través de **(I)** la construcción, substitución, ampliación y el equipamiento de centros de salud, hospitales de hasta 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES) identificadas en el Plan Maestro de Infraestructura en Salud y Plan Maestro de Equipamiento en Salud, **(II)** la prestación de servicios, de forma general, de asistencia técnica y actividades de formación que estén relacionadas con: **a)** la construcción, expansión, rehabilitación, equipamiento y remodelación de centros de salud; **b)** la formación de capacidades gerenciales, incluyendo el manejo de recursos humanos y el fortalecimiento de la gestión financiera; **c)** el diseño, piloteo, evaluación e implementación de herramientas para la mejora de calidad en la prestación de servicios, la planeación, compra y distribución de medicamentos y el desarrollo de formas alternativas en la prestación de servicios; y **d)** el diseño, piloteo e implementación de sistemas de monitoreo y evaluación para todos los aspectos de la estrategia FOROSS.
- 2) Apoyar a las entidades federativas en el proceso de reestructuración de sus sistemas de salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud a través de la compra de bienes e instalación de equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la realización de actividades de capacitación y formación relacionadas con: **I)** la reestructuración institucional y organizacional y el fortalecimiento operativo de los Sistemas Estatales de Salud a través de análisis socioeconómicos y de factibilidad política, planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos que propicien el cambio, el desarrollo de modelos innovadores y la formación de capacidades relacionadas con la afiliación de poblaciones objetivas en el Sistema de Protección Social en Salud, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, la compra, distribución y monitoreo de medicamentos y material de curación, la atención de servicios de salud a poblaciones indígenas, la planeación y diseño de redes de telemedicina y el monitoreo y evaluación del desempeño de servicios; **II)** el fortalecimiento institucional y organizativo de unidades y redes descentralizadas de proveedores de servicios incluyendo la formación de la capacidad con respecto a la administración, planeación, gestión financiera, gestión de calidad, gestión de recursos humanos, la compra y distribución de medicamentos y material de curación, medicina tradicional, prestación de servicios a poblaciones indígenas y el desarrollo e implementación de sistemas de gestión en salud y sistemas de información y; **III)** el fortalecimiento de la infraestructura de tecnología de información para las organizaciones y prestadores que forman parte de los Sistemas Estatales de Salud, incluyendo acciones de telemedicina.
- 3) Apoyar al fortalecimiento de la Secretaría de Salud en su papel rector del Sistema de Protección Social en Salud a través de la compra de bienes y equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la ejecución de actividades de formación y capacitación relacionadas con: **I)** el apoyo a los Servicios Estatales de Salud en todos los aspectos de la estrategia FOROSS y la coordinación y planeación de inversiones en infraestructura y equipo, el desarrollo de una estrategia de comunicación y el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación para la estrategia FOROSS; **II)** apoyar a los Servicios Estatales de Salud y unidades y redes de prestación de servicios en la realización de todas aquellas actividades mencionadas en el numeral anterior (2), así como el desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación para la reestructuración de los sistemas estatales de salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES. Las partes se comprometen a dar cumplimiento cabal a los ordenamientos jurídicos que regulan el ejercicio del gasto público federal, enunciándose de manera no limitativa las siguientes leyes y disposiciones: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efectos de inversión del "PROCEDES" en este año. Asimismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. COSTO "PROCEDES". El costo del "PROCEDES" para el año 2008, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

CUARTA. APORTACION FEDERAL. Para el año 2008 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del Ramo 12 para la ejecución del "PROCEDES", en el Ejercicio Fiscal 2008, y con el Contrato BIRF 7061-ME, que forma parte de la Cláusula Tercera y que se integra en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "SALUD", y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

Dichos recursos se radicarán a una cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a "SALUD".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Acuerdo no pierden su carácter federal.

QUINTA. APORTACION DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a hacer una aportación para la ejecución del "PROCEDES", por el porcentaje señalado en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se destinarán para la ejecución del "PROCEDES" a través de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION. Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del "PROCEDES", se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación, aprobado para la ejecución del "PROCEDES" por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, asimismo los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, señalado en la Cláusula anterior, deberá crear un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos, coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa correspondiente de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud en lo sucesivo "DGPLADES" responsable del "PROCEDES" e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Función Pública y de "SALUD".

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS. Para la ejecución de los recursos del "PROCEDES", la instancia ejecutora será "SALUD" a través de la "DGPLADES" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del Instituto de Salud; asimismo, cuando sea necesaria la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto del Programa.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE "SALUD". "SALUD", a través de la "DGPLADES" conforme a las actividades a desarrollar para el "PROCEDES", tendrá las siguientes atribuciones:

a) Transferir los recursos presupuestales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en el presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento que determine la "DGPLADES", sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

b) Conocer las propuestas de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia, conforme a indicadores y el Plan Maestro de Infraestructura (PMI).

c) Planear la asignación de los recursos conforme a la evaluación anterior, alineados al Plan Maestro de Infraestructura (PMI).

d) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del cierre del ejercicio fiscal que corresponda (31 de diciembre de 2008), con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y considerando el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio fiscal. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa o con metas ya comprometidas.

e) Vigilar el correcto cumplimiento de los estatus planteados en el Acuerdo Legal del préstamo firmado entre "SALUD" y el Banco Mundial.

NOVENA. INDICADORES. Las partes acuerdan que el Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud al ser aplicado por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño de "SALUD". Los indicadores medirán el cumplimiento de metas y objetivos a través de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios; en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de

acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", a que hace referencia la sección 3.09 del Artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del "PROCEDES", "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes, así como la relacionada con la aportación estatal señalada en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION. Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del "PROCEDES", se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del "PROCEDES". En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del "PROCEDES", las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. ADQUISICION DE SERVICIOS, BIENES Y OBRA. Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones reguladas por el Schedule III "Procurement" del Contrato BIRF 7061-ME.

DECIMA SEGUNDA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA. Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el encargado por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el numeral V de los Antecedentes y en el Manual de Operación del "PROCEDES".

Asimismo "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" que reciba la obra y equipos, deberá hacer explícito su compromiso de otorgarles mantenimiento y conservación, así como de vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA TERCERA. BIENES. Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Instituto de Salud por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en su inventario entregando a "SALUD" a través de la DGPLADES, un reporte anual de dicho inventario. Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el numeral V de los Antecedentes y en el Manual de Operación del "PROCEDES".

Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos ambientales y sociales establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES".

DECIMA CUARTA. APLICACION. Los recursos que asigne el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", se destinarán en forma exclusiva a lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, observando lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio fiscal, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se incluirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere el primer párrafo del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán destinarse al Objeto previsto en la Cláusula Primera del mismo instrumento.

DECIMA QUINTA. REMANENTES Y SALDOS DISPONIBLES. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos federales asignados por "SALUD" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en la cuenta bancaria productiva específica, que no se encuentren ejercidos al cumplimiento del objeto de presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo que no excederá de los primeros quince días naturales del mes de enero de 2009, como una obligación a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos en un proceso de contratación de servicios, bienes, obra o destinados a metas específicas por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" respecto de los fines autorizados, antes del 31 de diciembre de 2008.

Dichos recursos se considerarán devengados por "SALUD" a partir de su entrega a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE COMPROBACION. Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación del "PROCEDES" y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del "PROCEDES", hasta por cinco años después de que el Banco Mundial reciba el informe de Auditoría.

DECIMA SEPTIMA. POLITICA DE SALVAGUARDAS SOCIALES Y AMBIENTALES. Acuerdan las partes que las actividades del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con: **(I)** el Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas que asegura beneficios en el área de salud culturalmente apropiados para los pueblos indígenas; **(II)** el Marco de Administración del Medio Ambiente que describe los procedimientos para la adecuada gestión y manejo de los desechos médicos (biomédicos y materiales peligrosos), procedimientos para evaluación ambiental y gestión adecuada de trabajos civiles y de los requisitos relacionados con la adquisición de pesticidas y **(III)** el Marco de Política de Reasentamiento, que describe los procedimientos relacionados con el reasentamiento involuntario causado por las actividades de construcción, que forman parte del Manual de Operación del "PROCEDES".

DECIMA OCTAVA. Acuerdan las partes que las adquisiciones de los bienes, obra y servicios necesarios para la ejecución del Objeto del presente instrumento y que sean financiados con los fondos del Contrato BIRF 7061-ME, serán gobernadas por las previsiones del Anexo 3 de dicho instrumento jurídico, las cuales serán estipuladas en el Plan Anual de Contrataciones o Licitaciones ajustándose a lo establecido en el Capítulo 1, Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en General, del Manual Financiero-Administrativo del "PROCEDES".

DECIMA NOVENA. VIGILANCIA. La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo "SFP", en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del "PROCEDES", con el auxilio de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de su Organismo Interno de Control o su equivalente, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor del Organismo Interno de Control o su equivalente, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Este importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento.

La "DGPLADES" desde su ámbito de competencia dará aviso a la "SFP" si en cualquiera de los casos se considera que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no cumple con alguna de las disposiciones del presente acuerdo.

VIGESIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, pudiendo ser revisado y en su caso modificado por las partes de común acuerdo y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

En caso de contingencias para la realización del "PROCEDES", ambas partes acuerdan tomar las medidas o adoptar mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Para realizar modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación, se encuentran facultados el Secretario Estatal de Salud o su equivalente, y/o el oficial legalmente autorizado para ello por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", así como el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud. Lo anterior con base en la sección 3, de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato BIRF 7061-ME. Asimismo cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser presentada al Banco Mundial para su autorización, conforme a la sección I de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato de Préstamo antes mencionado.

VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal por las autoridades respectivas, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

VIGESIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL. El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", cuando la "SFP" determine que los mismos se han destinado a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la que podrá aclarar o desvirtuar los hechos que se le imputan. Supuestos en los cuales, una vez acreditado que los recursos fueron destinados a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" tendrá que restituir los recursos mal ejercidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sean requeridos por "SALUD".

En caso de que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", "SALUD" podrá limitar la ministración de los recursos federales y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro de diciembre de dos mil ocho.- Por Salud: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR NOE CASTAÑON LEON, CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO Y ADRIAN PEREZ VARGAS, SECRETARIOS DE GOBIERNO, HACIENDA Y SALUD, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

Para el año 2008 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$3'740,000.00 (tres millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- Ejecutivo Federal:	\$3'400,000.00
2.- Poder Ejecutivo del Estado:	<u>\$340,000.00</u>
TOTAL	\$3'740,000.00

Las transferencias para el subproyecto se realizarán a través del ramo 12, de acuerdo a las necesidades y lo establecido en el Manual de Operación compuesto de la siguiente manera: al menos 10% del valor total de las transferencias federales será aportado por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sin embargo y bajo circunstancias excepcionales con previa autorización del Banco, el estado podrá solicitar una aportación menor a la señalada.

I. COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

1.- Cooperar con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", y éste a través de las unidades de salud certificadas y evaluadas por el Sistema de Protección Social en Salud, en la identificación anual y preparación de subproyectos (que incluyan presupuestos) aplicables a los Servicios Estatales de Salud. Las propuestas correspondientes serán acordes al Programa, procedimientos y criterios asentados en el manual de operación del "PROCEDES" y presentadas al Comité Asesor Federal del "PROCEDES" para su aprobación.

2.- Cooperar con "EL INSTITUTO" en la selección de entre los subproyectos propuestos a que hace referencia el numeral 1 de este Anexo Técnico (junto con los presupuestos correspondientes), para ser presentados a "SALUD" a través del Comité Asesor Federal para su aprobación.

3.- Asistir a "EL INSTITUTO" para que con diligencia, eficiencia y de conformidad a los estándares apropiados de salud, financieros, técnicos y administrativos, conforme lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES" y en el Programa Anual de Trabajo, lleven a cabo los subproyectos aprobados por "SALUD", a que se hace referencia en el numeral 2 del presente anexo técnico.

4.- Evaluar a través de "EL INSTITUTO", la capacidad de tratamiento y manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en cada hospital participante, así como el cumplimiento de los hospitales de la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002, publicada en el diario oficial de la federación el 17 de febrero de 2003, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento, disposición final de los residuos peligrosos biológicos/infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica; e incluir las necesidades de inversión para el cumplimiento de tal evaluación, en el Programa Anual de Trabajo del mismo modo se asegurará, a través de "EL INSTITUTO", de la incorporación de los hospitales participantes a la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.

Dar cumplimiento a la política de impacto ambiental en materia de infraestructura estipulada en el Manual de Operación del "PROCEDES".

5.- Verificar que "EL INSTITUTO" proporcione a "SALUD", la lista de los plaguicidas a ser financiados con los recursos del Préstamo para ser remitidos al BIRF, la cual deberá contemplar plaguicidas que serán manufacturados, empacados, etiquetados, manejados, almacenados y ordenados de acuerdo a normas aceptables para el BIRF, cerciorándose que no sean financiadas adquisiciones de productos que disminuyan la clasificación recomendada de plaguicidas peligrosos de la Organización Mundial de la Salud y líneas de clasificación (Génova: WHO 1994-95) clase IA e IB, o bien formulaciones de productos en clase II; conforme a lo establecido en el apartado 3.07, ejecución del proyecto, del contrato BIRF 7061-ME y el Capítulo de materia ambiental del Manual de Operación del "PROCEDES".

6.- Asistir a "EL INSTITUTO" (de acuerdo con los indicadores de impacto contenidos en el Manual de Operación del "PROCEDES") en la evaluación, monitoreo y supervisión para el cumplimiento del subprograma; participar en las revisiones anuales del "PROCEDES" acordadas entre el BIRF y el Gobierno Federal y cooperar en la revisión de informes anuales y planes de acción anuales.

7.- Se cerciorará de que los Servicios de consultoría, Adquisición de Bienes, contratación de Servicios y Obras (obra nueva, rehabilitación, mantenimiento y ampliación), con relación al subproyecto dentro del "PROCEDES", se efectúen de conformidad con lo establecido en el anexo 3 del contrato BIRF 7061-ME, principalmente por las Normas de Adquisiciones del Banco (obra, bienes y servicios), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones federales aplicables, en cuanto no contravengan el contrato BIRF 7061-ME, así mismo, verificará y validará la correcta facturación derivada del ejercicio de los recursos emanados de este acuerdo a nombre de "EL INSTITUTO", de acuerdo a los ordenamientos que en materia fiscal emanen de las diversas instancias.

"EL INSTITUTO" con asistencia de "SALUD", deberá preparar, el Plan Anual de Acción, el Plan Anual de Adquisiciones, así como el reporte Anual de Avances.

8.- Cumplir las obligaciones acordadas entre el Gobierno Federal y el BIRF, relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes, programas, registros e informes y mantenimiento de infraestructura física empleada en el subproyecto aprobado.

9.- "EL INSTITUTO" administrará los recursos federales, mantendrá registros y cuentas bancarias productivas separadas, informará los números de cuentas y bancos donde se deberá radicar la aportación federal, comprobando los recursos a través del formato de "Certificado de Gastos", permitiendo que sean llevadas a cabo auditorías estatales y federales que den certeza a la federación y al BIRF del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la federación en la cláusula 4.01 y Schedule 3 "Procurement" del contrato BIRF 7061-ME, revisiones que se realizarán por lo menos una vez al año. Así como los ordenamientos en materia fiscal vigente.

10.- Documentar correctamente el formato "Certificado de Gasto" de todas las erogaciones generadas en el subproyecto, a fin de justificar de forma satisfactoria los desembolsos realizados de la cuenta del préstamo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES".

"EL INSTITUTO" deberán reportar en forma detallada la descripción del flujo de efectivo de acuerdo a su ejercicio y pago de los subproyectos realizados, al cierre del ejercicio.

11.- A través de "EL INSTITUTO", llevar a cabo los subproyectos aprobados a los que hace referencia el apartado de compromisos del Gobierno Federal del presente anexo técnico, con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las Normas y prácticas ambientales vigentes.

12.- Aportar cada año de forma oportuna la cantidad indicando como aportación estatal de conformidad con la cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del cual forma parte el presente anexo técnico y conforme al primer párrafo de este mismo anexo. Dichos recursos no podrán ser utilizados para cubrir gastos salariales no incrementales (gastos salariales existentes a la fecha de firma del contrato BIRF 7061-ME).

13.- Promover la articulación operativa del "PROCEDES" con el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), así como otros programas tales como el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Programa de Salud y Nutrición para Pueblos Indígenas, el Programa de la Cruzada por la Calidad, el Programa de Caravanas por la Salud, apoyo a la Infraestructura de la DGDIF; todos ellos dirigidos a brindar servicios de salud a poblaciones que carecen de esquemas de seguridad social y orientados al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud.

14.- Permitir y apoyar el establecimiento de una unidad y/o área, a cargo de ese Organismo Descentralizado, que gestione los recursos de la cuenta del programa (Ramo 12) que el Gobierno Federal y Estatal acuerden; y en especial los recursos de Crédito Externo derivados del "PROCEDES".

15.- Proponer y convenir con "SALUD", a través de "EL INSTITUTO", los ajustes mínimos necesarios al Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES) y a los insumos necesarios para adecuarlo a la realidad y necesidades estatales en materia de Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, con base en sus indicadores de impacto, implementados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño.

16.- Garantizar que los Servicios de Salud otorguen atención a la población que carece de esquemas de seguridad social en la entidad, tengan completa capacidad para otorgar el CAUSES convenido, cumpliendo con los estándares de la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.

17.- Presentar a "SALUD", a través de "EL INSTITUTO", una propuesta para involucrarse en procesos estatales, jurisdiccionales y/o locales de reestructuración de los Servicios de Salud o desarrollo de alternativas para incrementar la eficiencia y equidad con calidad en los Servicios de Salud.

18.- Sin perjuicio de la anterior "EL INSTITUTO" asistirá al Gobierno Federal en las actividades referidas para el componente 3 del anexo 2 del contrato "BIRF 7061.ME".

19.- Apoyar a la implementación de la estrategia de FOROSS en unidades de salud 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas Ambulatorias (UNEMES) en materia de infraestructura y equipamiento y el desarrollo de capacidades gerenciales.

II. EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE SALUD SE COMPROMETE A:

1.- Mantener y operar durante el desarrollo del proyecto según sea su ámbito de competencia una unidad y/o área a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), que asista y apoye a "EL INSTITUTO", en la coordinación, ejecución, supervisión y control de la adecuada realización del "PROCEDES".

2.- Aprobar, a través del Comité Asesor Federal, el subproyecto anual (incluyendo presupuestos) de acuerdo al Programa, procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES", de entre los presentados a "SALUD"; a los que hace referencia el punto 2 de este anexo técnico. (Los subproyectos aprobados anualmente, más la asistencia técnica, constituirán el Plan de Inversión Anual).

3.- Aportar de forma oportuna, sujeto a la disponibilidad presupuestal, la cantidad indicada como Aportación Federal en la cláusula tercera del acuerdo de coordinación del que este documento forma parte integral, así como el primer párrafo del presente documento.

4.- Brindar la asesoría técnica requerida por "EL INSTITUTO" para el desarrollo de los subproyectos aprobados considerados en el Manual de Operación del "PROCEDES".

El Comité Asesor Federal constituido por miembros y funcionarios de la federación, aprobará los subproyectos de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación con la finalidad de contar con la "No objeción" del Banco Mundial.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro de diciembre de dos mil ocho.- Por Salud: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Váldez García**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula Novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa, El Estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

a) Indicadores generales del PROCEDES

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCION	INTERPRETACION
Afiliación al Seguro Popular.	Porcentaje de afiliación al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES.	Número de familias afiliadas al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES/Número de familias en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES no derechohabientes.	El indicador mide cuantitativamente la importancia que ha alcanzado el Seguro Popular como alternativa para atender las necesidades de la población en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES que no está cubierta por algún sistema de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población no derechohabiente de otros sistemas. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población de la Entidad está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.
Incremento en el gasto público federal que es manejado por las REPSS.	Porcentaje del gasto público federal del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) que es manejado por las REPSS.	Recursos del SPSS que son manejados por REPSS./Total de recursos del SPSS.	Interpretación del indicador: Los REPSS son los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la autoridad sanitaria estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES.

b) Indicadores del Componente 1

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCION	INTERPRETACION
Apoyar el incremento de afiliación al Seguro Popular de la población que se encuentra en el régimen subsidiado.	Porcentaje de población incorporada al Seguro Popular.	Número de individuos afiliados al Seguro Popular bajo el Régimen Subsidiado / Número de individuos no afiliados al Régimen Subsidiado.	Este indicador medido a nivel agregado nacional sólo muestra el progreso del PROCEDES en cuanto a enrolar individuos no atendidos por otros sistemas de salud. Si el ejercicio se hace a nivel de cada Estado o cada Municipio, el indicador permitiría conocer las entidades donde el proceso de reclutamiento está más retrasado y focalizar allí los esfuerzos siguientes.

Incrementar el número de población indígena afiliada al Seguro Popular.	Porcentaje de población indígena afiliada al Seguro Popular.	Número de población indígena afiliada al Seguro Popular / Número total de población indígena.	El indicador mide cuantitativamente el progreso en la afiliación en el Seguro Popular de la población considerada indígena que no está cubierta por otros sistemas de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población indígena no afiliada a otros sistemas de salud. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población indígena está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.
Incrementar el número de unidades acreditadas al Seguro Popular que garanticen el acceso a la población afiliada o población objetivo a afiliarse bajo el régimen Subsidiado del Seguro Popular.	Porcentaje de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS.	Número de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS)/Número total de unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura.	Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya están acreditadas en el SPSS. Por unidades acreditadas se entiende aquellas que han pasado satisfactoriamente la evaluación de su capacidad para brindar los servicios cubiertos por el Seguro Popular. Por lo tanto, la progresión del indicador muestra los avances en lograr calidad en la oferta de servicios. En la situación óptima, el indicador debiera alcanzar el valor 100%.
Evaluar -con fines de acreditación- unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura.	Porcentaje de unidades evaluadas incluidas en el PMI.	Número de unidades evaluadas incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura para acreditar en el SPSS/Número total de unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura.	La evaluación es el paso previo necesario para dictaminar la acreditación. El indicador mide la preocupación e interés en tener controlado el proceso de mejora de la calidad de los servicios ofrecidos. Un bajo valor del indicador implicaría que no se estarían haciendo esfuerzos suficientes para medir el nivel de calidad ofrecido por las diferentes unidades. Por el contrario, un indicador del 100% implicaría que los servicios de salud estatales y el gobierno federal tienen pleno conocimiento de la situación de cada una de las unidades del estado en las Entidades elegibles. Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya está evaluada para acreditación en el SPSS, la hayan alcanzado o no. En la situación óptima, el indicador debiera alcanzar el valor 100%.

c) Indicadores del Componente 2

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCION	INTERPRETACION
Reestructuración de los sistemas estatales de salud.	Cantidad de entidades -incluyendo el Distrito Federal (DF)- que cuentan con Regímenes Estatales de Protección en Salud (REPSS) que operan con sistemas de manejo financiero que permite la compra estratégica de atención hospitalaria.	Número de entidades federativas que tienen una REPSS constituida que opere el Sistema Financiero que incluya la estrategia de cuidados de hospitales / Número de Entidades Federativas.	El indicador señala el éxito del PROCEDES para incorporar a las entidades federativas en el modelo global de atención en salud y que cuenten con un área que se encargue de la compra de servicios a través del OPD. Señala la cantidad de entidades donde ya están operando REPSS. Los REPSS son los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la autoridad sanitaria estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES.
Incrementar el grupo de reclutamiento y contratación bajo los nuevos modelos de gestión de hospitales de alta especialidad.	Porcentaje de personal de los HRAE que es contratado bajo los nuevos modelos de gestión de personal.	Número de gente contratada bajo el modelo de contratación de personal de HRAE / total de personal contratado en el HRAE.	El indicador mide la aplicación de los modelos de gestión en materia de contratación de personal. Un valor bajo del indicador, implicaría que aún no están en plena vigencia los modelos innovativos de gestión de personal. En la situación óptima, el 100% de la contratación de personal debiera registrarse por estos modelos.
Implementar Sistemas de información innovadores en 5 HRAES.	Porcentaje de módulos implementados en los HRAES.	Número de módulos implantados en el HRAE /Número total de módulos.	Es una medición del avance en la implementación de los sistemas de información de los HRAE's. Valores más altos del indicador señalan que los sistemas están más cercanos a completarse. El óptimo es llegar a un 100% de módulos implementados.
Mejoramiento en el acceso a las medicinas esenciales de las personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular.	Porcentaje de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular que son efectivamente entregadas a sus destinatarios.	Cantidad de medicinas prescritas y entregadas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular/Cantidad de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular.	El indicador es una medida de la efectividad con que funciona el sistema de entrega de medicinas a las personas que participan en el Seguro popular subsidiado. Un valor óptimo de 100% significaría el pleno funcionamiento del sistema.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro de diciembre de dos mil ocho.- Por Salud: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Váidez García**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES

CHIAPAS 2008

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
3000 SERVICIOS GENERALES		340,000.00	340,000.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	3'400,000.00		3'400,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
6000 OBRA PUBLICA			
TOTAL	3'400,000.00	340,000.00	3'740,000.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro de diciembre de dos mil ocho.- Por Salud: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Váldez García**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

CHIAPAS 2008

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
CONSULTORIA	Gerencia de proyectos de infraestructura	3'400,000.00
CONSULTORIA	Proyecto Ejecutivo del Hospital Universal de 30 camas (aportación estatal)	340,000.00
TOTAL		3,740,000.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro de diciembre de dos mil ocho.- Por Salud: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Váldez García**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO "PROCEDES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JORGE CANTU VALDERRAMA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE; EL CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ; Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL C. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

II. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

III. El Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, es un programa de acción y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social del Gobierno Federal.

El "PROCEDES" es un Programa Estratégico para la Equidad y Desarrollo con Calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS) y la puesta en marcha del Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES).

El "PROCEDES" además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS y las Redes de Atención, a través de la planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos para propiciar el cambio, desarrollo de modelos innovadores y capacidad instalada con respecto a la afiliación de poblaciones estratégicas en el Seguro Popular, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, compra, distribución y monitoreo de medicamentos, cobertura de necesidades de salud de poblaciones indígenas, planeación y diseño de redes de telemedicina y monitoreo y evaluación del desempeño de los servicios.

El "PROCEDES" también busca apoyar el fortalecimiento institucional y operativo de las unidades prestadoras de salud estatales de salud y redes de servicio a través del fortalecimiento de la capacidad instalada en términos de administración, planeación, gestión financiera de calidad, recursos humanos, compra y distribución de medicamentos e insumos médicos, entrega de servicios a población indígena y desarrollo e implementación de sistemas de administración e información en salud, incluyendo el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

En materia de reestructuración de los servicios de salud, el "PROCEDES" fundamenta su apoyo para "Fortalecer el Sistema Nacional de Salud", en particular sus instituciones públicas, apoyar en "Construir un federalismo cooperativo en materia de salud" y "Fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud", respectivamente. Asimismo, está relacionado con el proceso de reforma organizacional que se desarrolla paralelamente a la implantación de la reforma financiera que ha dado origen a la Protección Social en Salud.

Para su desarrollo se apoyarán las cuatro funciones fundamentales de los sistemas de salud:

- a) Rectoría
- b) Financiamiento-compra de servicios
- c) Generación de recursos
- d) Prestación de servicios

IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo "BIRF", por un monto de 350 millones de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del "PROCEDES".

V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal vigente. Adicionalmente, por estar el PROCEDES financiado con recursos de crédito externo de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, deberá aplicarse lo dispuesto en el Contrato BIRF 7061-ME y otras disposiciones que resulten aplicables, según los Artículos 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como oficios circulares que sean emitidos por la Secretaría de la Función Pública sobre estas materias y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

VI. El "PROCEDES" es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará "Recursos Federales", así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones IV y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 16, 23 y 24 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 10 y 17, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10.. fracción VI, párrafo primero, 6, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, IV, y VI, 21, 24, 26, 30, 32, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 4, 9, 10, 11, 24, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Nuevo León; 11, 15, 16 y 33 y demás aplicables de la Ley Estatal de Salud de Nuevo León; artículo 9 fracciones I y II del Decreto Número 328 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de Diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Nuevo León; y las Cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2007-2012 celebrado con el Estado de Nuevo León, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "SALUD" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución de los componentes del "PROCEDES" para el apoyo al Gobierno Federal en la implantación del Sistema de Protección Social en Salud a través del impulso a la afiliación o reafiliación de la población al régimen no contributivo del Seguro Popular con acceso a su paquete de beneficios, la reestructuración de los Sistemas Estatales de Salud y el fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Nuevo León, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Apoyar la prestación de los Servicios de Salud mediante el Desarrollo de la Infraestructura y el Equipamiento necesarios, a través de **(I)** la construcción, substitución, ampliación y el equipamiento de centros de salud, hospitales de hasta 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES) identificadas en el Plan Maestro de Infraestructura en Salud y Plan Maestro de Equipamiento en Salud, **(II)** la prestación de servicios, de forma general, de asistencia técnica y actividades de formación que estén relacionadas con: **a)** la construcción, expansión, rehabilitación, equipamiento y remodelación de centros de salud; **b)** la formación de capacidades gerenciales, incluyendo el manejo de recursos humanos y el fortalecimiento de la gestión financiera; **c)** el diseño, piloteo, evaluación e implementación de herramientas para la mejora de calidad en la prestación de servicios, la planeación, compra y distribución de medicamentos y el desarrollo de formas alternativas en la prestación de servicios; y **d)** el diseño, piloteo e implementación de sistemas de monitoreo y evaluación para todos los aspectos de la estrategia FOROSS.

- 2) Apoyar a las entidades federativas en el proceso de reestructuración de sus sistemas de salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud a través de la compra de bienes e instalación de equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la realización de actividades de capacitación y formación relacionadas con: **I)** la reestructuración institucional y organizacional y el fortalecimiento operativo de los Sistemas Estatales de Salud a través de análisis socioeconómicos y de factibilidad política, planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos que propicien el cambio, el desarrollo de modelos innovadores y la formación de capacidades relacionadas con la afiliación de poblaciones objetivas en el Sistema de Protección Social en Salud, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, la compra, distribución y monitoreo de medicamentos y material de curación, la atención de servicios de salud a poblaciones indígenas, la planeación y diseño de redes de telemedicina y el monitoreo y evaluación del desempeño de servicios; **II)** el fortalecimiento institucional y organizativo de unidades y redes descentralizadas de proveedores de servicios incluyendo la formación de la capacidad con respecto a la administración, planeación, gestión financiera, gestión de calidad, gestión de recursos humanos, la compra y distribución de medicamentos y material de curación, medicina tradicional, prestación de servicios a poblaciones indígenas y el desarrollo e implementación de sistemas de gestión en salud y sistemas de información y; **III)** el fortalecimiento de la infraestructura de tecnología de información para las organizaciones y prestadores que forman parte de los Sistemas Estatales de Salud, incluyendo acciones de telemedicina.
- 3) Apoyar al fortalecimiento de la Secretaría de Salud en su papel rector del Sistema de Protección Social en Salud a través de la compra de bienes y equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la ejecución de actividades de formación y capacitación relacionadas con: **I)** el apoyo a los Servicios Estatales de Salud en todos los aspectos de la estrategia FOROSS y la coordinación y planeación de inversiones en infraestructura y equipo, el desarrollo de una estrategia de comunicación y el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación para la estrategia FOROSS; **II)** apoyar a los Servicios Estatales de Salud y unidades y redes de prestación de servicios en la realización de todas aquellas actividades mencionadas en el numeral anterior (2) así como el desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación para la reestructuración de los sistemas estatales de salud

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- Las partes se comprometen a dar cumplimiento cabal a los ordenamientos jurídicos que regulan el ejercicio del gasto público federal, enunciándose de manera no limitativa las siguientes leyes y disposiciones: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efectos de inversión del "PROCEDES" en este año. Asimismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. COSTO "PROCEDES".- El costo del "PROCEDES" para el año 2009, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2009 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del Ramo 12 para la ejecución del "PROCEDES", en el Ejercicio Fiscal 2009, y con el Contrato BIRF 7061-ME, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "SALUD", y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

Dichos recursos se radicarán a una cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a "SALUD".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Acuerdo no pierden su carácter federal.

QUINTA. APORTACION DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a hacer una aportación para la ejecución del "PROCEDES", por el porcentaje señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se destinarán para la ejecución del "PROCEDES" a través del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Nuevo León.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del "PROCEDES", se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación, aprobado para la ejecución del "PROCEDES" por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría

de Salud, asimismo el Organismo Público Descentralizado, señalado en la cláusula anterior, deberá crear un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos, coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa correspondiente de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) responsable del "PROCEDES" e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Función Pública y de "SALUD".

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del "PROCEDES", la instancia ejecutora será "SALUD".a través de la "DGPLADES" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de los Servicios de Salud de Nuevo León; asimismo, cuando sea necesaria la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto del Programa.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE "SALUD".- "SALUD", a través de la "DGPLADES" conforme a las actividades a desarrollar para el "PROCEDES", tendrá las siguientes atribuciones:

a) Transferir los recursos presupuestales asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en el presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento que determine la "DGPLADES", sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL GOBIERNO DEL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) Conocer las propuestas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia, conforme a indicadores y el Plan Maestro de Infraestructura (PMI).

c) Planear la asignación de los recursos conforme a la evaluación anterior, alineados al Plan Maestro de Infraestructura (PMI).

d) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del cierre del ejercicio fiscal que corresponda (31 de diciembre de 2009), con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y considerando el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio fiscal. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa o con metas ya comprometidas.

e) Vigilar el correcto cumplimiento de los estatus planteados en el Acuerdo Legal del préstamo firmado entre "SALUD" y el Banco Mundial.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud al ser aplicado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la "SECRETARIA". Los indicadores medirán el cumplimiento de metas y objetivos a través de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios; en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", a que hace referencia la sección 3.09 del Artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del "PROCEDES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes, así como la relacionada con la aportación estatal señalada en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del "PROCEDES", se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del "PROCEDES". En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del "PROCEDES", las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. ADQUISICION DE SERVICIOS, BIENES Y OBRA.- Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones reguladas por el Schedule III "Procurement" del Contrato BIRF 7061-ME.

DECIMA SEGUNDA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA.- Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el encargado por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el numeral V de los ANTECEDENTES y en el Manual de Operación del "PROCEDES".

Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que reciba la obra y equipos, deberá hacer explícito su compromiso de otorgarles mantenimiento y conservación, así como de vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA TERCERA. BIENES.- Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a "SALUD" a través de la DGPLADES, un reporte anual de dicho inventario. Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el numeral V de los ANTECEDENTES y en el Manual de Operación del "PROCEDES".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos ambientales y sociales establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES".

DECIMA CUARTA. APLICACION.- Los recursos que asigne el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán en forma exclusiva a lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, observando lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio fiscal, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se incluirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere el primer párrafo del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán destinarse al Objeto previsto en la Cláusula Primera del mismo instrumento.

DECIMA QUINTA. REMANENTES Y SALDOS DISPONIBLES.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos federales asignados por "SALUD" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la cuenta bancaria productiva específica, que no se encuentren ejercidos al cumplimiento del objeto de presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo que no excederá de los primeros quince días naturales del mes de enero de 2010, como una obligación a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos en un proceso de contratación de servicios, bienes, obra o destinados a metas específicas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los fines autorizados, antes del 31 de diciembre de 2009.

Dichos recursos se considerarán devengados por "SALUD" a partir de su entrega a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE COMPROBACION.- Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación del "PROCEDES" y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del "PROCEDES", hasta por cinco años después de que el Banco Mundial reciba el informe de Auditoría

DECIMA SEPTIMA. POLITICA DE SALVAGUARDAS SOCIALES Y AMBIENTALES.- Acuerdan las partes que las actividades del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con: (I) el Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas que asegura beneficios en el área de salud culturalmente apropiados para los pueblos indígenas; (II) el Marco de Administración del Medio Ambiente que describe los procedimientos para la adecuada gestión y manejo de los desechos médicos (biomédicos y materiales peligrosos), procedimientos para evaluación ambiental y gestión adecuada de trabajos civiles y de los requisitos relacionados con la adquisición de pesticidas y (III) el Marco de Política de Reasentamiento involuntario, que describe los procedimientos relacionados con el reasentamiento involuntario causado por las actividades de construcción, que forman parte del Manual de Operación del "PROCEDES".

DECIMA OCTAVA. Acuerdan las partes que las adquisiciones de los bienes, obra y servicios necesarios para la ejecución del Objeto del presente instrumento y que sean financiados con los fondos del Contrato BIRF 7061-ME, serán gobernadas por las previsiones del Anexo 3 de dicho instrumento jurídico, las cuales serán estipuladas en el Plan Anual de Contrataciones o Licitaciones ajustándose a lo establecido en el Capítulo 1, Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en General, del Manual Financiero-Administrativo del "PROCEDES".

DECIMA NOVENA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo "SFP", en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del "PROCEDES", con el auxilio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Órgano Interno de Control o su equivalente, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor del Organismo Interno de Control o su equivalente, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Este importe será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento.

La DGPLADES desde su ámbito de competencia dará aviso a la Secretaría de la Función Pública si en cualquiera de los casos se considera que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no cumple con alguna de las disposiciones del presente acuerdo.

VIGESIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, pudiendo ser revisado y en su caso modificado por las partes de común acuerdo y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

En caso de contingencias para la realización del “PROCEDES”, ambas partes acuerdan tomar las medidas o adoptar mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Para realizar modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación, se encuentran facultados el Secretario Estatal de Salud o su equivalente, y/o el oficial legalmente autorizado para ello por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud. Lo anterior con base en la sección 3, de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato BIRF 7061-ME. Asimismo cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser presentada al Banco Mundial para su autorización, conforme a la sección I de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato de Préstamo antes mencionado.

VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal por las autoridades respectivas, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

VIGESIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA APORTACIÓN FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando la Secretaría de la Función Pública determine que los mismos se han destinado a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la que podrá aclarar o desvirtuar los hechos que se le imputan. Supuestos en los cuales, una vez acreditado que los recursos fueron destinados a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá que restituir los recursos mal ejercidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que sean requeridos por “SALUD”.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del “PROCEDES”, “SALUD” podrá limitar la ministración de los recursos federales y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día treinta y uno del mes de marzo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Cantú Valderrama**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Contralor Interno del Gobierno del Estado, **Ricardo Javier Páez González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JORGE CANTU VALDERRAMA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE; EL CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ; Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL C. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

Para el año 2009 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- Ejecutivo Federal:	\$1,000,000.00
2.- Gobierno del Estado:	<u>\$100,000.00</u>
TOTAL	\$1,100,000.00

Las transferencias para el subproyecto se realizarán a través del ramo 12, de acuerdo a las necesidades y lo establecido en el Manual de Operación compuesto de la siguiente manera: al menos 10% del valor total de las transferencias federales será aportado por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin embargo y bajo circunstancias excepcionales con previa autorización del Banco, el estado podrá solicitar una aportación menor a la señalada.

I. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.- Cooperar con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, en lo sucesivo "EL ORGANISMO", y éste a través de las unidades de salud certificadas y evaluadas por el Sistema de Protección Social en Salud, en la identificación anual y preparación de subproyectos (que incluyan presupuestos) aplicables a los Servicios Estatales de Salud. Las propuestas correspondientes serán acordes al Programa, procedimientos y criterios asentados en el manual de operación del "PROCEDES" y presentadas al Comité Asesor Federal del "PROCEDES" para su aprobación.

2.- Cooperar con "EL ORGANISMO" en la selección de entre los subproyectos propuestos a que hace referencia el numeral 1 de este Anexo Técnico (junto con los presupuestos correspondientes), para ser presentados a "SALUD" a través del Comité Asesor Federal para su aprobación.

3.- Asistir a "EL ORGANISMO" para que con diligencia, eficiencia y de conformidad a los estándares apropiados de salud, financieros, técnicos y administrativos, conforme lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES" y en el Programa Anual de Trabajo, lleven a cabo los subproyectos aprobados por "SALUD", a que se hace referencia en el numeral 2 del presente anexo técnico.

4.- Evaluar a través de "EL ORGANISMO", la capacidad de tratamiento y manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en cada hospital participante, así como el cumplimiento de los hospitales de la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento, disposición final de los residuos peligrosos biológicos/infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica; e incluir las necesidades de inversión para el cumplimiento de tal evaluación, en el Programa Anual de Trabajo; del mismo modo se asegurará, a través de los SESA, de la incorporación de los hospitales participantes en la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.

Dar cumplimiento a la política de impacto ambiental en materia de infraestructura estipulada en el Manual de Operación del "PROCEDES".

5.- Verificar que "EL ORGANISMO" proporcione a "SALUD", la lista de los plaguicidas a ser financiados con los recursos del Préstamo para ser remitidos al BIRF, la cual deberá contemplar plaguicidas que serán manufacturados, empacados, etiquetados, manejados, almacenados y ordenados de acuerdo a normas aceptables para el BIRF, cerciorándose que no sean financiadas adquisiciones de productos que disminuyan la clasificación recomendada de plaguicidas peligrosos de la Organización Mundial de la Salud y líneas de clasificación (Génova: WHO 1994-95) clase IA e IB, o bien formulaciones de productos en clase II; conforme a lo establecido en el apartado 3.07, ejecución del proyecto, del contrato BIRF 7061-ME y el Capítulo de materia ambiental del Manual de Operación del "PROCEDES"..

6.- Asistir a “EL ORGANISMO” (de acuerdo con los indicadores de impacto contenidos en el Manual de Operación del “PROCEDES”) en la evaluación, monitoreo y supervisión para el cumplimiento del subprograma; participar en las revisiones anuales del “PROCEDES” acordadas entre el BIRF y el Gobierno Federal y cooperar en la revisión de informes anuales y planes de acción anuales.

7.- Se cerciorará de que los Servicios de consultoría, Adquisición de Bienes contratación de Servicios y Obras (obra nueva, rehabilitación, mantenimiento y ampliación), con relación al subproyecto dentro del “PROCEDES”, se efectúen de conformidad con lo establecido en el anexo 3 del contrato BIRF 7061-ME, principalmente por las Normas de Adquisiciones del Banco (obra, bienes y servicios), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones federales aplicables, en cuanto no contravengan el contrato BIRF 7061-ME, así mismo, verificará y validará la correcta facturación derivada del ejercicio de los recursos emanados de este acuerdo a nombre de los SSNL, de acuerdo a los ordenamientos que en materia fiscal emanen de las diversas instancias.

“EL ORGANISMO” con asistencia de “SALUD”, deberá preparar el Plan Anual de Acción, el Plan Anual de Adquisiciones, así como el reporte Anual de Avances.

8.- Cumplir las obligaciones acordadas entre el Gobierno Federal y el BIRF, relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes, programas, registros e informes y mantenimiento de infraestructura física empleada en el subproyecto aprobado.

9.- “EL ORGANISMO” administrará los recursos federales, mantendrá registros y cuentas bancarias productivas separadas, informará los números de cuentas y bancos donde se deberá radicar la aportación federal, comprobando los recursos a través del formato de “Certificado de Gastos”, permitiendo que sean llevadas a cabo auditorías estatales y federales que den certeza a la federación y al BIRF del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la federación en la cláusula 4.01 y Schedule 3 “Procurement” del contrato BIRF 7061-ME, revisiones que se realizarán por lo menos una vez al año. Así como los ordenamientos en materia fiscal vigente.

10.- Documentar correctamente el formato “Certificado de Gasto” de todas las erogaciones generadas en el subproyecto, a fin de justificar de forma satisfactoria los desembolsos realizados de la cuenta del préstamo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación del “PROCEDES”.

“EL ORGANISMO” deberá reportar en forma detallada la descripción del flujo de efectivo de acuerdo a su ejercicio y pago de los subproyectos realizados, al cierre del ejercicio.

11.- A través de “EL ORGANISMO”, llevar a cabo los subproyectos aprobados a los que hace referencia el apartado de compromisos del Gobierno Federal del presente anexo técnico, con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las Normas y prácticas ambientales vigentes.

12.- Aportar cada año de forma oportuna la cantidad indicada como aportación estatal de conformidad con la cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del cual forma parte el presente anexo técnico y conforme al primer párrafo de este mismo anexo. Dichos recursos no podrán ser utilizados para cubrir gastos salariales no incrementales (gastos salariales existentes a la fecha de firma del contrato BIRF 7061-ME).

13.- Promover la articulación operativa del “PROCEDES” con el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), así como otros programas tales como el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Programa de Salud y Nutrición para Pueblos Indígenas, el Programa de la Cruzada por la Calidad, el Programa de Caravanas por la Salud, apoyo a la Infraestructura de la DGDIF; todos ellos dirigidos a brindar servicios de salud a poblaciones que carecen de esquemas de seguridad social y orientados al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud.

14.- Permitir y apoyar el establecimiento de una unidad y/o área, a cargo de ese Organismo Descentralizado, que gestione los recursos de la cuenta del programa (Ramo 12) que el Gobierno Federal y Estatal acuerden; y en especial los recursos de Crédito Externo derivados del “PROCEDES”.

15.- Proponer y convenir con “SALUD”, a través de “EL ORGANISMO”, los ajustes mínimos necesarios al Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES) y a los insumos necesarios para adecuarlo a la realidad y necesidades estatales en materia de Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en base a sus indicadores de impacto, implementados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño.

16.- Garantizar que los Servicios de Salud otorguen atención a la población que carece de esquemas de seguridad social en la entidad, tengan completa capacidad para otorgar el CAUSES convenido, cumpliendo con los estándares de la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.

17.- Presentar a "SALUD", a través de "EL ORGANISMO", una propuesta para involucrarse en procesos estatales, jurisdiccionales y/o locales de reestructuración de los Servicios de Salud o desarrollo de alternativas para incrementar la eficiencia y equidad con calidad en los Servicios de Salud.

18.- Sin perjuicio de la anterior "EL ORGANISMO" asistirán al Gobierno Federal en las actividades referidas para el componente 3 del anexo 2 de contrato "BIRF 7061.ME"

19.- Apoyar a la implementación de la estrategia de FOROSS en unidades de salud de hasta 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas Ambulatorias (UNEMES) en materia de infraestructura y equipamiento y el desarrollo de capacidades gerenciales.

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

20.- Mantener y operar durante el desarrollo del proyecto según sea su ámbito de competencia una unidad y/o área a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), que asista y apoye a "EL ORGANISMO", en la coordinación, ejecución, supervisión y control de la adecuada realización del "PROCEDES".

21.- Aprobar, a través del Comité Asesor Federal, el subproyecto anual (incluyendo presupuestos) de acuerdo al Programa, procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES", de entre los presentados a "SALUD"; a los que hace referencia el punto 2 de este anexo técnico (los subproyectos aprobados anualmente, más la asistencia técnica, constituirán el Plan de Inversión Anual).

22.- Aportar de forma oportuna, sujeto a la disponibilidad presupuestal, la cantidad indicada como Aportación Federal en la cláusula tercera del acuerdo de coordinación del que este documento forma parte integral, así como el primer párrafo del presente documento.

23.- Brindar la asesoría técnica requerida por "EL ORGANISMO" para el desarrollo de los subproyectos aprobados considerados en el Manual de Operación del "PROCEDES".

El Comité Asesor Federal constituido por miembros y funcionarios de la federación, aprobará los subproyectos de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES" con la finalidad de contar con la "No objeción" del Banco Mundial.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula Novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa, El Estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

a) Indicadores generales del PROCEDES

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCION	INTERPRETACION
Afiliación al Seguro Popular.	Porcentaje de afiliación al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES.	Número de familias afiliadas al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES/Número de familias en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES no derechohabientes.	El indicador mide cuantitativamente la importancia que ha alcanzado el Seguro Popular como alternativa para atender las necesidades de la población en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES que no está cubierta por algún sistema de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población no derechohabiente de otros sistemas. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población de la Entidad está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.

Incremento en el gasto público federal que es manejado por las REPSS.	Porcentaje del gasto público federal del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) que es manejado por las REPSS.	Recursos del SPSS que son manejados por REPSS./Total de recursos del SPSS.	Interpretación del indicador: Los REPSS son los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la autoridad sanitaria estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES.

b) Indicadores del Componente 1

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCION	INTERPRETACION
Apoyar el incremento de afiliación al Seguro Popular de la población que se encuentra en el régimen subsidiado.	Porcentaje de población incorporada al Seguro Popular.	Número de individuos afiliados al Seguro Popular bajo el Régimen Subsidiado/Número de individuos no afiliados al Régimen Subsidiado.	Este indicador medido a nivel agregado nacional sólo muestra el progreso del PROCEDES en cuanto a enrolar individuos no atendidos por otros sistemas de salud. Si el ejercicio se hace a nivel de cada Estado o cada Municipio, el indicador permitiría conocer las entidades donde el proceso de reclutamiento está más retrasado y focalizar allí los esfuerzos siguientes.
Incrementar el número de población indígena afiliada al Seguro Popular.	Porcentaje de población indígena afiliada al Seguro Popular.	Número de población indígena afiliada al Seguro Popular/Número total de población indígena.	El indicador mide cuantitativamente el progreso en la afiliación en el Seguro Popular de la población considerada indígena que no está cubierta por otros sistemas de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población indígena no afiliada a otros sistemas de salud. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población indígena está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.
Incrementar el número de unidades acreditadas al Seguro Popular que garanticen el acceso a la población afiliada o población objetivo a afiliarse bajo el régimen subsidiado del Seguro Popular.	Porcentaje de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS.	Número de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS)/Número total de unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura.	Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya están acreditadas en el SPSS. Por unidades acreditadas se entiende aquéllas que han pasado satisfactoriamente la evaluación de su capacidad para brindar los servicios cubiertos por el Seguro Popular. Por lo tanto, la progresión del indicador muestra los avances en lograr calidad en la oferta de servicios. En la situación óptima, el indicador debiera alcanzar el valor 100%.

Evaluar -con fines de acreditación- unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura.	Porcentaje de unidades evaluadas incluidas en el PMI.	Número de unidades evaluadas incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura para acreditar en el SPSS/Número total de unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura.	La evaluación es el paso previo necesario para dictaminar la acreditación. El indicador mide la preocupación e interés en tener controlado el proceso de mejora de la calidad de los servicios ofrecidos. Un bajo valor del indicador implicaría que no se estarían haciendo esfuerzos suficientes para medir el nivel de calidad ofrecido por las diferentes unidades. Por el contrario, un indicador del 100% implicaría que los servicios de salud estatales y el gobierno federal tienen pleno conocimiento de la situación de cada una de las unidades del estado en las Entidades elegibles. Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya está evaluada para acreditación en el SPSS, la hayan alcanzado o no. En la situación óptima, el indicador debiera alcanzar el valor 100%.

c) Indicadores del Componente 2

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCION	INTERPRETACION
reestructuración de los sistemas estatales de salud.	Cantidad de entidades -incluyendo el Distrito Federal (DF)- que cuentan con Regímenes Estatales de Protección en Salud (REPSS) que operan con sistemas de manejo financiero que permite la compra estratégica de atención hospitalaria.	Número de entidades federativas que tienen una REPSS constituida que opere el Sistema Financiero que incluya la estrategia de cuidados de hospitales/ Número de Entidades Federativas.	El indicador señala el éxito del PROCEDES para incorporar a las entidades federativas en el modelo global de atención en salud y que cuenten con una área que se encargue de la compra de servicios a través del OPD. Señala la cantidad de entidades donde ya están operando REPSS. Los REPSS son los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la autoridad sanitaria estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES.
Incrementar el grupo de reclutamiento y contratación bajo los nuevos modelos de gestión de hospitales de alta especialidad.	Porcentaje de personal de los HRAE que es contratado bajo los nuevos modelos de gestión de personal.	Número de gente contratada bajo el modelo de contratación de personal de HRAE/total de personal contratado en el HRAE.	El indicador mide la aplicación de los modelos de gestión en materia de contratación de personal. Un valor bajo del indicador, implicaría que aún no están en plena vigencia los modelos innovativos de gestión de personal. En la situación óptima, el 100% de la contratación de personal debiera regirse por estos modelos.

Implementar Sistemas de información innovadores en 5 HRAES.	Porcentaje de módulos implementados en los HRAES.	Número de módulos implantados en el HRAE /Número total de módulos.	Es una medición del avance en la implementación de los sistemas de información de los HRAE's. Valores más altos del indicador señalan que los sistemas están más cercanos a completarse. El óptimo es llegar a un 100% de módulos implementados.
Mejoramiento en el acceso a las medicinas esenciales de las personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular.	Porcentaje de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular que son efectivamente entregadas a sus destinatarios.	Cantidad de medicinas prescritas y entregadas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular/Cantidad de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular.	El indicador es una medida de la efectividad con que funciona el sistema de entrega de medicinas a las personas que participan en el Seguro popular subsidiado. Un valor óptimo de 100% significaría el pleno funcionamiento del sistema.

ANEXO 3**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD****(PROCEDES)****FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES****NUEVO LEON 2009**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
3000 SERVICIOS GENERALES		100,000.00	100,000.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	1,000,000.00		1,000,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
6000 OBRA PUBLICA			
TOTAL	1,000,000.00	100,000.00	1,100,000.00

ANEXO 4**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD****(PROCEDES)****NUEVO LEON 2009**

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
SERVICIOS GENERALES	REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	1,000,000.00
SERVICIOS GENERALES	REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD (APORTACION ESTATAL)	100,000.00
TOTAL		1100,000.00

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Servicios Estatales de Salud y por parte de "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 25, 31 fracciones II y XVII, 33 fracciones XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "EL ACUERDO MARCO"
2. Que el Director General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la declaración número 2 de "LA ENTIDAD", expresada en "EL ACUERDO MARCO", respectivo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "Nueva Vida", que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Jesús Goytortua 340, Fraccionamiento Tangamanya, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78269.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "EL PROGRAMA" de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de reprevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, los Servicios de Salud de San Luis Potosí, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance de "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.**- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.**- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Francisco Javier Posadas Robledo.**- Rúbrica.

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 4 de junio de 2008.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos, familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población.	Poner en operación 7 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida".	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento.	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.00
				\$990,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.**- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.**- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Francisco Javier Posadas Robledo.**- Rúbrica.

ANEXO 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 4 de junio de 2008.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de San Luis Potosí en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.**- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.**- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones, **Francisco Javier Posadas Robledo.**- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG527/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO".

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó a la asociación denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO", su registro como Agrupación Política Nacional, mismo que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el dieciséis de agosto del mismo año.
- II. En virtud del antecedente que precede, la Agrupación Política Nacional "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El día dos de octubre de dos mil ocho, el C. Jorge Díaz de León, Presidente de la agrupación "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO", informó sobre la realización de la Asamblea Nacional, celebrada el veinte de septiembre del mismo año, donde se llevó a cabo la modificación a los Estatutos de la agrupación y la elección de sus órganos directivos e hizo entrega de la documentación siguiente:
 - a) Acta de Asamblea Nacional;
 - b) Convocatoria a la Asamblea Nacional; y
 - c) Lista de Asistencia a la Asamblea Nacional.
- IV. Mediante oficio DEPPP/DPPF/5257/2008 de fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho, se hicieron varias observaciones a la agrupación, respecto de la convocatoria y quórum de la Asamblea Nacional, así como de la integración de sus órganos directivos que no habían sido informados.
- V. Con fecha tres de noviembre del mismo año, el C. Jorge Díaz de León, Presidente de la agrupación, dio respuesta al oficio citado en el antecedente IV de la presente Resolución, remitiendo documentación soporte respecto de sus órganos directivos y manifestando lo que a su derecho convino.
- VI. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/5858/2008 de fecha veinticinco de noviembre del mismo año, se hicieron algunas observaciones a la documentación entregada por el C. Jorge Díaz de León, a fin de que aclarara algunas discrepancias y omisiones respecto de los órganos directivos de la agrupación que él representa.
- VII. Con fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, el C. Jorge Díaz de León dio respuesta al requerimiento mencionado en el antecedente VI de la presente Resolución.
- VIII. Mediante oficio DEPPP/DPPF/2796/2009 de fecha veintiocho de mayo del presente año, le fueron reiteradas las observaciones respecto a la integración de sus órganos directivos, a fin de aclarar lo conducente y proceder al análisis sobre el cumplimiento al procedimiento estatutario para la realización de la Asamblea Nacional donde se modificaron sus Estatutos.
- IX. Con fecha once de junio del año en curso, el C. Jorge Díaz de León dio respuesta al oficio citado en el antecedente que precede, subsanando la omisión de documentación, a fin de comprobar la validez de su Asamblea Nacional.
- X. Finalmente, una vez cubiertas las omisiones sobre la integración de sus órganos directivos, mediante oficio número DEPPP/DPPF/4372/2009 de fecha nueve de julio del año en curso, le fue solicitado a la agrupación, el cuadro comparativo y texto definitivo de las modificaciones estatutarias.
- XI. Los días veintitrés de julio y siete de agosto del mismo año, la documentación solicitada fue entregada por el C. Jorge Díaz de León, Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO".

- XII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el C. Jorge Díaz de León, Presidente de la Agrupación Política Nacional mencionada, toda vez que con ella se verificó el estricto cumplimiento al procedimiento estatutario vigente, para realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de sus modificaciones estatutarias.
- XIII. En sesión extraordinaria privada del dieciséis de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el registro como Agrupación Política Nacional debe acreditarse ante el Instituto Federal Electoral, entre otros requisitos, contar con documentos básicos.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h) y k), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: "[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...] Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales [...]*".
4. Que el día veinte de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO" celebró su Asamblea Nacional, en la cual fueron aprobadas modificaciones a sus Estatutos.
5. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha dos de octubre de dos mil ocho.
6. Que la Agrupación Política Nacional "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO", entre el dos de octubre de dos mil ocho y el siete de agosto del presente año, remitió la documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan la vida interna de la misma, da fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea Nacional la cual realizó las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Asamblea Nacional;
 - b) Acta de Asamblea Nacional;
 - c) Lista de asistencia de la Asamblea Nacional;
 - d) Estatutos reformados; y
 - e) Cuadro comparativo de reformas.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de los Estatutos que regulan la vida interna de la Agrupación Política Nacional "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO", es atribución de la Asamblea Nacional conocer y aprobar las reformas a los Estatutos de la agrupación:

"Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

(...)

II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.

(...)".

8. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional, se apegaron a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 17; 19; 21 y 22 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria a la Asamblea Nacional fue emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con más de treinta días naturales de antelación y en ésta se señalaron claramente los asuntos a tratar.
 - b) La asamblea se instaló con la asistencia de dieciocho de los veinticinco integrantes de la Asamblea Nacional, de los cuales estuvieron presentes diez de los doce delegados estatales, cumpliendo así con el quórum establecido en la norma estatutaria.
 - c) Las modificaciones realizadas a sus Estatutos fueron aprobadas por mayoría de votos.
9. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional de la Agrupación Política Nacional "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO" y procede el análisis de las modificaciones realizadas a sus Estatutos.
10. Que las modificaciones realizadas por la Agrupación Política Nacional "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO", se refieren a la renovación y reelección de los cargos de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; las cuales no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables. Tales reformas consistieron en la modificación de los artículos: 28; 58 y 63 y la derogación del artículo 62.
11. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
 - a) Reformas en las que se modifica redacción, pero no cambia el sentido del texto vigente: artículos 28 y 63.
 - b) Aquellas modificaciones que se refieren a la prelación que deberá existir en caso de ausencia definitiva del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, cabe referirlas al ejercicio de su libertad de autoorganización, y no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables. El artículo modificado es el 58.
 - c) Se deroga el texto vigente del artículo 62 eliminando la duración en el cargo del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Que los artículos señalados en los incisos a) y c) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
12. Que del análisis efectuado, se concluye que las modificaciones no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las Agrupaciones Políticas, además de que se realizan en ejercicio de la libertad de autoorganización de la Agrupación Política en cuestión, en términos de lo establecido por la tesis relevante S3EL 008/2005 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tales razonamientos se indican en el anexo DOS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
13. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos 11 y 12 se relaciona como anexos UNO y DOS, denominados "Estatutos" y "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Estatutos" de la citada agrupación, que en dieciséis y dos fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
14. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 35, párrafo 1, inciso b); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; y 118, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO", conforme al proyecto aprobado por su Asamblea Nacional, celebrada el día veinte de septiembre de dos mil ocho, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución, en sus términos, al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de octubre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

Estatutos

TITULO PRIMERO. DE LOS FINES DE LA AGRUPACION.

Capítulo I. De la naturaleza de la Agrupación.

Art. 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Art. 2.- El espíritu de la Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales.

Art. 3.- La Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo se integra por profesionistas, pasantes, estudiantes, técnicos de las diferentes disciplinas y ciudadanos sin diferencia de género, que coinciden con sus principios y contribuyen a consolidar los cauces democráticos del país.

Art. 4.- La Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo se identifica con las siglas: "APRODE".

Art. 5.- El emblema y la combinación de colores que caracterizan a la Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, se describe como sigue: las siglas de la agrupación impresas en vista de tercera dimensión, con color gris oscuro en el primer plano y gris claro hacia el fondo.

Art. 6.- El lema de APRODE es: "Por un desarrollo con democracia".

Capítulo II. De los objetivos.

Art. 7.- APRODE es una agrupación política apartidista cuyo objetivo principal es el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Art. 7A.- Aprobe es una organización primordialmente de propuestas para la construcción y el fortalecimiento de la democracia; al igual que para el desarrollo integral de la sociedad.

Art. 8.- APRODE tiene como objetivos:

- I. Contribuir para que el sistema político mexicano alcance un desarrollo con democracia y equidad para todos los mexicanos.
- II. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados.
- III. Estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo para participar en la vida política del país.

- IV. Concientizar a sus miembros para servir a las causas de la sociedad, especialmente a favor de los grupos en desventaja.
- V. Promover el desarrollo integral y sustentable en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.
- VI. Coadyuvar en el análisis de la problemática de su entorno, con el fin de formular propuestas de solución ante la instancia correspondiente.
- VII. Contribuir a fortalecer la cultura democrática en nuestro país.
- VIII. Participar, mediante acuerdo que para el efecto se suscriba, con el partido político correspondiente en las elecciones federales, en apego a la legislación vigente, siempre y cuando haya con dicho partido coincidencia en visión, objetivos y propuestas.
- IX. Apoyar a sus miembros para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública en sus diferentes niveles.
- X. Promover que los miembros participen con su conocimiento y su experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública.
- XI. Apoyar la preservación de los recursos naturales y el entorno ambiental del país.
- XII. Impulsar la conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación.

TITULO SEGUNDO.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Capítulo III. De los Miembros.

Art. 9.- Podrán afiliarse a APRODE los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, con residencia en el país, en pleno goce de sus derechos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, programa de acción y estatutos.

Art. 10.- La afiliación a APRODE será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cédula de afiliación ante el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación.

Art. 11.- Son derechos de los miembros de APRODE:

- I. Gozar de libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, guardando siempre respeto hacia los demás miembros.
- II. Participar personalmente o por medio de delegados, con derecho a voz y voto, en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.
- III. Ser electo como dirigente en los diferentes niveles de los órganos directivos de la agrupación, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias y las que para el efecto tengan vigencia.
- IV. Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de APRODE.
- V. Ser apoyados por APRODE para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.
- VI. Participar en las actividades que lleve a cabo la agrupación.
- VII. Recibir capacitación y actualización política por parte de la agrupación.
- VIII. Recibir su credencial y formar parte del padrón de APRODE.
- IX. Ser reconocidos por su labor política, Social, Gremial, empresarial o por su actividad en la administración pública.
- X. Las demás que les confieran estos Estatutos.

Art. 12.- Para ser electo como Presidente o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal de APRODE, se requiere ser miembro de la agrupación, ser profesionista, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.

Art. 13.- Son obligaciones de los miembros de APRODE:

- I. Conocer y cumplir la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación.

- II. Contar con credencial elector.
- III. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.
- IV. Asistir a los actos a que convoque APRODE.
- V. Contribuir para lograr los objetivos de APRODE.
- VI. Cumplir con las directrices y los acuerdos que adopte la Asamblea Nacional, así como el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos estatales.
- VII. Desempeñar las comisiones y tareas que les confieran los órganos directivos de la agrupación.
- VIII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de APRODE.
- IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de filiación ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- X. Las demás derivadas de estos Estatutos.

TITULO TERCERO.

DE LA ORGANIZACION DE LA AGRUPACION.

Capítulo IV. De los órganos de la agrupación.

Art. 14.- Los órganos de directivos de APRODE son:

- I. La Asamblea Nacional.
- II. El Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Art. 15.- El órgano asesor de APRODE es el Consejo Consultivo.

Capítulo V. De la Asamblea Nacional.

Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de APRODE.

Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por:

- I. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Los integrantes del Consejo Consultivo.
- III. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal
- IV. Un delegado, miembro de APRODE, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente.

Art. 18.- Los trabajos de la Asamblea serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del mismo; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria respectiva.

Art. 19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno, de los delegados convocados. La Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando los asistentes no sean menos del 40% de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria, en fecha y hora que señale el Presidente de la Asamblea.

En caso de reformas estatutarias se requerirá, además de cumplir con el párrafo anterior, de la asistencia del 50% más uno de los delegados que sean Presidentes de los Comités Directivos Estatales.

Art. 20.- La Asamblea Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se efectuarán anualmente.
- II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine el Comité Ejecutivo Nacional o por propuesta del 50% más uno de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en las que se tratarán únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.
- III. La Asamblea Nacional Electoral para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se efectuará cada tres años.

Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea Nacional, de preferencia habrá de publicarse en un diario de circulación nacional en órganos informativos de la propia Agrupación o en forma directa a sus dirigencias con 30 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar.

Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.

Art. 23.- La mesa directiva de la Asamblea Nacional Electoral se integrará por una Comisión Electoral en los términos de la convocatoria correspondiente.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación.
- II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.
- III. Conocer y aprobar el informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, sobre su período de gestión.
- IV. Conocer el acuerdo de participación de APRODE con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate.
- V. Analizar la situación nacional y emitir los pronunciamientos que considere conveniente.
- VI. Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada.
- VII. Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral:

- I. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo VI. Del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de APRODE, cuya sede estará en el Distrito Federal, su área metropolitana o la localidad dentro de la República Mexicana, que decida su propio Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:

- I. Un Presidente.
- II. Un Secretario General.
- III. Un Secretario de Asuntos Políticos y Electorales.
- IV. Un Secretario de Gestión Social y enlace Territorial.
- V. Un Secretario de Finanzas.
- VI. Un Secretario de Imagen y Difusión.
- VII. Un Oficial Mayor
- VIII. Un Secretario Técnico

Art. 28.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones tres años **y podrán ocupar el mismo cargo hasta por dos ocasiones.**

Art. 29.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 30.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- II. Ser miembro de la agrupación.
- III. Contar con credencial de elector.

Art. 31.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Representar a la agrupación con las facultades más amplias, ante cualquier autoridad y en cualquier situación que involucre a la agrupación.
- II. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de APRODE, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.
- III. Proponer, dirigir y ejecutar los trabajos de la agrupación.
- IV. Coordinar los trabajos de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- V. Aprobar y ejecutar el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.
- VI. Convocar a las Asambleas Nacionales ordinarias, extraordinarias y electorales.
- VII. Convocar a las sesiones del Consejo Consultivo.
- VIII. Representar a APRODE ante toda la clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que para tal efecto éste designe.
- IX. Proponer a la Asamblea Nacional recomendaciones de orden político, técnico y social que juzgue conveniente
- X. Nombrar, por mayoría, en los casos de falta absoluta del Presidente o Secretario General de cualquier Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, a quien deba sustituirle interinamente, mientras se convoca a Asamblea Electoral Estatal o del Distrito Federal.
- XI. Promover a los asociados de la agrupación para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública.
- XII. Rendir ante la Asamblea Nacional el informe sobre el período de gestión.
- XIII. Dirigir los trabajos y atender los aspectos legales de la agrupación.
- XIV. Aprobar, en su caso, las inversiones y las modificaciones del patrimonio de la agrupación.
- XV. Nombrar los coordinadores que se requieran para alcanzar los objetivos de la agrupación y del programa de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- XVI. Designar los delegados que se requiera para cumplir con los objetivos y actividades de la agrupación en las entidades de la República.
- XVII. Los demás que estos estatutos le confieran.

Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias a que convoque el Presidente.

Art. 33.- Los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.
- II. Acordar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional los asuntos de competencia de los mismos.
- III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la declaración de principios, programa de acción y estatutos de APRODE.
- IV. Representar a APRODE ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales.
- V. Promover y mantener a nombre de APRODE, relación con partidos políticos y agrupaciones que coincidan con sus principios.
- VI. Representar y mantener a nombre de APRODE la relación con el Instituto Federal Electoral, así como atender sus requerimientos.
- VII. Tener las facultades de apoderado legal de la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera.

- VIII. Delegar en los otros miembros del Comité, las funciones que considere convenientes.
- IX. Firmar la correspondencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- X. Presentar el Programa de Trabajo de la agrupación.
- XI. Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de APRODE.
- XII. Nombrar y remover libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, con excepción del Secretario General.
- XIII. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.
- XIV. Nombrar los delegados del Comité Ejecutivo Nacional en las entidades federativas y el Distrito Federal para los asuntos que considere pertinentes.
- XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de APRODE.
- XVI. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de APRODE, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- XVII. Aquellas que señala el artículo 38 para el Comité Ejecutivo Nacional.
- XVIII. Las demás facultades que le confieran estos estatutos.

Art. 35.- Son facultades del Secretario General:

- I. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal, así como representarlo en todo tipo de eventos y reuniones.
- II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Suscribir con el Presidente las convocatorias a las Asambleas Nacionales, así como a las sesiones del Consejo Consultivo.
- IV. Asistir con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo instruya éste, ante toda la clase de autoridades e instituciones técnicas, gubernamentales y políticas.
- V. Suplir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en caso de ausencia definitiva de éste, convocando a la brevedad a la Asamblea Nacional Electoral para elegir nuevo Presidente.
- VI. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente.
- VII. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los nombramientos y credenciales de los miembros de la agrupación.
- VIII. Estar a cargo de la logística de Asambleas, reuniones y todo tipo de eventos, delegando las funciones que juzgue conveniente, en los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- IX. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 36.- Son facultades del Secretario de Asuntos Políticos y Electorales.

- I. Elaborar el Plan de Acciones para integrar y consolidar la presencia política de la agrupación.
- II. Formular los informes sobre el trabajo y la organización de APRODE.
- III. Proponer al Presidente estrategias para cumplir con los acuerdos de participación electoral con el partido político correspondiente.
- IV. Elaborar el programa de actualización y formación de cuadros para los miembros de la agrupación.
- V. Integrar y actualizar el padrón de miembros de APRODE.
- VI. Emitir las credenciales para los miembros de la agrupación.
- VII. Promover la afiliación de ciudadanos a APRODE.
- VIII. Elaborar y poner en marcha el plan Electoral de la agrupación, para hacer operativos sus acuerdos de participación política con el partido de que se trate.

- IX. Llevar a cabo programas de actualización y capacitación electoral para los miembros de la agrupación.
- X. Definir la planeación y organización de las campañas de afiliación de la agrupación.
- XI. Proponer instrumentos normativos de coordinación electoral para los acuerdos de participación con el partido político correspondiente.
- XII. Mantener el registro de los candidatos de APRODE a puestos de elección popular y de aquellos que ocupen cargos en la administración pública.
- XIII. Asesorar en materia electoral a los candidatos de la agrupación a puestos de elección popular, resultado de los acuerdos de participación política de la agrupación.
- XIV. Formular programas de movilización de la agrupación para los acuerdos de participación política con el partido político de que se trate, en los procesos electorales federales.
- XV. Elaborar propuestas para suscribir acuerdos de participación electoral.
- XVI. Las demás que señalen los estatutos y le confiera el presidente.

Art. 37.- (Se deroga para fusionarse al artículo 36)

Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social y Enlace Territorial:

- I. Formular y coordinar el desarrollo del Programa de Gestión Social de la agrupación.
 - II. Gestionar la respuesta institucional a las demandas de la población que sean presentadas por la agrupación ante la instancia correspondiente.
 - III. Impulsar la participación ciudadana en la solución de los problemas comunitarios.
 - IV. Promover que los miembros participen con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública.
 - V. Promover el desarrollo social en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.
 - VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, por parte de los miembros de la agrupación.
 - VII. Promover programas de carácter cívico, social y cultural.
 - VIII. Fortalecer los vínculos de los distintos niveles de la estructura territorial de la agrupación.
 - IX. Promover el fortalecimiento de la presencia territorial de la agrupación.
 - X. Establecer comunicación y vínculos con organizaciones de la sociedad y agrupaciones políticas afines a los principios, programas de acción y estatutos de APRODE.
 - XI. Coadyuvar en la integración y en la actualización del padrón de APRODE.
- Las demás que señalen estos estatutos y le confiere el Presidente.

Art. 39.- (Se deroga para fusionarse al artículo 38)

Art. 40.- Son facultades del Secretario de Finanzas:

- I. Diseñar y promover acciones para el financiamiento de la agrupación.
- II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de APRODE.
- III. Diseñar y poner en marcha el Sistema Nacional de Cuotas y Aportaciones de la agrupación.
- IV. Resguardar los recursos financieros de la Agrupación.
- V. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, el informe de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto Federal Electoral.
- VI. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 41.- Son facultades del Secretario de Imagen y Difusión.

- I. Difundir en los medios de comunicación los pronunciamientos y actividades de APRODE.
- II. Realizar la memoria de actividades de la agrupación.
- III. Elaborar los elementos publicitarios de APRODE.
- IV. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 42.- Son facultades del Oficial Mayor:

- I. Resguardar el patrimonio de la agrupación.
- II. Administrar los recursos humanos y materiales de la agrupación.
- III. Elaborar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, el presupuesto anual de APRODE y suministrar la información correspondiente para la elaboración del informe de ingresos y egresos anual y de campaña.
- IV. Atender conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, los trámites y requerimientos del Instituto Federal Electoral.
- V. Hacer los pagos que autorice el Presidente.
- VI. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 43.- Son facultades del Secretario Técnico:

- I. Elaborar las actas de las Asambleas Nacionales, así como de las sesiones del Consejo Consultivo, para consignarlas en el libro correspondiente.
- II. Elaborar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Dar a conocer a quien corresponda los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Comunicar a los miembros respectivos, las convocatorias a las sesiones de las Asambleas Nacionales, Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Consultivo.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales, Consejo Consultivo y reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 44.- (Se deroga y sus funciones corresponden al C.E.N.)

Art. 45.- (Se deroga y sus funciones corresponden al C.E.N.)

Capítulo VII. Del Consejo Consultivo.

Art. 46.- El Consejo Consultivo es el órgano asesor de APRODE, por medio del cual los miembros distinguidos de la agrupación contribuirán con su conocimiento y experiencia a la planeación, evaluación y decisión política de la misma.

Art. 47.- El Consejo Consultivo será designado por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones y se integrará por:

- I. Los ex-presidentes del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Los miembros distinguidos de la agrupación, nombrados por el propio Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 48.- El Consejo Consultivo estará presidido por un Presidente, designado por el Comité Ejecutivo Nacional y actuará como Secretario, el Secretario Técnico del mismo Comité, para organizar los trabajos y registrar los acuerdos del Consejo.

Art. 49.- El Consejo Consultivo sesionará conforme lo requieran las necesidades de la Agrupación, siendo válidos sus acuerdos con los miembros asistentes.

Art. 50.- Los acuerdos del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría y, en caso de empate, tendrá voto de calidad, el Presidente del mismo.

Art. 51.- Los acuerdos del Consejo Consultivo tienen carácter de guía y orientación para las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 52.- Son facultades del Consejo Consultivo:

- I. Recomendar las acciones que promuevan el cumplimiento de los principios y programa de acción de la agrupación.
- II. Conocer el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.
- III. Evaluar los planes y programas de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Analizar y proponer, en su caso, las reformas y adiciones a los principios, programa de acción y estatutos de la agrupación.

Capítulo VIII. De la elección de dirigentes.

Art. 53.- Las elecciones para Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán en la Asamblea Nacional Electoral, convocada por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo.

Art. 54.- El voto de los delegados a la Asamblea Nacional Electoral, será personal y directo, salvo lo que decida la Asamblea.

Art. 55.- La Asamblea Nacional Electoral se efectuará de conformidad a lo expresado en estos Estatutos y por la convocatoria respectiva.

Art. 56.- Las disposiciones de este capítulo aplican de manera similar en el caso de las elecciones de Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para lo cual se erigirá, en los términos que se señalan para el nivel nacional, la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral del Distrito Federal.

Capítulo IX. De las ausencias de los dirigentes.

Art. 57.- Las ausencias temporales de los Presidentes de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, serán cubiertas por el Secretario General correspondiente.

Art. 58.- **En el supuesto de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional se aplicara la prelación establecida en el artículo 27 de los estatutos, en tanto una Asamblea Nacional convocada por quienes hayan complementado la formula decidida interinamente quien cubra el cargo hasta la celebración de la siguiente Asamblea Nacional Electoral.**

Art. 59.- Si existe ausencia absoluta simultánea del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia será desempeñada por el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, convocando en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección de quienes los sustituyan.

Art. 60.- En caso de ausencia absoluta de los Presidentes o Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se procederá conforme al artículo 31fracción X de los presentes Estatutos.

Capítulo X. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Art. 61.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado por:

- I. Un Presidente.
- II. Un Secretario General.
- III. Un Secretario de Asuntos Políticos y Electorales.
- IV. Un Secretario de Gestión Social y Enlacé Territorial.
- V. Un Secretario de Finanzas
- VI. Un Secretario de Imagen y Difusión.
- VII. Un Oficial Mayor
- VIII. Un Secretario Técnico

Art. 62.- **Se Deroga.**

Art. 63.- El Presidente y el Secretario General **de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, durarán en su cargo 3 años y podrán desempeñar el mismo cargo hasta por dos ocasiones.**

Art. 64.- Dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo, el Comité Directivo correspondiente convocará a la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral del Distrito Federal, de acuerdo a los presentes estatutos.

Art. 65.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.

Art. 66.- Para ser electo miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- II. Ser miembro de APRODE.
- III. Tener residencia en el estado o en el Distrito Federal, donde fungirá como miembro del Comité Directivo correspondiente.

Art. 67.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal:

- I. Promover la afiliación a la agrupación.
- II. Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de APRODE.
- III. Observar y llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de APRODE en la entidad o en el Distrito Federal.
- V. Actualizar permanentemente el padrón de APRODE de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Promover acciones de actualización y capacitación política de los miembros.
- VII. Apoyar a miembros de la agrupación para obtener candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de APRODE.

Art. 68.- Son atribuciones de los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, las similares, en su ámbito de competencia, a las de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO CUARTO. DE LAS SANCIONES.

Capítulo XI. De las Sanciones.

Art. 69.- Los miembros de APRODE serán responsables de los actos que impliquen violación a los documentos básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.

Art. 70.- El Comité Ejecutivo Nacional determinará la manera en que habrá de constituirse la Comisión de Justicia, que será la encargada de conocer, analizar y dictaminar los asuntos relativos a las sanciones.

Art. 71.- Las sanciones que imponga la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo a la deliberación de la misma.

Art. 72.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 73.- La Comisión de Justicia actuará por denuncia de otro miembro, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes, o directamente, en los casos de notable flagrancia de las acciones que merezcan sanción.

Art. 74.- En todos los casos, la Comisión de Justicia otorgará al miembro al que se le establezca procedimiento para determinar una sanción, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convenga para llevar a cabo su defensa.

Art. 75.- Son causas de amonestación:

- I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones que convoque la Agrupación.
- II. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades o comisiones que le hayan sido conferidas por la Agrupación.
- III. Por incumplimiento, que no sea grave, de los Estatutos.
- IV. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas

Art. 76.- Son causas de expulsión de APRODE:

- V. Hacer labor que fomente división o enfrentamientos entre los miembros de la agrupación.
- VI. Sostener y propagar principios contrarios a los de la agrupación.

- VII. Actuar políticamente en contra de los candidatos a puestos de elección popular o que ocupen cargos en la administración pública, que sean miembros de la agrupación.
- VIII. Faltar a la probidad debida, en el ejercicio de las funciones públicas que tenga encomendadas.
- IX. Por indisciplina grave, a las determinaciones de los órganos directivos de la agrupación.
- X. Por disponer ilícitamente de los bienes y recursos de APRODE.
- XI. Utilizar indebidamente el nombre, siglas y emblema de APRODE, sin consentimiento expreso del Comité Ejecutivo Nacional.
- XII. Por infringir deliberadamente las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

TITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo XII. Del patrimonio.

Art. 77.- El patrimonio de APRODE está constituido por:

- I. El financiamiento público que le corresponda, de conformidad al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que será destinado a actividades editoriales, de educación política, así como investigación socioeconómica y política.
- II. Las aportaciones voluntarias de los miembros o por cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y por los que adquiera en el futuro.

Art. 78.- Los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional se destinarán exclusivamente a los fines de la agrupación, por lo que ninguna persona puede pretender derechos sobre dichos bienes.

Art. 79.- De conformidad con la Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, APRODE no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especie de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias o sectas.

Art. 80.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de APRODE.

Capítulo XIII. Del procedimiento para modificar los Documentos Básicos.

Art. 81.- Para la modificación de los Documentos Básicos, deberá convocarse a Asamblea Nacional de acuerdo como lo marcan los presentes estatutos.

Art. 82.- El domicilio oficial de APRODE será en la Ciudad de México, su área Metropolitana o la localidad de la República Mexicana que decida el propio Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo XIV. Del domicilio, la duración y la disolución.

Art. 83.- El domicilio oficial de APRODE será en la Ciudad de México.

Art. 84.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y para su disolución será necesaria la decisión de la Asamblea Nacional, con la asistencia de por lo menos el 75% de delegados convocados y por mayoría de las dos terceras partes de dicha asistencia. Asimismo, la agrupación se extinguirá en caso de mandato por resolución judicial.

Art. 85.- En caso de disolución, los bienes de la agrupación se integrarán inventariadamente a la beneficencia pública.

TRANSITORIOS

Unico.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día en que se obtenga la autorización del Instituto Federal Electoral.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo DOCUMENTO: Estatutos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Art. 1 a 27. Sin modificación Art. 28.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones tres años y podrán volver a ser electos para ocupar el mismo cargo solamente en una ocasión mas. Art. 29 a 57. Sin modificación Art. 58.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se deberá convocar en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección correspondiente; en tanto, el Secretario General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso, el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, suplirá la ausencia del Secretario General. Art. 59 a 61. Sin modificación Art. 62.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, duraran en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que se haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a celebración de la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral del Distrito Federal. Art. 63.- El Presidente y el Secretario General podrán ser electos para el mismo cargo por tres años más, solamente en una ocasión. Art. 64 a 85. Sin modificación	Art. 1 a 27. Sin modificación Art. 28.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones tres años y podrán ocupar el mismo cargo hasta por dos ocasiones. Art. 29 a 57. Sin modificación Art. 58.- En el supuesto de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional se aplicará la prelación establecida en el artículo 27 de los estatutos, en tanto una Asamblea Nacional convocada por quienes hayan complementado la fórmula decida interinamente quien cubra el cargo hasta la celebración de la siguiente Asamblea Nacional Electoral. Art. 59 a 61. Sin modificación Art. 62.- SE DEROGA Art. 63.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, durarán en su cargo tres años y podrán desempeñar el mismo cargo hasta por dos ocasiones. Art. 64 a 85. Sin modificación		Modifica redacción, no cambia sentido. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifica redacción, no cambia sentido.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Venustiano Carranza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG529/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RELATIVO A LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "VENUSTIANO CARRANZA".**Antecedentes**

- I. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, en sesión ordinaria del Consejo General, el máximo órgano emitió la Resolución CG60/2009, mediante la cual otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación civil "VENUSTIANO CARRANZA", bajo la denominación "VENUSTIANO CARRANZA".
- II. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, el Consejo General emitió la Resolución CG125/2009 por la cual modificó la Resolución CG60/2009, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los siguientes términos:

"Resolución

Primero. *Se modifican los considerandos 13 y 14, se suprime el considerando 15, se recorre la numeración en los considerandos subsecuentes, se modifican los resolutivos segundo y tercero y se suprime el anexo CUATRO, de la Resolución de este Consejo CG60/2009, para quedar como sigue:*

"13. *Que por cuanto hace al requisito de contar con documentos básicos, en acatamiento a la sentencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-JDC-414/2008, toda vez que la asociación civil denominada "Venustiano Carranza" presentó Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, ésta cumple en lo conducente con los extremos señalados por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Que es pertinente señalar que en el proyecto de Estatutos, la asociación en cuestión incluye un Índice, en el cual menciona que hay en total XII numerales, pero en el texto sólo se encuentra hasta el numeral IX. En tal virtud, será necesario que la asociación realice las adecuaciones pertinentes. Cabe mencionar que en la parte final del considerando segundo de la sentencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con el número SUP-JDC-414/2008, se señaló:

"(...) Lo expuesto en la inteligencia que debe dejarse intocado el requerimiento efectuado por la responsable, a fin de que la asociación solicitante corrija el contenido de su índice, pues se trata de un aspecto formal que no constituye una carga desproporcional o innecesaria para la solicitante y que, por el contrario, se trata de una medida operativa y razonable para el cumplimiento de sus fines autorizada en los lineamientos de la sentencia materia de cumplimiento. (...)"

Por otra parte, la numeración de los artículos 52 a 56 del proyecto de Estatutos se repite, motivo por el cual esta autoridad, al tratarse de un aspecto meramente formal, realizará los ajustes necesarios a la numeración de los Estatutos.

Como anexo número TRES, se contiene la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; que en cincuenta y cuatro fojas útiles, forman parte del presente instrumento.

14. *Que en relación con las razones expuestas en el considerando anterior, y tratándose de un error formal por parte de la agrupación, esta autoridad considera necesario otorgar un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para que corrija el contenido del índice de sus Estatutos e informe lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ésta proceda a anexar el cambio a su expediente.*

(...)

SEGUNDO. Comuníquese a la agrupación política nacional "Venustiano Carranza", que deberá corregir el índice de sus Estatutos de conformidad con lo señalado en el considerando 13 de la presente Resolución, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma. Las correcciones deberán hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto dentro del mismo plazo a fin de que ésta las integre al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Venustiano Carranza", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará las correcciones solicitadas."

(...)

Segundo. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la agrupación política nacional denominada "Venustiano Carranza".

Tercero. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve emitida en el expediente identificado con el número SUP-JDC-414/2008.

Cuarto. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación."

- III. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA" presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, un escrito con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento formulado en la Resolución CG60/2009 del Consejo General, de fecha veintisiete de febrero del año en curso.
- IV. Con fecha siete de abril de dos mil nueve, la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA" presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, un alcance al escrito señalado en el antecedente III, mediante el cual solicitó tener por no presentado dicho escrito respecto de la fe de erratas, reconocer de manera transitoria la integración del Comité Nacional, así como una prórroga de 60 días naturales para dar cumplimiento con el requerimiento del Consejo General.
- V. Mediante oficio DEPPP/DPPF/2145/2009 de fecha catorce de abril de dos mil nueve, se le comunicó a la agrupación en comento que se tenía por no presentado el escrito recibido el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve respecto de la fe de erratas y la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y se le otorgó la prórroga de sesenta días naturales para llevar a cabo una Asamblea Nacional.
- VI. El día dieciséis de junio de dos mil nueve, el C. Enrique Neaves Muñiz, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA" presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la respuesta al oficio citado en el antecedente inmediato, remitiendo la documentación relativa a la I Asamblea Nacional Extraordinaria de la citada agrupación; en dicha Asamblea se aprobaron las modificaciones a los Estatutos y la integración definitiva de los órganos directivos. La documentación consiste en:
 - a) Convocatoria a la I Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Acta de la I Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - c) Lista de Asistencia a la I Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - d) Exposición de motivos para la modificación de Estatutos;
 - e) Cédulas de Notificación de la Convocatoria; y
 - f) Publicación de la Convocatoria.
- VII. Mediante oficio DEPPP/DPPF/4376/2009 de fecha nueve de julio de dos mil nueve, le fue requerida a la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA", la aclaración respecto a la convocatoria, la actualización del padrón de afiliados a la fecha de la Asamblea, así como las cédulas de notificación respecto de la Primera Convocatoria a la I Asamblea Nacional Extraordinaria.

- VIII. El día veintiocho de julio de dos mil nueve, el C. Enrique Neaves Muñiz, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA", dio respuesta al oficio citado en el antecedente VII, presentando la fe de erratas de la convocatoria, la aclaración del quórum a la I Asamblea Nacional Extraordinaria, las cédulas de notificación de la fe de erratas de la convocatoria y la actualización del padrón de afiliados a la fecha de la celebración de la I Asamblea Nacional Extraordinaria.
- IX. Mediante escrito de veintisiete de agosto del presente año, la agrupación política en cuestión remitió en un disco compacto los estatutos de la agrupación "VENUSTIANO CARRANZA" aprobados en la I Asamblea Nacional Extraordinaria.
- X. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el C. Enrique Neaves Muñiz, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional denominada "VENUSTIANO CARRANZA", toda vez que con ella se verificó el estricto cumplimiento al procedimiento estatutario vigente, para realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de sus modificaciones estatutarias.
- XI. En sesión extraordinaria privada del dieciséis de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "VENUSTIANO CARRANZA".
- Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el registro como Agrupación Política Nacional debe acreditarse ante el Instituto Federal Electoral, entre otros requisitos, contar con documentos básicos.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h) y k), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: "[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...] Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales [...]".
4. Que en el considerando cuarto de la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-10/2009, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció:
*"Cabe señalar, que la facultad para conocer y resolver sobre la procedencia o no de la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones estatutarias de las agrupaciones políticas nacionales, **corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso k), en relación con lo previsto en el numeral 35, párrafos 1, inciso b), 2, 3 y 4, ambos del Código electoral en cuestión, dado que si para otorgar el registro a una agrupación política nacional es necesario que el indicado Consejo General verifique el cumplimiento de los requisitos contenidos en el último de los preceptos antes señalados, **resulta inconcuso que también le corresponda a éste analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre ellos, sus estatutos.**"*
5. Que conforme al propio artículo 129, párrafo 1, inciso l) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, por analogía, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos asiste a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos apoyando en el análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos que realizan las Agrupaciones Políticas Nacionales y elabora el proyecto de resolución respectivo.
6. Que el resolutivo PRIMERO de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la Resolución CG60/2009 de dicho órgano, en acatamiento a la Sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día veinticinco de marzo de dos mil nueve, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, aprobada en sesión

ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, estableció que la agrupación "VENUSTIANO CARRANZA" debería realizar reformas a sus Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo señalado en los considerandos 13 y 14 de dicha Resolución, a más tardar cinco días hábiles después de la notificación y que tales modificaciones deberían hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.

7. Que el día siete de abril de dos mil nueve, la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA" solicitó una prórroga de 60 días naturales para dar cumplimiento con el requerimiento del Consejo General.
8. Que el día catorce de junio de dos mil nueve, la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA" celebró la I Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual fueron aprobadas modificaciones a sus Estatutos en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en la Resolución CG125/2009 aprobada en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve.
9. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha dieciséis de junio de dos mil nueve.
10. Que la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA" remitió la documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan la vida interna de la misma, da fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la I Asamblea Nacional Extraordinaria. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la I Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Acta de la I Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - c) Lista de Asistencia a la I Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - d) Exposición de motivos para la modificación de estatutos;
 - e) Cédulas de Notificación de la Convocatoria;
 - f) Publicación de la Convocatoria.
 - g) Estatutos reformados; y
 - h) Cuadro comparativo de reformas.
11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos que regulan la vida interna de la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA", es atribución de la Asamblea Nacional Extraordinaria modificar los Estatutos de la agrupación.

"Artículo 31.- Agenda de las Asambleas Extraordinarias. Estas se llevarán a cabo para conocer y decidir sobre cualquiera de los asuntos que se indican a continuación.

(...)

Modificaciones a los Estatutos, Declaración de Principios o Programa de Acción de la Asociación, que se tengan que dar por cuestiones de cambio, reforma o adición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e incluso por derogación y promulgación de nueva ley sobre la materia.

(...)"

12. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la I Asamblea Nacional Extraordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento al artículo 28 de sus Estatutos, en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria a la I Asamblea Nacional Extraordinaria fue expedida por el Presidente y Secretario General de la agrupación con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediando más de 10 días entre la publicación y la celebración de la Asamblea; asimismo, en ésta se señaló el orden del día.
 - b) La Asamblea se instaló en segunda convocatoria con la asistencia de mil quinientos setenta y seis afiliados acreditados, cumpliendo así con el quórum mínimo del 31% de los asociados, establecido en el artículo 27 de los Estatutos que rigen la vida interna de la agrupación.
 - c) Las modificaciones realizadas a los Estatutos fueron aprobadas por unanimidad de votos.

13. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la I Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA" celebrada el día catorce de junio del presente año y se procede al análisis de las modificaciones realizadas a sus Estatutos.
14. Que el considerando 13 segundo párrafo, de la Resolución emitida por este Consejo General el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve determinó lo siguiente:

"(...) la asociación en cuestión incluye un Índice, en el cual menciona que hay en total XII numerales, pero en el texto sólo se encuentra hasta el numeral IX. En tal virtud, será necesario que la asociación realice las adecuaciones pertinentes (...)

(...) la numeración de los artículos 52 a 56 del proyecto de Estatutos se repite, motivo por el cual esta autoridad, al tratarse de un aspecto meramente formal, realizará los ajustes necesarios a la numeración de los Estatutos (...)"
15. Que el considerando 14 de la Resolución emitida por este Consejo General el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve determinó lo siguiente:

"(...) tratándose de un error formal por parte de la agrupación, esta autoridad considera necesario otorgar un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para que corrija el contenido del índice de sus Estatutos (...)."
16. Que con respecto a lo señalado en los considerandos 13 y 14 de la referida Resolución, su cumplimiento puede constatarse con la modificación integral de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna de la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA" consistentes en la adecuación del índice y la corrección de los artículos repetidos 52; 54; 55 y 56 de los Estatutos mencionados con antelación. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
17. Que asimismo, la agrupación "VENUSTIANO CARRANZA" realizó modificaciones a sus Estatutos, mismas que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Dichas modificaciones consisten en la reforma integral de los Estatutos.
18. Que respecto a los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando quinto de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-414/2008, estableció:

"Por documentos básicos deben entenderse aquéllos en los que se establece la estructura general de la agrupación, las facultades e integración de sus principales órganos, los derechos y obligaciones de sus miembros, así como los métodos democráticos de toma de decisiones colectivas."

Asimismo, en cuanto al contenido de los Estatutos de dichas agrupaciones, señaló:

"Mención aparte merece el requisito de establecer las facultades de los órganos directivos de la agrupación, pues tal requisito si es acorde con cualquier tipo de agrupación y tiene por objeto esclarecer la repartición de las cargas de trabajo y hacer funcional la decisión colectiva, empero, este requisito no debe entenderse en sentido estricto, pues basta con que en los documentos básicos se configure, así sea en forma genérica, la estructura básica de la organización y sus principales funciones para, en su caso, tener por satisfecho este requisito."

De la misma manera, se estima que es jurídico el requisito relativo a que en los documentos básicos se expresen los derechos de los asociados, pues si bien no se encuentra previsto en el Código, lo cierto es que se trata de un aspecto natural que debe contemplarse en una agrupación que pretende fomentar la democracia al exterior, debido a la presunción de que las asociaciones se integran por ciudadanos con vocación democrática y son éstos los que justifican su existencia, de tal manera que sus derechos constituyen el pilar de la asociación y deben estar claramente garantizados a fin de que la agrupación pueda cumplir con su cometido."

Lo anterior, en el entendido que para satisfacer este requisito basta con establecer los derechos básicos de los asociados, como el de igualdad en el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas, entre otros (...)"
19. Que las modificaciones a que se refiere el considerando 17 de la presente Resolución se realizaron conforme a lo establecido en la sentencia referida en el considerando que antecede, y se describen a continuación:

La agrupación en cuestión cuenta con denominación propia, la cual la distingue de cualquier otra. Además, dentro de sus Estatutos se describe el emblema y colores que la caracterizan y diferencian.

Del mismo modo, contempla y detalla los procedimientos de afiliación para formar parte integral de la misma. Dichos procedimientos se realizan de manera individual y libre; en el mismo sentido se puntualizan los derechos de los afiliados como son: derecho a participar en los asuntos de la propia agrupación, equidad, derecho a la no discriminación, derecho a la información, y finalmente, a la libre manifestación de sus ideas.

Por otra parte, la agrupación en comento, señala la integración de los órganos directivos que la conforman, entre los cuales el Comité Nacional es el órgano permanente de mayor jerarquía al interior de ésta, y se encuentra subordinado únicamente a la Asamblea Nacional. Dentro de las facultades del Comité Nacional se encuentra la coordinación de las actividades de la agrupación, para poder cumplir con los fines y objetivos de la misma. Además, la ya citada Agrupación Política Nacional contempla a uno de sus integrantes como el encargado de presentar los informes a que se refiere el artículo 83, párrafo 1, fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se especifican las funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos que la conforman, así como los procedimientos para designar, elegir o renovarlos, y el periodo de duración de su mandato.

Por otro lado, se contemplan las formalidades que se tomarán en cuenta para la emisión de las convocatorias a las sesiones que celebren sus diferentes órganos directivos, tales como: plazos para su expedición, requisitos que deben contener, como es el orden del día, la forma y plazo en que deberá ser del conocimiento de los afiliados, y los órganos o funcionarios facultados para emitir dichas convocatorias.

Finalmente, se detallan el tipo de sesiones que llevarán a cabo cada uno de los órganos directivos que conforman la agrupación en cuestión: ordinarias y/o extraordinarias, especificando los asuntos que se tratarán en cada una de ellas, así como las mayorías y demás formalidades por medio de las cuales podrán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.

Del análisis efectuado a los Estatutos presentados por la Agrupación Política Nacional denominada "VENUSTIANO CARRANZA", se concluye que las modificaciones realizadas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las Agrupaciones Políticas, además que se realizan en ejercicio de la libertad de autoorganización de la Agrupación Política Nacional.

20. Que los Estatutos reformados se relacionan en el anexo UNO denominado "Estatutos" el cual consta de veinticinco fojas útiles y forma parte integral de la presente Resolución.
21. Que en razón de los considerandos vertidos, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 35, párrafo 1, inciso b); 38, párrafo 1, inciso l); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso k); y 129, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "VENUSTIANO CARRANZA", conforme al proyecto aprobado por la I Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día catorce de junio de dos mil nueve, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Nacional de la Agrupación Política Nacional "VENUSTIANO CARRANZA", para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de octubre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

“ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “VENUSTIANO CARRANZA”

INDICE

Capítulo I. Aspectos Generales. – Del Art. 1 al 10.

Capítulo II. De la composición de la Agrupación.

A. De los Miembros. – Del Art. 11 al 15.

B. De los derechos y obligaciones de los miembros de la Agrupación. – Del Art. 16 al 18.

C. Requisitos para ser dirigente de la Agrupación. – Art. 19 y 20.

Capítulo III. De la organización y estructura de la Agrupación. – Art. 21.

A. De la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria. – Del Art. 22 al 32.

B. Del Comité Nacional. – Del Art. 33 al 45.

C. Comités Delegacionales Estatales. – Del Art. 46 al 49

Capítulo IV. De las faltas, procedimiento disciplinario y sanciones. – Del Art. 50 al 53.

Capítulo V. De la disolución y liquidación de la Agrupación. – Del Art. 54 al 56.

Capítulo VI. Disposiciones Generales. – Art. 57 y 58.

Artículos Transitorios.

ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “VENUSTIANO CARRANZA”**Capítulo I. Aspectos Generales.**

Artículo 1. Denominación. La Agrupación se denominará “Venustiano Carranza”, a esta denominación le antecederán las palabras Agrupación Política Nacional (en adelante la Agrupación).

Artículo 2. Objeto y Misión. La Agrupación tiene como finalidad participar activamente en la vida política del País, mediante la observancia del orden constitucional, el respeto y acatamiento de las leyes que de ella emanen, así como de sus instituciones que proclaman la vida nacional como fundamento y sustento para aspirar al auténtico desarrollo, coadyuvando al engrandecimiento de México y al mejoramiento de la vida democrática y republicana.

La Agrupación es respetuosa de los derechos y obligaciones que los ordenamientos jurídicos establecen, y entiende a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como producto de las luchas históricas del pueblo de México, y como la ley fundamental del Estado Mexicano, sobre la que descansa toda la vida jurídica y la estructura de la Nación.

La Agrupación reconoce a la Constitución como el máximo ordenamiento que establece el criterio político-social dentro del cual se deben desarrollar todas las actividades públicas y privadas del Estado, así como la norma que garantiza los derechos individuales de los mexicanos y de los extranjeros que residan provisional o definitivamente en el territorio nacional, por lo que se acepta como el Código Supremo y como proyecto de Nación.

La Agrupación reconoce el orden republicano como base de la estructura de nuestro federalismo, en el que el poder político se rige bajo los términos de la Constitución Política Mexicana, aun cuando se organiza gubernamentalmente con una autoridad central o nacional y unidades locales autónomas más pequeñas, las Entidades Federativas.

La Agrupación busca coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política, de la planeación democrática y de la crítica propositiva en todos los renglones de la vida pública nacional, para la consecución de una opinión pública mejor informada y más participativa en los problemas y necesidades del desarrollo de México, procurando la equidad, la justicia, la igualdad, la tolerancia y la seguridad.

Artículo 3. Participación ciudadana. La Agrupación es una asociación política en la que pueden participar todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, sin distinción de credo, raza, religión e ideología partidista. Coincidentes respecto al auténtico sentido de soberanía ciudadana en el pensamiento y la acción; investidos de amor patrio por México, su territorio y su cultura; que sean conscientes de sus deberes, derechos y obligaciones que como mexicanos tienen.

Todo afiliado, simpatizante y demás miembros que participen o llegaren a participar, directa o indirectamente, en el desarrollo de las actividades y objetivos de la Agrupación, se obligan a observar en todo momento la Constitución, las leyes, las instituciones que de ellas emanen, y los documentos básicos de la Agrupación, y a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía de la democracia.

Artículo 4. Objetivos. Los objetivos de la Agrupación son:

a. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, a través de espacios que se abran a los ciudadanos para participar en el fortalecimiento de la vida política en México;

b. Propugnar por un Estado republicano, democrático y federal, para alcanzar el auténtico proyecto de Nación que enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;

c. Defender el sistema económico nacional que permite la creación y fomento de una dinámica de vida fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano, mediante el acrecentamiento, desarrollo y perfeccionamiento del sistema político mexicano; la concepción de leyes justas y equitativas, con irrestricto apego al proyecto de Nación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d. Estudiar y actuar por el respeto, superación y perfeccionamiento del orden constitucional mexicano, mediante la instrumentación de investigaciones políticas, económicas, sociales, educativas y culturales a todos los niveles, así como jurídicas y de desarrollo financiero que infieran directa e indirectamente en el patrimonio y desarrollo de los ciudadanos mexicanos, familias, municipios, entidades federativas y de la Nación mexicana en general;

e. Orientar a la ciudadanía acerca de las plataformas de los partidos políticos, así como su declaración de principios y programa de acción, las propuestas de los candidatos y todo lo relativo a los procesos electorales, auxiliando en los mecanismos que garanticen transparencia en las instancias gubernamentales y de los partidos, para que cuenten con elementos suficientes para emitir su voto de manera responsable y libre;

f. Realizar estudios, análisis e investigaciones, de carácter político, económico, social, electoral, cultural, indígena y jurídico, que critiquen constructivamente al sistema, a los sectores productivos, a las estructuras de la vida nacional, difundiendo los resultados de esas investigaciones para así coadyuvar al desarrollo y engrandecimiento de la sociedad y del Estado Mexicano;

g. Realizar e impulsar la organización y promoción de todo tipo de foros, coloquios, seminarios, conferencias, congresos, talleres, cursos de capacitación política, exposiciones y demás eventos necesarios para la difusión de sus estudios, los que podrá realizar por sí o a través de terceras personas, con la finalidad de enriquecer la conciencia ciudadana y la cultura de la participación;

h. Participar en actividades que promuevan instituciones sociales, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación y enseñanza, partidos políticos y en general todo tipo de organizaciones, cuando éstas sean compatibles con los objetivos de la Agrupación, y

i. Realizar toda clase de actos civiles, administrativos, mercantiles, o celebrar convenios o contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto social fundamental, los objetivos de la Agrupación o para alcanzar cualquier fin previsto en los documentos básicos.

Para los objetivos f y g, la Agrupación podrá publicar, editar y reproducir, por sí o a través de interpósitas personas, en todo tipo de medios de comunicación, y medios magnéticos o electrónicos, sus estudios y demás recursos didácticos, los que podrá comercializar a fin de allegarse recursos, pudiendo además recibir donativos en especie o circulante monetario nacional, siempre y cuando sean de procedencia lícita y observen las disposiciones que sobre agrupaciones políticas nacionales se establecen en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Reglamentos y demás normativa que tenga o emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Artículo 5. Normas internas de la Agrupación. Se entiende por documentos básicos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los cuales rigen la vida interna de la Agrupación.

Artículo 6. Emblema. El emblema y combinación de colores que caracterizan y diferencian a la Agrupación son los siguientes:

En fondo de color blanco, se contiene la imagen del General Venustiano Carranza, coronado en un medio círculo exterior formado por la leyenda "AGRUPACION POLITICA NACIONAL", seguido hacia su interior de otro medio círculo formado por la leyenda "VENUSTIANO CARRANZA", debajo de la imagen dos bandas de color, una en amarillo y otra en rojo, corriendo de inferior izquierdo al superior derecho en forma de "S" cursiva estilizada, sólo curva en su principio y fin, de manera que se aprecie flotando al infinito.



Artículo 7. Lema. El lema de la Agrupación es: “JUSTICIA SOCIO-HISTORICA”

Artículo 8. Nacionalidad y Domicilio. La Agrupación es una persona moral, con personalidad propia y distinta a la de sus afiliados; su duración es indefinida y de nacionalidad mexicana, por lo que ningún extranjero, sea persona física o moral, tendrá derecho a participar. Tampoco se celebrarán acuerdos o pactos de dependencia o supeditación de cualquier entidad o partido político extranjero ni se recibirá apoyo económico proveniente del extranjero o de ministros de cultos de cualquier religión o secta, ya sean nacionales o extranjeros.

La Agrupación tendrá su domicilio en Monclova, Coahuila, y está facultada para establecer Delegaciones en las diversas entidades federativas de la República Mexicana, señalando sus domicilios convencionales.

Artículo 9. Patrimonio. El patrimonio de la Agrupación se formará con:

- a. Bienes muebles e inmuebles adquiridos;
- b. Aportaciones a través de cuotas de sus afiliados;
- c. Los fondos que recauden o lo generado por realizar actividades educativas, sociales, culturales, deportivas, etcétera;
- d. Donaciones, herencias o legados, en efectivo o en especie, cuando ello no contravenga lo dispuesto en los documentos básicos o en las normas legales que rigen la vida de la Agrupación;
- e. Rendimientos financieros, y
- f. Cualquier otra forma lícita de financiamiento que permita la legislación electoral o los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El patrimonio de la Agrupación, los bienes que lo integren y cualquier aportación o donación será aplicado para los fines y objetivos sociales, por lo tanto, ningún afiliado tendrá derecho alguno a dicho haber, ni en su operación, ni al momento de su disolución o liquidación.

Artículo 10. Participación en Procesos Electorales. La Agrupación podrá participar en los procesos electorales, a través de acuerdos de participación con partidos políticos o coaliciones, afines a la Agrupación, y en los términos establecidos en la legislación electoral aplicable.

Cualquier afiliado podrá ser propuesto o participar en el proceso para seleccionar candidatos a cargos de elección popular, y las normas que regirán dicho procedimiento de selección serán las normas del partido político o coalición con quien se celebre el acuerdo de participación, siempre y cuando se respeten los derechos fundamentales de carácter político-electoral.

Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político o coalición que sea parte en el acuerdo, y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste, sin embargo, se dará difusión a la Agrupación en la campaña electoral, a través de la propaganda.

Capítulo II. De la composición de la Agrupación.

A. De los Miembros.

Artículo 11. La Agrupación estará integrada por ciudadanos mexicanos, entendiéndose por estos a los mexicanos mayores de dieciocho años de edad, con un modo honesto de vivir, en pleno uso de sus derechos políticos y que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

Todos los afiliados deben ingresar de forma individual, libre y pacífica, hacer su solicitud por escrito, que incluya su nombre, apellidos, domicilio, clave de elector, y la manifestación de afiliarse a la Agrupación, además de acompañar copia simple de la credencial para votar. Dicha solicitud debe ser suscrita de puño y letra del interesado y, en su caso, estampar su huella digital.

Todo afiliado debe protestar, formal y solemnemente, cumplir con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación, comprometerse solidariamente con las actividades permanentes de la misma, y a cumplir y hacer cumplir los deberes y obligaciones que le sean encomendados.

Los simpatizantes son personas, que sin ser afiliados, participan activamente en una o varias actividades de la Agrupación, con lo que expresan su deseo de contribuir al objeto y finalidades de la misma.

Artículo 12. La afiliación es de carácter personal y podrá solicitarse en la entidad federativa o delegación del Distrito Electoral de la residencia del ciudadano solicitante. La calidad de afiliado es intransferible.

Artículo 13. En ningún caso se aceptarán, como afiliados, personas que se encuentren suspendidas de sus derechos políticos por disposición judicial, o privados de la libertad o sujetos a proceso. Tampoco podrá afiliarse persona alguna que haya sido sentenciada por la comisión de delitos infamantes, traición a la patria, robo, homicidio, violación o cualquier otro que sea con perjuicio de la sociedad o del Estado Mexicano, salvo en los casos que haya compurgado la pena impuesta.

Artículo 14. La Agrupación buscará hacer compatibles entre sí, los intereses y características de los grupos y estratos sociales de cada uno de sus miembros, organizándolos e incorporándolos en grupos determinantes por propósitos, intereses, aspiraciones y metas comunes.

La Agrupación procurará que sus dirigentes, activistas, afiliados y simpatizantes, mediante la más intensa información y preparación, se encuentren en aptitud de ejercer con eficacia, probidad y responsabilidad, las funciones y cargos que se les encomiende, propugnando en todo tiempo y momento en la preparación cívica y política de sus dirigentes, activistas y simpatizantes.

Artículo 15. Los afiliados dejarán de serlo por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Expresión escrita, libre y voluntaria del afiliado;
- b. Por declaración del órgano competente, el Comité Nacional o la Asamblea Nacional, conforme a los procedimientos previstos en la normativa reglamentaria, observando las formalidades y garantías del debido proceso;
- c. Por la interrupción en el pago de sus cuotas siempre y cuando no exista justificación que amerite otra decisión, y
- d. Por disolución de la Agrupación.

B. De los derechos y obligaciones de los miembros de la Agrupación.

Artículo 16. Entre todos los miembros afiliados a la Agrupación existirá, en todo caso, la equidad absoluta de los derechos y obligaciones que les conceden los documentos básicos, salvo las excepciones y limitaciones que la ley les imponga y las salvedades que en estos estatutos se establezcan.

Artículo 17. Los afiliados gozarán de los siguientes derechos:

- a. Tener voz en los asuntos de la Agrupación y derecho a voto en la asamblea de delegados;
- b. Participar para ser electo y formar parte de los órganos de la Agrupación o de Comisiones, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estos estatutos y en la convocatoria correspondiente;
- c. Asistir a las Asambleas en forma individual y tener voz por sí mismo o a través de la representación de sus delegados;
- d. Presentar iniciativas de crítica, análisis, estudio y propuesta, y participar en las deliberaciones que con motivo de estos se den; así como ejercer sus derechos y facultades en las convenciones o foros, a los que concurra, de acuerdo a las bases que en la convocatoria correspondiente se fijen;
- e. Participar en los estudios y proyectos que en los debates internos de La Agrupación se den, así como en las publicaciones periódicas de la misma;
- f. Ejercer crítica para mejorar la actividad propia de la Agrupación, siempre que se cumpla con lo establecido en estos estatutos;
- g. Solicitar y recibir toda clase de información relacionada con la Agrupación y con sus actividades;
- h. Postularse y votar en los procesos internos a puestos de elección popular, cuando existan acuerdos de participación de la Agrupación con uno o varios partidos políticos o coaliciones;
- i. Todo afiliado tiene derecho a renunciar a esta Agrupación en cualquier tiempo, mediante solicitud dirigida al órgano competente, donde explique la causa;
- j. Presentar medios de impugnación o quejas que se deberán resolver de forma rápida y expedita, de acuerdo a los procedimientos previstos en las normas reglamentarias;
- k. Solicitar se convoque a asamblea extraordinaria, conforme a lo establecido en estos Estatutos;
- l. Ostentarse públicamente como afiliado de la Agrupación, preservando el prestigio de la misma, y
- m. Ejercer los demás derechos y prerrogativas que les confieran estos estatutos.

Artículo 18. Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Desempeñar, con apego a los documentos básicos, probidad y eficacia, el cargo, tarea o comisión conferida por la Agrupación, dentro de los tiempos que se le fijen;
- b. Asistir a las reuniones, foros, seminarios, congresos, etcétera, a los que sea convocado;
- c. Colaborar y participar en los trabajos y eventos de la Agrupación, participando en la adopción y toma de decisiones, y contribuir a la ejecución y publicación de las mismas, responsabilizándose en las tareas de organización y difusión que se le asignen, especialmente cuando el afiliado sea ponente dentro de los mismo eventos;
- d. Promover con ética cada una de las acciones y objetivos de la Agrupación, para dignificar la participación ciudadana en las actividades políticas;
- e. Promover la distribución de las publicaciones, estudios y proyectos que realice la Agrupación, estudiar y analizar los problemas y desigualdades que se le encomienden, proponiendo en todos los casos los mecanismos y proyectos que permitan lograr una sociedad cada vez mas justa e igualitaria;
- f. Participar equitativa y permanentemente en las tareas de servicio social en beneficio de la comunidad, aún cuando por eventos naturales se requiera la participación de la Agrupación;
- g. Solidarizarse, y responsabilizarse en las actividades de organización de la Agrupación, así como cooperar a la realización de los objetivos y fines específicos de la misma;
- h. Observar disciplina a través del respeto y cumplimiento de los documentos básicos, acuerdos y objetivos de la Agrupación, así como de sus dirigentes y demás afiliados, por tanto, debe abstenerse de realizar actos que puedan perjudicar a los integrantes de la Agrupación o a los intereses comunitarios;
- i. Conservar y dar buen uso a los bienes confiados por la Agrupación para el desempeño de sus funciones;
- j. Cumplir con el pago de cuotas y con los requisitos que estipule la Asamblea Nacional o el Comité Nacional;
- k. Solicitar y conservar su credencial para votar, y su credencial de miembro;
- l. Votar en las elecciones constitucionales, y
- m. Cumplir con cualquier otra tarea que por estos Estatutos le deriven.

C. Requisitos para ser dirigente de la Agrupación.

Artículo 19. Para ser dirigente de la Agrupación se requerirá satisfacer los requisitos específicos que para cada cargo se establezcan, así como cumplir con los siguientes:

- a. Ser afiliado con una antigüedad no menor de tres años, salvo los miembros fundadores de la misma;
- b. Ser mexicano por nacimiento, tratándose de los cargos de Presidente y Secretario General del Comité Nacional, así como de Delegado Estatal y del Distrito Federal;
- c. Ser electo en la Asamblea Nacional, Estatal o Delegacional del Distrito Federal, de manera democrática y directa, por voto de los miembros de la asamblea de que se trate;
- d. Tener actualizada su credencial de elector al día de la elección de que se trate;
- e. Haber cumplido con las comisiones y encargos que le haya conferido la Agrupación, y
- f. Las demás que se fijen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Los dirigentes que hayan resultado electos deberán de protestar el cargo ante la Asamblea que los haya elegido, en los términos siguientes:

"Protesta cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y promover la justicia socio-histórica para el crecimiento y desarrollo de Agrupación Política Nacional 'Venustiano Carranza', en beneficio de México y de su sociedad"

"Sí protesto"

"Si no lo hiciere que la Asamblea y la Agrupación se lo demanden"

Capítulo III. De la organización y estructura de la Agrupación.

Artículo 21. La Agrupación estará integrada por simpatizantes, afiliados, dirigentes y fundadores. Sus órganos de dirección serán los siguientes:

- a. Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria;
- b. Comité Nacional, y
- c. Comités Delegacionales Estatales.

A. De la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 22. La Asamblea Nacional es el órgano supremo de la Agrupación, el cual sólo tiene los límites señalados en la ley y en estos estatutos. La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea ordinaria estará constituida por los integrantes del Comité Nacional, los delegados electos en las distintas Delegaciones Estatales de la Agrupación, con un máximo de diez.

Las Asambleas extraordinarias se compondrán por la mayoría de los integrantes del Comité Nacional y con el treinta por ciento de los integrantes de los comités delegacionales.

Todo afiliado podrá acudir a la Asamblea Nacional con voz, pero sin voto, y podrá solicitar que sus intervenciones se asienten en el acta final.

Artículo 23. Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior, relativo a las Asambleas Ordinarias, los Comités Delegacionales de cada Entidad Federativa celebrarán una Asamblea de Delegados en el área de su circunscripción, previa a la fecha de la Asamblea Nacional, participando con voz y voto los miembros que integran el Comité Delegacional y cualquier afiliado de esa entidad que se identifique como tal. En dicha asamblea deberán nombrar una representación hasta por diez delegados, los cuales serán quienes ejerzan individualmente, los votos de la Delegación que representen.

Artículo 24. Convocatoria. La Asamblea Nacional se reunirá por lo menos una vez cada año, a convocatoria del Comité Nacional. La extraordinaria en cualquier momento, y podrá ser convocada por:

- a. El Comité Nacional;
- b. La mayoría de los Comités Delegacionales Estatales, o
- c. Por el veinte por ciento de los afiliados.

Artículo 25. Requisitos de convocatoria. Las convocatorias para la Asamblea Nacional, ordinaria o extraordinaria, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Hacerse por escrito y publicarse en lugar visible en el domicilio social de la Agrupación y de sus Delegaciones Estatales y del Distrito Federal. Por decisión del Comité Nacional, podrá publicarse en uno o varios de los periódicos de mayor circulación en el país y por medios electrónicos de cómputo, radio, televisión, o cualquier medio masivo de comunicación;

b. Entre la fecha de notificación y publicación, deberá mediar, cuando menos, un plazo de veinte días naturales. La convocatoria deberá precisar quién convoca, lugar, fecha y hora para la celebración de la Asamblea, así como el orden del día a que deberá sujetarse, y

c. La Asamblea no podrá constituirse sin haber mediado convocatoria.

Artículo 26. Quórum. Para que la Asamblea se considere legalmente constituida, en primera convocatoria, deberán estar presentes el 50% más uno de los integrantes. En el caso de la segunda convocatoria, bastará el 25% de los integrantes.

Artículo 27. Agenda de las Asambleas ordinarias. En las Asambleas Nacionales ordinarias, se tratará cualquier asunto relacionado con la Agrupación, sus fines y actividades, debidamente detallado en el orden del día. En particular:

- a. La aprobación del Acta de la Asamblea Nacional anterior;
- b. Informe anual de actividades del Comité Nacional y de las Direcciones o Comités de la Agrupación para evaluación y aprobación, así como para el establecimiento de los planes y proyectos futuros;
- c. Tratar asuntos inherentes a lo estipulado en los estatutos;
- d. Fijar y/o revisar el presupuesto de la Agrupación, evaluar y discutir para su aprobación y/o rechazo los informes de estados financieros que sean presentados por el Comité Nacional del ejercicio inmediato anterior; conocer y, en su caso, decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia, incluido en el orden del día y estipulado en la convocatoria correspondiente, y
- e. Establecer la fecha y sede de la siguiente Asamblea Nacional Ordinaria.

Artículo 28. Agenda de las Asambleas Extraordinarias. Se llevarán a cabo para conocer y decidir sobre cualquiera de los asuntos que se indican a continuación:

- a. Exclusión o renuncia de algún miembro directivo de la Agrupación;
- b. Disolución de la Agrupación, y

c. Asuntos relevantes que infieran, directa o indirectamente, en la sociedad mexicana o sean de particular importancia para la Agrupación.

En las Asambleas Nacionales Extraordinarias, sólo se podrán tratar los asuntos por los que fue convocada.

Artículo 29. Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria:

- a. Elegir al presidente, secretario general, directores y contralor interno del Comité Nacional;
- b. Nombrar, ratificar y, en su caso, designar a nuevos integrantes del Comité Nacional. En caso de ausencia, renuncia o muerte de algún integrante, tomará su lugar el suplente, de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos;
- c. Designar a los miembros distinguidos de la Agrupación;
- d. Ratificar y/o modificar los Estatutos, Declaración de Principios o Programa de Acción de la Agrupación, por iniciativa de los órganos de la Agrupación, o porque se tengan que adecuar por cuestiones de cambio, reforma o adición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e incluso por derogación y promulgación de nueva ley sobre la materia, y
- e. Revisar y, en su caso, aprobar los estados financieros de la Agrupación y los informes detallados y pormenorizados que se tengan que presentar ante el Instituto Federal Electoral.

Artículo 30. Dirección. La Asamblea Nacional será presidida por el Presidente y Secretario General del Comité Nacional. A falta de cualquiera de los mencionados será aquel que nombren por consenso los demás miembros que integren la Asamblea.

Artículo 31. Instalación. Para cada reunión de la Asamblea Nacional, se pasará lista de asistencia y se certificará el quórum, la persona que presida la reunión declarará formalmente constituida la Asamblea, los que presidan designarán a escrutadores, y se procederá con el orden del día acordado para la misma, al término de cada reunión se levantará el Acta correspondiente que llevará la firma del Presidente, del Secretario General o por quien haya presidido la Asamblea y por los demás asistentes.

Artículo 32. Votación. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple y una vez tomadas serán inapelables.

Todo integrante de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

La forma en que se deberán realizar las votaciones en las Asambleas Nacionales y/o Extraordinarias, será determinada por la propia asamblea en el momento de su celebración, y podrá ser a mano alzada o en secreto.

Los integrantes de las Asambleas no podrán ser representados en sus ausencias, ni emitir voto por terceros, aún con poder notarial o judicial.

Respecto a los integrantes del Comité Nacional serán votados por escrito y en secreto, ganarán quienes obtengan la mayoría simple.

Los acuerdos tomados en las Asambleas serán obligatorios para la totalidad de los afiliados.

B. Del Comité Nacional.

Artículo 33. El Comité Nacional es el órgano permanente de mayor jerarquía de la Agrupación, subordinado únicamente a la Asamblea Nacional, el cual tendrá la representación jurídica, política y legal a nivel nacional.

El Comité Nacional coordinará las actividades de la Agrupación quien, por acuerdo de la Asamblea Nacional, determinará las necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Agrupación.

Artículo 34. Integración. El Comité Nacional estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Presidente;
- b. Secretario General;
- c. Delegados: Un Delegado designado por cada Comité Delegacional Estatal y del Distrito Federal, quienes serán vocales;
- d. Directores: Director de Administración, Director de Finanzas, Director de Acción Política y el Director de Organismos Filiales;
- e. El Contralor Interno;
- f. Los expresidentes de la Agrupación, y
- g. Los miembros distinguidos que se señalen en la Asamblea Nacional.

El presidente y el secretario general serán electos por la Asamblea Nacional, y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos iguales. Se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

Los Directores de la Agrupación y el Contralor Interno serán designados por la Asamblea Nacional de una terna que para cada caso proponga el Presidente del Comité Nacional.

Artículo 35. Sesiones. El Comité Nacional se reunirá por lo menos dos veces al año, pudiendo coincidir una o ambas reuniones con las Asambleas Nacionales, ya sean ordinarias o extraordinarias.

Pueden convocar a Sesión el Presidente, el Secretario General o la mayoría de los integrantes del mismo, y se considerará legalmente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

La convocatoria para las sesiones deberán ser notificadas de manera personal a los integrantes, cuando menos con tres días de anticipación.

La Sesión la preside el presidente y el secretario general, y en caso de ausencia, los designados por la mayoría.

Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, debiéndose levantar el acta correspondiente, la que por lo menos contendrá la fecha, nombre de los asistentes, orden del día, el desarrollo del mismo y la firma de los asistentes.

Artículo 36. Facultades. Las facultades del Comité Nacional son:

a. Velar por el cumplimiento de los fines de la Agrupación, conforme a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;

b. Recomendar la gestión de programas, proyectos y acciones, estudios, análisis que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la Agrupación y las obligaciones que se le derivan del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los reglamentos inherentes y demás circulares y acuerdos que emita el Instituto Federal Electoral;

c. Cumplir con los acuerdos de la Asamblea Nacional;

d. Someter a la Asamblea Nacional la reforma a los estatutos;

e. Acordar, vigilar y finiquitar las alianzas políticas o acuerdos de participación que se realicen con partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, con otras agrupaciones políticas nacionales, con fines electorales, educativos o de participación ciudadana;

f. Decidir sobre el ingreso de nuevos afiliados o la expulsión de los mismos;

g. Designar o remover a funcionarios de la Agrupación;

h. Aprobar los programas, proyectos y acciones que se presenten a consideración;

i. Sancionar las decisiones sobre las inversiones del patrimonio de los fondos administrados por la Agrupación;

j. Elaborar y aprobar los reglamentos internos y el código de ética para la operatividad de la Agrupación;

k. Promover la creación de instituciones u organizaciones independientes de la Agrupación, a través de las cuales puedan complementar sus fines;

l. Recomendar a la Asamblea Nacional, en sesión extraordinaria, la exclusión de afiliados cuando el caso lo amerite, y

m. Las demás que otorguen los presentes estatutos y su reglamento.

Artículo 37. Proyectos. Los proyectos que apoye La Agrupación, podrán ser presentados en cualquier época del año, pero serán discutidos y evaluados en la siguiente reunión del Comité Nacional.

Artículo 38. Representación. El Presidente y el Secretario General, tendrán en lo individual un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, en términos de los dispuesto en los primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus concordantes en otras entidades de la República Mexicana; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial.

En el ejercicio de su mandato los apoderados tendrán de una manera enunciativa y no limitativa, entre otras facultades, las siguientes: Comparecer ante toda clase de autoridades electorales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, tanto federales como locales; interponer y contestar demandas y reconveniones; ofrecer y objetar pruebas; absolver y articular posiciones; transigir y comprometer en árbitros; recusar jueces; ofrecer e interrogar y repreguntar a testigos; recibir pagos, hacer cesión de bienes; interponer

toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; así como también tendrán facultades para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general realizar los actos encaminados al mejor desempeño del mandato que se les confiere.

Tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales y revocar uno u otros, reservándose siempre el ejercicio del mismo.

Artículo 39. Del Presidente. El Presidente del Comité Nacional, será el presidente de la Agrupación, y tendrá las siguientes facultades:

a. Representar a través de poderes y facultades a la Agrupación, en todo litigio legal de carácter civil, laboral, penal, fiscal, administrativo, constitucional, mercantil o cualquier otro, proveniente de alguno de los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y/o municipal), así como en todas aquellas acciones legales con particulares, incluyendo aquellos trámites mercantiles con instituciones bancarias y de crédito que tengan como fin salvaguardar y registrar las transacciones financieras de la Agrupación;

b. Representar a la Agrupación en actividades de cualquier índole de carácter público y privado, nacionales o internacionales;

c. Dirigir los trabajos de la Agrupación en los términos que establezca el Comité Nacional y fijar las políticas de la Agrupación;

d. Realizar los programas y proyectos de la Agrupación;

e. Someter al Comité Nacional los programas de trabajo, presupuesto de la Agrupación y egresos de ella;

f. Realizar el seguimiento de los proyectos y programas aprobadas, así como evaluar las acciones y resultados alcanzados;

g. Integrar los informes de actividades y resultados y someterlos a la consideración del Comité Nacional y de la Asamblea Nacional, y

h. Llevar a cabo la gestión financiera de los recursos de la Agrupación.

Artículo 40. Del Secretario General. El Secretario General tendrá las siguientes facultades:

a. Formular y firmar, conjuntamente con el Presidente, el orden del día para todas y cada una de las reuniones, y la convocatoria de la Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria;

b. Llevar las actas de la asamblea y de las reuniones del Comité Nacional;

c. Llevar la lista de asistencia de las asambleas y de las reuniones del Comité Nacional;

d. Revisar y firmar con el Presidente la correspondencia y documentos no contables que expida la Agrupación;

e. Asumir las funciones del Presidente en las ausencias temporales de éste, y auxiliarlo en las tareas que le sean asignadas, y

f. Coordinar y vigilar los trabajos de las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal de la Agrupación.

Artículo 41. Del Director de Administración. El Director de Administración tendrá las siguientes facultades:

a. Llevar el control de los inventarios de los bienes de la Agrupación;

b. Contratar al personal administrativo que requiera la Agrupación para el cumplimiento de sus objetivos y proyectos;

c. El mantenimiento de las instalaciones y bienes de la Agrupación;

d. Cuidar el gasto corriente de la Agrupación y, en todo caso, recabar los comprobantes de dichos gastos, procurando en todo tiempo las mejores condiciones en las adquisiciones de bienes, servicios, materiales y equipos que requiera la misma; inclusive podrá proponer los concursos que estime necesarios cuando los importes de los mismos excedan el importe de 1000 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal;

e. Representar, en su caso, a la Agrupación en todos los procedimientos contenciosos del orden laboral;

f. Llevar el control actualizado de los expedientes de los colaboradores y trabajadores de la Agrupación;

g. El cuidado, seguridad y limpieza de las instalaciones de la Agrupación, y

h. Las demás que le confiera el Presidente de la Agrupación.

Artículo 42. Del Director de Finanzas. El Director de Finanzas tendrá las siguientes facultades:

- a. Recibir, custodiar y manejar por banco los ingresos y egresos de la Agrupación;
- b. Verificar que las erogaciones autorizadas por el Presidente y por el Comité Nacional, sean en beneficio de la Agrupación, efectuando los pagos procedentes;
- c. Firmar con el Presidente la documentación relativa a las finanzas de la Agrupación;
- d. Tener actualizada la contabilidad, controlados los inventarios de bienes que le proporcione el Director en Administración y registrar los valores de la Agrupación;
- e. Vigilar que los afiliados estén al corriente de los pagos de sus aportaciones que se hayan autorizado por la Asamblea Nacional, o en su caso por el Comité Nacional, y expedir los recibos correspondientes;
- f. Firmar con el Presidente los contratos de arrendamiento y de servicios;
- g. Formular y presentar a la Asamblea Nacional y a las reuniones del Comité Nacional el balance de ingresos y egresos de la Agrupación;
- h. Elaborar las nóminas de colaboradores y trabajadores de la Agrupación, así como realizar los pagos que sean procedentes, requiriendo al Director de Administración la comprobación fiscal correspondiente al gasto;
- i. Aplicar las fórmulas y mecanismos contables autorizados y de uso común en contabilidad, así como llenar los formatos expedidos por el Instituto Federal Electoral;
- j. Realizar y cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los acuerdos de fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- k. Firmar y presentar al Instituto Federal Electoral el informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciba la Agrupación por cualquier modalidad, dentro del plazo previsto por las normas electorales, y
- l. Las demás que le confiera el Presidente de la Agrupación.

Artículo 43. Del Director de Acción Política. El Director de Acción Política tendrá las siguientes facultades:

- a. Coordinar y supervisar los trabajos de edición, educación y capacitación, investigación y formación político electoral que realice la Agrupación a través de Comisiones de análisis y estudio que se designen por el Comité Nacional, y
- b. Las demás que le confiera el Presidente de la Agrupación.

Artículo 44. Del Director de Organismos Filiales. El Director de Organismos Filiales tendrá las siguientes facultades:

- a. Coordinar los trabajos conjuntos que se realicen entre estos y la Agrupación;
- b. Proponer al Presidente los proyectos de los trabajos que se deban realizar conjuntamente, estableciendo los convenios de colaboración y participación que permitan realizar los objetivos de esta Agrupación, y
- c. Las demás que le confiera el Presidente de la Agrupación.

Artículo 45. Del Contralor Interno. El Contralor Interno de la Agrupación tendrá las facultades que se refieren en la Ley de los Servidores Públicos y su Reglamento, por lo que en tales condiciones y para el único y exclusivo objeto de su determinación facultativa del cargo se aplicará de manera supletoria dicha normatividad, así como la que específicamente determine el Consejo General de Instituto Federal Electoral.

C. Comités Delegacionales Estatales.

Artículo 46. Cada Estado donde tenga presencia la Agrupación tendrá un Comité Delegacional Estatal, dichos comités son los órganos permanentes de mayor jerarquía en los Estados, subordinados únicamente a la Asamblea Nacional y al Comité Nacional.

Los Comités Delegacionales tendrán la representación jurídica y legal en los estados.

Los Comités Delegacionales se coordinarán con el Comité Nacional para desarrollar las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la Agrupación.

Artículo 47. Integración. El Comité Delegacional estará integrado por lo menos de los siguientes miembros:

- a. Presidente;
- b. Secretario, y
- c. Directores: Director de Administración, Director de Finanzas y Director de Acción Política.

El presidente y secretario del Comité Delegacional serán electos por los afiliados que pertenezcan a la entidad federativa, para tal caso, se realizará una asamblea, en la que participarán con voz y voto.

Para poder celebrar la asamblea se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los afiliados que pertenezcan a la entidad federativa, y en segunda convocatoria con los presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

El presidente del Comité Nacional será el encargado de emitir la convocatoria de cada una de las Entidades Federativas del país para la integración y renovación de los Comités Delegacionales.

Sólo en casos extraordinarios, cuando no sea posible llevar a cabo la asamblea estatal, el presidente y secretario del Comité Delegacional serán electos por el Comité Nacional de una terna propuesta por el presidente de este órgano.

El presidente y secretario del Comité Delegacional durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos iguales. Se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

Los Directores serán designados por el presidente y secretario del Comité Delegacional.

Artículo 48. Sesiones. El Comité Delegacional se reunirá por lo menos dos veces al año.

Pueden convocar a Sesión el Presidente, el Secretario o la mayoría de los integrantes del mismo, y se considerará legalmente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

La Sesión la preside el presidente y el secretario, y en caso de ausencia, los designados por la mayoría.

Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, y de inmediato serán remitidas al Comité Nacional para su ratificación o revocación.

Artículo 49. Facultades. Los Comités Delegacionales y sus integrantes tendrán facultades equivalentes a las respectivas a nivel nacional, pero en su respectiva entidad.

Los Comités Delegacionales podrán expedir su propio reglamento, siempre que se apeguen a la estructura organizativa prevista en estos Estatutos y cuente con la aprobación del Comité Nacional.

El Comité Nacional resolverá las dudas y controversias que se susciten en los Comités Delegacionales.

Capítulo IV. De las faltas, procedimiento disciplinario y sanciones.

Artículo 50. Comisión de Justicia. La Agrupación contará con una Comisión de Justicia que estará integrado por cinco miembros de la Agrupación, mismos que serán nombrados directamente por el Comité Nacional, de una terna propuesta por el presidente, mediante el mecanismo que ésta determine y durarán en su encargo dos años y tendrán las siguientes facultades:

- a. Cuidar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Asamblea Nacional y del Comité Nacional;
- b. Realizar un análisis y revisión de los estados contables y financieros de los ingresos y egresos de la Agrupación;
- c. Informar a la Asamblea Nacional de las irregularidades que llegue a detectar;
- d. Revisar a través del procedimiento establecido en su reglamento respectivo de las negativas de afiliación por parte del Comité Nacional, y en su caso sugerir al mismo su revisión;
- e. Llevar el procedimiento establecido en su reglamento para proponer a la Asamblea Nacional la destitución o expulsión de un afiliado, que por su conducta haya infringido los documentos básicos de la Agrupación o haya incurrido en conductas deleznales o ultrajantes con motivo de delitos dolosos, infamantes o contra la Nación Mexicana, y
- f. Conocer de las faltas quejas y denuncias en que incurran los afiliados e imponer, según sea el caso, las sanciones correspondientes, las cuales serán inatacables.

No podrán ser miembros de la Comisión de Justicia los que tengan cargos de Dirección dentro de la Agrupación.

Los integrantes de la Comisión deberán elegir entre ellos su presidente, además deberán nombrar un secretario de acuerdos y designar las personas que requieran para la elaboración de sus funciones.

Artículo 51. Requisitos de quejas y denuncias. Toda solicitud deberá presentarse por escrito y deberá contener:

- a. Nombre y cargo, en su caso, del afiliado o afiliados que serán sujetos a la aplicación de sanciones;
- b. Identificación y precisión de la o las faltas cometidas;
- c. Ofrecimiento de las pruebas con las que se pretenda acreditar las faltas;
- d. Nombre, firma y cargo en su caso de los solicitantes, y
- e. Copia para traslado de la solicitud presentada.

El incumplimiento a cualquiera de los incisos trae como consecuencia la no admisión de la solicitud, la cual invariablemente será presentada ante el Presidente y sólo en ausencia de éste ante el Secretario de Acuerdos.

Artículo 52. Procedimiento. Dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud, el secretario de acuerdos convocará la integración de la Comisión de Justicia y pondrá a su disposición la respectiva solicitud y, en caso de su procedencia, el presidente ordenará hacerla del conocimiento de los miembros infractores, para que dentro del plazo de cinco días manifiesten lo que a su derecho convenga, aceptando o negando la acusación y, en su caso, ofreciendo pruebas.

Integrado el expediente, con o sin la manifestación de defensa, dentro de los cinco días siguientes el presidente fijará fecha y hora para recibir las pruebas, en la que se escuchará a las partes, por un tiempo máximo de diez minutos en cada caso, y la Comisión pronunciará su resolución dentro de los siguientes cinco días.

Sólo se computarán los días hábiles, excluyendo los sábados, domingos y días festivos.

Artículo 53. Sanciones. Las sanciones que aplicará la Comisión de Justicia serán:

- a. Amonestación, cuando no se afecte a los intereses y honor de la Agrupación o de cualquiera de sus miembros;
- b. Suspensión de hasta seis meses si la falta no fuere grave, pero afectase los trabajos y actividades de la Agrupación;
- c. Remoción del cargo, cuando no se haya cumplido con las tareas conferidas, y
- d. Expulsión en casos de falta grave en contra de la Agrupación, sus dirigentes o miembros, tales como actos de corrupción, infamia, traición tanto a la patria como a la Agrupación, plagio de obras literarias y proyectos que pretendan o intenten hacer creer ante terceros que son personales o propias, y por la comisión de delitos del orden penal que sean infamantes o calificados por las leyes mexicanas como dolosos.

Capítulo V. De la disolución y liquidación de la Agrupación.

Artículo 54. Causas. La Agrupación se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o por las siguientes:

- a. Por voluntad expresa del 75% de la totalidad de los afiliados, manifestada en la Asamblea Nacional Extraordinaria, que para tal fin se convoque, mediante votación nominal directa, y
- b. Mediante acuerdo del 55% de la totalidad de los afiliados y de acuerdo a lo precisado en el inciso que antecede por fusionarse con otra asociación o agrupaciones.

Artículo 55.- Bienes. Decretada la disolución de la Agrupación se pondrá en liquidación y, la Asamblea Nacional nombrará a uno o varios liquidadores que podrán ser o no miembros de la Agrupación, y que podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Nacional. El liquidador o liquidadores, salvo en disposición en contrario de la Asamblea Nacional que acuerde la disolución, tendrán las siguientes facultades y funciones:

- a. Concluir los negocios y actividades pendientes de la Agrupación y pagar lo que ésta deba;
- b. Disponer de los bienes sociales de la Agrupación, y de los adeudos pendientes que ésta tenga;
- c. Obtener la cancelación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de las inscripciones a que hubiere lugar, y
- d. El liquidador o liquidadores rendirán semestral o anualmente cuentas de liquidación, así como de sus gastos a la Asamblea Nacional.

Artículo 56. La Asamblea Nacional deberá reunirse durante el periodo de liquidación de la misma forma que antes de acordar la disolución. La aplicación del remanente que resulte del pago de las obligaciones de la Agrupación, respecto a recursos privados y bienes muebles serán donados a otras Agrupaciones Políticas con programas similares.

Capítulo VI. Disposiciones Generales.

Artículo 57. Todo lo que no está previsto en estos Estatutos, se regirá conforme a lo dispuesto, en su parte conducente, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en lo preceptuado por el Código Civil Federal. En caso de controversias judiciales se someterán a la jurisdicción de los tribunales mexicanos que tengan competencia.

Artículo 58. Ningún afiliado podrá integrar durante un mismo periodo dos o más órganos de Dirección dentro de la Agrupación, con excepción de su cargo y el de Delegado de la Asamblea Nacional."

Artículos Transitorios.

Primero. Por esta ocasión, todos los cargos previstos en estos estatutos, serán nombrados e integrados por la I Asamblea Nacional Extraordinaria que apruebe la modificación de los mismos, ya que conforme a los Estatutos que se reforman y que rigen a dicha Asamblea Extraordinaria, se le reconoce como el órgano supremo de la Agrupación, y se compone por todos sus afiliados.

Lo anterior, con el objeto de cumplir con la solicitud del Instituto Federal Electoral de integrar los órganos directivos.

Segundo. Notifíquese al Instituto Federal Electoral la modificación de los presentes Estatutos de la Agrupación y las personas que integran los nuevos órganos directivos.

Tercero. Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En el caso de que los órganos electorales competentes llegasen a determinar la modificación de los presentes Estatutos de Venustiano Carranza, con motivo de su reforma, se faculta al Comité Nacional para realizar dichas modificaciones sin que las mismas requieran de la ratificación de la Asamblea Nacional para surtir todos sus efectos jurídicos.

La presente iniciativa se presenta en la Sede del Comité Nacional de la Agrupación en Monclova, Coahuila el 5 de junio de 2009.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/247/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG532/2009.- EXP: SCG/QCG/247/2008.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL AGRUPACION LIBRE DE PROMOCION A LA JUSTICIA SOCIAL POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/247/2008.

Distrito Federal, 21 de octubre de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución número CG474/2008, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil siete, entre ellas, la relativa a la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social. En el considerando 5.4 y el resolutivo Nonagésimo Segundo de la resolución en comento, se ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General para los efectos legales conducentes. La resolución de referencia en la parte que interesa es del siguiente tenor:

“ (...)

“NONAGESIMO SEGUNDO. Este Consejo General del Instituto Federal Electoral ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General, para los efectos señalados en los considerandos 5.4, 5.8, 5.10, 5.15, 5.16, 5.19, 5.22, 5.28, 5.33, 5.35, 5.41, 5.47, 5.51, 5.55, 5.69, 5.87, 5.99, 5.100, 5.101.”

”

“5.4. Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social

...

I. ANALISIS TEMATICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

...

“... este Consejo General concluye que si bien es cierto que la Agrupación, por una parte cumplió con el desahogo del requerimiento que le fue formulado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos toda vez que aclaró no haber realizado pago alguno a los dirigentes por tener cargos honoríficos, sin embargo respecto al señalamiento de diversas personas que renunciaron a sus cargos no se subsanó la irregularidad, en virtud de que a la fechas se encuentran registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la Secretaría de Finanzas, y en la Vicepresidencia en Tlaxcala respectivamente, razón por la cual hubo un cambio en la integración de sus órganos directivos, sin embargo dicha situación no fue comunicada, tal y como lo establece la normatividad electoral.

Debe quedar claro que la autoridad electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia de la Agrupación al hacer de su conocimiento las observaciones y otorgarle el plazo legal de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, con lo que se le proporcionó plena y absoluta posibilidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar, de estimarlo necesario, todos los elementos probatorios a su alcance para acreditar sus aseveraciones.

En el presente caso, como se desprende de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio número UF/2173/08 del 21 de agosto de 2008.

En esta tesitura, en atención a las consideraciones expuestas y toda vez que por las circunstancias en que se presentó la irregularidad, este Consejo General considera que no amerita la determinación e imposición de una sanción por lo que considera que no amerita la determinación e imposición de una sanción por lo que se refiere a la materia competencia de la Unidad de Fiscalización, sin embargo, este Consejo General ordena que se de vista con la irregularidad observada a la Agrupación Política a que se hace referencia en la conclusión 10 del dictamen consolidado que se analiza, a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente en relación con la omisión de comunicar oportunamente al Instituto el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos.”

...”

“CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

...

“10. La Agrupación omitió informar oportunamente la renuncia de 6 personas que ocuparon más de un cargo en los Organos Directivos, así como de presentar documentación en la cual se pueda corroborar dichas renunciaciones.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la obligación establecida en el artículo 38, párrafo 1, inciso m), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.”

(...)”

II. Por acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, se tuvieron por recibidos en la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral los documentos identificados en el resultando anterior, se ordenó iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de la agrupación política nacional, Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, integrar el expediente respectivo y registrarlo con el número de expediente SCG/QCG/247/2008, así como requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para que proporcionara el nombre del Presidente o Representante Legal de dicha agrupación política nacional, así como su domicilio.

III. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve se acordó emplazar a la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social por medio de su Presidenta la C. Lic. Evangelina Paredes Zamora. La notificación de dicho emplazamiento se efectuó el trece de mayo de dos mil nueve.

IV. Mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral tuvo por recibido el escrito de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, firmado por la C. Evangelina Paredes Zamora, en su carácter de representante legal de la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, con el cual dio contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad.

V.- Mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil nueve, se otorgó a la agrupación política nacional citada el plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, lo que fue notificado a dicha agrupación el catorce de julio de dos mil nueve.

VI. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de septiembre dos mil nueve se decretó el cierre de instrucción y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha quince de octubre de dos mil nueve, por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

2.- Que en términos de lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se aprobó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, y que entró en vigor a partir del día quince del mismo mes y año; la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL"** y el principio *tempus regit actum* (que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización), lo procedente es resolver el presente asunto en términos de la legislación aplicable al momento en que presuntamente acontecieron los hechos denunciados, criterio que ha sido sostenido por el citado órgano jurisdiccional en los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-207/2008 y SUP-RAP-210/2008 y su acumulada SUP-RAP-211/2008.

3.- Que en virtud de no existir causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja que deban ser examinadas de oficio, procede entrar al estudio del fondo de este asunto.

4.- Que una vez analizado el contenido de la resolución CG474/2008 se advierte que en relación con la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social se le atribuye como irregularidad reportada la violación al artículo 38, párrafo 1, inciso m) en relación con el artículo 34, párrafo 4, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, los cuales establecen:

“ARTICULO 34.

(...).

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

ARTICULO 38.

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

m) Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;

(...)

Como se puede apreciar, una de las principales obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales consiste en comunicar de manera oportuna los cambios de los integrantes de sus órganos directivos.

Sentadas las anteriores consideraciones, y entrando al análisis del fondo del asunto, la irregularidad que se desprende de la resolución CG474/2008, con la que se ordenó dar vista a esta autoridad electoral es la siguiente:

a) Que la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, omitió informar oportunamente sobre la renuncia de diversas personas a sus cargos en virtud de que a la fecha se encuentran registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la Secretaría de Finanzas, y en la Vicepresidencia en Tlaxcala respectivamente, razón por la cual hubo un cambio en la integración de sus órganos directivos, sin embargo dicha situación no fue comunicada, tal y como lo establece la normatividad electoral.

Por lo que respecta a la violación del artículo 38, párrafo 1, inciso m) en relación con el artículo 34, párrafo 4, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, esta autoridad considera que resulta fundado el presente procedimiento administrativo sancionador en contra de la agrupación política nacional de referencia, por abstenerse de dar cumplimiento a la obligación de comunicar oportunamente al Instituto los cambios de los integrantes de sus órganos directivos.

Tal y como se desprende de la resolución del Consejo General de este instituto, en donde se estableció que “... En relación con las personas señaladas con (b) en la columna “Referencia para Dictamen”, aun cuando la Agrupación manifestó que renunciaron a los cargos señalados el 11 de noviembre de 2006; sin embargo, a la fecha se encuentran registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en dichos cargos; por tal razón la observación no quedo subsanada. ...”

Asimismo, la resolución de referencia estableció lo siguiente: “... Por lo que se refiere a la persona señalada con (c) en la columna “Referencia para Dictamen”, aun cuando la agrupación señaló que asumió el cargo como Secretario de Finanzas en el mes de agosto de 2007 y al cargo de Vicepresidente en Tlaxcala renunció en julio de 2007, no informó oportunamente los cambios efectuados; por tal razón, la observación no quedó subsanada. ...”

Aunado a lo anterior, y en virtud del emplazamiento realizado por el Secretario Ejecutivo en su calidad de Secretario del Consejo General de este instituto a dicha agrupación política nacional, en su escrito manifestó lo siguiente: “... La Agrupación Política Nacional “Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, por oficio OFICIO No. 06/ALPJS/2007, de fecha siete de septiembre del 2007, notifico la nueva estructura de la agrupación, ahora bien, debido a la falta de probidad, de cuidado, y de experiencia de la aquí representante, más de ningún modo se tuvo la acción voluntaria o deliberada para cometer tal negativa, se omitieron adjuntar las renunciaciones correspondientes. ...”

Por tanto, con los antecedentes que se desprenden de la resolución de cuenta y con la contestación remitida por la agrupación política nacional, se acredita la omisión realizada por la parte denunciada, al incumplir con la norma electoral precisada, y no haber hecho oportunamente del conocimiento del Instituto Federal Electoral el cambio de los integrantes de sus órganos directivos, lo que fue conocido con motivo de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al año de dos mil siete.

5. Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión de la infracción a la normatividad electoral y la responsabilidad de la agrupación política nacional Agrupación libre de promoción a la justicia social, se procede a imponer la sanción correspondiente.

El artículo 269, apartado 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en la época en que se cometió la irregularidad, establece las sanciones aplicables a los partidos y agrupaciones políticas, en tanto que el apartado 2 refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos políticos de las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros “**ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**” y “**SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION**”, con números S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, ha señalado que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político (y por ende, también a una agrupación política nacional, en los términos precisados en el considerando que antecede de esta resolución), por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

La conducta cometida por la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social vulnera lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, en virtud de que no informó oportunamente al Instituto Federal Electoral los cambios de los integrantes de sus órganos directivos.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

De las constancias que obran en autos se acreditó que la agrupación política nacional de referencia transgredió en una sola ocasión la obligación contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso m) del Código Federal Electoral derivado de la falta de información oportuna de los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, lo que en la especie se traduce en la conculcación de un solo bien jurídico tutelado (el cual se define en el siguiente apartado).

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

La interpretación sistemática y funcional de la norma antes referida tiene por finalidad mantener actualizada la información que obra en los archivos de la autoridad electoral, en aras de tener conocimiento preciso de las personas que integran los órganos directivos para determinar el cumplimiento de las responsabilidades que se delegan a dichos órganos directivos.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo. En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social consiste en la omisión de informar oportunamente sobre la renuncia de diversas personas a sus cargos en virtud de que a la fecha se encuentran registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la Secretaría de Finanzas, y en la Vicepresidencia en Tlaxcala respectivamente, razón por la cual hubo un cambio en la integración de sus órganos directivos, dicha situación no fue comunicada, tal y como lo establece la normatividad electoral y fue observada por la autoridad electoral con motivo de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de dos mil siete.

b) Tiempo. De la resolución CG474/2008 se desprende que la agrupación política nacional manifestó que diversas personas renunciaron a los cargos señalados el 11 de noviembre de 2006; sin embargo, a la fecha se encuentran registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en dichos cargos; asimismo, señaló que una persona asumió el cargo como Secretario de Finanzas en el mes de agosto de 2007 y al cargo de Vicepresidente en Tlaxcala renunció en julio de 2007, por lo cual no informó oportunamente de los cambios efectuados en su estructura orgánica.

c) Lugar. En el Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, que es el ámbito territorial en el cual tiene su domicilio social la agrupación política nacional responsable, respecto del cambio de sus órganos directivos.

Intencionalidad

Sobre este particular, cabe resaltar que tal irregularidad no se reflejó en el catálogo de cuentas manejado por la agrupación y en los estados financieros básicos, como se hizo constar en la resolución CG474/2008, por lo que la falta de información oportuna de los cambios de los integrantes de sus órganos directivos puede considerarse como un mero descuido o falta de cuidado de la agrupación política nacional.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Al respecto, cabe decir que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que la irregularidad de mérito fue cometida en una ocasión.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la falta debe calificarse como **leve**, en atención a los siguientes razonamientos:

a) Si bien es cierto que la trascendencia de la norma o bien jurídico protegido en este caso, es la actuación dentro de los límites legales de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales considerándose de esencial importancia para el buen funcionamiento del sistema electoral en nuestro país, la conducta realizada por la denunciada no afecta de manera grave el buen funcionamiento del sistema, ya que la falta en la que incurre consiste en no comunicar de manera oportuna el cambio de los integrantes de sus órganos directivos vigentes en el año de dos mil siete.

b) Los efectos producidos con la infracción se pueden considerar leves, debido a que no se advierte que la intervención de dichos órganos directivos hayan generado alguna remuneración en dinero o en especie como se hace constar en la resolución atinente, de tal forma que aunque se vulneró de manera temporal el bien jurídico protegido, sólo se causa un perjuicio en cuanto a la formalidad con la que las agrupaciones políticas nacionales deben informar al Instituto Federal Electoral el cambio de los integrantes de sus órganos directivos.

c) Por tanto, no obstante que la conducta infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar la obligación que tienen las agrupaciones políticas nacionales de informar los cambios que suceden en su interior, para mantener actualizado el nombre de quienes fungen como responsables de sus órganos directivos, como ya se dijo, tal omisión debe estimarse como un descuido porque tal irregularidad no se reflejó en manera alguna en los estados financieros básicos de la propia agrupación política nacional ni trascendió en sus actividades desarrolladas.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o en un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de una agrupación política nacional por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

Reincidencia

No existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, hubiere cometido este mismo tipo de falta.

Sanción a imponer

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de las infracciones), la conducta realizada por la agrupación política nacional de referencia debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), y sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer al partido político infractor se encuentran especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;
- d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;
- e) Negativa del registro de las candidaturas;
- f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y
- g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

Toda vez que la infracción se ha calificado como leve, las circunstancias que se han reseñado justifican la imposición de **una amonestación pública**, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Con los elementos anteriores, al concluir que la infracción cometida constituye una falta que es leve, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicado previamente, toda vez que la sanción que debe aplicarse en este caso es una amonestación pública, a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, se concluye que dicha sanción puede cumplir con los propósitos antes precisados.

6. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso m) en relación con el artículo 34, párrafo 4; 39, párrafos 1 y 2; 73, párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos h), w) y z); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social.

SEGUNDO. Se impone a la agrupación política nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, **una amonestación pública**, en términos del artículo 269, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de octubre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Emplazamiento

Terceros Perjudicados

- MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ IBARRA
 - PROMOCIONES CARIB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - GRUPO PROMOCIONES RS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- Presente

En el autos del juicio de amparo 1595/2009, promovido por la quejosa BEGOÑA FERNANDEZ MARTINEZ, por conducto de su apoderado Luis Antonio Pérez Díaz, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que hace consistir en la resolución dictada el dieciocho de junio de dos mil nueve, en el expediente laboral 2/2006, al ser señalado con el carácter de terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el diecinueve de octubre de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 26 de octubre de 2009.

Secretaria

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 297756)

Estado de México

Poder Judicial

**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán,
con residencia en Cuautitlán Izcalli, México**

Primera Secretaría

EDICTO

En el expediente marcado con el número 1165/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abraham Angeles Romero, a quien también se le conoce y utiliza el nombre de Abraham Angeles Romero en contra Angel Zamorano Valdez, por auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, consistente en el bien inmueble ubicado en: Adolfo López Mateos s/n, Manzana 26, Lote 25, Zona dos del Ex Ejido Plan de Guadalupe Victoria II, hoy Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada para la tercera almoneda con deducción de un diez por ciento, lo que da la cantidad de \$361,584.00 (trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n) es la postura legal la que cubra la cantidad de \$251,592.00 (doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 00/100.m.n), ordenándose su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación o fijación del edicto y la almoneda. Se expiden a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve. Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Martha María Dolores Hernández González

Rúbrica.

(R.- 297813)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria
Diligenciarario

EDICTO

Disposición Juez Sexto Civil; convóquese postores, remate primera pública almoneda, Departamento trece, edificio "L", calle retorno Tejocote, Unidad Habitacional Cerro de Amalucan, de esta Ciudad, inscrito bajo el número de predio mayor 135790, siendo postura legal la cantidad de \$126,666.66, venciendo término para posturas y pujas doce horas décimo día fecha última publicación. Expediente 1286/03, juicio promovido por Ricardo Cerezo Cabrera, contra José Fernando Jiménez Morales y José Luis Soriano González, demandados pueden liberar bienes pagando íntegramente prestaciones, disposición autos secretaría juzgado.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Ciudad Judicial, Pue., a 29 de septiembre de 2009.

Juzgado Sexto de lo Civil

Diligenciarario

Lic. Gonzalo Maceda Cruz

Rúbrica.

(R.- 296540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara

EDICTO

A: HUGO ANGEL DE LA MORA BARAJAS, GRUPI COSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SALVADOR ARMANDO GUERRERO ECHEGARAY.

En el amparo 1257/2008-VIII, promovido por RAUL GUZMAN MARQUEZ, por su propio derecho, contra actos del JUEZ Y DEL SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, consistente en: la sentencia definitiva de veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, el auto de dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, el auto de cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la actuación de catorce de abril de dos mil cuatro, en auto de catorce de mayo de dos mil cuatro, el auto de catorce de agosto de dos mil siete, el auto de quince de febrero de dos mil ocho, el auto de doce de septiembre de dos mil ocho, así como todas las demás consecuencias legales que tengan, dentro del juicio número 1132/1997, del índice del Juez responsable; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 9 de octubre de 2009.

La Secretaría

Lic. Lizette Arroyo Delgadillo

Rúbrica.

(R.- 296734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

En veinte de octubre de dos mil nueve, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Fernando López Hernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 1170/2009, promovido por Eduardo Cuevas Lebrija y Alonso Cuevas del Villar, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.

La Secretaría

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 297592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

ALICIA MORALES PEÑA Y BLANCA ROSA ARUFE GIL.

En el juicio de amparo 625/2009-II, promovido por Raúl Emilio Lomelí Ascencio, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, consistente en la retención de la ejecución de remate fincado en contra del mencionado amparista, lo anterior en las actuaciones que integran civil sumario número 106/90, lo que se considera una violación a los artículos 8 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar a dichas terceras perjudicadas Alicia Morales Peña y Blanca Rosa Arufe Gil, por edictos para que comparezcan, si a sus intereses conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Guadalajara, Jal., a 28 de octubre de 2009.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez
Rúbrica.

(R.- 297268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

JOSE ABUNDIO MOLINA ROBLES.

A DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 21/2006-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de JOSE ABUNDIO MOLINA ROBLES, por el delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, en la modalidad de TRANSPORTE DE INDOCUMENTADOS POR TERRITORIO MEXICANO, CON PROPOSITO DE TRAFICO, OCULTANDOLOS PARA EVADIR LA REVISION MIGRATORIA, prevista y sancionada por el artículo 138, párrafo segundo, con la agravante contenida en el último párrafo, de la Ley General de Población, mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil nueve, se ordenó la devolución al sentenciado JOSE ABUNDIO MOLINA ROBLES, del numerario afecto a la presente causa, consistente en la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 25 de septiembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Benito Siu Cruz
Rúbrica.

(R.- 297788)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 643/2006
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por PERDOMO MACHORRO GERARDO RAUL en contra de GONZALEZ YAPOR JAIME, expediente número 643/2006, el C. Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ por Ministerio de Ley, ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de México Distrito Federal siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, día y hora para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como CASA NUMERO 9 DEL EDIFICIO

EN CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO 3 DE LA CALLE DE MADERO, COLONIA TLACOPAC, C.D. DELEGACION VILLA ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL (...) EL C. JUEZ ACUERDA.- (...) como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado las cargas del trabajo y la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA Almoneda del inmueble precisado al inicio de la presente audiencia, en la forma y términos ordenado en proveído de fecha dos de Julio del año en curso, con una rebaja del DIEZ POR CIENTO del precio señalado en dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civil. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con un minuto del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez por Ministerio de Ley y la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de ley quien autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal a dos de julio del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) como se solicita para que tenga verificativo la celebración del REMATE (...), se señalan las (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES, dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, siendo el precio base del remate la cantidad de \$11,169,060.98 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 98/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1257, 1411 del Código de Comercio, 474 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ quien actúa ante la C. Conciliadora en funciones de Secretaria de acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán. Doy. Fe.

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.

La C. Conciliadora en funciones de C. Secretaria de Acuerdos "A"
por Ministerio de Ley

Lic. Marycarmen Delgado Villagrán

Rúbrica.

(R.- 296403)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Primera Instancia
Nezahualcóyotl
Residencia en Chimalhuacán, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 634/2007

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 634/2007, PEDRO VENEGAS RODRIGUEZ, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEDRO VENEGAS RODRIGUEZ EN CONTRA DE SABINO ONOFRE MARTINEZ, SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTE EN UNA MAQUINA PLOOTER, MARCA VISTA, MODELO VI-IV-98-P, CON NUMERO DE SERIE 1319806030201S, HECHO EN KOREA, MAQUINARIA QUE TIENE COMO FUNCION EL DISEÑO DE ROTULOS. Sirviendo DE BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO LA CANTIDAD QUE REFIERE EL PERITO DE LA PARTE DEMANDADA, la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del valor mencionado, y para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DEBIENDO FIJAR UNA COPIA DEL PRESENTE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA PARA LA ALMONEDA DE REMATE DEBERAN MEDIAR NO MENOS DE SIETE DIAS.

EXPEDIDA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

C. Secretaria

Lic. Araceli Sosa García

Rúbrica.

(R.- 296464)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

CONSTRUCTORA URMA, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 1235/2009, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por MOLINA LECHUGA MARIA YANED, en contra de PROMOTORA INBURSA, S.A. DE C.V. Y OTRO, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha trece de agosto del año dos mil nueve, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 20 de octubre de 2009.
C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 297840)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial
Toluca
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 708/2008 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD NONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE JANET HEREDIA MONDRAGON Y ROBERTO CARLOS RIOS MADERA POR AUTO DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN EMBARGADO EN EL PRESENTE, CONSISTENTE EN UN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE VEINTITRES, MANZANA SEIS, MODELO SAUCE, NUMERO 2114, CALLE JOSE CHAVEZ MORADO, FRACCIONAMIENTO BONANZA EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, MEXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: VOLUMEN 517, PARTIDA 751 – 11 036, FOJA 85 VUELTA, DEL LIBRO PRIMERO SECCION I, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE; 160.13 M2., A NOMBRE DE JANET HEREDIA MONDRAGON. PUES BIEN, PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; SIRVIENDO DE BASE PARA LA VENTA DEL BIEN EMBARGADO LA CANTIDAD DE \$1,428,300.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DERIVADA DE LOS AVALUOS RENDIDOS POR LOS PERITOS DE AMBAS PARTES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DESIGNADO, CONVOCANDOSE ASI LOS POSTORES QUE DESEEN COMPARECER LA ALMONEDA SEÑALADA, QUEDANDO A SU VEZ A DISPOSICION DE LA ACTORA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDOSE PARA TAL EFECTO NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LOS ACREEDORES MARCO ANTONIO MOLINA ANGELES, ODON GONZALEZ CAMACHO Y JUAN CARLOS MOLINA REYES EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO A FIN DE COMPAREZCAN AL REMATE Y HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Hernán Bastida Jiménez
Rúbrica.

(R.- 297473)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 65/2009, PROMOVIDO POR GERARDO BARRUECO APONTE, APODERADO LEGAL DE "DESIDERATA BAJA SUR MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, Y OTRAS AUTORIDADES, RECLAMANDO LOS ACTOS DERIVADOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 643/2005, CONSISTENTES EN LA FALTA DE LLAMAMIENTO A JUICIO COMO TERCERO Y TODAS LAS ACTUACIONES LLEVADAS DENTRO DEL REFERIDO JUICIO, INDICE DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, AHORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, SE ORDENO NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO VICTOR ORIOL CASTRO OJEDA, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, B.C.S., a 5 de octubre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores
Rúbrica.

(R.- 296524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

HUGO IGNACIO BARONA ZAGAL Y MAYTE LOPEZ SALEZ.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 747/2009-V, PROMOVIDO POR SALVADOR DELGADO SALINAS, CONTRA ACTOS DEL SUBPROCURADOR METROPOLITANO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE SE HACE CONSISTIR EN LA RESOLUCION DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, DICTADA DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA JO/3ª/1641/04-08, Y SU ACUMULADA JO/2ª/044/07-10, EN EL QUE SE CONFIRMA EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Mor., a 13 de octubre de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 296732)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: RICARDO ORTIZ ROMERO
Y DISCONTROL, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 619/2009 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por RENTERIA FARIAS VICTOR MANUEL en contra de DISCONTROL, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Perjudicados RICARDO ORTIZ ROMERO Y DISCONTROL, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha primero de julio del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 619/2009, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante el SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, al amparo número 457/2009, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de octubre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 296970)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Menor Mixto
Uriangato, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; anunciando Remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 280/2008-M, promovido por el Licenciado Jesús Guzmán Morales, en su carácter de Apoderado Legal de la personal moral denominada "GRUPO TEXTIL EL ROBLE S.A. DE C.V.", en contra de Rubén Pérez Martínez, sobre pago de pesos, respecto al siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en calle Himno Nacional, Ejido San Miguel Uriangato I, en lote 20 veinte, manzana 04 cuatro, con superficie de 80.00 ochenta metros cuadrados, que mide y linda: NORESTE: 7.00 siete metros lineales, con lote número 21 veintiuno; SURESTE: 11.00 once metros lineales, con lote número 17 diecisiete; SUROESTE: 6.95 seis punto noventa y cinco metros lineales, con lote número 19 diecinueve; y AL NOROESTE: 11.40 once punto cuarenta metros, con calle Himno Nacional. Propiedad de Rubén Pérez Martínez.

Inmueble que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Partido Judicial, bajo el folio real R41*1782, a nombre de Rubén Pérez Martínez.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$687,000.00 seiscientos ochenta y siete mil pesos, que fue el valor pericial asignado a tal bien raíz.

La referida Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la aludida publicación y la Almoneda en comento.

Uriangato, Gto., a 9 de octubre de 2009.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa María Vega González
Rúbrica.

(R.- 296994)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 167/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTIN VILLANUEVA NAVOR EN CONTRA DE CESAR GONZALEZ GARCIA Y MARIA DE JESUS GARCIA PLIEGO DE GONZALEZ, POR AUTO DE TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO EN CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, LOTE 16 DE LA QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE CONOCIDO COMO EX-HACIENDA DE LA CRESPA, COLONIA LA CRESPA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 73.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 83.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, AREA DONADA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA PARA VIALIDAD DE POR MEDIO; AL PONIENTE: 38.00 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 2,964.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 1648, VOLUMEN 534, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'881,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN QUE FUE VALUADA POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, ANUNCIESE SU VENTA A TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Alicia Osorio Arellano
Rúbrica.

(R.- 297013)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes

EDICTO

ARMANDO DELGADO LIMA E INTERNACIONAL PRIVATE SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 1195/2009-IV, promovido por LACTO COMERCIAL ORGANIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal MAURICIO MARTINEZ TORAL contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCA _ DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES por los actos que a continuación se transcriben: "1.- El ilegal citatorio de fecha 31 de octubre de 2008. 2.- El ilegal instructivo de notificación con fecha 2 de Noviembre de 2008 3.- Todas y cada una de las actuaciones posteriores al ilegal y supuesto emplazamiento a juicio de cual fue objeto mi mandante; en consecuencia de lo anterior el Luado dictado por la Responsable en fecha 11 de diciembre de 2008, cuyos puntos resolutivos dicen a la letra [transcripción]"; se les señaló como terceros perjudicados, ordenándose su emplazamiento por edictos, por tres veces de siete en siete días naturales.

Haciéndoles saber que la audiencia constitucional se señaló para las NUEVE HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Queda en la secretaría del juzgado a su disposición copia de la demanda de garantías, treinta días naturales después de la última publicación; apercibidos que de no comparecer, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 13 de octubre de 2009.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lucía Anaya Ruiz Esparza
Rúbrica.

(R.- 297098)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEREZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE. EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL RAZO ARELLANO Y JESUS LOZANO ZAPATA. EXPEDIENTE NUMERO 232/06, Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE, DEL AÑO EN CURSO EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL ORDENO SACAR: A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN LOTE 29 MANZANA 6 DE LA CALLE CLUB DEPORTIVO LEON CASA CON NUMERO OFICIAL 25 COLONIA VILLA LAZARO CARDENAS DELEGACION TLALPAN. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO QUE ES DE LA CANTIDAD DE \$1,686,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFIQUESE, LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE EN PERIODICO DIARIO DE MEXICO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Atentamente
México, D.F., a 22 de octubre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Estela Rosario López Arellano
Rúbrica.

(R.- 297107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: ENVASADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS SECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 601/2009-I, promovido por Elsa Angélica Martínez Soto contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, se señaló como tercera perjudicada, entre otros, a Envasadora y Distribuidora de Frutas Secas, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 605/2006, así como la ejecución que se pretende dar a la sentencia dictada en éste y el remate que se pretende lleva a cabo respecto del bien embargado. En auto de veinte de agosto del año en curso se admitió la demanda de garantías y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Ahora bien, al no tener resultados positivos en cuanto al domicilio de la tercera perjudicada Envasadora y Distribuidora de Frutas Secas, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante la investigación de domicilio que se hizo, en auto de seis de octubre de dos mil nueve se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple del escrito de demanda relativo al juicio de amparo 601/2009-I, así como del auto admisorio respectivo.

México, D.F., a 6 de octubre de 2009.
El Secretario
Lic. Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 297208)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Toluca
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 169/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE SILVANO SANCHEZ GARDUÑO, EL JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: Avenida de las Palmas, 901 poniente (antes 128 poniente y posteriormente 116 poniente), lote 21, en San Jorge Pueblo Nuevo, en Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23 metros con Lote 20; AL SUR: 23 metros con calle Santo Tomás; AL ORIENTE: 10 metros con Lote 22; AL PONIENTE: 10 metros con área verde común; con una superficie total de 230.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, partida 182, a fojas 21, Volumen 530, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de febrero del dos mil siete. Sirviendo de base la cantidad de \$1'575,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultado de deducir un diez por ciento de la cantidad del precio primitivo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el bien inmueble se lo adjudique algún postor. Para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado, anunciase su venta a través de edictos que se publiquen EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, POR UNA SOLA VEZ. Convóquese postores. DADO EN TOLUCA, MEXICO, EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

Secretario
Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona
Rúbrica.

(R.- 297471)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Primera Instancia Civil
San Felipe, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicárase por UNA SOLA VEZ en el TABLERO AVISOS ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION anunciándose Remate en SEGUNDA ALMONEDA con respecto de un bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE PINO SUAREZ LOTE UNO Y MITAD DEL DOS QUE JUNTOS FORMAN UNO SOLO DE ESTA CIUDAD y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 16.5 metros y linda con Privada Pino Suárez. Al Sur 16.5 metros, linda con J. Guadalupe García Aviña. Al Oriente 18.5 metros linda con José Guadalupe García Aviña y Manuel Martínez. Al Poniente 18.5 metros, linda con lote 3, ahora con María Socorro Cárdenas y J. Guadalupe García Aviña.- SUPERFICIE: 305.25 METROS CUADRADOS.- Bien inmueble embargado dentro de Juicio Ejecutivo Mercantil 9/2008 promovido por el LICENCIADO ODILON GONZALEZ DUANA como Endosatario en Procuración de ANTONIO ARECHAR ARANDA en contra de JORGE GUSTAVO GARCIA MEJIA, sobre pago de \$138,800.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal y más anexidades legales.- Diligencia verificarse a las 11:00 HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, teniéndose como postura legal la que cubra las 2/3 partes del valor pericial comercial asignado a dicho inmueble y que es la suma de \$378.020.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CON UNA DEDUCCION DEL 10%.- SE CITAN A POSTORES Y ACREEDORES.

San Felipe, Gto., a 4 de noviembre de 2009.
El Secretario de Acuerdos
Rúbrica.

(R.- 297566)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMPULSEMOS S.A. DE C.V. en contra de MARIA ELENA CONTRERAS MARTINEZ, expediente 150/07, el C. Juez Trigésimo Tercero de Paz Civil del Distrito Federal, ordenó por autos de fechas ocho de mayo, audiencias del quince de octubre, uno de septiembre, del dos de marzo, audiencias del cuatro de junio y seis de julio todos del dos mil nueve, veintiséis de septiembre y siete de octubre del dos mil ocho, sacar a remate, el bien embargado, UBICADO EN AVENIDA ANTONIO DIAZ COVARRUBIAS MANZANA 128, LOTE 14, COLONIA NIÑOS HEROES. PRIMERA SECCION EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate en OCTAVA ALMONEDA, la cantidad de \$216,672.29 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad por tratarse de materia mercantil y para que tenga verificativo la audiencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo convocarse postores por medio de edictos, que se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado. Y en los Estrados del Juzgado Competente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México toda vez que el bien embargado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, debiendo mediar un término que no sea menor a CINCO DIAS entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate. En el entendido de que aquel postor que desee participar en la subasta deberá consignar a este Juzgado billete de deposito por el diez por ciento del valor del inmueble, objeto del remate y cuando solo se ofrezca de contado una parte del precio, los postores deberán de exhibir el diez por ciento de su postura en el acto del remate en numerario o en cheque certificado, todo ello en términos de los artículos 474 y 481, 482, y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 23 de octubre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Francisco Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 297620)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil

EN LOS AUTOS DEL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO, Promovido por TV AZTECA, S.A. DE C.V., en contra de CORPORACION DE NOTICIAS E INFORMACION, S.A. DE C.V., EXP. NUMERO 1190/2009. EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:

México, Distrito Federal, a veinte de octubre del dos mil nueve.

"...Se procede a acordar la promoción registrada con el número dieciocho con que se dio cuenta en los términos siguientes: A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones en el sentido de que los documentos denominados pagares y que fueron materia del presente procedimiento ya han sido localizados y que se encuentran en poder de su representada, en tal virtud y como se solicita y toda vez que el motivo del presente procedimiento fue para efectos de la reposición de los mismos, en consecuencia y al no haber motivo del presente procedimiento se deja sin materia en dicho procedimiento, por lo que se deberá de publicar el presente proveído por UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 21 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Silvia Gelover Bernabe

Rúbrica.

(R.- 297630)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Juzgado Segundo de lo Mercantil
Colima, Col.
Exp. 1030/06
EDICTO No. 125

A las 10:00 (diez) horas del día 25 (veinticinco) de Noviembre de 2009 (dos mil nueve), en el expediente MERCANTIL EJECUTIVO 1030/06 promovido por el licenciado GUSTAVO BORJA CANO, en contra de LEOBARDO JUAREZ PACHECO, ante el local de este H. Juzgado en primera y pública almoneda, se rematará lo siguiente:

El 50% (cincuenta por ciento) respecto de la parcela 82-Z-1P1/1, ubicado a bordo de carretera Libramiento Manzanillo-Cihuatlán, Ejido Miramar, Manzanillo, Colima, con una superficie total de 1-16-09.80 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:- AL Noroeste en 100.48 metros con carretera Cihuatlán-Manzanillo; Al Este en 95.97 metros con parcela número 81; Al Sur en 101.02 metros con parcela número 85 y al Oeste en 144.18 metros con parcela número 74; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 174828, se le asigna la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Servirá de base para el Remate Judicial, la cantidad de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente al 50% del valor asignado por el perito del actor, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Para publicarse en los estrados de este H. Juzgado y en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en los estrados del Juzgado de Manzanillo, Colima, por tres veces, dentro de 9 nueve días.

Se solicitan postores.

Colima, Col., a 19 de octubre de 2009.
La Primera Secretaria de Acuerdos
Lic. Ruth Bravo Ortiz
Rúbrica.

(R.- 297709)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

SECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca numero 261/2009/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha catorce de abril de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el veinticinco de agosto de dos mil ocho, por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Ordinario Civil promovido por TURANZAS NEIRA JOSE MARIA en contra de SECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y OTRO, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 18 de agosto de 2009.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 297793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

L. D. C., SARGOM DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, AUTOMATIZACIONES CASSEFORTI, MACROCORP, GRUPO SARGOM L. D. C., ADT SECURITY SERVICES DE MEXICO, TODAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, MARIA DEL PILAR GUTIERREZ V., DAVID CALDERON ISLAS Y MARCO ANTONIO SUBIRE CARDENAS.

En los autos del juicio de amparo número 1046/2009-II y sus acumulados 1219/2009-II y 1220/2009-II, promovidos respectivamente por CARRILLO TREJO MARIA DEL ROSARIO, ADT SECURITY SERVICES S.A. DE C.V. y TYCO SERVICES S.A. DE C.V., contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos a ese órgano colegiado, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2o., se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo que originaron los juicios 1046/2009-II y sus acumulados 1219/2009-II y 1220/2009-II y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2009.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 297866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

L. D. C., SARGOM DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, AUTOMATIZACIONES CASSEFORTI, MACROCORP, GRUPO SARGOM L. D. C., ADT SECURITY SERVICES DE MEXICO, TODAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, MARIA DEL PILAR GUTIERREZ V., DAVID CALDERON ISLAS Y MARCO ANTONIO SUBIRE CARDENAS.

En los autos del juicio de amparo número 1046/2009-II y sus acumulados 1219/2009-II y 1220/2009-II, promovidos respectivamente por CARRILLO TREJO MARIA DEL ROSARIO, ADT SECURITY SERVICES S.A. DE C.V. y TYCO SERVICES S.A. DE C.V., contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos a ese órgano colegiado, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2o., se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo que originaron los juicios 1046/2009-II y sus acumulados 1219/2009-II y 1220/2009-II y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2009.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 297867)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Civil
Expediente 61/2007

EDICTO

ACTOR: ROMAN ROSAS CARVAJAL, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HESQUIO FLORES VALDEZ.

DEMANDADO: ROBERTO SEGURA MENDEZ.

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 61/2007, PROMOVIDO POR ROMAN ROSAS CARVAJAL, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HESQUIO FLORES VALDEZ, EN CONTRA DE ROBERTO SEGURA MENDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEIDO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1410 Y 1411 DE CODIGO DE COMERCIO, 471 Y 479 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA MENCIONADA LEGISLACION MERCANTIL, SEGUN SU ARTICULO 1054, SE DECRETA EL REMATE SOBRE EL BIEN INMUEBLE "(...) UBICADO EN ANDADOR JOSE M. PONCE, DEPARTAMENTO 6, EDIFICIO 11, LOTE 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA, PUEBLA (...), SIENDO POSTURA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SIGUIENTE: LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR CATASTRAL REALIZADO POR EL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE ES DE \$255,551.73 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS), O SEA, LA CANTIDAD DE \$170,367.82 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y DOS CENTAVOS). ANUNCIESE EL REMATE DEL INMUEBLE EN CITA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. ADEMAS, EL ANUNCIO DE REMATE DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE POSTORES Y HACIENDOLES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, VENCIENDO EL TERMINO A LAS DOCE HORAS DEL NOVENO DIA, HACIENDO EL COMPUTO Y CERTIFICACION CORRESPONDIENTE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de octubre de 2009.

La Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Marcela Torres Coello

Rúbrica.

(R.- 296536)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 855/2006, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SANTANDER en contra de NOEMI RIVERA ITURRALDE Y GUILLERMO AVELAR ARVIZU, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dicto los proveídos de fecha once, diecisiete y veinticinco de

junio, trece de julio, treinta de septiembre y seis de octubre todos del año dos mil nueve y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados, Ubicados: en Calle de Tesorero numero 19, Fraccionamiento Club de Golf la Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México y terreno que ocupa, con una superficie de 757.98 metros cuadrados, Sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$5,641,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la citada cantidad; La Casa marcada sin numero, en la Primera Calle Tenoxtitlan hoy numero 5 de la Primera Calle Tenoxtitlan, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$3,871,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la citada cantidad; Los Lotes de terreno 1267 y 1268 Ubicados en Calle Andalucia, Fraccionamiento El Cid, Tercera Sección La Marina, en Mazatlán, Estado de Sinaloa los que constituyen una sola unidad y Construcciones en ellos existentes, Sirve de base para el remate de ambos inmuebles en conjunto la cantidad de \$7,447,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la citada cantidad, Debiendo los posibles licitadores, cumplir con el deposito previo para ser admitidos como tales, por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo que sirve de base para la almoneda.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, LA PRIMERA PUBLICACION DEBERA EFECTUARSE EL PRIMER DIA, LA TERCERA EL NOVENO DIA Y LA SEGUNDA DE ELLAS EN CUALQUIER TIEMPO ENTRE LAS REFERIDAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 297187)

Sinaloa

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1404/2006, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERDI, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL MARRUJO BURGOS, HIGINIA BURGOS DE MARRUJO Y MANUEL MARRUJO MURILLO, se ordenó sacar a remate en quinta almoneda los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- BIEN INMUEBLE REMATAR, Lote 27, Manzana 295, Ubicado en Avenida Revolución 2871 y Plan De San Luis de la Colonia Emiliano Zapata, Culiacán, Sinaloa, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción #123, del Libro 0858 de la Sección Primera, con clave catastral 7000-32-295-027-001, con una superficie total del terreno 333.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias;

AL NORESTE: 12.40 metros y linda con lote 01.

AL SURESTE: 26.50 metros y linda con lote 26;

AL SUROESTE: 12.70 metros y linda con calle Guillermo Prieto (hoy Plan de San Luis);

AL NOROESTE: 26.50 metros y linda con Avenida Revolución (antes Lázaro Cárdenas);

Es postura legal para el remate la cantidad de \$288,684.00 (doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), ya hecha la rebaja del 10% prevista por la ley del importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

2.- BIEN INMUEBLE REMATAR, Lote 01, Manzana 296, ubicado en Avenida Revolución y Calle Plan de San Luis número 2924 de la Colonia Emiliano Zapata, Culiacán, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción #29, del libro 0664 de la Sección Primera, con clave catastral 7000- 32- 296- 001- 001, con medidas y colindancias, con una superficie total del terreno 276.00 metros cuadrados.

AL NORESTE: 11.00 metros y linda con calle Guillermo Prieto hoy calle Plan de San Luis.

AL SURESTE: 24.85 metros y linda con lote 02;

AL SUROESTE: 11.30 metros y linda con lote 28;

AL NOROESTE: 24.63 metros y linda con Avenida Lázaro Cárdenas hoy Avenida Revolución;

Es postura legal para el remate la cantidad de \$221,761.80 (doscientos veintiún mil setecientos sesenta y un pesos 80/100 Moneda Nacional), ya hecha la rebaja del 10% prevista por la ley del importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2009 dos mil nueve, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 22 de octubre de 2009.

El C. Secretario Segundo

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 297583)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

QUINTA ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO SANTANDER SERFIN, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de MANUEL DE JESUS MEXIA ALVAREZ, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número 608/2006, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita se ordena sacar a remate en QUINTA ALMONEDA, conforme a lo dispuesto por el artículo 476 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLORINES, ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE COLORINES Y DOMINGO DIEZ, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, con una superficie de 799.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo de base para el remate del inmueble el valor que arrojó el avalúo correspondiente que obra a fojas de la 433 a la 442 de los presentes autos, menos el diez por ciento que en la anterior sirvió como base o sea la cantidad de \$4'010,958.00 (CUATRO MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) menos el diez por ciento, esto es la cantidad de \$3'609,862.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es la cantidad de \$2'406,574.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$360,986.22 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) en términos de lo dispuesto por el numeral 481 Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal a mas tardar un día antes de la celebración de la audiencia de remate, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta de este juzgado. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los edictos correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 1072, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos . necesarios, gírese atento exhorto AL JUEZ DE COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en la puerta del Juzgado, sin concederle días mas por razón de la distancia, por no encontrarse dentro de los supuestos a que alude el artículo 1075 del Código de Comercio; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 20 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez

Rúbrica.

(R.- 297312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
perteneciente al Décimo Circuito
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 469/2009-IV, promovido por PROSPERO PEREZ MAYO y OTROS, contra actos de Usted, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

“COATZACOALCOS, VERACRUZ, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los presentes autos para los efectos legales procedentes, el oficio de cuenta, signado por el Juez Sexto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, mediante el cual remite copia de la demanda promovida por Godofredo Vergara Prieto, de la que se advierte el domicilio del referido tercero perjudicado; sin embargo es el mismo domicilio que señaló la parte quejosa en su escrito de demanda y en donde no se pudo realizar el emplazamiento del multicitado tercero; asimismo, con el oficio restante, téngase al Encargado del Registro Público de la Vigésima Primera Zona Registral, informando que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en su base de datos, se encontró la inscripción número 2166 sección primera de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco y la inscripción 1529, sección primera de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, las cuales amparan contrato de compraventa a favor de Terrenos de Jaltipán, S.A. DE C.V.; y por consiguiente, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de siete de agosto del año en curso.

Atento a lo anterior, y con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazarlo mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías número 469/2009-IV, promovido por Prospero Pérez Mayo, Emmanuel Pérez González, Pedro Pérez Rodríguez, Apolinar Pérez Acosta, Jorge Pérez González, Renato Pérez Pérez, Jael Torres Fernández, Crispín Soto Rodríguez, Eugenia Reyes Jiménez, Bulmaro Salazar Vergara, Mario Campos Benitez, Luciana Acosta Rueda, Ausencia Rodríguez Martínez, Celestino Martínez Fernández, Ernesto Martínez Salome, Juan Martínez Fernández, Arturo Pérez Rodríguez y José Dashiro Nieves Mijangos, demandando la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, mismo que se hace consistir en esencia lo siguiente:- “(...) La sentencia definitiva emitida en el expediente 1886/2007 así como todo lo actuado en dicho expediente, con todas sus consecuencias legales; en virtud de que no fuimos oídos ni vencidos en juicio. (...)”.- Hágase del conocimiento del tercero perjudicado antes citado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el Juicio de Amparo en que se actúa.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano constitucional, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; asimismo requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificado de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se le impondrá una multa consistente en quince días de salario general vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 3o. Bis, de la Ley de Amparo; además que en caso de no dar cumplimiento con lo anterior, éste Tribunal estimará que está actuando de mala fe, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo antes invocado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así, lo proveyó y firma el licenciado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante la licenciada Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario que autoriza.- Doy fe.- “DOS FIRMAS RUBRICAS”.

EL SUSCRITO LICENCIADO **MANUEL JADAD RANGEL CRUZ**, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ: CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES SON REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 469/2009-IV, LA QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.- COATZACOALCOS, VERACRUZ, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- Rúbrica.

(R.- 296781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 292/2007 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GERMAN ALVAREZ SERENO frente a JOSE FAUVET DELGADO y ARMANDO CORNEJO ZUÑIGA se ordenó sacar a remate los siguientes bienes inmuebles:

1.- Una casa habitación marcada con el número 78 setenta y ocho ubicada en la calle privada de Erendira, de la colonia Félix Ireta, del municipio y distrito de Morelia la cantidad con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE.- 6.30 metros con Privada Erendira, que es la de su ubicación.

AL SUR.- 6.30 metros con el señor García Franco.

AL ORIENTE.- 17.00 metros con lote número 9 nueve.

AL PONIENTE.- 16.00 metros con lote 2 dos y 6 seis

Con una extensión superficial de 107.10 metros cuadrados.

Servirá como base para dicho remate la cantidad de \$729,086.25 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), y postura legal la que cubra 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

2.- Un predio rústico ubicado en las goteras, de la tenencia de Tecario, del municipio y distrito de Tacámbaro, el cual se compone de tres fracciones:

La primera con una superficie de 00-17-39.64 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE.- 49.50 metros con camino vecinal a Santa Rita Segundo

AL PONIENTE.- 33.35 metros con camino vecinal.

AL NORTE 47.00 metros con sucesión de Tirso Torres, cerca de alambre de por medio.

AL SUR.- 37.00 metros con sucesión de Rutilo Bejar.

Servirá como base para dicho remate la cantidad de \$86,982.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

La segunda con una superficie de 00-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE.- 15.20 metros con callejón.

AL PONIENTE.- 13.60 metros con callejón.

AL NORTE.- 36.90 metros con Armando Corenejo Zuñiga, cerca de alambre de por medio.

AL SUR.- 32.55 metros con sucesión de Tirso Torres.

Servirá como base para dicho remate la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

La tercera con una superficie 00-03-69 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE.- 10.00 metros con sucesión de Conrado Copado, zanja.

AL PONIENTE.- 10.00 metros con camino vecinal.

AL NORTE.- 36.90 metros con María Dolores Chavez Cazares.

AL SUR.- 36.90 metros con camino vecinal.

Servirá como base para dicho remate la cantidad de \$18,450.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Se manda convocar postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Tacámbaro, Michoacán.

Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 7 siete de diciembre del año que corre.

Atentamente
Morelia, Mich., a 22 de octubre de 2009.

El Secretario
Lic. Enrique Zarco Arreola
Rúbrica.

(R.- 297237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 136/2008-B, SEGUIDO POR METALURGICA LAZCANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA BRONCES MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

México, Distrito Federal, veintitrés de septiembre de dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito de la actora Metalúrgica Lazcano, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Gerardo Antonio Espínola Mendoza, por medio del cual devuelve los edictos ordenados mediante proveído de dieciséis de julio de dos mil nueve y realiza diversas manifestaciones, en atención a las mismas y tomando en consideración el estado procesal de autos del que se advierte se señalaron las diez horas con veinticinco minutos del siete de octubre de dos mil nueve; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de comercio, se deja sin efectos la fecha señalada anteriormente y en su lugar se fijan las diez horas con veinticinco minutos del uno de diciembre de dos mil nueve, por así permitirlo las labores del juzgado, para que tenga lugar la diligencia de remate, en primer almoneda, del bien mueble embargado en autos, consistente en un molino para preparación de arena, color azul, base estructura metálica marca Simson, modelo 8125 H, con motor de 20 HP, con un peso aproximado de cinco toneladas, resguardado en avenida Juárez sin número, San Vicente Chicoloapan, Estado de México; en virtud de lo anterior, se ordena nuevamente la publicación de los edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de los tres días, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, los que deberán ser a costa de la actora, así como en la tabla de avisos o puerta del tribunal, sirviendo de base para el remate \$131,300.00 (ciento treinta y un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo emitido por el perito Edgar Lira Aceves designado por la actora referida y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio; por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En esa tesitura, se ordena fijar en la puerta de este juzgado, los edictos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, en virtud de que dicho mueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado federal, con fundamento en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en turno para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva publicar los edictos fijándolos en la puerta de su juzgado, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos anteriores, líbrese oficio al Diario Oficial de la Federación a fin de que publique los edictos arriba ordenados, debiendo atender lo estatuido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, esto es, en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; edictos que se dejan a disposición de la actora, así como el mencionado oficio, para lo cual con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio se conceden tres días para que comparezca al local de este juzgado a recogerlos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 297551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE 144/2009-IV, PROMOVIDO POR ALESTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE BESTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE ESTRINVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE OPERBES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO LO SIGUIENTE:

EN VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE EN ESENCIA DICE:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

Visto el escrito de cuenta mediante el cual RICARDO GARCIA DE QUEVEDO PONCE y HUGO BARRON CORONA, apoderados generales para pleitos y cobranzas de ALESTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promueve juicio en la vía ordinaria mercantil en contra de BESTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y OPERBES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente las represente.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 144/2009-IV.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1049, 1050, 1061, 1378 y 1379 del Código de Comercio, vigente con las reformas de treinta de diciembre de dos mil ocho, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta.

Por ende, se ordena correr traslado con fotocopia de la demanda y sus anexos, así como del presente auto, debidamente cotejados y sellados, a efecto de que se emplace a BESTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y a OPERBES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente las represente, en su calidad de demandados, en los domicilios señalados para tal efecto, a fin de que dentro del plazo de quince días, produzcan su contestación...”

POR OTRO LADO EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE EN ESENCIA DICE:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, UNO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito de cuenta signado por HUGO BARRON CORONA; apoderado de la actora con dos anexos y el oficio signado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara; atento a sus contenidos, se proveen:

En relación con el escrito de la actora, identificado con el folio 74014, téngasele por exhibidas las documentales que especifica, con la cual acredita el cambio de denominación social de la sociedad codemandada ESTRINVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE antes BESTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como por hechas las manifestaciones que vierte; ello, en alcance a lo acordado en auto de trece de mayo del año en curso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.”

EN DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“... Tocante al curso registrado con el folio 13220, téngase por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; considerando que se ignora el domicilio del codemandado ESTRINVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes BESTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y hasta la fecha no ha sido posible emplazarlo a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068, fracción IV del Código de Comercio aplicable, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, emplácese por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose además fijar en la puerta de este

juzgado una copia íntegra de la determinación, por todo el tiempo del emplazamiento, en el que se asentarán las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de veintidós de abril de dos mil nueve, en su parte esencial; haciéndole saber a la enjuiciada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación....”

PRESTACIONES RECLAMADAS:

“**PRIMERA.-** Demandamos a BESTEL, S. A. DE C. V. que judicialmente SE DECLARE LA RESOLUCION DE SU OBLIGACION DE DISTRIBUIR A ALESTRA, S. DE R. L. DE C. V. 7,465,828 siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho intentos de llamada procedentes de Estados Unidos de América, que estuvo obligada a distribuirle dentro del período comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al once de agosto de dos mil cuatro y que no le distribuyó, conforme al Sistema de Retorno Proporcional establecido en las REGLAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, a los que ALESTRA, S. DE R. L. DE C. V. tiene derecho, según resolvió la COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES en su Resolución número P/201205/233 y en sus ANEXOS, de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE NO CUMPLIO SU OBLIGACION Y QUE ADEMAS HIZO IMPOSIBLE SU CUMPLIMIENTO, AL CEDER A OPERBES, S. A. DE C. V., LOS DERECHOS DE SU CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA PARA PODER RECIBIR Y DISTRIBUIR LOS INTENTOS DE LLAMADAS DE QUE SE TRATA; según se expondrá en los hechos de la presente demanda...”

CUARTA.- Demandamos a BESTEL, S. A. DE C. V. y a OPERBES, S. A. DE C. V.; que judicialmente SE DECLARE QUE, AL NO HABER CUMPLIDO SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES (OBLIGACION DIRECTA DE BESTEL, S. A. DE C. V. Y OBLIGACION MANCOMUNADA, SOLIDARIA E ILIMITADA DE OPERBES, S. A. DE C. V.) a las que se refieren las prestaciones que anteceden, CAUSARON A ALESTRA, S. DE R. L. DE C. V. EL PERJUICIO CONSISTENTE EN PRIVARLA DE LA GANANCIA LICITA, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE ESTA HUBIERA OBTENIDO SI BESTEL, S. A. DE C. V. HUBIERA CUMPLIDO SU OBLIGACION DIRECTA de distribuirle, conforme al Sistema de Retorno Proporcional establecido en las REGLAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, 7,465,828 siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho intentos de llamadas procedentes de Estados Unidos de América, a los que ALESTRA, S. DE R. L. DE C. V. tiene derecho dentro del período comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al once de agosto de dos mil cuatro, conforme lo resolvió la COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES en su Resolución número P/201205/233 y en sus ANEXOS, de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco; según se expondrá en los hechos de la presente demanda. **QUINTA.-** Demandamos a BESTEL, S. A. DE C. V. y a OPERBES, S. A. DE C. V. que judicialmente SE LES CONDENE A INDEMNIZAR SOLIDARIAMENTE A ALESTRA, S. DE R. L. DE C. V. POR EL PERJUICIO QUE LE CAUSARON al que se refiere la prestación que antecede, PREVIA LIQUIDACION DEL PERJUICIO QUE SE HAGA EN EJECUCION DE SENTENCIA, conforme a las bases que sean determinadas por Su Señoría en la sentencia definitiva que se dicte dentro de este procedimiento. **SEXTA.-** Demandamos a BESTEL, S. A. DE C. V. y a OPERBES, S. A. DE C. V., que judicialmente SE LES CONDENE A PAGAR SOLIDARIAMENTE A ALESTRA, S. DE R. L. DE C. V. EL INTERES LEGAL SOBRE EL IMPORTE DEL PERJUICIO AL QUE SE REFIEREN LAS PRESTACIONES CUARTA Y QUINTA QUE ANTECEDEN A PARTIR DE QUE INCURRAN EN MORA Y HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, interés que deberá ser calculado en ejecución de sentencia. **SEPTIMA.-** Demandamos a BESTEL, S. A. DE C. V. y a OPERBES, S. A. DE C. V., que judicialmente SE LES CONDENE A PAGAR A ALESTRA, S. DE R. L. DE C. V., LOS GASTOS Y COSTAS DEL PRESENTE JUICIO.”

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 296548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

REAL MARIS, S.A. DE C.V.,
REGINA MARIS, S.A. DE C.V.,
LAURA MARIS, S.A. DE C.V.,
PAJAPAN, S.A. DE C.V.,
SERVICIOS UNIDOS RIVERA, S.A. DE C.V. Y,
CONDOMINIO SOTAVENTO.

Con fecha veinte de julio del año dos mil nueve, Luis Vicente Altamirano Pineda, en representación legal y como apoderado legal de FERNANDA, ALFONSO, JAIME FRANCISCO Y MAURICIO, de apellidos ROMANDIA CREEL, estos a su vez en su calidad de albaceas mancomunados de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Alfonso Romandía Macías, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco (Juicio de Amparo 910/2009-II); señalando como autoridades responsables a las siguientes: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Secretario de Hacienda y Crédito Público, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Secretario de la Función Pública, Secretario de Energía, Secretario de Economía, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretario de Comunicaciones y Transportes, Secretario de Desarrollo Social, Secretario de Educación Pública, Secretario de Salud, Secretario de Trabajo y Previsión Social, Presidente de la República, Secretario de la Reforma Agraria, Secretario de Turismo, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario de Gobernación, Director del Diario Oficial de la Federación, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Zihuatanejo, Guerrero, Presidente Ejecutor, Secretario General en funciones de Actuario y Secretario Auxiliar de la referida Junta Local, Delegado Regional en Zihuatanejo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, Coordinador de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Azueta, Director de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Azueta y Director General del Registro Público de la Propiedad y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero; señalando como actos reclamados, lo siguiente: La expedición, aprobación, promulgación, orden de publicación, refrendo, publicación y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, específicamente su artículo 975, fracción II, inciso b); así como todas y cada una de las actuaciones practicadas en el expediente número 24/99, relativo al Juicio Ordinario Laboral seguido por Carlos Ernesto Cueva González, en contra de Real Maris, S.A. de C.V., Regina Maris, S.A. de C.V., Laura Maris, S.A. de C.V., Pajapan, S.A. de C.V., Servicios Unidos Rivera, S.A. de C.V. y, Condominio Sotavento, entre ellas, las diligencias practicadas en ejecución del Laudo, particularmente, el embargo, su inscripción, el remate, y la adjudicación de los bienes materia de secuestro.

Asimismo, con fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, el licenciado Eduardo Murueta Urrutia, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero y representante legal del GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco (Juicio de Amparo 1020/2009-II); señalando como autoridades responsables a las siguientes: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Zihuatanejo, Guerrero, Presidente, Secretario General en funciones de Actuario y Secretario Auxiliar de la referida Junta Local, Delegado Regional en Zihuatanejo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, Director de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Azueta y Director General del Registro Público de la Propiedad y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero; reclamándoles lo siguiente: Todas y cada una de las actuaciones practicadas en el expediente número 24/99, relativo al Juicio Ordinario Laboral seguido por Carlos Ernesto Cueva González, en contra de Real Maris,

S.A. de C.V., Regina Maris, S.A. de C.V., Laura Maris, S.A. de C.V., Pajapan, S.A. de C.V., Servicios Unidos Rivera, S.A. de C.V. y, Condominio Sotavento, entre ellas, las diligencias practicadas en ejecución del Laudo, particularmente, el embargo, su inscripción, el remate, adjudicación y escrituración de los bienes materia de secuestro, a favor de Carlos Ernesto Manuel Cueva González, identificados como los lotes número 1, 2, 3, 4, 7 y 8 integrantes de la Supermanzana III y terrenos ganados al Estero Las Salinas conocida como "Marina Zihuatanejo" de la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero del Municipio de José Azueta; los cuales se encuentran inscritos en los folios de derechos reales número 5165, 5166, 5168, 5171, 5172 y 5313 respectivamente, todos del Distrito Judicial de José Azueta.

Asuntos en los cuales, entre otros, se tuvieron como terceros perjudicados a REAL MARIS, S.A. DE C.V., REGINA MARIS, S.A. DE C.V., LAURA MARIS, S.A. DE C.V., PAJAPAN, S.A. DE C.V., SERVICIOS UNIDOS RIVERA, S.A. DE C.V. Y CONDOMINIO SOTAVENTO, a quienes se ordenó emplazar por edictos, por lo que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 910/2009-II y su acumulado 1020/2009-II, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se edita en México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, editado en esta ciudad.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Acapulco, Gro., a 30 de octubre de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Adolfo Albarrán Figueroa

Rúbrica.

(R.- 297865)

AVISOS GENERALES

VELAS LUX, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula décimo octava de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la celebración de una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 1 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en Urbina número 31, Parque Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe sobre suscripción y pago del aumento de capital aprobado el 6 de julio de 2009.

II. Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que a dicha Asamblea podrán comparecer personalmente o mediante apoderado designado por carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2009.

Comisario

Lic. Pablo Alejandro Zubikarai Porras

Rúbrica.

(R.- 297835)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Puertos de México
Topolobampo

CONVOCATORIA PUBLICA API/TOPO/03/09

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE DOS CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS DERIVADOS DE CONCESION, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE DOS INSTALACIONES, EN EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA, PARA EQUIPAR, USAR Y APROVECHAR DOS MODULOS DE OFICINAS DE USO PARTICULAR, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y, EN SU CASO, DE ATENCION A CLIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 53 y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; y en las demás normas aplicables; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (la API), conforme al título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del recinto portuario de Topolobampo, Sinaloa (la CONCESION), y con base en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración, la API

Convoca

A todas las personas que tengan interés en participar en el Concurso Público API/TOPO/MODULO-1/03/09 (el CONCURSO 1), y en el Concurso Público API/TOPO/MODULO-2/03/09 (el CONCURSO 2), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria que tiene por objeto la adjudicación de dos contratos de cesión parcial de derechos, derivados de la CONCESION, para equipar, usar y aprovechar dos módulos de oficinas de 132 m² cada una, de uso particular, para servicios administrativos y, en su caso, de atención a clientes. Cada contrato tendrá una vigencia inicial de 10 (diez) años, con posibilidad de prórroga de hasta 10 (diez) años más.

Obligaciones de los signatarios de los contratos:

1. Equipar, mantener, conservar y asegurar los módulos durante la vigencia de los contratos; y
2. Pagar la contraprestación a API: i) En el Prospecto Descriptivo de cada Concurso se establecerá un monto mínimo en pesos, antes del IVA, por el uso, aprovechamiento y explotación de cada metro cuadrado que integra el módulo respectivo; y ii) El monto mínimo que se establezca, servirá de base para que los participantes de acuerdo a su proyecto de negocio y sus estimaciones, en su propuesta económica ofrezcan a API un monto superior al monto mínimo establecido, más el IVA, por la adjudicación de cada contrato.

Las bases del CONCURSO 1 y del CONCURSO 2, podrán ser adquiridas por los interesados desde la publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 14:30 horas, del 20 de noviembre de 2009, al domicilio: Acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, Topolobampo, Sinaloa, código postal 81370, teléfonos (668) 862-01-27 y 862-00-37, fax 862-04-94 (el DOMICILIO OFICIAL). Las bases tendrán un costo de \$500 (quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Procedimiento de los concursos. En las bases respectivas se establecerán las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo de cada concurso.

Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y, en su caso, apertura de propuestas técnicas y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo, en el DOMICILIO OFICIAL, los días 17 de diciembre de 2009 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente, para el CONCURSO 1 a las 10:00 horas y para el CONCURSO 2 a las 12:00 horas. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Fallo. El acto de fallo se llevará a cabo, en el DOMICILIO OFICIAL, a las 10:00 horas para el CONCURSO 1 y a las 12:00 horas para el CONCURSO 2, del día 21 de diciembre de 2009.

Atentamente

Topolobampo, Sin., a 12 de noviembre de 2009.
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Director General

Lic. Alfonso Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 297824)

Banco de México
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SCSC-104-09

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Enajenación de Bienes Muebles, y en las demás disposiciones aplicables en materia de enajenación de bienes muebles y desechos, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SCSC-104-09, para la enajenación de desechos integrados entre otros por: madera, plástico, desechos ferrosos, así como diversos desechos de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Subpartidas	Unidad de medida	Precio mínimo de venta M.N.
1	Desechos cíclicos de madera, plástico, cartón, desecho ferrosos, conductores eléctricos de cobre de diversos tipos de calibre, cobre desnudo, entre otros. Durante el periodo comprendido del 4 de enero al 31 de diciembre de 2010	22	Kilogramo/pieza	Conforme a la Lista de valores Mínimos para desechos de Bienes Muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta
2	Desechos cíclicos de madera, plástico, cartón, desecho ferroso, conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos de calibre, cobre desnudo, entre otros. Durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011	22		
3	Desecho ferroso de primera, desecho ferroso de segunda, desecho ferroso mixto contaminado y desecho plástico acrílico, entre otros	9		

Las características, especificaciones y los domicilios donde se encuentran ubicados los desechos materia de enajenación, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación respectivas.

Los licitantes podrán cotizar las partidas 1 y 2 o sólo la partida 3 de los desechos objeto de la licitación, debiendo en ambos casos cotizar la totalidad de los desechos que integran cada partida.

Las bases de licitación estarán a su disposición mediante el pago de \$2,196.80 (dos mil ciento noventa y seis pesos 80/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y deberá ser pagado en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de Banco de México, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, de 9:30 a 13:45 horas, en días hábiles bancarios, en la Subgerencia de Contratación de Servicios por Concurso del Banco de México, ubicada en Gante número 20, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal; el costo de las bases también podrá ser cubierto a través de depósito bancario a la cuenta número 4015331390, CLABE 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva al propio Banco de México, en los términos establecidos en las bases de licitación respectivas; la venta de bases será a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de noviembre de 2009; sin embargo, los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.

Lugar, fecha y hora de la visita de inspección: Los interesados podrán acudir a las visitas de inspección que se llevarán a cabo de la forma indicada más adelante, debiéndose anotar en la lista que el propio Banco llevará al efecto. Lo anterior, con el fin de que los licitantes conozcan las instalaciones donde se encuentran ubicados los desechos materia de enajenación, así como el estado físico de los mismos:

Partida	AP	Lugar de reunión	Fecha	Horario	Coordinador
1	Fábrica	Calzada Legaria No. 691, Col. Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.	Noviembre 25, 2009	9:30 horas	Ing. Alejandro Merino Flores, Tel. 5268 8382 o Ing. Othniel Heli Rodríguez López, Tel. 5268 8381
2	Sistemas	Gante 20, 1er. piso, Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.	Noviembre 25, 2009	15:30 horas	Lic. Rene Dorsey Ostos, Tel. 5345 4753
3	Caja	Río San Joaquín No. 13, Col. Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.	Noviembre 25, 2009	10:30 horas	Lic. María Isabel Gómez Martínez, Tel. 5268-8469
	Fábrica	Calzada Legaria No. 691, Col. Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.	Noviembre 25, 2009	9:45 horas	Ing. Alejandro Merino Flores, Tel. 5268 8382 o Ing. Othniel Heli Rodríguez López, Tel. 5268 8381

	Seguridad	Presa de la Amistad No. 707, Col. Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.	Noviembre 25, 2009	11:00 horas	Lic. Jorge Rodríguez Limón, Tel. 5237 200, Ext. 8490 Lic. Alfredo Jiménez López Tel. 5268 8593
	Organización de la Información	Isabel La Católica No. 54, Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.	Noviembre 25, 2009	16:00 horas	Lic. Adolfo Gallegos Benítez o Lic. Isaac Vivas Escobedo, Tel. 5237 2000, Ext. 57 93 o 53454 776

Dichas visitas serán optativas para los licitantes; sin embargo, se recomienda que acudan a las mismas a fin de constatar particularmente el estado físico de los desechos de la partida 3, así como su ubicación y maniobras requeridas para su retiro; de igual forma, para el caso de las partidas 1 y 2, a través de dichas visitas podrán conocer los sitios y demás condiciones en que se les entregarán los desechos. Lo anterior, a fin de que cuenten con los mayores elementos posibles para la elaboración de sus propuestas.

Aclaraciones a las bases de licitación: se realizarán en las visitas de inspección antes señaladas, quedando asentadas, en su caso, en el acta que con motivo de las citadas visitas se levante.

Plazo máximo para el retiro de los bienes: para las partidas 1 y 2: dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que el Banco de México solicite el retiro de los mismos, durante el periodo de contratación. Para la partida 3, dentro de los 20 días hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que el licitante ganador hubiere efectuado el pago de los mismos.

Condiciones de pago: el pago de los bienes materia de licitación se realizará en moneda nacional, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, de la siguiente manera: para las partidas 1 y 2, el mismo día en que tenga verificativo el retiro de los bienes y de manera previa al mismo. Para la partida 3, dentro de los 20 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del contrato que al efecto se celebre.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y apertura de propuestas: el acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 3 de diciembre de 2009, a las 11:00 horas, en la sala de juntas "DGA-Licitaciones" del Banco, que se localiza en el edificio ubicado en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal.

Forma y monto de la garantía que deberán entregar los licitantes junto con sus propuestas, para garantizar el sostenimiento de éstas: la garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, por un importe igual al 10% del monto total ofrecido por el licitante; en el caso de las partidas 1 y 2, dicho monto se calculará considerando el estimado total de los desechos para la vigencia del contrato.

Requisitos de las propuestas: las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de sostenimiento correspondiente.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar en el presente procedimiento de enajenación los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dicho procedimiento, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o terceros con los que los citados servidores tengan vínculos privados o de negocios, ni las personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación.

El fallo de la presente licitación será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 17 de diciembre de 2009, sin efectuarse acto de fallo. La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

La fecha de firma del contrato será a más tardar el día 31 de diciembre de 2009.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

Atentamente
México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.

Banco de México

Subgerente de Contratación de Servicios por Concurso

Lic. Adrián Francisco Vélez Cuevas

Rúbrica.

Analista de Contrataciones

C.P. Rubén Sotero Ramírez Báez

Rúbrica.

(R.- 297825)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Centro Occidente
Oficinas Divisionales
LICITACION PUBLICA No. LPDCOC0209
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de noviembre de 2009 en la licitación pública número LPDCOC0209 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
01-42	Vehículos diversos tipos y modelos	42 U.I.	734,100.25	73,410.03
43 al 47	Postes de concreto de desecho	1,911 Pza.	20.66	3,948.12
48 al 50	Postes de madera de desecho	11,438 kg	0.19	217.33
51	Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico	3,500 kg	26.62	9,317.00
52	Plástico	500 kg	0.80	40.00
53*	Cobre desnudo	27,000 kg	*	*
54**	Desecho ferroso de segunda	200,000 kg	1.35	27,000.00
55**	Artículos de porcelana con herraje	200,000 kg	0.40	8,000.00
56**	Cable aluminio Acsr	160,000 kg	20.36	325,760.00
57**	Cable aluminio con forro	70,000 kg	16.91	118,370.00

(*) Los interesados en adquirir el lote número 53 deberán el día 27 de noviembre de 2009, de 10:00 a 14:00 horas, acudir o hablar por teléfono a la Oficina de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Planta Cupatitzio número 46, colonia Electricistas, en Morelia, Mich., o en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, donde se le informará del valor mínimo para venta y el depósito de garantía para dicho lote. ** Los lotes del 54 al 57, serán enajenados bajo la modalidad de contrato de compra-venta, con vigencia del 10 de diciembre de 2009 al 15 de noviembre de 2010.

Los bienes se localizan en el almacén Divisional de la CFE, con domicilio en Planta Cupatitzio número 46, colonia Electricistas, en Morelia, Mich., y en las zonas Jiquilpan, Uruapan, Colima, Lázaro Cárdenas y Manzanillo. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 13 al 26 de noviembre de 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el banco BBVA Bancomer, en la cuenta bancaria número 0142040336 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01-443-3-22-54-84, o acudir a las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en División Centro Occidente, ubicadas en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Mich., de 9:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes, o solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, teléfono (0155) 52-29-44-00, extensiones 92787 y 92791, de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 13 al 27 de noviembre de 2009, en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 30 de noviembre de 2009, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en el auditorio divisional de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Mich. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 30 de noviembre de 2009 a las 10:30 horas, en el mismo lugar, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 30 de noviembre de 2009 a las 14:00 horas, en el auditorio divisional de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Mich. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará para los lotes 01 al 53 en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos y para los lotes 54 al 57 el retiro se efectuará de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra-venta respectivo. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
 Morelia, Mich., a 13 de noviembre de 2009.
 Gerente General Divisional
Ing. José de Jesús Moreno Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 297608)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Bajío
 LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0309
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de noviembre de 2009 en la licitación pública número LPDBAJ0309 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
01	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	35,130 L.	5.00	17,565.00
02	AISLADORES DE PORCELANA	39,945 KG	0.31	1,238.30
03	ARTICULOS DE PORCELANA CON HERRAJE	99,872 KG	0.40	3,994.90
04	CABLE DE ALUMINIO (AAC)	3,150 KG	26.98	8,498.70
05	CABLE DE ALUMINIO (ACSR)	105,027 KG	20.36	213,834.98
06	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO	14,887 KG	16.91	25,173.92
07	CABLE DE COBRE CON FORRO DE DIFERENTES TIPOS	2,110 KG	26.62	5,616.82
08	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	263,094 KG	1.35	35,517.69
09	MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA	73,825 KG	17.78	131,260.85
10	COBRE DESNUDO	14,322 KG	**	**
11	PLASTICO	3,981 KG	0.80	318.50
12	LLANTAS SEGMENTAS Y/O NO RENOVABLES	25,831 KG	0.16	413.30
13	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	5,013 KG	3.93	1,970.10
14	TRANSFORMADORES DE DISTRIB. Y POT. SIN ACEITE	47,190 KG	18.56	87,584.64

(**) Los interesados en adquirir el lote número 10 deberán acudir o solicitar por teléfono el día 27 de noviembre de 2009, de 10:00 a 14:00 horas, a la oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en Pastita número 55, en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 129 y 131 para conocer el valor mínimo para venta y el depósito de garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en la bodega divisional con domicilio en avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Gto. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 13 al 26 de noviembre de 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 634115, referencia bancaria número DP000911282 en el banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01-473-735-25-00, extensión 505, o acudir a las oficinas de la Unidad de Abastecimientos Divisional Bajío de CFE, ubicadas en Pastita número 55, en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 129 y 131, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (0155) 5229-4400, extensión 92787, de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 13 al 27 de noviembre de 2009, en días hábiles en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 30 de noviembre de 2009, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE, sita en Pastita número 55, Guanajuato, Gto. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 30 de noviembre de 2009 a las 10:30 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 30 de noviembre de 2009 a las 16:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.

Gerente General Divisional

Ing. Francisco Carrillo Alvarez

Rúbrica.

(R.- 297720)

CENTRAL VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en mi carácter de secretario del Consejo de Administración de Central Valle Hermoso S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los accionistas fuera de asamblea, de fecha 29 de septiembre de 2009, para todos los efectos legales correspondientes.

Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$282'120,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la amortización de 282'120,000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

México, D.F., a 27 de octubre de 2009.

Secretario del Consejo de Administración

Carlos Francisco Rodríguez Sámano

Rúbrica.

(R.- 297203)

CENTRAL LOMAS DE REAL S.A. DE C.V.
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Central Lomas de Real S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por los unanimidad de los accionistas fuera de asamblea, de fecha 29 de septiembre de 2009, para todos los efectos legales correspondientes.

Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$282'120,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la amortización de 282'120,000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

México, D.F., a 27 de octubre de 2009.

Secretario del Consejo de Administración

Carlos Francisco Rodríguez Sámano

Rúbrica.

(R.- 297204)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en el Complejo Petroquímico Independencia en San Martín Texmelucan, Puebla.

Licitación SUAP-MP-	Descripción general	Valor para venta	Plazo de retiro
402/09	Kenworth tracto-camión 1982	\$118,300.00 M.N.	15 días hábiles
403/09	Dodge microbús 1992	\$46,600.00 M.N.	15 días hábiles
404/09	Dina autobús 1985	\$61,000.00 M.N.	15 días hábiles
405/09	Ford pick up ambulancia 1983	\$16,500.00 M.N.	15 días hábiles
406/09	Dina camión volteo 1985	\$38,400.00 M.N.	15 días hábiles
407/09	Dina camión cisterna 1985 (1) Dodge Estaquitas 1991 (1)	\$68,700.00 M.N.	15 días hábiles
408/09	Dodge camión canastilla 1985 (1) Dina camión redilas 1983 (1)	\$95,800.00 M.N.	15 días hábiles
409/09	Dodge camión caseta 1985 (1) Dina camión redilas 1988 (1)	\$82,700.00 M.N.	15 días hábiles
410/09	Dodge Estaquitas 1991 (1) Chevrolet estacas 1995 (1)	\$23,300.00 M.N.	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 de noviembre al 30 de noviembre de 2009 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 1 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 297848)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-MP-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
411/09	Chevrolet pick up 1997 con estructura tubular Dina plataforma 1983 Chevrolet Cavalier 1993	\$73,500.00 M.N.	C. Petroquímico Cosoleacaque 3	15 días hábiles
412/09	Grove grúa 1980	\$163,400.00 M.N.	C. Petroquímico Cangrejera 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 de noviembre al 1 de diciembre de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 2 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o ambas licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 5533-7101 y 5533-7102.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 297846)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, y que se localizan en el Almacén de Concentración Nacional Cobos, en Tuxpan, Ver.

Licitación SUAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
413/09	Tubería, válvulas y conexiones de diferentes tipos, especificaciones y diámetros, refacciones y accesorios diversos, herramientas, lanzadores y recibidores de diablos, equipo y material para maniobras, equipo de proceso, mangueras y conexiones, materiales diversos, materiales para construcción, metales y soldaduras, llantas, cámaras y accesorios, rodamientos, sellos, bandas, cadenas de transmisión y coples flexibles, tornillería y artículos similares, abrasivos, compuestos, grasas y lubricantes, envases, ropa y artículos de protección y seguridad, artículos domésticos, mobiliario, instrumentos y refacciones de medición y control, material eléctrico. \$12'499,800.00 M.N.	1 lote	210 días hábles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 13 de noviembre al 2 de diciembre de 2009, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, cita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 3 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 55-33-71-02 o 55-33-71-03.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.
Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 297850)

FEDERACION SISTEMA COOPERA, S.C. DE R.L. DE C.V.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Sistema Coopera, S.C. de R.L. de C.V., publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Yucatán

II. Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- Mutualidad Unión y Fuerza, A.C.	Yucatán

III. Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- Caja Crescencio A. Cruz, S.A.P.	Yucatán	6.- Caja La Sagrada Familia, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán
2.- Caja Itzaez, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	7.- Caja La Natividad, S.C.C. de R.L. de C.V.	Yucatán
3.- Caja La Asunción, S.C.C. de R.L. de C.V.	Yucatán	8.- Caja Veintinueve de Octubre, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán
4.- Caja Gerardo Green, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	9.- Caja Popular San Juan Bosco, S.C. de R.L. de C.V.	Chiapas
5.- Caja Maya del Sur, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán		

Esta Federación no cuenta con sociedades o asociaciones que se encuentren en los supuestos establecidos: **I.** Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas/**II.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4 bis-2 de la LACP/**III.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4-bis 3 de la LACP/**IV.** Sociedades o asociaciones no afiliadas asesoradas por la Federación y que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007"/**V.** Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007"/**VI.** Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007"/**VII.** Sociedades o asociaciones que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que no obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007", por lo que deberán de abstenerse de realizar operaciones que impliquen la captación de recursos/**VIII.** Sociedades o asociaciones afiliadas que incumplieron con los requisitos previstos en los artículos segundo la fracción II, tercero y cuarto transitorios del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

28 de octubre de 2009.

Federación Sistema Coopera, S.C. de R.L. de C.V.

Representante Legal

C.P. Iván Asís Ku Aguilar

Rúbrica.

(R.- 297782)

FMEAC, S.C. DE R.L.
AVISO

FMEAC, S.C. de R.L., Organismo de Integración debidamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para operar como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, según oficio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2005, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 81 del Decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, hace de su conocimiento:

Entidades de Ahorro y Crédito Popular Afiliadas a la Federación:

Denominación social	Entidad federativa	Denominación social	Entidad federativa
Coopdesarrollo, S.C.L. de C.V.	Guanajuato	Caja Inmaculada, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Querétaro
Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Guanajuato	Caja Popular Cristóbal Colón, S.C. de R.L. de C.V.	Jalisco

Entidades de Ahorro y Crédito Popular No afiliadas a la Federación, sobre las que ejerce facultades de supervisión auxiliar que realizan operaciones

Denominación social	Entidad federativa
Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco
Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro

Sociedades afiliadas a FMEAC, S.C. de R.L., que operan con arreglo a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2005.

Denominación social	Entidad federativa	Denominación social	Entidad federativa
Cooperativa de Consumo, Caja de Ahorros Tepeyac, R.S.C.L.	Jalisco	Caja Depac Poblana, S.C. de R.L.	Puebla
Cooperativa de Ahorro y Préstamo FINAGAM, S.C. de R.L.	Hidalgo		

Sociedades y asociaciones (no afiliadas) que celebraron contrato de prestación de servicios por efectos de prórroga con FMEAC, S.C. de R.L., y que operan con arreglo a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Denominación social	Entidad federativa	Denominación social	Entidad Federativa
Caja Popular San Bernardino de Siena, A.C.	Yucatán	Caja Solidaria La Ilusión, S.C.	Guerrero
Cooperativa de Consumo Quince de Mayo, S.C.L.	Veracruz		México, D.F.
Caja Solidaria Autlán, S.C.	Jalisco	Caja Solidaria Santa Catarina Ticua, S.C.	Oaxaca

Sociedades registradas en FMEAC, S.C. de R.L., de conformidad en la fracción V, del artículo 4 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Denominación social	Entidad federativa	Denominación social	Entidad federativa
San Miguel Arcangel Ejutla, S.C.	Oaxaca	Productores de Granadilla, S.C.	Oaxaca
El Tlacuilo, El que pinta los Códices, S.C. de R.L.	Oaxaca	Cooperativa San Juan Bautista de Acultzingo, S.C. de R.L.	Veracruz
Caja Solidaria de Ahorro y Préstamo, S.C.	Morelos	Caja Solidaria Casa de Ahorro Campesino, S.C. de R.L. de C.V.	Hidalgo

A la fecha de suscripción de esta publicación, la Federación no cuenta con sociedades o asociaciones que, con base en la Ley de Ahorro y Crédito Popular vigente (LACP), se encuentren en los supuestos siguientes: **I.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4 bis-2 de la LACP/**II.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4-bis 3 de la LACP/**III.** Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007"/**IV.** Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007"/**V.** Sociedades o asociaciones clasificadas en la categoría a la que se refiere la fracción IV del artículo tercero transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" y que se sujetaron a lo previsto en el último párrafo del artículo transitorio referido/**VI.** Sociedades o Asociaciones que se ubican que se sujetaron a lo previsto en el último párrafo del artículo sexto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

Sociedades de Ahorro y Préstamo que operan en términos de los artículos cuarto transitorio y séptimo transitorio de los decretos publicados en el DOF del 27 de mayo de 2005 y 31 de agosto de 2007, respectivamente, y que se transformarán en Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operación I a IV, de conformidad en lo prescrito en el artículo décimo primero transitorio de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de agosto de 2009.

Denominación social	Entidad federativa	Denominación social	Entidad federativa
Caja Real del Potosí, S.A.P.	San Luis Potosí	Caja Santa María de Guadalupe, S.A.P.	Querétaro

Octubre de 2009.

FMEAC, S.C. de R.L.

Representante Legal

C.P. Carmen Laura Hernández Morales

Rúbrica.

(R.- 297780)

COMERCIAL DE ESPECIALIDADES PARAFINICAS, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula décimo octava de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la celebración de una asamblea ordinaria de accionistas que se celebrará el día 3 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas, en el domicilio social, ubicado en Yautepec número 12, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe sobre suscripción y pago del aumento de capital aprobado el 7 de julio de 2009.

II. Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que a dicha asamblea podrán comparecer personalmente o mediante apoderado designado por carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2009.

Comisario

Lic. Pablo Alejandro Zubikarai Porras

Rúbrica.

(R.- 297839)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL NORTE-CENTRO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Michoacán; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/NORTE-CENTRO/EBM/2009, relativo a la enajenación de vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

UNIDADES VEHICULARES EN REGULAR Y MAL ESTADO

Cons	No. Econ.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	139	Pick up	Dodge	1996	Chihuahua	2,100.00
2	179	Pick up	Dodge	1997	Chihuahua	4,200.00
3	224	Pick up	Dodge	2002	Chihuahua	24,800.00
4	148	Pick up	Dodge	1996	Chihuahua	4,200.00
5	205	Pick up	Nissan	2000	Chihuahua	13,600.00
6	155	Pick up	Chevrolet	1996	Chihuahua	5,000.00
7	263	Pick up	Ford	1994	Chihuahua	3,500.00
8	181	Camión tipo estacas	Chevrolet	1994	Chihuahua	6,800.00
9	22	Camión rabón	Dina	1993	Chihuahua	24,100.00
10	134	Pick up	Ford	1996	Chihuahua	4,300.00
11	141	Pick up	Dodge	1996	Chihuahua	4,200.00
12	87	Automóvil tipo seda	Volswagen	1987	Chihuahua	3,200.00
13	25	Camión rabón	Dina	1993	Chihuahua	24,100.00
14	54	Camión rabón	Dina	1993	Chihuahua	24,100.00
15	57	Pick up	Ford	1991	Chihuahua	3,000.00
16	170	Camión rabón	Chevrolet	1998	Chihuahua	33,000.00
17	27	Pick up	Chevrolet	1991	Chihuahua	4,200.00
18	237	Camión tipo estacas	Chevrolet	1994	Chihuahua	6,800.00
19	213	Camión rabón	Dina	1996	Chihuahua	28,900.00
20	60	Pick up	Chevrolet	1991	Chihuahua	4,200.00
21	75	Automóvil sedán	Volswagen	1991	Chihuahua	3,700.00
22	79	Automóvil sedán	Volswagen	1994	Chihuahua	4,400.00
23	85	Automóvil sedán	Volswagen	1991	Chihuahua	3,700.00
24	70	Pick up	Chevrolet	1991	Chihuahua	4,200.00
25	145	Pick up	Dodge	1996	Chihuahua	4,200.00
26	156	Pick up	Chevrolet	1996	Chihuahua	5,000.00
27	56	Pick up	Dodge	1992	Chihuahua	3,300.00
28	106	Camión rabón	Dina	1993	Chihuahua	24,100.00
29	138	Pick up	Dodge	1996	Chihuahua	5,200.00

30	200	Camión rabón	Dina	1991	Chihuahua	11,400.00
31	41	Automóvil sedán	Volkswagen	1994	Chihuahua	4,400.00
32	140	Pick up	Dodge	1996	Chihuahua	4,200.00
33	158	Pick up	Chevrolet	1996	Chihuahua	5,000.00
34	261	Automóvil sedán	Volkswagen	1993	Chihuahua	4,100.00
35	212	Camión rabón	Dina	1990	Chihuahua	10,800.00
36	269	Vagoneta Suburban	Chevrolet	1991	Chihuahua	8,800.00
37	262	Automóvil sedán	Ford Escort	1997	Chihuahua	4,300.00
38	265	Pick up	Dode	1990	Chihuahua	3,000.00
39	147	Pick up	Chevrolet	1996	Chihuahua	5,000.00
40	209	Camión rabón	Dina	1991	Chihuahua	11,400.00
41	153	Camión rabón	Dina	1990	Chihuahua	24,600.00
42	147	Pick up	Ford	1991	Durango	7,607.00
43	002	Sedán	Ford	1991	Durango	9,425.00
44	150	Pick up	Dodge	1992	Durango	7,991.00
45	164	Pick up	Nissan	1995	Durango	7,750.00
46	132	Pick up	Dodge	2002	Durango	9,989.00
47	149	Pick up	Chevrolet	1994	Durango	10,574.00
58	163	Pick up	Nissan	1998	Durango	7,331.00
59	104	Pick up	Dodge	1996	Durango	8,740.00
50	198	Camión 2 ejes 8 Tons.	Dina	1993	Durango	12,406.00
51	148	Pick up	Ford	1993	Durango	7,607.00
52	16	Tracto camión	Kenworth	1985	Durango	67,984.00
53	220	Camión 2 ejes 8 Tons.	Dina	1992	Durango	12,406.00
54	5	Camión Thorton 15 Tons.	Dina	1998	Durango	44,609.00
55	27	Automóvil sedán	Volkswagen	1998	Durango	6,365.00
56	114	Pick up	Dodge	1998	Durango	8,740.00
57	103	Pick up	Dodge	1996	Durango	8,740.00
58	13	Sedán	Volkswagen	1991	Durango	5,304.00
59	79	Pick up	Chevrolet	1991	Durango	8,812.00
60	145	Camión 2 ejes	Dina	1993	Durango	32,611.00
61	228	Camión 2 ejes 8 Tons.	Chevrolet	1998	Durango	33,515.00
62	23	Automóvil sedán	Volkswagen	1994	Durango	5,834.00
63	6	Caja remolque	Lozano	1981	Durango	4,672.00
64	5	Caja remolque	Lozano	1982	Durango	4,672.00
65	91	Pick up	Chevrolet	1991	Durango	9,399.00
66	97	Pick up	Dodge	1996	Durango	8,740.00
67	106	Pick up	Chevrolet	1996	Durango	10,868.00
68	6	Torthon 15 Tons.	Dina	1998	Durango	45,848.00
69	151	Camión 2 ejes 8 Tons.	Dina	1993	Durango	14,344.00

70	219	Camión 2 ejes 8 Tons.	Dina	1993	Durango	12,406.00
71	5	Caja remolque	Remosa	1988	Durango	4,380.00
72	134	Pick up 8 Cil.	Doge	2002	Durango	9,989.00
73	157	Camión 2 ejes 8 Tons.	Dina	1993	Durango	12,406.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,500.00 (mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Norte-Centro, cuyas oficinas se ubican en boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, código postal 31390, de Chihuahua, Chih., teléfono (01 614) 4-20-03-48, extensiones 70715 y 70730, así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 10:00 a 12:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de noviembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquirieran bases del 17 al 20 de noviembre de 2009, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas, en Sucursal Chihuahua, previa cita con la Lic. María Estela Hernández Arellano, a los teléfonos (01 614) 4-20-03-48 y 4-20-08-88, extensión 70715 y en la Unidad Operativa Durango, con el C. Oscar Francisco Carrillo Rubalcaba, cuyas oficinas se ubican en kilómetro 5, carretera a Torreón, en la Ciudad Industrial de Durango, Dgo.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 23 y 24 de noviembre de 11:00 a 15:00 horas, en el área de (enajenación) adscrita a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Sucursal Norte-Centro, cuyas oficinas se ubican en boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, código postal 31390, de Chihuahua, Chih.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número LPN/001/DICONSA/NORTE-CENTRO/EBM/2009

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
19 de noviembre de 2009 10:00 horas	23 y 24 de noviembre de 2009 de 11:00 a 15:00 horas	30 de noviembre de 2009 9:30 a 10:00 horas	30 de noviembre de 2009 10:30 horas	30 de noviembre de 2009 15:30 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte-Centro, sita en boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, código postal 31390, de Chihuahua, Chih.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

13 de noviembre de 2009.

Diconsa, S.A. de C.V.

Gerente de Sucursal Norte-Centro

Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata

Rúbrica.

(R.- 297828)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ENTIDAD: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INFORMACION AL 3er. TRIMESTRE DE 2009
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Tipo de acto	Fideicomitente o mandante	Denominación	Fiduciario	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	274,908.47	13,367.56	244,078.41	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS	15,117,223.13	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL F/1605	HSBC	0	0	0	SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LAS ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL, S.A. C.V.	488,766.00	PATRIMONIO	SE SOLICITA AUTORIZACION CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO F/10948-4	HSBC	0	0	0	SIN EROGACIONES EN EL PERIODO	0	PATRIMONIO	SE CUENTA CON UN PROYECTO DE CONVENIO DE EXTINCION Y SE ESTIMA SUSCRIBIRLO EN EL CUARTO TRIMESTRE
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATOS FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	0	0	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS QUE FORMABAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ACTIVOS DE LOS EXTINTOS FONEP, FIDEIN Y PAI	15,257,506.93	PATRIMONIO	EL SALDO DE ESTOS MANDATOS NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES. NO SE REGISTRARON RECUPERACIONES O BAJAS DE CARTERA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS 11480	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	390,644,795.21	77,452,953.33	0	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE ALGUN INTERMEDIARIO FINANCIERO OTORQUE A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN	3,513,285,415.90	PATRIMONIO	PROGRAMA DE GARANTIAS NAFIN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	57,500.00	0	0	AFECTACION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ	7,654,203.20	PATRIMONIO	AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	211,787.50	322,069.86	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES	4,582,344.48	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	315,872,764.66	557,388,628.45	402,962,982.19	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO DE PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO	7,329,423,469.35	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2009
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO 80230 ART. 55 BIS LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	65.44	0	NINGUNO	1,507.10	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 80139	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	2,780,686,466.15	227,002,503.25	1,319,384,888.28	HONORARIOS, CASTIGOS E IMPUESTOS	6,582,121,097.11	PATRIMONIO	NO EXISTEN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE APOYO A EMPRENDEDORES Y MIGRANTES 80280	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1,182,017.95	2,743,202.98	2,974,836.85	APOYO A PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL FONDO EMPRENDEDORES CONACYT-NAFIN	191,599,092.37	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	718,301.79	9,134,332.05	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS	10,642,145.44	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	21,336,652.19	5,196,517.68	12,525,539.18	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL	92,623,644.66	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2009
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	ACCIONES SATMEX (FIDEICOMISO No. 80501)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	146.48	274,314.50	GASTOS DE ADMINISTRACION	1,878,357.74	PATRIMONIO	NO EXISTEN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	FIDEICOMISO PARA EL APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	16,246,793.02	1,063,525,266.50	PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES	35,370,825.61	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO SE CONSTITUYO EL 31 DE MARZO DE 2008
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO DEFINIDO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	2,095,786,192.63	66,531,597.58	0	ENTREGAS POR CONCEPTO DE COMPLEMENTO PEA Y COSTO FINANCIERO DE PEA Y PRESTAMOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO "COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO DEFINIDO"	2,162,317,790.21	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y ESTADO DE CUENTA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2009

México, D.F., a 21 de octubre de 2009.
Responsable de la Información
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Víctor M. Carrillo Ramos
Rúbrica.

(R.- 297814)